



GACETA MUNICIPAL 2025



Ayuntamiento
OZUMBA

Nuestra tierra, nuestro orgullo, nuestro compromiso.
2025 - 2027





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

Gaceta Municipal Secretaría del Ayuntamiento

La Secretaría del Ayuntamiento de Ozumba, Estado de México, bajo la responsabilidad del **C. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ**, conforme a las facultades otorgadas por el artículo 91, fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y dispuso la publicación de esta Gaceta Municipal.

De acuerdo con el artículo 91, fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Secretaría del Ayuntamiento es responsable de la publicación de la Gaceta Municipal, el órgano oficial de información que tiene carácter permanente y de interés público. En dicha Gaceta se difunden los reglamentos, acuerdos, normatividad, manuales, notificaciones, avisos y otras disposiciones generales emitidas por el H. Ayuntamiento o las autoridades administrativas municipales. Asimismo, la Secretaría está encargada de la colocación de las publicaciones en los estrados del Ayuntamiento para su debido conocimiento público.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
OZUMBA

GACETA NUMERO 33

CONTENIDO



Análisis, discusión y en su caso aprobación de la **PROPUESTA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE OZUMBA, PARA EL EJERCICIO 2026;**



Análisis, discusión y en su caso aprobación de **REGISTRO DE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES ENTRE CAPÍTULOS Y PARTIDAS DE GASTO Y PROYECTOS PRESUPUESTALES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025; ASÍ COMO, AMPLIACIONES Y REDUCCIONES AL MISMO Y EL REGISTRO DE LAS MODIFICACIONES NECESARIAS AL TABULADOR DE SUELDOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025;**



Consideración, análisis, discusión y en su caso aprobación de **LAS ACCIONES AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL(FORTAMUN); DE ACUERDO A LA ASIGNACION CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE OZUMBA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**



Análisis y en su caso aprobación del **GRUPO INTERDISCIPLINARIO QUE REPRESENTARA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVO DEL MUNICIPIO DE OZUMBA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PERIODO DE GOBIERNO 2025-2027;**



Análisis, discusión y en su caso aprobación del **CIERRE FINANCIERO DE LAS OBRAS EJECUTADAS CON LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES Y EL CIERRE DEFINITIVO DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS DEL EJERCICIO 2025, SOLICITADO MEDIANTE OFICIO NO. OZU/DOP/615/2025 POR EL C. ORLANDO LOZADA MEDINA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS;**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



Análisis discusión y en su caso aprobación de los siguientes puntos:

- **REPORTE ANUAL DE DESEMPEÑO REGULATORIO DEL PROGRAMA ANUAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE OZUMBA 2025; EMITIDO POR LAS DIRECCIONES DE ECOLOGÍA, CAMPO, SERVICIOS PÚBLICOS Y TESORERÍA MUNICIPAL;**
- **RESUMEN REPORTE ANUAL DE DESEMPEÑO REGULATORIO DEL PROGRAMA ANUAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE OZUMBA 2025;**

Análisis, discusión y en su caso aprobación de **LA PROPUESTA PARA QUE EL C. RICARDO MÁRQUEZ AVILÉS OCUPE EL CARGO DE JUEZ CÍVICO;**

Análisis, discusión y en su caso aprobación de la **APROBACIÓN PARA LA EROGACIÓN DEL GASTO, DE LO PRESUPUESTADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y REMANENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) HASTA POR LA CANTIDAD DE \$1,624,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL 00/100 M.N.) PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA EQUIPADA Y HASTA POR LA CANTIDAD DE \$401,360.00 (CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA 00/100 M.N.) PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA CUATRIMOTO.**

Análisis Discusión y en su caso aprobación de la **PROPUESTA PARA QUE EL C. BRANDON BASURTO BURGOS SEA NOMBRADO COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL;**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



Análisis, discusión y en su caso aprobación de **LAS PROPUESTAS DE REGULACIÓN (MANUALES DE ORGANIZACIÓN DE LAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO 2025-2027, MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE OZUMBA 2025-2027 Y EL REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN);**



Análisis Discusión y en su caso aprobación **DEL PLAN DE TRABAJO MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE OZUMBA DE LA ADMINISTRACIÓN 2025-2027;**



Análisis Discusión y en su caso aprobación de **LA AUTORIZACIÓN PARA HABILITAR LOS DÍAS DEL PERIODO VACACIONAL DEL MES DE DICIEMBRE DEL 22 DE DICIEMBRE 2025 AL 06 DE ENERO 2026 EN UN HORARIO LABORAL DE 9:00 HRS A 16:00 HRS Y LOS DÍAS SÁBADOS DE 9:00 HRS A 13:00 HRS A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS;**



Análisis Discusión y en su caso aprobación para **EJERCER LA CANTIDAD DE \$944,391.100 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 10/100 M. N.) LOS CUALES CORRESPONDEN A LAS RETENCIONES DEL 2% POR CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS;**





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

- Análisis, discusión y en su caso aprobación de la PROPUESTA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE OZUMBA, PARA EL EJERCICIO 2026;



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
OZUMBA DE ALZATE
2025-2027

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

Dependencia: Tesorería Municipal
Núm. de oficio: TM/OZU/982/2025
Asunto: Solicitud de acuerdo de
cabildo.

Ozumba, Estado de México, a 11 de Diciembre de 2025.

C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

AT' N. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Con el gusto de saludarle y, asimismo, le solicito atenta y respetuosamente tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de someter a consideración, análisis, discusión y en caso aprobación en sesión de cabildo, lo siguiente:

- ❖ Con fundamento a lo dispuesto en los artículos 125, 128 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 285 y 302 del Código Financiero del Estado de México se pone a consideración de la Propuesta del Proyecto de Presupuesto de Egresos de Ozumba, para el Ejercicio 2026, por un importe de \$220,752,324.48 (Doscientos veinte millones setecientos cincuenta y dos mil trescientos veinticuatro pesos 48/100 M.N.), de acuerdo a las carátulas que se glosan al presente.

Sin otro particular por el momento, y por la respuesta que, se sirva brindar al presente, quedo de usted.

ATENTAMENTE

Edgar Sánchez Ríos
TESORERO MUNICIPAL



C.C.P. EXPEDIENTE/MINUTARIO
ESR/suvm*

Plaza de la Constitución No. 1 Ozumba, Edo. de México C.P. 56800
Tels.: 597-97-6-01-04 * 597 97-6-28-14 www.ozumba.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



Municipio:
OZUMBA

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2026

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-03b CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

PROYECTO		X	DEFINITIVO	
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE OZUMBA, MEX.		No. 0016		
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2025	RECAUDADO 2025	PRESUPUESTADO 2026
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	200,802,180.00	195,579,854.18	220,752,324.48
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	200,802,180.00	195,579,854.18	220,752,324.48
4100	Ingresos de Gestión	25,342,870.65	22,647,871.17	25,105,096.24
4110	Impuestos	13,133,392.00	11,703,688.08	12,514,190.85
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
4130	Contribuciones de Mejoras	849,879.00	159,520.00	184,802.65
4140	Derechos	10,763,461.00	10,400,814.67	12,038,343.73
4150	Productos	514,043.65	271,943.42	309,324.54
4160	Aprovechamientos	82,095.00	111,905.00	58,434.47
4170	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00
4200	Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Dist de Aport, Transf, Asig	175,459,309.35	172,931,983.01	195,647,228.24
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos	175,459,309.35	172,931,983.01	195,647,228.24
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00
4300	Otros Ingresos y Beneficios	0.00	0.00	0.00
4310	Ingresos Financieros	0.00	0.00	0.00
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia.	0.00	0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00	0.00

SÍNDICO MUNICIPAL
NOMBRE Y FIRMA

PRESIDENTE MUNICIPAL
NOMBRE Y FIRMA
TESORERO MUNICIPAL
NOMBRE Y FIRMA

SECRETARIO MUNICIPAL
NOMBRE Y FIRMA

Fecha de elaboración: DÍA MES AÑO
15 12 25



Municipio:
OZUMBA

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2026

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-04d CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

PROYECTO		X	DEFINITIVO	
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE OZUMBA, MEX.		No. 0016		
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2025	EJERCIDO 2025	PRESUPUESTADO 2026
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	200,802,180.00	184,435,707.36	220,752,324.48
1000	SERVICIOS PERSONALES	79,942,475.00	77,212,223.14	85,904,242.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	11,123,070.62	8,928,536.50	11,040,104.58
3000	SERVICIOS GENERALES	39,799,474.20	30,298,616.18	32,512,289.33
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	18,603,673.38	17,197,216.50	19,739,005.77
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,981,804.00	5,079,002.27	8,405,000.00
6000	INVERSION PÚBLICA	42,351,682.80	45,720,112.77	63,151,682.80
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00

SÍNDICO MUNICIPAL
NOMBRE Y FIRMA

PRESIDENTE MUNICIPAL
NOMBRE Y FIRMA
TESORERO MUNICIPAL
NOMBRE Y FIRMA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
NOMBRE Y FIRMA

Fecha de elaboración: DÍA MES AÑO
15 12 25



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

El **presidente** pregunta a los integrantes de cabildo si tienen algún comentario.

Sin más comentarios al respecto el **presidente** solicita sea sometido a votación el punto expuesto.

El **secretario** menciona que, considerando la fundamentación de la presente solicitud, los integrantes de cabildo sirvan manifestar su intención en el siguiente sentido:

Quienes estén a favor.

[Se emiten los votos]

NOMBRE	CARGO	VOTACIÓN
C. Ricardo Valencia Valencia	Presidente Municipal	A Favor
C. Leticia Arenas Galván	Síndico Municipal	Inasistencia
C. Pablo Martínez Pérez	Primer Regidor	A Favor
C. Dominga Sánchez Valencia	Segunda Regidora	Inasistencia
C. Rodolfo Sandoval Valencia	Tercer Regidor	A Favor
C. Verónica Castro Castillo	Cuarta Regidora	Inasistencia
C. Sergio Gonzalo Bello Yáñez	Quinto Regidor	A Favor
C. Paulett Yesica Roldán Lima	Sexta Regidora	No voto (Salió de la sala)
C. Yareli González Salazar	Séptima Regidora	A Favor

Quienes estén en contra y en abstención.

El **secretario** informa al **presidente**, que el punto **cuatro** fue aprobado por **mayoría de votos** y ha quedado substanciado.

- **Análisis, discusión y en su caso aprobación de REGISTRO DE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES ENTRE CAPÍTULO Y PARTIDAS DE GASTO Y PROYECTOS PRESUPUESTALES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025; ASÍ COMO, AMPLIACIONES Y REDUCCIONES AL MISMO. Y REGISTRO DE LAS MODIFICACIONES NECESARIAS AL TABULADOR DE SUELDOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025;**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:

33

Fecha:

31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
OZUMBA DE ALZATE
2025-2027

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

Dependencia: Tesorería Municipal
Núm. de oficio: TM/OZU/983/2025
Asunto: Solicitud de acuerdo de
cabildo.

Ozumba, Estado de México, a 11 de Diciembre de 2025.

C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

AT' N. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Con el gusto de saludarle y, asimismo, le solicito atenta y respetuosamente tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de someter a consideración, análisis, discusión y en caso aprobación en sesión de cabildo, lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 19 fracción VI de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y con el fin de mantener congruencia en el Presupuesto de Ingresos y Egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2025, de acuerdo a lo que se presenta a continuación:

- Registro de Transferencias Presupuestales entre capítulos y partidas de gasto y proyectos presupuestales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2025; así como ampliaciones y reducciones al presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2025. (Anexo 1 y 2).
- Registro de las modificaciones necesarias al Tabulador de Sueldos del Ejercicio Fiscal 2025.

Sin otro particular por el momento, y por la respuesta que, se sirva brindar al presente, quedo de usted.

ATENTAMENTE

Edgar Sánchez Ríos
TESORERO MUNICIPAL



C.C.P. EXPEDIENTE/MINUTARIO
ESR/suv*



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025

Numero:
33



Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
OZUMBA DE ALZATE
2025-2027

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

ANEXO 1

TRASPASOS PRESUPUESTARIOS EXTERNOS ENTRE CAPITULOS Y PARTIDAS DEL GASTO Y PROYECTOS
PRESUPUESTALES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025

DISMINUCIÓN					AUMENTO				
DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO	DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO
H00	127	030305020101	3112	1,732,700.08	H00	126	020101010101	2491	30,000.00
								2611	900,000.00
								2721	75,000.00
								2911	20,000.00
								2921	7,700.08
								3551	700,000.00

DISMINUCIÓN					AUMENTO				
DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO	DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO
R00	150	020402010101	3822	40,600.00	S00	163	010502050108	5151	40,600.00

DISMINUCIÓN					AUMENTO				
DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO	DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO
R00	150	020402010101	3822	379,456.00	T00	105	010702010301	2611	2,000.00
					T00	105		2911	2,000.00
					T00	105		2961	70,000.00
					T00	105		3141	236.00
					T00	105		3362	5,220.00
					T00	105		3551	300,000.00

DISMINUCIÓN					AUMENTO				
DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO	DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO
R00	150	020402010101	3822	8,366.00	Q00	104	010701010103	3141	594.00
					Q00	104	010701010103	3851	7,772.00

DISMINUCIÓN					AUMENTO				
DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO	DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO
R00	150	020402010101	3822	520.00	U00	149	030701010101	2141	520.00

DISMINUCIÓN					AUMENTO				
DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO	DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO
R00	150	020402010101	3822	29,110.09	W00	129	020105020101	2541	29,110.09

DISMINUCIÓN					AUMENTO				
DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO	DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO
H00	127	030305020101	3111	61,350.00	H00	128	020206010301	2721	2,500.00
								2911	20,000.00
								5671	38,850.00

DISMINUCIÓN					AUMENTO				
DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO	DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO
R00	150	020402010101	3822	275,136.92	H01	156	020203010205	2611	60,000.00
								2911	3,000.00
								2961	85,000.00
								3551	127,136.92

DISMINUCIÓN					AUMENTO				
DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO	DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO
M00	155	010305010105	2611	7,116.74	C01	C01	020202010102	2611	7,116.74
								2141	2,500.00
								2941	610.00
M00	155	010305010105	2611	24,322.00	D00	100	010301010201	3362	3,712.00
								5151	17,500.00
M00	155	010305010105	2611	52,936.26	L00	L00	010502020401	3551	52,936.26

DISMINUCIÓN					AUMENTO				
DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO	DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO
H00	127	030305020101	3111	27,272.00	L00	121	010502060201	2141	2,500.00
								2941	2,500.00
								3992	232.00
								5111	22,040.00

DISMINUCIÓN					AUMENTO				
DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO	DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO
H00	127	030305020101	3111	30,000.00	H01	156	020203010205	3722	30,000.00

DISMINUCIÓN					AUMENTO				
DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO	DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO
R00	150	020402010101	4411	30,000.00	U00	149	030701010101	3822	30,000.00
R00	150	020402010101	4411	49,600.00	A00	100	010301010101	3822	49,600.00

DISMINUCIÓN					AUMENTO				
DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO	DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO
A00	100	010301010101	4411	103,634.49	H00	126	020101010101	3551	103,634.49
				36,052.80	H01	156	020203010205	3551	36,052.80

DISMINUCIÓN					AUMENTO				
DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO	DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO
A00	101	010502060401	3612	20,000.00	I02	153	020301010201	3821	20,000.00



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025

Numero:
33



Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
OZUMBA DE ALZATE
2025-2027

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

DISMINUCIÓN					AUMENTO				
DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO	DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO
D00	100	010301010201	2112	12,500.00	H00	126	020101010101	5631	1,181,500.00
			2461	500.00					
			2481	7,000.00					
			2482	1,000.00					
			2491	5,000.00					
			2921	3,000.00					
			2931	11,000.00					
			2941	5,000.00					
			2971	4,000.00					
			2992	5,500.00					
			3311	10,000.00					
			3331	30,000.00					
			3341	60,000.00					
			3361	33,000.00					
			3511	10,000.00					
			3531	6,000.00					
			3611	60,000.00					
			3721	30,000.00					
			3821	720,000.00					
			3822	90,000.00					
			3992	25,000.00					
			5111	15,000.00					
			5192	5,000.00					
			5211	10,000.00					
			5231	10,000.00					
			5911	10,000.00					
			5991	3,000.00					

DISMINUCIÓN					AUMENTO				
DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO	DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO
A02	102	010204010102	2111	7,600.00	H00	126	020101010101	5631	60,000.00
			2141	2,500.00					
			2161	1,200.00					
			2461	600.00					
			2921	1,000.00					
			2941	5,000.00					
			2992	4,000.00					
			3341	10,000.00					
			3721	11,000.00					
			3751	7,100.00					
			3992	10,000.00					
			5111	8,000.00					

DISMINUCIÓN					AUMENTO				
DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO	DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO
I01	143	020608060102	2111	6,000.00	H00	126	020101010101	5631	50,000.00
			2141	4,000.00					
			2461	2,000.00					
			2921	1,000.00					
			2941	3,000.00					
			2992	5,000.00					
			3361	6,000.00					
			3721	5,000.00					
			3751	5,000.00					
			3992	5,000.00					
			5111	8,000.00					

DISMINUCIÓN					AUMENTO				
DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO	DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO
H01	156	020203010205	2991	88,500.00	H00	126	020101010101	5631	88,500.00
			2141	11,500.00				3471	58,000.00
			2141	20,000.00				3551	358,500.00
			2721	25,000.00					
			2111	1,500.00					
			2111	10,500.00					
			2491	96,000.00					
			2711	40,000.00					
			3261	132,000.00					
			3341	80,000.00					

DISMINUCIÓN					AUMENTO				
DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO	DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO
R00	150	020402010101	2141	5,000.00	H00	126	020101010101	3551	136,500.00
			2992	5,000.00					
			3511	2,000.00					
			3721	10,000.00					
			3751	16,500.00					
			3992	15,000.00					
			5131	15,000.00					
			5192	20,000.00					
			5211	15,000.00					
			5291	33,000.00					

Plaza de la Constitución No. 1 Ozumba, Edo. de México C.P. 56800
Tels.: 597-97-6-01-04 * 597 97-6-28-14 www.ozumba.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025

Numero:
33



Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
OZUMBA DE ALZATE
2025-2027

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

DISMINUCIÓN					AUMENTO				
DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO	DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO
K00	161	010304020201	2111	6,000.00	H00	126	020101010101	3551	37,000.00
			2112	6,000.00					
			2141	4,000.00					
			2211	10,000.00					
			3531	6,000.00					
			3721	5,000.00					

DISMINUCIÓN					AUMENTO				
DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO	DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO
K00	162	010304020204	2111	6,000.00	H00	126	020101010101	3551	37,000.00
			2112	6,000.00					
			2141	4,000.00					
			2211	10,000.00					
			3531	6,000.00					
			3721	5,000.00					

DISMINUCIÓN					AUMENTO				
DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO	DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO
K00	139	010304010101	3341	12,000.00	H00	126	020101010101	3551	40,949.97
			3751	12,000.00					
			2161	2,500.00					
			2992	6,000.00					
			3311	8,449.97					

DISMINUCIÓN					AUMENTO				
DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO	DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO
A00	101	010502060401	3341	20,000.00	A00	122	010804010101	2141	35,000.00
			3721	3,000.00					
			3751	12,000.00					

DISMINUCIÓN					AUMENTO				
DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO	DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO
H00	145	020206010302	2711	24,000.00	H00	128	020206010301	3571	24,000.00

DISMINUCIÓN					AUMENTO				
DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO	DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO
A01	103	010803010103	3721	15,000.00	G00	160	020104010302	3821	15,000.00

DISMINUCIÓN					AUMENTO				
DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO	DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO
Q00	104	010701010103	5151	25,000.00	Q00	104	010701010101	3531	87,000.00
			5211	20,000.00					
			5651	25,000.00					
			5111	17,000.00					
			5111	8,000.00	Q00	104	010701010101	3551	46,500.00
			3391	23,500.00					
			3721	15,000.00					

DISMINUCIÓN					AUMENTO				
DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO	DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO
Q00	104	010701010102	2112	12,000.00	Q00	104	010701010101	3551	17,000.00
			2921	5,000.00					

DISMINUCIÓN					AUMENTO				
DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO	DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO
Q00	154	010701010202	2141	4,500.00	Q00	159	010704010101	2121	2,500.00
			2482	6,756.00				3721	24,522.67
			2992	7,000.00				3821	12,405.33
			3311	7,000.00				5192	3,828.00
			3721	8,000.00					
			3992	10,000.00					

DISMINUCIÓN					AUMENTO				
DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO	DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO
A01	103	010803010103	2461	900.00	L00	116	040201010104	3411	60,954.92
			2481	300.00					
			2711	4,000.00					
			2941	754.92					
			3171	33,000.00					
			3341	10,000.00					
			3551	12,000.00					

DISMINUCIÓN					AUMENTO				
DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO	DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO
A01	103	010803010103	5231	84,998.00	L00	121	010502060201	2111	42,000.00
								2941	8,000.00
								5151	34,998.00
			5911	73,385.18				5151	73,385.18

Plaza de la Constitución No. 1 Ozumba, Edo. de México C.P. 56800
Tels.: 597-97-6-01-04 * 597 97-6-28-14 www.ozumba.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

DISMINUCIÓN					AUMENTO				
DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO	DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO
A01	103	010803010103	5151	15,271.20	L00	118	010801020101	3721	3,500.00
								5151	11,771.20

DISMINUCIÓN					AUMENTO				
DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO	DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO
F00	123	010308010204	2112	18,000.00	L00	115	010502020101	4391	463,289.20
			2121	32,000.00					
			2131	10,000.00					
			2141	22,000.00					
			2151	10,000.00					
			2482	55,000.00					
			2492	71,289.20					
			2911	85,000.00					
			2921	9,500.00					
			2941	7,500.00					
			2992	40,000.00					
			3531	5,000.00					
			3612	40,000.00					
			3721	5,000.00					
			3751	11,000.00					
			3992	42,000.00					

DISMINUCIÓN					AUMENTO				
DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO	DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO
N00	149	010401010103	2111	8,500.00	N00	147	020206010304	2911	50,000.00
			2112	5,500.00					
			2141	3,000.00					
			2482	3,000.00					
			2992	5,500.00					
			3341	5,000.00					
			3361	5,500.00					
			3721	5,500.00					
			3751	5,500.00					
			3992	3,000.00					

Plaza de la Constitución No. 1 Ozumba, Edo. de México C.P. 56800
Tels.: 597-97-6-01-04 * 597 97-6-28-14 www.ozumba.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
OZUMBA DE ALZATE
2025-2027

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso
"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

DISMINUCIÓN					AUMENTO				
DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO	DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO
D00	100	010301010201	1211	25,412.88	D00	108	010309030101	1211	25,412.88

DISMINUCIÓN					AUMENTO				
DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO	DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO
L00	118	010801020101	1211	3,404.88	L00	116	040201010104	1131	3,404.88

DISMINUCIÓN					AUMENTO				
DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO	DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO
L00	L00	010502020401	1131	33,874.60	L00	121	010502060201	1131	33,874.60

DISMINUCIÓN					AUMENTO				
DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO	DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO
N00	147	020206010304	1131	10,569.39	N00	131	030402010104	1211	10,569.39

DISMINUCIÓN					AUMENTO				
DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO	DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO
R00	150	020402010101	1131	49,617.31	S00	163	010502050107	1211	49,617.31

DISMINUCIÓN					AUMENTO				
DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO	DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO
H00	127	030305020101	1131	118,199.78	E00	120	010502060101	1131	91,571.48
					E00	120		1211	8,249.52
					E00	120		1321	915.30
					E00	120		1322	618.30
					E00	120		1412	6,675.47
					E00	120		1413	4,950.92
					E00	120		1414	1,245.13
					E00	120		1415	576.58
					E00	120		1416	3,397.08



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025

Numero:
33



Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

DISMINUCIÓN					AUMENTO				
DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO	DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO
H00	127	030305020101	1131	109,558.21	FO0	123		1211	96,783.50
								1412	4,667.50
								1413	4,963.74
								1414	556.82
								1415	586.64
H00	127		1321	3,399.73	FO0	123	010308010204	1416	3,399.73

DISMINUCIÓN					AUMENTO				
DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO	DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO
D00	100	010301010201	1211	299,596.14	H00	126	020101010101	1345	299,596.14

DISMINUCIÓN					AUMENTO				
DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO	DG	DA	PROYECTO	PARTIDA	MONTO
A00	100	010301010101	1131	103,731.78	K00	139	010304010101	1211	103,731.78

Plaza de la Constitución No. 1 Ozumba, Edo. de México C.P. 56800
Tels.: 597-97-6-01-04 * 597 97-6-28-14 www.ozumba.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
OZUMBA DE ALZATE
2025-2027

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso
"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

ANEXO 2 MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025

DISMINUCIONES		
INGRESO	4211-1-1-4 Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEEF)	1,000,000.00
EGRESO	A00-100 010301010101 - Relaciones Públicas	1,000,000.00
INGRESO	4212-1-1-1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN)	727,813.00
EGRESO	FO0-124 020201010201 - Pavimentación de calles	727,813.00
AUMENTOS		
INGRESO	4212-1-2-5 Programa de acciones para el desarrollo (GIDEM)	10,084,023.61
EGRESO	FO0-124 020201010302 - Rehabilitación de vialidades urbanas	4,300,658.32
FO0-124	020201010204 - Construcción y remodelación de plazas cívicas y jardines	5,783,375.29
INGRESO	4211-1 Participaciones	10,999,632.89
EGRESO	A00-100 010301010101 - Relaciones Públicas	8,685,312.89
A00-101	010502060401 - Simplificación y modernización de la administración pública	45,000.00
A00-112	010302010103 - Capacitación para el desarrollo de la cultura política	4,000.00
A00-122	010804010101 - Vinculación ciudadana con la administración pública	1,500.00
A01-103	010803010101 - División y comunicación institucional	71,000.00
FO0-120	010503040101 - Administración de personal	10,000.00
FO0-124	020201010502 - Proyectos para obras públicas	816,600.00
FO0-139	020201010101 - Promoción a la participación comunitaria	1,500.00
FO2-153	020301010201 - Promoción de la salud	17,000.00
FO0-132	010309020101 - Revisión y emisión de la reglamentación municipal	1,000.00
K00-K00	010304020202 - Declaración de situación patrimonial, de interés y constancia de	1,000.00
L00-118	010801020101 - Servicios e información catastral estatal y municipal	28,220.00
L00-L00	010502020401 - Registro y control de caja y tesorería	375,100.00
N01-130	030201010201 - Apoyos especiales a productores agrícolas	1,000.00
O00-141	020501010105 - Apoyo municipal a la educación básica	6,000.00
Q00-104	010701010101 - Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito	933,400.00

Plaza de la Constitución No. 1 Ozumba, Edo. de México C.P. 56800
Tels.: 597-97-6-01-04 * 597 97-6-28-14 www.ozumba.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025

Numero:
33



Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

Municipio de Ozumba Tabulador de Sueldos Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 (Cifras en pesos)														
Puesto Funcional (1)	Nivel Salarial (2)	No. de Pazas (3)	Categorías			Días (7)	Sueldo Base (8)	Compensación (9)	Gratificación (10)	Otras Percepciones (11)	Aguinaldo (12)	Prima Vacacional (13)	Total (14)	
			Confianza (4)	Sindicalizado (5)	Eventual (6)									
ASESOR	6	2	0	0	2	0	83981.21	0	0.00	0	0	0	83981.21	
ASESOR DE PRESIDENCIA	6	2	0	0	2	0	82874.2	0	0.00	0	0	0	82874.2	
ASESOR JURIDICO	4	5	1	0	4	0	662791.98	0	0.00	0	0	0	662791.98	
ASISTENTE	4	3	0	0	1	0	621179.63	0	1000.00	0	0	0	622179.63	
AUTORIDAD INVESTIGADORA	4	1	0	0	0	0	118428.74	0	0.00	0	0	0	118428.74	
AUTORIDAD RESOLUTORA	6	1	0	0	1	0	157465.96	0	0.00	0	0	0	157465.96	
AUTORIDAD SUSTANCIADORA	6	1	0	0	1	0	13414.91	0	0.00	0	0	0	13414.91	
AUXILIAR	4	2	0	0	2	0	125469.65	0	3272.39	0	0	0	128742.04	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	42	4	0	6	32	7016501.62	0	31604.79	93746.00	0	0	836943.47	
AUXILIAR CAJERA	6	1	0	0	1	0	15255.82	0	0.00	0	0	0	15255.82	
AUXILIAR CONTABLE	4	3	0	0	1	0	171800.84	0	2405.44	0	0	0	174206.28	
AUXILIAR DE ADQUISICIONES	6	2	0	0	2	0	10227.87	0	0.00	0	0	0	10227.87	
AUXILIAR DE INGRESOS	6	1	0	0	1	0	15371.80	0	0.00	0	0	0	15371.80	
AUXILIAR DE REPAR Y CONEX	6	1	0	0	1	0	11539.26	0	0.00	0	0	0	11539.26	
AUXILIAR DE VALUAD	6	1	0	0	1	0	13647.72	0	1214.08	14400	0	0	15262.80	
AUXILIAR EDUCATIVO	6	10	0	0	10	0	10384.53	0	0.00	0	0	0	10384.53	
AUXILIAR GENERAL	6	23	1	0	22	0	243286.72	0	0.00	0	0	0	243286.72	
AUXILIAR OPERATIVO	3	26	2	0	23	0	235311.34	0	14,423.41	16600	0	0	251394.75	
AUXILIAR PRESIDENCIA	6	2	0	0	2	0	18420	0	0.00	0	0	0	18420	
BIBLIOTECARIA	4	6	0	0	2	0	897429.72	0	0.00	0	0	0	897429.72	
CAJERA	4	1	1	0	0	0	152001.78	0	0.00	0	0	0	152001.78	
CHOFER	4	1	1	0	1	0	149761.84	0	8280.00	0	0	0	158041.84	
COBRADOR	3	6	1	0	4	0	82441.34	0	0.00	0	0	0	82441.34	
COMANDANTE	5	1	0	0	1	0	9745.38	0	3325.87	0	0	0	13071.25	
COMISIONARIO DE SEGURIDAD PUB	4	1	1	0	0	0	431158.73	0	0.00	0	0	0	431158.73	
CONSERJE	6	1	0	0	1	0	94880.48	0	0.00	0	0	0	94880.48	
CONTADOR GENERAL	4	1	1	0	0	0	114500.16	0	1362.29	0	0	0	115862.45	
CONTADORA	4	1	1	0	0	0	29446.32	0	1200.75	0	0	0	30647.07	
COORDINACION DE LICITACION Y CO	6	1	0	0	1	0	158503.16	0	0.00	0	0	0	158503.16	
COORDINACION DE SERVICIO DE LIM	6	1	0	0	1	0	100852.86	0	17265.65	0	0	0	118118.51	
COORDINADOR	6	10	3	0	7	0	166928.86	0	0.00	0	0	0	166928.86	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	4	1	1	0	0	0	166226.12	0	0.00	0	0	0	166226.12	
COORDINADOR DE ADQUISICIONES	4	1	0	0	1	0	103666.43	0	0.00	0	0	0	103666.43	
COORDINADOR DE ALUMBRADO PUB	6	1	0	0	1	0	199861.8	0	0.00	0	0	0	199861.8	
COORDINADOR DE PROYECTOS	6	1	0	0	1	0	12792.64	0	0.00	0	0	0	12792.64	
COORDINADOR DE TORRENA Y C	6	1	0	0	1	0	16384.77	0	0.00	0	0	0	16384.77	
COORDINADORA	4	1	1	0	0	0	261161.8	0	14,309.62	0	0	0	275471.42	
COORDINADORA DE ARCHIVO	6	1	0	0	1	0	15816.8	0	0.00	0	0	0	15816.8	
COORDINADORA DE GESTION Y CON	6	1	0	0	1	0	116920.43	0	0.00	0	0	0	116920.43	
COORDINADORA DE PROTECCION	4	1	1	0	0	0	248243.02	0	0.00	0	0	0	248243.02	
COORDINADORA DE TALLERES	6	1	0	0	1	0	38885.01	0	0.00	0	0	0	38885.01	
CRONISTA MUNICIPAL	6	1	0	0	1	0	81266.4	0	0.00	0	0	0	81266.4	
DEFENSOR MUNICIPAL	4	1	1	0	0	0	265268.63	0	0.00	0	0	0	265268.63	
DIRECTOR	6	0	0	0	0	0	290682.97	0	635.80	0	0	0	291318.77	
DIRECTOR DE COMUNICACION SOC	4	1	0	0	0	0	117336.61	0	13361.80	0	0	0	131698.41	
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	6	1	0	0	1	0	168116.73	0	0.00	0	0	0	168116.73	
DIRECTOR DE DESARROLLO URBAN	6	1	0	0	1	0	26955.2	0	0.00	0	0	0	26955.2	
DIRECTOR DE GOBIERNO DIGITAL	6	1	0	0	1	0	125897.97	0	0.00	0	0	0	125897.97	
DIRECTOR DE JURIDICO	4	1	1	0	0	0	332703.84	0	0.00	0	0	0	332703.84	
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	6	1	0	0	1	0	233287.72	0	1000.00	0	0	0	234287.72	
DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	4	1	1	0	0	0	481145.49	0	0.00	0	0	0	481145.49	
DIRECTORA	6	0	0	0	0	0	78787.68	0	0.00	0	0	0	78787.68	
DIRECTORA DE CAMPO	6	1	0	0	1	0	160207.95	0	0.00	0	0	0	160207.95	
DIRECTORA DE CULTURA	6	1	0	0	1	0	138453.17	0	0.00	0	0	0	138453.17	
DIRECTORA DE DESARROLLO ECON	6	1	0	0	1	0	148191.12	0	0.00	0	0	0	148191.12	
DIRECTORA DE EDUCACION	6	1	0	0	1	0	118426.81	0	0.00	0	0	0	118426.81	
DIRECTORA DE EDUCACION	6	1	0	0	1	0	92630.66	0	0.00	0	0	0	92630.66	
DIRECTORA DE GOBIERNO	6	1	0	0	1	0	172324.87	0	0.00	0	0	0	172324.87	
DIRECTORA DE MEDICINA REGULAT	6	1	0	0	1	0	144493.2	0	0.00	0	0	0	144493.2	
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	4	1	1	0	0	0	232034.04	0	0.00	0	0	0	232034.04	
DIRECTORA DE SALUD	6	1	0	0	1	0	128087.97	0	0.00	0	0	0	128087.97	
DIRECTORA DE TURISMO	6	1	0	0	1	0	114938.17	0	0.00	0	0	0	114938.17	
ELECTRICISTA	3	1	0	0	0	0	221139.84	0	0.00	1161.10	0	0	222300.94	
ENCARGADA DE INGRESOS	4	1	1	0	0	0	274862.08	0	0.00	0	0	0	274862.08	
ENCARGADA DE JUNTA DE RECLUT	4	1	1	0	0	0	2661.16	0	0.00	0	0	0	2661.16	
ENCARGADA DE NOMINA	4	1	1	0	0	0	268664.72	0	1702.72	0	0	0	270367.44	
ENCARGADA DE PREVID	6	1	0	0	1	0	119762.69	0	0.00	0	0	0	119762.69	
ENCARGADA DEL INSTITUTO DE LA Y	6	1	0	0	1	0	217347.36	0	0.00	0	0	0	217347.36	
ENCARGADO DE AGUA	6	1	0	0	1	0	119782.69	0	0.00	0	0	0	119782.69	
ENCARGADO DE ARCHIVO	6	1	1	0	0	0	6616.41	0	0.00	0	0	0	6616.41	
ENCARGADO DE CATASTRO	4	1	1	0	0	0	218476.26	0	0.00	0	0	0	218476.26	
ENCARGADO DE CONTROL Y BIENES	6	1	1	0	0	0	166172.15	0	0.00	0	0	0	166172.15	
ENCARGADO DE EGRESOS	4	1	1	0	0	0	268664.72	0	1702.72	0	0	0	270367.44	
ENCARGADO DE RASTRO	4	1	1	0	0	0	175204.68	0	0.00	0	0	0	175204.68	

ENCARGADO DE SISTEMAS	4	1	1	0	0	0	0	11774.7	0	0.00	0	0	11774.70	0		
ESTAFETA	6	2	0	0	2	0	0	184540.88	0	0.00	0	0	7554.3	5936.2	197131.38	0
GESTOR DE PRESIDENCIA	6	1	0	0	1	0	0	131706.38	0	0.00	0	0	3704.06	2469.38	137879.82	0
INTENDENTE	3	6	2	3	1	0	0	1036350.29	0	0.00	47110	0	173302.71	66495.56	1323258.56	0
JARDINERO	6	3	0	0	3	0	0	29001.19	0	0.00	0	0	0	0	29001.19	0
JEFE DE DEPARTAMENTO	6	1	0	0	1	0	0	142330.67	0	0.00	0	0	11595.35	3865.12	157791.14	0
JEFE DE LIMPIA DE PISO	6	1	0	0	1	0	0	113725.33	0	20055.65	0	0	5261.16	1753.72	140795.86	0
JEFE DE MOVILIDAD	4	1	1	0	0	0	0	195059.91	0	0.00	0	0	24699.9	5488.87	225248.68	0
JEFE DE PANTEON	6	1	0	0	1	0	0	118971.99	0	0.00	0	0	9649.85	3216.62	131838.46	0
JEFE DE TURNO	5	4	4	0	0	0	0	548095.54	0	68457.90	10000	0	59792.28	26574.35	712920.07	0
JEFE DE PREDIAL	6	1	0	0	1	0	0	9210	0	0.00	0	0	0	0	9210.00	0
JUEZ CIVIL Y FACILITADOR	6	1	0	0	1	0	0	172544.81	0	0.00	0	0	1023.47	5633.89	189202.17	0
MECANICO	3	1	0	1	0	0	0	298463.58	0	3043.15	14925	0	63233.8	27100.2	406755.73	0
NOTIFICADOR	4	4	2	1	1	0	0	817871.05	0	5714.75	14400	0	125099.43	42105.72	1005194.95	0
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	4	1	1	0	0	0	0	98620.32	0	0.00	0	0	12165.36	2703.42	113489.09	0
OPERADOR DE CAMION	4	2	0	2	0	0	0	323767.68	0	21455.65	30830	0	62126.43	26625.6	464805.36	0
OPERADOR DE LIMPIA	4	3	2	1	0	0	0	352809.94	0	24075.65	15680	0	49340.56	21398.54	503301.69	0
OPERADOR DE LOGISTICA	6	1	0	0	1	0	0	11596.26	0	0.00	0	0	0	0	11596.26	0
OPERADOR DE RETROEX	4	2	0	2	0	0	0	555399.12	0	19094.35	31730	0	106573.27	45674.26	758471.00	0
OPERADOR PIPA	4	2	2	0	0	0	0	226397.94	0	6218.76	0	0	27984.37	6218.76	260501.07	0
PARAMEDICO	4	10	10	0	0	0	0	1282393.45	0	0.00	25000	0	135855.53	26358.49	1489607.47	0
PEON DE LIMPIA	4	15	14	1	0	0	0	1549995.82	0	280767.29	14900	0	195271.22	58120.36	2095054.69	0
POLICIA MUNICIPAL	5	47	47	0	0	0	0	6954144.77	0	628708.74	117500	0	871827.24	377460.06	8949640.81	0
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	1	1	0	0	0	1344153.12	0	0.00	0	0	0	160811.39	36846.3	1541810.81	0
REGIDOR	1	7	7	0	0	0	4164330.86	0	0.00	0	0	0	514124.24	114048.03	4792503.13	0
REPARTIDOR DE AGUA	5	1	1	0	0	0	0	151645.3	0	0.00	0	0	18786.66	4174.81	174606.77	0
SECRETARIA	6	3	0	1	2	0	0	550372.73	0	420.00	16300	0	51090.93	19349.82	637533.48	0
SECRETARIA PARTICULAR	4	2	1	0	1	0	0	359160.31	0	5500.00	0	0	29171.81	7333.59	401165.71	0
SECRETARIA TECNICA DE GEO. PUB.	4	1	1	0	0	0	0	171173.21	0	0.00	0	0	21266.79	4725.95	197165.95	0
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	4	1	1	0	0	0	0	684873.07	0	0.00	0	0	88155.86	15595.19	752519.12	0
SECRETARIO TECNICO	4	1	1	0	0	0	0	341870.71	0	0.00	0	0	40273.16	90463.45	381642.46	0
SINDICO	1	1	1	0	0	0	690165.52	0	0.00	0	0	0	86134.33	18918.74	754028.59	0
SUBDIRECTOR SEGURIDAD PUB.	4	1	1	0	0	0	0	144793.53	0	75947.16	0	0	2572.55	6804.21	234117.45	0
SUBDIRECTORA DE DESARROLLO U.	6	1	0	0	1	0	0	90525.8	0	0.00	0	0	7658.64	2552.89	100837.35	0
SUPERVISOR	6	2	0	0	2	0	0	134416.53	0	0.00	0	0	26476.71	8525.23	369717.57	0
TESORERO MUNICIPAL	4	1	1	0	0	0	0	953462.24	0	1382.29	0	0	118848.15	26410.7	1110103.38	0
TITULAR DE URPPE	6	1	0	0	1	0	0	253648.27	0	0.00	0	0	19569.54	5523.21	279741.12	0
TITULAR DE UNIDAD DE TRANSPARE	6	1	0	0	1	0	0	155247.84	0	0.00	0	0	12744.83	4248.28	172240.95	0
TITULAR DEL ORGANO INTERNO	6	1	0	0	1	0	0	505446.38	0	0.00	0	0	35686.95	0	541133.33	0
VELADOR	4	3	3	0	0	0	0	256434.4	0	23655.65	0	0	30293.92	6731.99	317115.96	0
AUXILIAR VIGILANCIA EVENTUAL	6	6	0	0	6	0	0	50853.12	0	0.00	0	0	0	0	50853.12	0



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

El **presidente** menciona a los integrantes de cabildo, si alguien tiene alguna observación al punto antes expuesto, mencionarlo en ese momento.

Sin más comentarios, el **presidente** solicita al **secretario** dar paso a la votación.

El **secretario** menciona que, considerando la fundamentación de la presente solicitud, los integrantes de cabildo sirvan manifestar su intención en el siguiente sentido:

Quienes estén a favor.

[Se emiten los votos]

NOMBRE	CARGO	VOTACIÓN
C. Ricardo Valencia Valencia	Presidente Municipal	A Favor
C. Leticia Arenas Galván	Síndico Municipal	Inasistencia
C. Pablo Martínez Pérez	Primer Regidor	A Favor
C. Dominga Sánchez Valencia	Segunda Regidora	Inasistencia
C. Rodolfo Sandoval Valencia	Tercer Regidor	A Favor
C. Verónica Castro Castillo	Cuarta Regidora	Inasistencia
C. Sergio Gonzalo Bello Yáñez	Quinto Regidor	A Favor
C. Paulett Yesica Roldán Lima	Sexta Regidora	o voto (se salió de la sala)
C. Yareli González Salazar	Séptima Regidora	A Favor

Quienes estén en contra y en abstención.

El **secretario** informa al **presidente**, que el punto **cinco** fue aprobado por **mayoría de votos**.

- **Consideración, análisis, discusión y en su caso aprobación de LAS ACCIONES AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL(FORTAMUN); DE ACUERDO A LA ASIGNACION CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE OZUMBA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025;**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:

33

Fecha:

31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
OZUMBA DE ALZATE
2025-2027

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

Dependencia: Tesorería Municipal
Núm. de oficio: TM/OZU/986/2025
Asunto: Solicitud de acuerdo de
cabildo de acciones del FORTAMUN 2025.

Ozumba, Estado de México, a 15 de Diciembre de 2025.

C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.



AT N. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Con el gusto de saludarle y asimismo, le solicito de la manera más atenta tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de someter a consideración, análisis, discusión y en caso aprobación en sesión de cabildo las acciones al cierre del Ejercicio Fiscal 2025, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), de acuerdo a la asignación correspondiente al Municipio de Ozumba, para el Ejercicio Fiscal 2025, por la cantidad de \$30,531,787.51 (TREINTA MILLONES, QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 51/100 M.N.), se adjunta la relación de las acciones.

Sin otro particular por el momento, y por la respuesta que, se sirva brindar al presente, quedo de usted.

ATENTAMENTE

Edgar Sánchez Ríos
TESORERO MUNICIPAL



C.C.P. EXPEDIENTE/MINUTARIO
ESR/suvm*



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
OZUMBA DE ALZATE
2025-2027

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

ACCIONES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

PARTIDA	ACCIÓN	MONTO EJERCIDO
1000	Pago de Servicios Personales al cuerpo de Seguridad Pública y Protección Civil.	\$ 11,187,921.52
2611	Adquisición de Combustible para unidades de Seguridad Pública y Protección Civil.	\$ 1,847,842.98
2711	Adquisición de Uniformes para personal de Seguridad Pública y Protección Civil.	\$ 786,585.80
3131	Pago del Suministro de agua potable (agua en bloque)	\$ 9,937,842.04
3551	Pago de los servicios de reparaciones y mantenimientos de las unidades de Seguridad Pública y Protección Civil, para su correcto funcionamiento y servicios a la comunidad.	\$ 469,098.37
5411	Adquisición de 7 unidades para el área de Seguridad Públicas	\$ 4,676,787.20
5411	Adquisición de 1 ambulancia para el área de Protección Civil.	\$ 1,624,000.00

Plaza de la Constitución No. 1 Ozumba, Edo. de México C.P 56800
Tels.: 597-97-6-01-04 * 597 97-6-28-14 www.ozumba.gob.mx

El **presidente** menciona a los integrantes de cabildo, si alguien tiene alguna observación al punto antes expuesto, mencionarlo en ese momento.

Sin más comentarios, el **presidente** solicita al **secretario** dar paso a la votación.

El **secretario** menciona que, considerando la fundamentación de la presente solicitud, los integrantes de cabildo sirvan manifestar su intención en el siguiente sentido:

Quienes estén a favor.

[Se emiten los votos]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

NOMBRE	CARGO	VOTACIÓN
C. Ricardo Valencia Valencia	Presidente Municipal	A Favor
C. Leticia Arenas Galván	Síndico Municipal	Inasistencia
C. Pablo Martínez Pérez	Primer Regidor	A Favor
C. Dominga Sánchez Valencia	Segunda Regidora	Inasistencia
C. Rodolfo Sandoval Valencia	Tercer Regidor	A Favor
C. Verónica Castro Castillo	Cuarta Regidora	Inasistencia
C. Sergio Gonzalo Bello Yáñez	Quinto Regidor	A Favor
C. Paulett Yesica Roldán Lima	Sexta Regidora	No voto (se salió de la sala)
C. Yareli González Salazar	Séptima Regidora	A Favor

Quienes estén en contra y en abstención.

El **secretario** informa al **presidente**, que el punto **seis** fue aprobado por **mayoría de votos**.

- **Análisis y en su caso aprobación del GRUPO INTERDISCIPLINARIO QUE REPRESENTARA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVO DEL MUNICIPIO DE OZUMBA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PERIODO DE GOBIERNO 2025-2027;**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
OZUMBA DE ALZATE
2025-2027

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso
"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCION: ARCHIVO MUNICIPAL
N°. OFICIO: ARCHIVO OZUMBA/2025
ASUNTO: PUNTO A CABILDO

Ozumba de Alzate, Estado de México, 15 de diciembre de 2025

C. RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO DE OZUMBA 2025-2027



PRESENTE

Reciba el más cordial de los saludos mismo aprovecho para solicitar de usted considere como punto de acuerdo en la próxima sesión cabildo para su análisis y en su caso su aprobación el grupo interdisciplinario que representara el sistema institucional de archivo del municipio de Ozumba para el ejercicio fiscal, para el periodo de gobierno 2025-2027.

Con fundamento en la, **LEY GENERAL DE ARCHIVOS CAPÍTULO IV DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS EN LOS ARTÍCULOS 20, 21 Y 22**, mismos que refieren facultades y obligaciones para esta unidad administrativa

C.C.P SECRETARIA
C.C.P CONTRALORIA

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso
OZUMBA
COORDINACION DE ARCHIVO CONSTITUCIONAL 2025-2027
ARCHIVO

Plaza de la Constitución No. 1 Ozumba, Edo. de México C.P. 56800
Tels.: 597-97-6-01-04 * 597 97-6-28-14 www.ozumba.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



**COORDINACIÓN DE ARCHIVO
MUNICIPAL**

**COORDINACIÓN DE ARCHIVO
MUNICIPAL**

ACTA DE INSTALACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE LA COORDINACIÓN DE ARCHIVO MUNICIPAL

en el municipio de Ozumba Estado de México, siendo las 12:00 horas del día 24 de octubre de 2025, las y los titulares de las unidades administrativas, productoras de la documentación adscritas, se reunieron en la sala de cabildo municipal, ubicada en plaza de la constitución n°1, en Ozumba Estado de México c.p. 56800, para llevar a cabo la instalación del grupo interdisciplinario de la coordinación de archivo municipal.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.

1) Mensaje de bienvenida

La Lic. Erika Ramírez González coordinadora y responsable de la coordinación de Archivo Municipal, dio la bienvenida a las y los titulares de las unidades administrativas, productoras de la documentación adscritas, a la reunión de integración del grupo interdisciplinario de la coordinación de Archivo Municipal.

Señalo que el acto se lleva a cabo en cumplimiento a lo establecido en los artículos 11, fracción v, y 50 de la ley de Archivo y administración de documentos del Estado de México y Municipios, los cuales establecen la obligación de que en cada sujeto obligado deberá existir un grupo interdisciplinario integrado por los servidores públicos de las unidades administrativas, con funciones y atribuciones homologas

Menciono que el Grupo interdisciplinario de la Coordinación de Archivo, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvará en el análisis de los procedimientos institucionales que dan origen a los documentos que integran los expedientes de cada serie documental, con el fin de colaborar con las unidades administrativas productoras de la documentación de la Coordinación de Archivo Municipal en lo referente al establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación disposición documental durante el proceso de elaboración de las fichas técnicas de valoración de serie documental, que permitirán la integración del catálogo de disposición documental.

Acto seguido la Lic. Erika Ramírez González señalo de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la ley general de Archivos y la ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, la persona responsable del área coordinadora de Archivos del sujeto obligado propiciará la integración y formalización del Grupo interdisciplinario, convocará a las reuniones de trabajo y fungirá como moderadora en las mismas.

En atención a lo anterior, y con el propósito de llevar a cabo la reunión de integración y formalización del Grupo interdisciplinario de la coordinación de archivo municipal de Ozumba, comento que en tanto se aprueban las reglas de operación que regularan el

Plaza de la Constitución No. 1 Ozumba, Edo. de México C.P. 56800
Tels.: 597-97-6-01-04 ~ 597 97-6-28-14 www.ozumba.gob.mx



**COORDINACIÓN DE ARCHIVO
MUNICIPAL**

**COORDINACIÓN DE ARCHIVO
MUNICIPAL**

funcionamiento del grupo interdisciplinario de la Coordinación de Archivo, como lo prevé el artículo 54 de la normativa jurídica general y estatal en materia de archivos y efecto de contar con las condiciones mínimas para llevar a cabo con orden la integración y formalización de este órgano colegiado, solicito al pleno la autorización para que la Lic. Thelma Valencia Valencia titular de la unidad de transparencia y acceso a la información pública municipal, funja como secretaria técnica del Grupo Interdisciplinario

Por unanimidad de votos el pleno aprobó la designación de la Lic. Thelma Valencia Valencia para fungir como secretaria técnica.

2) Lista de asistencia y declaración del cuórum legal.

La Licenciada Erika Ramírez González solicitó a la Licenciada Thelma Valencia Valencia realizar el pase de lista para corroborar que exista cuórum legal.

Al respecto la licenciada Thelma Valencia Valencia procedió a realizar el pase de lista y verifico la existencia del cuórum legal para llevar a cabo la sesión de instalación del Grupo Interdisciplinario.

Participaron en la sesión la licenciada Erika Ramírez González, Coordinadora Administrativa y responsable del área Coordinadora de Archivos el Licenciado José Espinoza Juárez titular del Órgano Interno de Control Municipal, licenciado Alberto López Campos Director Jurídico Municipal, licenciada Karina Portugués Carmona, unidad de información, planeación, programación y evaluación (UIPPE), el Ingeniero José de Jesús Rodríguez Flores, director de gobierno digital

Con base en el pase de lista, la licenciada Thelma Valencia Valencia señalo que existía cuórum legal para llevar a cabo la reunión de este Grupo.

3) Orden del día.

- 1) Bienvenida
- 2) Lista de asistencia y declaración de asistencia
- 3) Lectura y aprobación del orden del día
- 4) Declaración de integración y formalización del Grupo Interdisciplinario del H. Ayuntamiento de Ozumba
- 5) Asuntos generales
- 6) Clausura de la sesión

Continuando con el desahogo de la sesión, la licenciada Erika Ramírez González, responsable del área Coordinadora de Archivos, somete a consideración de los asistentes el orden del día, dándole lectura y preguntando a los miembros si existe algún comentario al respecto.

No existiendo comentario alguno, se aprueba por unanimidad el orden del día.

Plaza de la Constitución No. 1 Ozumba, Edo. de México C.P. 56800
Tels.: 597-97-6-01-04 ~ 597 97-6-28-14 www.ozumba.gob.mx



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

COORDINACIÓN DE ARCHIVO MUNICIPAL

Acto seguido se procede a desahogar el siguiente punto del orden del día.

4) Declaratoria de integración y formalización del Grupo Interdisciplinario del H. Ayuntamiento de Ozumba.

Por lo que esta sesión se procede a instalar y formalizar el grupo interdisciplinario del Ayuntamiento de Ozumba, el cual queda integrado conforme a lo siguiente:

GRUPO INTERDISCIPLINARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE OZUMBA		
PRESIDENTE	NOMBRE COMPLETO	CARGO
Responsable del área coordinadora de archivos.	Licenciada Erika Ramírez González	Coordinadora del Archivo Municipal

INTEGRANTES	NOMBRE COMPLETO	CARGO Y/O PUESTO
Área jurídica	Licenciado Alberto López Campos	Director de asuntos jurídicos
Área de planeación y/o mejora regulatoria	Karina Portugués Carmona	Titular de la UIPE
Área de tecnologías de la información	Ingeniero José de Jesús Rodríguez Flores	Director de gobierno digital
Unidad de transparencia	Licenciada Theima Valencia Valencia	Titular de la unidad de transparencia y acceso a la información pública municipal
Órgano interno de Control	Licenciado José Espinoza Juárez	Órgano interno de control municipal

Acto seguido, en uso de la voz el maestro Antonio Eloy Arce Valdez, secretario del H. Ayuntamiento, declara lo siguiente.

Plaza de la Constitución No. 1 Ozumba, Edo. de México C.P. 56800
Tels.: 597-97-6-01-04 * 597 97-6-28-14 www.ozumba.gob.mx

COORDINACIÓN DE ARCHIVO MUNICIPAL

"se declara totalmente instalado el grupo interdisciplinario del H. Ayuntamiento de Ozumba y se instruye a las personas integrantes a participar en las siguientes sesiones a las que sean convocados y en el ámbito de sus atribuciones coadyuvar en la valoración documental y apoyar en las actividades del Sistema Institucional de archivos, realizando el análisis de los valores documentales, plazos de conservación y políticas que garantizan el acceso a la información, así como a la disposición documental conforme a la normatividad, así mismo, se les exhorta a actuar con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y transparencia, anteponiendo los intereses de la institución y de la sociedad a los particulares"

Plaza de la Constitución No. 1 Ozumba, Edo. de México C.P. 56800
Tels.: 597-97-6-01-04 * 597 97-6-28-14 www.ozumba.gob.mx



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

El **presidente** menciona a los integrantes de cabildo, si alguien tiene alguna observación al punto antes expuesto, mencionarlo en ese momento.

Sin comentarios, el **presidente** solicita al **secretario** dar paso a la votación.

El **secretario** menciona que, considerando la fundamentación de la presente solicitud, los integrantes de cabildo sirvan manifestar su intención en el siguiente sentido:

Quienes estén a favor.

[Se emiten los votos]

NOMBRE	CARGO	VOTACIÓN
C. Ricardo Valencia Valencia	Presidente Municipal	A Favor
C. Leticia Arenas Galván	Síndico Municipal	Inasistencia
C. Pablo Martínez Pérez	Primer Regidor	A Favor
C. Dominga Sánchez Valencia	Segunda Regidora	Inasistencia
C. Rodolfo Sandoval Valencia	Tercer Regidor	A Favor
C. Verónica Castro Castillo	Cuarta Regidora	Inasistencia
C. Sergio Gonzalo Bello Yáñez	Quinto Regidor	A Favor
C. Paulett Yesica Roldán Lima	Sexta Regidora	No voto (se salió de la sala)
C. Yareli González Salazar	Séptima Regidora	A Favor

Quienes estén en contra y en abstención.

El **secretario** informa al **presidente**, que el punto **siete fue** aprobado por **mayoría de votos**.

Se da paso al siguiente punto en el orden del día.

- **Análisis, discusión y en su caso aprobación del CIERRE FINANCIERO DE LAS OBRAS EJECUTADAS CON LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES Y EL CIERRE DEFINITIVO DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS DEL EJERCICIO 2025, SOLICITADO MEDIANTE OFICIO NO. OZU/DOP/615/2025 POR EL C. ORLANDO LOZADA MEDINA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS;**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025

Numero:
33



Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
OZUMBA DE ALZATE
2025-2027

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso

"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

Dependencia: Presidencia Municipal
Sección: Dirección de Obras Públicas
Núm. Oficio: CNU/DOPA/15/2025
Asunto: Se solicita punto de cabildo

Ozumba de Alzate, Estado de México a 26 de Diciembre 2025

C. RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

A TN
C. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SEA ESTE MEDIO EL ADECUADO PARA REITERARLE UN CORDIAL SALUDO, ASÍ MISMO ME PERMITO SOLICITARLES A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SU AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DEL CIERRE FINANCIERO DE LAS OBRAS EJECUTADAS CON LOS SIGUIENTES RECURSOS Y EL CIERRE DEFINITIVO DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS, EJERCICIO 2025.

- CIERRE FINANCIERO DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) ejercicio 2025.
- CIERRE FINANCIERO DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) ejercicio 2025.
- CIERRE FINANCIERO DEL GASTO DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO (GIDEM) ejercicio 2025.
- CIERRE FINANCIERO CON BASE EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO (FORTALECER EL EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL) ejercicio 2025.
- CIERRE FINANCIERO DE RECURSOS PROPIOS (RP) ejercicio 2025.

CONCLUIDAS LAS OBRAS PROGRAMADAS A EJECUTAR CON LOS RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) 2025, ES NECESARIO REALIZAR EL CIERRE FINANCIERO DE DICHO RECURSO QUEDANDO EJECUTADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

(FAISMUN) 2025

No. del Proyecto	Denominación del Proyecto	Tipo de Ejecución	Monto Autorizado	Monto Contratado	Remanentes
FAISMUN-1	CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS PARA AGUA POTABLE	CONTRATO	\$3,088,187.00	\$3,084,807.58	0.00

Plaza de la Constitución No. 1 Ozumba, Edo. de México C.P. 86800



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
OZUMBA DE ALZATE
2025-2027

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso

"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

No. del Proyecto	Denominación del Proyecto	Tipo de Ejecución	Monto Autorizado	Monto Contratado	Remanentes
FAISMUN-2	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN CASA DE DÍA DEL ADULTO MAYOR, LOCALIDAD SAN VICENTE CHIMAUJUCAL.	CONTRATO	\$2,000,000.00	\$1,997,788.65	0.00
FAISMUN-3	REHABILITACIÓN DE CASA DE DÍA DEL ADULTO MAYOR, LOCALIDAD SAN MATEO TECALCO, OZUMBA.	CONTRATO	\$1,655,400.00	\$1,653,244.81	0.00
FAISMUN-4	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE TEPANCO, TRAMO: DE CALLE RICARDO FLORES MAGON A CAD. 0+208. LOCALIDAD SAN MATEO TECALCO, OZUMBA.	CONTRATO	\$2,253,400.00	\$2,252,930.17	0.00
FAISMUN-5	INTRODUCCIÓN DE BOMBAS SANITARIO, LÍNEA DE AGUA POTABLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE AV. JOSÉ ARCE ALZATE, TRAMO: DE CALLE FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS A CALLE NICOLÁS BRAVO, CAD. 0+000 AL CAD. 0+365. CABECERA MUNICIPAL, OZUMBA.	CONTRATO	\$17,244,500.00	\$17,240,591.76	0.00
FAISMUN-7	CONSTRUCCIÓN DE ESTANCIA BRANTEL, CABECERA MUNICIPAL, OZUMBA.	CONTRATO	\$2,075,900.00	\$2,073,465.28	0.00
			\$28,317,027.00	\$28,302,048.25	

CABE CITAR QUE DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN VII, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS SE REALIZÓ UNA RETENCIÓN DEL 2.0% A CADA OBRA, DANDO UN IMPORTE TOTAL DE:

RETENCIONES	IMPORTE
2.0% POR CONCEPTO DE DERECHOS A LOS CONTRATISTAS	\$467,944.35

ASÍ MISMO LA TESORERÍA MUNICIPAL REINTEGRARÁ EL REMANENTE, QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$14,978.75 (CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.). MÁS LOS INTERESES GENERADOS EN LA CUENTA BANCARIA, A LA CAJA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.

Plaza de la Constitución No. 1 Ozumba, Edo. de México C.P. 86800



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025

Numero:
33



Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
OZUMBA DE ALZATE
2025-2027

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso

"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2025

No. del Proyecto	Denominación del Proyecto	Tipo de Ejecución	Monto Autorizado	Monto Contratado	Remanentes
FEFOM-1	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE CORREGIDORA, TRAMO: DE CAMINO A LAS CRUCES A CALLE FRANCISCO I. MADERO, CAD. 04000 AL CAD. 04350, LOCALIDAD DE SAN JOSÉ TLACOTLILAN, OZUMBA.	CONTRATO	\$4,495,852.00	\$4,495,366.75	0.00
FEFOM-2	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE DEL SAITO, TRAMO: DE CALLE MORELOS A BARRANCA, CAD. 04000 AL 04155, LOCALIDAD DE SANTIAGO MAMALHUATZUCA, OZUMBA.	CONTRATO	\$1,244,664.00	\$1,244,243.05	0.00
FEFOM-3	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE JESUS MARIA, TRAMO: DE CALLE MORELOS A BARRANCA, CAD. 04000 AL CAD. 04155, LOCALIDAD DE SANTIAGO MAMALHUATZUCA, OZUMBA.	CONTRATO	\$1,721,475.90	\$1,714,483.41	0.00
FEFOM-4	REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE FRANCISCO JAVIER MORA, TRAMO: DE CALLE NICOLAS BRAVO A CALLE CORREGIDORA, CAD. 04000 AL CAD. 04200, CABECERA MUNICIPAL, OZUMBA.	CONTRATO	\$2,329,000.00	\$2,328,470.16	0.00
FEFOM-5	INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE CALLE LA ERA, TRAMO: DE PIOL. AMASOLO A CALLE EXHIA RICO, CAD. 04000 AL CAD. 04192, CABECERA MUNICIPAL, OZUMBA.	CONTRATO	\$2,643,761.90	\$2,643,382.90	0.00
			\$12,434,655.80	\$12,426,146.27	

ES DE IMPORTANCIA CITAR QUE PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA SE REALIZARON RETENCIONES DEL 2.0%, 0.2% Y 5.0% A CADA OBRA, RESULTANDO UN IMPORTE TOTAL DE:

RETENCIONES	IMPORTE TOTAL DE RETENCIONES
2.0 % POR DERECHOS DE SERVICIOS DE CONTROL	\$214,243.91
0.2 % PARA DELEGACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.	\$21,424.39



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
OZUMBA DE ALZATE
2025-2027

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso

"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

0.5 % PARA LA DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN	\$53,660.97
--	-------------

Y LA TESORERÍA MUNICIPAL REINTEGRARÁ EL REMANENTE, QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$8,509.53 (OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 81/100 M.N.), MÁS LOS INTERESES GENERADOS EN LA CUENTA BANCARIA, A LA CAJA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

GASTO DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO (GIDEM) 2025

No. del Proyecto	Denominación del Proyecto	Tipo de Ejecución	Monto Autorizado	Monto Contratado	Remanentes
GIDEM-1	REHABILITACIÓN DE PLAZA CIVICA DE LA DELEGACIÓN DE SAN MATEO TEALCO, OZUMBA.	CONTRATO	\$5,783,375.29	\$5,782,704.89	0.00
GIDEM-2	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE MIGUEL HIDALGO, TRAMO: DE CAD. 04000 AL 04130, LOCALIDAD DE SAN MATEO TEALCO, OZUMBA.	CONTRATO	\$4,300,658.32	\$4,300,506.98	0.00
			\$10,084,033.61	\$10,083,211.87	

ES DE IMPORTANCIA CITAR QUE PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA SE REALIZARON RETENCIONES DEL 2.0%, 0.2% Y 5.0% A CADA OBRA, RESULTANDO UN IMPORTE TOTAL DE:

RETENCIONES	IMPORTE TOTAL DE RETENCIONES
2.0 % POR DERECHOS DE SERVICIOS DE CONTROL	\$173,848.48
0.2 % PARA DELEGACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.	\$17,384.85
0.5 % PARA LA DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN	\$43,462.32

Y LA TESORERÍA MUNICIPAL REINTEGRARÁ EL REMANENTE, QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$821.74 (ochocientos veintún PESOS 74/100 M.N.), MÁS LOS INTERESES GENERADOS EN LA CUENTA BANCARIA, A LA CAJA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025

Numero:
33



Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
OZUMBA DE ALZATE
2025-2027

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso

"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO (FORTALECER EL EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL) 2025

No. del Proyecto	Denominación del Proyecto	Tipo de Ejecución	Monto Autorizado	Monto Contratado	Remanentes
ESTATAL - 1	MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE VIGILANCIA (SVV) C2 DEL AYUNTAMIENTO DE OZUMBA.	CONTRATO	\$3,803,440.10	\$3,793,277.31	0.00
			\$3,803,440.10	\$3,793,277.31	

ES DE IMPORTANCIA CITAR QUE PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA SE REALIZARON RETENCIONES DEL 2.0%, 0.2% Y 5.0% A CADA OBRA, RESULTANDO UN IMPORTE TOTAL DE:

RETENCIONES	IMPORTE TOTAL DE RETENCIONES
2.0 % POR DERECHOS DE SERVICIOS DE CONTROL	\$65,401.33
0.2 % PARA DELEGACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.	\$6,540.13
0.5 % PARA LA DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN	\$16,350.33

Y LA TESORERÍA MUNICIPAL REINTEGRÓ EL REMANENTE, QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$10,382.79 (diez mil trescientos ochenta y dos PESOS 79/100 M.N.), AL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A LA COORDINACIÓN DE FONDOS Y SUBSIDIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

RECURSOS PROPIOS (RP) 2025

No. del Proyecto	Denominación del Proyecto	Tipo de Ejecución	Monto Autorizado	Monto Contratado	Remanentes
RP-01	ELABORACIÓN DEL PROYECTO PARA LA REHABILITACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL	CONTRATO	\$170,000.00	\$170,000.00	0.00
RP-2	REHABILITACIÓN DE CAMINO MIGUEL DE LA MADRID EN SAN LORENZO TLALTECOYAC, MUNICIPIO DE OZUMBA	CONTRATO	\$441,490.80	\$441,490.80	0.00

Plaza de la Constitución No. 1 Ozumba, Edo. de México C.P. 56800



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
OZUMBA DE ALZATE
2025-2027

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso

"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

No. del Proyecto	Denominación del Proyecto	Tipo de Ejecución	Monto Autorizado	Monto Contratado	Remanentes
RP-3	REHABILITACIÓN DE CAMINO ALBERTO EN SAN LORENZO TLALTECOYAC, MUNICIPIO DE OZUMBA	CONTRATO	\$441,490.80	\$441,490.80	0.00
			\$1,082,981.60	\$1,082,981.60	

ES DE IMPORTANCIA CITAR QUE PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA SE REALIZARON RETENCIONES DEL 2.0% A CADA OBRA, RESULTANDO UN IMPORTE TOTAL DE:

RETENCIONES	IMPORTE TOTAL DE RETENCIONES
2.0 % POR DERECHOS DE SERVICIOS DE CONTROL	\$18,154.85

SIN MÁS POR EL MOMENTO AGRADEZCO LA ATENCIÓN QUE BRINDE A LA PRESENTE, QUEDANDO A SUS ÓRDENES.

ATENTAMENTE

ING. ARQ. ORLANDO LOZADA MEDINA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

C.p. 56800

Plaza de la Constitución No. 1 Ozumba, Edo. de México C.P. 56800

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2026
PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PROGRAMA ANUAL DE CERRA

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2025

[illegible]

C. RICARDO VILLALBA VILLALBA

G. LETICIA ARREAGA SALAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
C. LETICIA ARREAGA SALAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
C. LETICIA ARREAGA SALAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

THOMASIN ROBERTS
8001 ZANZIBAR RD
5/15/15

AND CHAIRMAN OF THE JUDICIAL
COMMISSION OF THE DISTRICT OF COLUMBIA

Firmo bajo Protesta, lo que dice que se fecha
el 31 de Diciembre de 2005 para dar testimonio al
Cajalá se presentó el póliza con testigos.
Analista Divisional y los otros aprobados
de este funcionario de las áreas involucradas
con revisión correspondientes así
como el ciente del Director de la
Programa Anual de obras del
ejercicio 2005; Solicitado mediante
oficio No. 0297/DG/OI/2005 por
A. C. Orlando Lozano Trellado,
Director de Obras Públicas, sin que
previamente se hubiera proporcionado
la información necesaria para completar
que las obras se encuentran concluidas
firmante PES. Oficio No. SINDO/CI/OS/2005
emitido a tal efecto no ha sido atendido
misma que

Nuestra Tierra
OZUMBA
Nuestro Orgullo, Nuestra Compromiso

AUTOLMENTO CONSTITUCIONAL 2005-2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL

ATENCION

OZUMBA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2023-2027
TESORERÍA MUNICIPAL

FECHA DE ELABORACIÓN	DÍA	MESES	AÑO
	31	12	2026



Numero:
33

Fecha:
diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



SISTEMA DE COORDINACIÓN HACIENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
Manual para la Planación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2025

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PROGRAMA ANUAL DE OBRA

[illegible]

DA	MES	AÑO
51	12	2016

RECEIVED 19 JULY 1993

OZUMBA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015-2017
GOBIERNO MUNICIPAL

Nuestra Tierra, Nuestro Compromiso
OZUMBA

Por lo tanto queda ver que en fecha 30 de mayo de 1965, durante sesión de Cabildo el punto relativo a "Acquisición de terreno para la construcción de un edificio de las obras proyectadas correspondientes, así como el cierre definitivo del mismo".

PROCESO CONSTITUCIONAL

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Abstract The purpose of this study was to determine the effect of a 12-week training program on the physical fitness of 10-year-old children. The study was conducted in a primary school in the city of Ankara, Turkey. The study group consisted of 20 children (10 boys and 10 girls) who were randomly selected from the 10-year-old children in the school. The children were divided into two groups: a control group and an experimental group. The control group did not participate in any physical activity during the study period, while the experimental group participated in a 12-week training program. The physical fitness of the children was measured at the beginning and at the end of the study period. The measurements included maximum heart rate, maximum oxygen consumption, maximum power, and maximum speed. The results of the study showed that the experimental group had significantly higher values for all four measurements at the end of the study period compared to the control group. The results suggest that a 12-week training program can improve the physical fitness of 10-year-old children.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2055-2027

RECIBO 2025, Solicito medicina
Oficina N.º 024 009/015/2025 por
C. Orlando Lozada Medina
rector de Obras Publicas San

OZUMBA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015-2017



**GACETA
MUNICIPAL
— 2025 —**

Numero:

33

Fecha:

31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2025

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PBRM-07b	PROGRAMA ANUAL DE OBRA (REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO)
----------	---

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2025

[illegible]

C. SPORN'S ANSWER: 100%

ANTONIO EDUARDO VALDEZ

OZUMBA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015-2017
C. LEYDIA ABRIL GARCIA, ALCALDESA
Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso

C. RICARDO VALENCIA VALENCIA

DIRECCION DE
OBRAS PUBLICAS

Medico Com...

O bago Protejido toda vez que en
34 de Diciembre 2025, durante, sesión

Time taken

FECHA DE ELABORACIÓN	DÍA	MESES	AÑO
	31	12	2025

RESEARCH

[illegible]



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

El **presidente** pregunta a los integrantes de cabildo si tienen algún comentario.

Sin más comentarios al respecto el **presidente** solicita sea sometido a votación el punto expuesto.

El **secretario** menciona que, considerando la fundamentación de la presente solicitud, los integrantes de cabildo sirvan manifestar su intención en el siguiente sentido:

Quienes estén a favor.

[Se emiten los votos]

NOMBRE	CARGO	VOTACIÓN
C. Ricardo Valencia Valencia	Presidente Municipal	A Favor
C. Leticia Arenas Galván	Síndico Municipal	En Abstención
C. Pablo Martínez Pérez	Primer Regidor	A Favor
C. Dominga Sánchez Valencia	Segunda Regidora	En abstención
C. Rodolfo Sandoval Valencia	Tercer Regidor	A Favor
C. Verónica Castro Castillo	Cuarta Regidora	En Abstención
C. Sergio Gonzalo Bello Yáñez	Quinto Regidor	A Favor
C. Paulett Yesica Roldán Lima	Sexta Regidora	En Abstención
C. Yareli González Salazar	Séptima Regidora	A Favor

Quienes estén en contra y en abstención.

El **secretario** informa al **presidente**, que el punto **cuatro** fue aprobado por **mayoría de votos** y ha quedado substanciado.

1. Análisis discusión y en su caso aprobación de los siguientes puntos:

- REPORTE ANUAL DE DESEMPEÑO REGULATORIO DEL PROGRAMA ANUAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE OZUMBA 2025; EMITIDO POR LAS DIRECCIONES DE ECOLOGÍA, CAMPO, SERVICIOS PÚBLICOS Y TESORERÍA MUNICIPAL;
- RESUMEN REPORTE ANUAL DE DESEMPEÑO REGULATORIO DEL PROGRAMA ANUAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE OZUMBA 2025;



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
OZUMBA DE ALZATE
2025-2027

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso

"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
AREA: MEJORA REGULATORIA
NO. DE OFICIO: CGMMR/OZU/360/2025
ASUNTO: PUNTO DE CABILDO

Ozumba, Estado de México a 19 de diciembre de 2025

C. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE:

Por medio del presente ocurso reciba un cordial saludo, al tiempo que, con fundamento en lo estipulado en los artículos 23 fracción IV de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; 23 fracción VI del Reglamento para la Mejora Regulatoria de Ozumba, Estado de México; 31 fracción I Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, solicito a Usted tenga a bien incluir en la próxima sesión de cabildo para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes puntos:

-Reporte Anual de Desempeño Regulatorio del Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria de Ozumba 2025, emitido por las direcciones de ecología, campo, servicios públicos y de Tesorería municipal.

-Resumen, Reporte Anual de Desempeño Regulatorio del Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria de Ozumba 2025.

Mismos que adjunto al presente para su lectura y revisión, de igual manera los remito al correo electrónico institucional secretario@ozumba.gob.mx y al correo electrónico alternativo secretariadelayuntamiento25-27@hotmail.com para los efectos a que haya lugar.

En ese tenor, le solicito tenga a bien remitir a esta Coordinación el correspondiente punto certificado de cabildo, a la brevedad posible, para informar a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMER).

Sin más por el momento me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración que al respecto se suscite.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA GUADALUPE GARCES CARBAJAL
COORDINADORA GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA
DEL AYUNTAMIENTO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO.

MEJORA REGULATORIA



Plaza de la Constitución No. 1 Ozumba, Edo. de México C.P. 56800
Tels.: 597-97-6-01-04 * 597 97-6-28-14 www.ozumba.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



MEXICO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
OZUMBA DE ALZATE
2025-2027

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso

"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2025
DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO

FORMATO 3 RAMDR: REPORTE ANUAL DE METAS DE DESEMPEÑO REGULATORIO

Dependencia/Organismo Descentralizado (clave y nombre): N01 Dirección del campo
Responsable y/o Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia: Ariana Cecilia Torres Rivera
Fecha de Elaboración: 10 de diciembre 2025 Fecha de Aprobación en el Comité Interno: 11 de diciembre de 2025
Total, de trámites y/o servicios de la Dependencia Municipal: 3 Número de trámites prioritarios para 2025: 1 Propuesta No.

Código	Unidad de medida	Formula	Unidad de medida	Meta Anual Programada		Meta Anual		Proceso Actual
				Absolutos	%	Cumplida	%	
DC/20 25701	Constancia de productor	=cumplida/absoluta*100	Constancia de productor	264	100	90	34 %	Sin mejora (sin disminución de requisitos) -solicitud escrita -INE -Comprobante de domicilio -documento que acredite la posesión y/o propiedad del terreno
Código	Unidad de medida	Formula	Unidad de medida	Meta Anual Programada		Meta Anual		Proceso con Mejora
DC/20 25701	Constancia de productor	=cumplida/absoluta*100	Constancia de productor	264	100	174	66%	Con mejora (con disminución de requisitos) -INE Comprobante de domicilio -documento que acredite la posesión y/o propiedad del terreno

Observaciones:

Nombre, Firma y Cargo de quien lo Elaboró

C. ARIANA CECILIA TORRES RIVERA
Directora del Campo

Titular de la Dependencia Municipal

C. ARIANA CECILIA TORRES RIVERA
Directora del Campo

Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria

C. María Guadalupe García Carbajal

Plaza de la Constitución No. 1 Ozumba, Edo. de México C.P. 56800
Tels.: 597-97-6-01-04 * 597 97-6-28-14 www.ozumba.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



MEXICO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
OZUMBA DE ALZATE
2025-2027

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso

"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2025
DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO

FORMATO 3 RAMDR: REPORTE ANUAL DE METAS DE DESEMPEÑO REGULATORIO

Dependencia/Organismo Descentralizado (clave y nombre): DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
Responsable y/o Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia: Ing. Juan Carlos Martínez Benítez
Fecha de Elaboración: 10/12/2025 Fecha de Aprobación en el Comité Interno: 10/12/2025
Total, de trámites y/o servicios de la Dependencia Municipal: 4 Número de trámites prioritarios para 2025: 3 Propuesta No.

Código	Unidad de medida	Formula	Unidad de medida	Meta Anual Programada		Meta Anual		Proceso Actual
				Absolutos	%	Cumplida	%	
No. 1	poda	=cumplida/absoluta*100	poda	180	100%	18	10 %	Sin mejora (sin reducción de tiempo) 5 días hábiles de tiempo de respuesta
Código	Unidad de medida	Formula	Unidad de medida	Meta Anual Programada		Meta Anual		Proceso con mejora
No. 1	poda	=cumplida/absoluta*100	poda	180	100%	162	90%	Con mejora (con reducción de tiempo) 2 días hábiles de tiempo de respuesta

Observaciones:

Nombre, Firma y Cargo de quien lo Elaboró

Lic. Jonathan Daniel Díaz Rocha
Enlace de mejora regulatoria

Nombre, Firma y Cargo del Titular de la Dependencia Municipal

Ing. Juan Carlos Martínez Benítez
Director de servicios públicos

Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria

C. María Guadalupe García Carbajal

Plaza de la Constitución No. 1 Ozumba, Edo. de México C.P. 56800
Tels.: 597-97-6-01-04 * 597 97-6-28-14 www.ozumba.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



MEXICO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
OZUMBA DE ALZATE
2025-2027

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso

"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2025 DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO FORMATO 3 RAMDR: REPORTE ANUAL DE METAS DE DESEMPEÑO REGULATORIO

Dependencia/Organismo Descentralizado (clave y nombre): DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
Responsable y/o Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia: Ing. Juan Carlos Martínez Benítez
Fecha de Elaboración: 10/12/2025 Fecha de Aprobación en el Comité Interno: 10/12/2025
Total, de trámites y/o servicios de la Dependencia Municipal: 4 Número de trámites prioritarios para 2025: 3 Propuesta No.:

Código	Unidad de medida	Formula	Unidad de medida	Meta Anual Programada		Meta Anual		Proceso Actual
				Absolutos	%	Cumplida	%	
No. 2	Conexión de red de agua potable	=cumplida/absoluta* 100	Conexión de red de agua potable	29	100%	5	17.24 %	Sin mejora (sin reducción de tiempo) 10 días hábiles de tiempo de respuesta
No. 2	Conexión de red de agua potable	=cumplida/absoluta* 100	Conexión de red de agua potable	29	100%	24	82.75 %	Con mejora (con reducción de tiempo) 8 días hábiles de tiempo de respuesta

Observaciones: Obras publicas realizan las actividades operativas de las conexiones de red de agua potable en las obras que se realizaron durante este periodo del 2025 y área de cobranza y administración la realiza el área de ingresos

Nombre, Firma y Cargo de quien lo Elaboró: Lic. Jonathan Daniel Díaz Rocha Enlace de mejora regulatoria
Nombre, Firma y Cargo del Titular de la Dependencia Municipal: Ing. Juan Carlos Martínez Benítez Director de servicios públicos
Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria: C. María Guadalupe García Carbajal

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2025

Plaza de la Constitución No. 1 Ozumba, Edo. de México C.P. 56800
www.ozumba.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



MEXICO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
OZUMBA DE ALZATE
2025-2027

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso

"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

FORMATO 3 RAMDR: REPORTE ANUAL DE METAS DE DESEMPEÑO REGULATORIO

Dependencia/Organismo Descentralizado (clave y nombre): DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
Responsable y/o Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia: Ing. Juan Carlos Martínez Benítez
Fecha de Elaboración: 10/12/2025 Fecha de Aprobación en el Comité Interno: 10/12/2025
Total, de trámites y/o servicios de la Dependencia Municipal: 4 Número de trámites prioritarios para 2025: 3 Propuesta No.:

Código	Unidad de medida	Formula	Unidad de medida	Meta Anual Programada		Meta Anual		Proceso Actual
				Absolutos	%	Cumplida	%	
No. 3	Conexión de red de drenaje	=cumplida/absoluta* 100	Conexión de red de drenaje	18	100%	3	16.66 %	Sin mejora (sin reducción de tiempo) 10 días hábiles de tiempo de respuesta
No. 3	Conexión de red de drenaje	=cumplida/absoluta* 100	Conexión de red de drenaje	18	100%	15	83.33 %	Con mejora (con reducción de tiempo) 8 días hábiles de tiempo de respuesta

Observaciones: Observaciones: Obras publicas realizan las actividades operativas de las conexiones de red de drenaje en las obras que se realizaron durante este periodo del 2025 y área de cobranza y administración la realiza el área de ingresos

Nombre, Firma y Cargo de quien lo Elaboró: Lic. Jonathan Daniel Díaz Rocha Enlace de mejora regulatoria
Nombre, Firma y Cargo del Titular de la Dependencia Municipal: Ing. Juan Carlos Martínez Benítez Director de servicios públicos
Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria: C. María Guadalupe García Carbajal

Plaza de la Constitución No. 1 Ozumba, Edo. de México C.P. 56800
www.ozumba.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
OZUMBA DE ALZATE
2025-2027

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso

"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2025
DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO

FORMATO 3 RAMDR: REPORTE ANUAL DE METAS DE DESEMPEÑO REGULATORIO

Dependencia/Organismo Descentralizado (clave y nombre): Tesorería Municipal
Responsable y/o Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia: Lic. Edgar Sánchez Ríos
Fecha de Elaboración: 10 de diciembre 2025 Fecha de Aprobación en el Comité Interno: 11 de diciembre de 2025
Total, de trámites y/o servicios de la Dependencia Municipal: 9 Número de trámites prioritarios para 2025: 1 Propuesta No. 1

Código	Unidad de medida	Formula	Unidad de medida	Meta Anual Programada		Meta Anual		Proceso Actual
				Absolutos	%	Cumplida	%	
N/A	Actualización de Construcciones	=cumplida/absoluta*100	Actualización de Construcciones	300	100	94	31.33 %	Sin mejora (sin disminución de requisitos) -solicitando el formato universal de pago del impuesto predial original y copia para cotejo
N/A	Actualización de Construcciones	=cumplida/absoluta*100	Actualización de Construcciones	300	100	206	68.66 %	Proceso con Mejora Con mejora (con disminución de requisitos) -solicitando copia simple del formato universal de pago del impuesto predial

Observaciones:

Nombre, firma y cargo de quien lo elaboró

Lic. Almira Balderas Ramos Hernández
Enlace de Mejora Regulatoria

Titular de la Dependencia Municipal

Lic. Edgar Sánchez Ríos
Tesorero Municipal

Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria

C. María Guadalupe García Carbajal
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MEJORA REGUL.

Plaza de la Constitución No. 1 Ozumba, Edo. de México C.P. 56800
Tels.: 597-97-6-01-04 * 597 97-6-28-14 www.ozumba.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
OZUMBA DE ALZATE
2025-2027

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso

"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN MUNICIPAL

RESUMEN, REPORTE ANUAL DE DESEMPEÑO REGULATORIO DEL PAMMR
USO EXCLUSIVO PARA LA COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Disminución de tiempo de respuesta		Disminución de requisitos		Digitalización		Disminución de costo	
Propuestos	Cumplidos	Propuestos	Cumplidos	Propuestos	Cumplidos	Propuestos	Cumplidos
4	4	2	2	0	0	0	0
%	%	%	%	%	%	%	%
100	100	100	100	0	0	0	0

Elabora y Válida

C. María Guadalupe García Carbajal
Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria

Autoriza

C. Ricardo Valencia Valencia
Presidente Municipal Constitucional y Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria

Plaza de la Constitución No. 1 Ozumba, Edo. de México C.P. 56800
Tels.: 597-97-6-01-04 * 597 97-6-28-14 www.ozumba.gob.mx



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

El **presidente** menciona a los integrantes de cabildo, si alguien tiene alguna observación al punto antes expuesto, mencionarlo en ese momento.

Sin más comentarios, el **presidente** solicita al **secretario** dar paso a la votación.

El **secretario** menciona que, considerando la fundamentación de la presente solicitud, los integrantes de cabildo sirvan manifestar su intención en el siguiente sentido:

Quienes estén a favor.

[Se emiten los votos]

NOMBRE	CARGO	VOTACIÓN
C. Ricardo Valencia Valencia	Presidente Municipal	A Favor
C. Leticia Arenas Galván	Síndico Municipal	En abstención
C. Pablo Martínez Pérez	Primer Regidor	A Favor
C. Dominga Sánchez Valencia	Segunda Regidora	En abstención
C. Rodolfo Sandoval Valencia	Tercer Regidor	A Favor
C. Verónica Castro Castillo	Cuarta Regidora	En abstención
C. Sergio Gonzalo Bello Yáñez	Quinto Regidor	A Favor
C. Paulett Yesica Roldán Lima	Sexta Regidora	En abstención
C. Yareli González Salazar	Séptima Regidora	A Favor

Quienes estén en contra y en abstención.

El **secretario** informa al **presidente**, que el punto **cinco** fue aprobado por **mayoría de votos**.

- Análisis, discusión y en su caso aprobación de **LA PROPUESTA PARA QUE EL C. RICARDO MÁRQUEZ AVILÉS OCUPE EL CARGO DE JUEZ CÍVICO;**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
OZUMBA DE ALZATE
2025-2027

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso

DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
AREA: Área Administrativa
NO. DE OFICIO: PM/OZU/01988/2025
ASUNTO: Punto de Cabildo

Ozumba, México a 30 de diciembre de 2025

**C. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE OZUMBA
PRESENTE**

Por medio de este conducto solicito a usted gire sus instrucciones a quien corresponda a fin de que pueda integrar como punto de orden del día lo siguiente:

- Análisis, discusión y en su caso aprobación de **LA PROPUESTA PARA QUE EL C. RICARDO MÁRQUEZ AVILÉS OCUPE EL CARGO DE JUEZ CÍVICO;**

El encargo mencionado será hasta por un periodo de 60 días a partir de la fecha de la aprobación, lo anterior, motivado y fundamentado en el examen médico que presenta la titular del área a ocupar que, por motivos de salud se encuentra bajo incapacidad médica, misma que da inicio el presente día y hasta que la situación lo requiera.

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

C. RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE OZUMBA

C.c.p Archivo
RVV/mlg

Plaza de la Constitución No. 1 Ozumba, Edo. de México C.P. 56800
Tels.: 597-97-6-01-04 * 597 97-6-28-14 www.ozumba.gob.mx



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

El **presidente** menciona a los integrantes de cabildo, si alguien tiene alguna observación al punto antes expuesto, mencionarlo en ese momento.

El **presidente** manda un saludo a la **Juez Cívico Elizabeth**, esperando su pronta recuperación.

Sin más comentarios, el **presidente** solicita al **secretario** dar paso a la votación.

El **secretario** menciona que, considerando la fundamentación de la presente solicitud, los integrantes de cabildo sirvan manifestar su intención en el siguiente sentido:

Quienes estén a favor.

[Se emiten los votos]

NOMBRE	CARGO	VOTACIÓN
C. Ricardo Valencia Valencia	Presidente Municipal	A Favor
C. Leticia Arenas Galván	Síndico Municipal	En abstención
C. Pablo Martínez Pérez	Primer Regidor	A Favor
C. Dominga Sánchez Valencia	Segunda Regidora	En abstención
C. Rodolfo Sandoval Valencia	Tercer Regidor	A Favor
C. Verónica Castro Castillo	Cuarta Regidora	En abstención
C. Sergio Gonzalo Bello Yáñez	Quinto Regidor	A Favor
C. Paulett Yesica Roldán Lima	Sexta Regidora	En abstención
C. Yareli González Salazar	Séptima Regidora	A Favor

Quienes estén en contra y en abstención.

El **secretario** informa al **presidente**, que el punto **seis** fue aprobado por **mayoría de votos**.

- **Análisis, discusión y en su caso aprobación de la APROBACIÓN PARA LA EROGACIÓN DEL GASTO, DE LO PRESUPUESTADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y REMANENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) HASTA POR LA CANTIDAD DE \$1,624,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL 00/100 M.N.) PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA EQUIPADA Y HASTA POR LA CANTIDAD DE \$401,360.00 (CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA 00/100 M.N.) PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA CUATRIMOTO.**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
OZUMBA DE ALZATE
2025-2027

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

Dependencia: Tesorería Municipal
Núm. de oficio: TM/OZU/981/2025
Asunto: Solicitud de acuerdo de
cabildo.

Ozumba, Estado de México, a 10 de Diciembre de 2025.

C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

AT' N. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Con el gusto de saludarle y, asimismo, le solicito atenta y respetuosamente tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de someter a consideración, análisis, discusión y en caso aprobación en sesión de cabildo, lo siguiente:

- ❖ La aprobación para la erogación del gasto de lo presupuestado en el Ejercicio fiscal 2025 y remanente del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), hasta por la cantidad de \$1,624,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) para la adquisición de una ambulancia equipada para su adscripción a la Coordinación Municipal de Protección Civil, y hasta por la cantidad de \$401,360.00 (CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) para la adquisición de una cuatrimoto, para su adscripción a la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Sin otro particular por el momento, y por la respuesta que, se sirva brindar al presente, quedo de usted.

ATENTAMENTE



Edgar Sánchez Ríos
TESORERO MUNICIPAL



C.C.P. EXPEDIENTE/MINUTARIO
ESR/suvm*

Plaza de la Constitución No. 1 Ozumba, Edo. de México C.P. 56800
Tels.: 597-97-6-01-04 * 597 97-6-28-14 www.ozumba.gob.mx



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

El **presidente** pregunta a los integrantes de cabildo si tienen algún comentario al punto antes expuesto.

Por instrucciones del **presidente** se da paso a la votación del punto expuesto.

El **secretario** menciona que, considerando la fundamentación de la presente solicitud, los integrantes de cabildo sirvan manifestar su intención en el siguiente sentido:

Quienes estén a favor.

[Se emiten los votos]

NOMBRE	CARGO	VOTACIÓN
C. Ricardo Valencia Valencia	Presidente Municipal	A Favor
C. Leticia Arenas Galván	Síndico Municipal	A Favor
C. Pablo Martínez Pérez	Primer Regidor	A Favor
C. Dominga Sánchez Valencia	Segunda Regidora	A Favor
C. Rodolfo Sandoval Valencia	Tercer Regidor	A Favor
C. Verónica Castro Castillo	Cuarta Regidora	A Favor
C. Sergio Gonzalo Bello Yáñez	Quinto Regidor	A Favor
C. Paulett Yesica Roldán Lima	Sexta Regidora	A Favor
C. Yareli González Salazar	Séptima Regidora	A Favor

Quienes estén en contra y en abstención.

El **secretario** informa al **presidente**, que el punto **cuatro** fue aprobado por **unanimidad** y ha quedado substanciado.

- **Análisis Discusión y en su caso aprobación de la PROPUESTA PARA QUE EL C. BRANDON BASURTO BURGOS SEA NOMBRADO COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL;**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
OZUMBA DE ALZATE
2025-2027

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso

DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
AREA: Área Administrativa
NO. DE OFICIO: PM/OZU/01169/2025
ASUNTO: Punto para sesión de cabildo

Ozumba, México a 09 de diciembre de 2025

C. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE

Por este medio solicito a usted sea incluido como punto dentro de la orden del día de la próxima sesión de cabildo lo siguiente:

- Análisis, discusión y en su caso aprobación de la **PROPUESTA PARA QUE EL C. BRANDON BASURTO BURGOS SEA NOMBRADO COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL.**

Sin otro particular me despido de usted, quedando a su disposición para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

C. RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE OZUMBA



C.c.p Archivo
RVV/mltg

Plaza de la Constitución No. 1 Ozumba, Edo. de México C.P. 56800
Tels.: 597-97-6-01-04 * 597 97-6-28-14 www.ozumba.gob.mx



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

El **presidente** menciona a los integrantes de cabildo, si alguien tiene alguna observación al punto antes expuesto, mencionarlo en ese momento.

Sin más comentarios, el **presidente** solicita al **secretario** dar paso a la votación.

El **secretario** menciona que, considerando la fundamentación de la presente solicitud, los integrantes de cabildo sirvan manifestar su intención en el siguiente sentido:

Quienes estén a favor.

[Se emiten los votos]

NOMBRE	CARGO	VOTACIÓN
C. Ricardo Valencia Valencia	Presidente Municipal	A Favor
C. Leticia Arenas Galván	Síndico Municipal	En abstención
C. Pablo Martínez Pérez	Primer Regidor	A Favor
C. Dominga Sánchez Valencia	Segunda Regidora	A Favor
C. Rodolfo Sandoval Valencia	Tercer Regidor	A Favor
C. Verónica Castro Castillo	Cuarta Regidora	En abstención
C. Sergio Gonzalo Bello Yáñez	Quinto Regidor	A Favor
C. Paulett Yesica Roldán Lima	Sexta Regidora	En abstención
C. Yareli González Salazar	Séptima Regidora	En abstención

Quienes estén en contra y en abstención.

El **secretario** informa al **presidente**, que el punto **cinco** fue aprobado por **mayoría de votos**.

- **Análisis, discusión y en su caso aprobación de LAS PROPUESTAS DE REGULACIÓN (MANUALES DE ORGANIZACIÓN DE LAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO 2025-2027, MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE OZUMBA 2025-2027 Y EL REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN);**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
OZUMBA DE ALZATE
2025-2027

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
AREA: MEJORA REGULATORIA
NO. DE OFICIO: CGMMR/OZU/351/2025
ASUNTO: PUNTO DE CABILDO

Ozumba, Estado de México a 02 de diciembre de 2025

MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE:

Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo que, con fundamento en lo estipulado en los artículos 23 fracción I de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; **43 segundo párrafo** del Reglamento para la Mejora Regulatoria de Ozumba, Estado de México; 31, 31 fracción I Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, solicito a Usted tenga a bien incluir en la próxima sesión de cabildo el siguiente punto:

Análisis, discusión y, en su caso aprobación de las siguientes propuestas de Regulaciones:

- ✓ Manual de organización de la Presidencia
- ✓ Manual de organización de la secretaría del Ayuntamiento
- ✓ Manual de organización de la Dirección del Campo
- ✓ Manual de organización de la Dirección de Comunicación Social
- ✓ Manual de organización de la Dirección de Cultura
- ✓ Manual de organización de la Dirección de Desarrollo Económico
- ✓ Manual de organización de la Dirección de Desarrollo urbano
- ✓ Manual de organización de la Dirección de Desarrollo Social y Bienestar
- ✓ Manual de organización de la Dirección de Gobierno
- ✓ Manual de organización de la Dirección de Ecología
- ✓ Manual de organización de la Dirección de Educación
- ✓ Manual de organización del Instituto Municipal de la Mujer
- ✓ Manual de organización de la Dirección jurídica Municipal
- ✓ Manual de organización de la Dirección de Recursos Humanos
- ✓ Manual de organización de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria
- ✓ Manual de organización de la Dirección de Dirección de Obras Públicas
- ✓ Manual de organización de la Dirección del Órgano Interno de Control
- ✓ Manual de organización de la Coordinación de Protección Civil
- ✓ Manual de organización de la Dirección de Salud
- ✓ Manual de organización de la Dirección de Seguridad Pública
- ✓ Manual de organización de la Dirección de Servicios Públicos
- ✓ Manual de organización de la Tesorería Municipal
- ✓ Manual de organización de la Unidad de transparencia y Acceso a la Información Pública
- ✓ Manual de organización de la Dirección de Turismo
- ✓ Manual de organización de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- ✓ Manual de organización de la Unidad de Control y bienestar animal
- ✓ Manual de organización de la Dirección de Gobierno Digital
- ✓ Manual de organización de la Dirección de Reglamentos
- ✓ Reglamento Interno de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- ✓ Manual General de Organización de la Administración Pública Municipal de Ozumba 2025-2027

Mismos que adjunto al presente para su lectura y análisis, de igual manera los remito al correo electrónico institucional secretario@ozumba.gob.mx y al correo electrónico alterno secretariadelayuntamiento25-27@hotmail.com para los efectos a que haya lugar.

Una vez que las regulaciones en comento sean aprobadas por el cabildo, le solicito tenga a bien remitir a esta Coordinación el punto certificado de cabildo a la brevedad posible e informe a la suscrita en que fecha y en que número de gaceta fueron publicadas.

Sin más por el momento me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración que al respecto se suscite.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA GUADALUPE GARCÉS CARBAJAL
COORDINADORA GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA
DEL AYUNTAMIENTO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —

Numero:
33



Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
OZUMBA
2025 - 2027

MANUAL DE
ORGANIZACIÓN
DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE CONTROL Y BIENESTAR
ANIMAL

Septiembre 2025



Ayuntamiento Constitucional de Ozumba 2025-2027
Plaza de la Constitución No. 1,
Palacio Municipal
Ozumba, Estado de México.
C.P. 56800.
Teléfonos: (597) 97 6 01 04 / 97 6 28 14.

Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal
Septiembre 2025
Impreso y hecho en Ozumba, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso

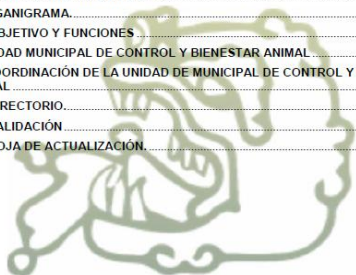


2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	4
I. ANTECEDENTES.....	5
II. MARCO JURIDICO-ADMINISTRATIVO.....	6
III. ATRIBUCIONES.....	7
IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	15
V. ORGANIGRAMA.....	15
VI. OBJETIVO Y FUNCIONES.....	16
1. UNIDAD MUNICIPAL DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL.....	16
1.1 COORDINACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL.....	17
VII. DIRECTORIO.....	19
VIII. VALIDACIÓN.....	20
IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	21



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



PRESENTACIÓN.

El municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su calidad de vida.

En ese sentido, el "Manual de Organización de la Unidad de control y bienestar animal", con la finalidad de proporcionar una visión conjunta, precisando las funciones encomendadas a cada unidad administrativa para deslindar responsabilidades, evitar duplicidad y detectar omisiones, coadyuvar a la ejecución correcta de las labores encomendadas y propiciar la uniformidad en el trabajo, facilitar el reclutamiento y selección de personal, orientar al personal de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las distintas unidades administrativas, propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, así como guiar el desempeño de las actividades cotidianas de los servidores públicos en un marco de orden.

El presente manual contiene la base legal que norma la actuación de la Administración Pública Municipal de Ozumba, así mismo tiene como objetivo ser una herramienta o instrumento de consulta permanente, que permita describir la estructura organizacional, funciones y áreas administrativas que la conforman, describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra.



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



I. ANTECEDENTES.

Al margen de contar con mecanismos eficientes que coadyuven a la promoción del bienestar animal, se requiere una actualización constante de los métodos que provoquen la inconciencia y muerte para cada especie, por ello desde 1995 la Norma Oficial Mexicana NOM-033-ZOO-1995 estableció el termino Sacrificio Humanitario como definición para dar muerte a los animales con las normas establecidas para ello, los comentarios recibidos en la consulta pública de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, fueron analizados por el Grupo de Trabajo encargado de elaborar el Anteproyecto de Modificación a la citada NOM del Subcomité de Protección Zoonosanitaria, dependiente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria, el cual estuvo integrado por las dependencias e instituciones, con el fin de establecer criterios claros sobre los términos entre los que se sustituía el de sacrificio humanitario por matanza establecidos ya en la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SAG/ZOO-2014 Publicada en el diario oficial de la federación.

En el Estado de México, el dos mil diecinueve fue un año muy importante, en materia de protección animal, ya que el pasado 25 de octubre de 2018, la LX Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, aprobó la reforma al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, afecto de reconocer a los animales como seres sintientes, y por lo tanto sujetos de un trato digno.

A partir del 18 de Agosto de 2021 se convirtió en ley que cada uno de los 125 municipios del Estado de México cuente con una Unidad de Control y Bienestar Animal

Para el año 2024, durante la administración 2022-2024, se tienen los primeros indicios de una Coordinación de Protección animal, para la administración actual



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



2025-2027 mediante voto unánime por parte de cabildo se nombra a la Unidad de Control y Bienestar Animal.

II. MARCO JURIDICO-ADMINISTRATIVO.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- En la Ley Orgánica Municipal.
- Libro sexto del Código para la biodiversidad del Estado de México.
- Ley protectora de Animales del Estado de México.
- Reglamento interno Municipal.
- NOM-011-SSA2-2011 Para la prevención y control de la rabia.
- Norma Oficial Mexicana NOM-033-SAG/ZOO-2014 para el control animal.
- Norma Oficial Mexicana NOM-051-ZOO-1995 para movilización de animales.
- NOM-033-SAG/ZOO-2014 métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestre.
- PROY-NOM-029-SSA2-2014 para la prevención y control de leptospirosis en el humano
- NOM-063-ZOO-1999 requisitos mínimos para las vacunas, antígenos y reactivos empleados en la prevención y control de enfermedades que afectan a los animales domésticos.
- Bando Municipal de Ocotlán Estado de México 2025



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



III. ATRIBUCIONES.

GACETA DEL ESTADO DE MEXICO MARTES 17 DE AGOSTO 2021.

CAPÍTULO SEXTO.

DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL, Y DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL.

Artículo 124 Bis. - En cada municipio se establecerá una Unidad de Control y Bienestar Animal, la cual tendrá las siguientes funciones:

- I. Desarrollar y aplicar programas de esterilización permanente de perros y gatos de compañía y en situación de calle;
- II. Promoción de la educación y cultura de la convivencia responsable de los animales de compañía;
- III. De vacunación y esterilización;
- IV. De difusión, promoción y fomento de adopción de animales;
- V. Capacitación para la promoción del bienestar animal;
- VI. Control poblacional de perros y gatos en situación de calle; por medio de la esterilización.

Artículo 124 Ter. - Para el cumplimiento de sus funciones deberá realizar las siguientes acciones:

- I. Coordinar, organizar y difundir la operación de programas permanentes de control y bienestar animal en situación de calle, apoyándose en el respectivo Consejo Municipal.
- II. Atender y canalizar los reportes de maltrato animal en situación de calle.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



III. ATRIBUCIONES.

GACETA DEL ESTADO DE MEXICO MARTES 17 DE AGOSTO 2021.

CAPÍTULO SEXTO.

DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL, Y DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL.

Artículo 124 Bis. - En cada municipio se establecerá una Unidad de Control y Bienestar Animal, la cual tendrá las siguientes funciones:

- I. Desarrollar y aplicar programas de esterilización permanente de perros y gatos de compañía y en situación de calle;
- II. Promoción de la educación y cultura de la convivencia responsable de los animales de compañía;
- III. De vacunación y esterilización;
- IV. De difusión, promoción y fomento de adopción de animales;
- V. Capacitación para la promoción del bienestar animal;
- VI. Control poblacional de perros y gatos en situación de calle; por medio de la esterilización.

Artículo 124 Ter. - Para el cumplimiento de sus funciones deberá realizar las siguientes acciones:

- I. Coordinar, organizar y difundir la operación de programas permanentes de control y bienestar animal en situación de calle, apoyándose en el respectivo Consejo Municipal.
- II. Atender y canalizar los reportes de maltrato animal en situación de calle.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



III. Aplicar y atender la normatividad en materia de control y bienestar animal, con el objetivo de garantizar la protección a los animales de compañía en situación de calle, y demás animales a que se refiere el artículo 6.3 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

IV. Establecer un plan de trabajo anual, mismo que se pondrá a consideración del Consejo Municipal de Control y Bienestar Animal durante el mes de enero de cada año;

V. Contar con las medidas adecuadas de control sanitario en sus instalaciones y en la implementación de acciones de control animal;

VI. Disponer de un equipo que, proporcione servicio médico veterinario de manera rutinaria;

VII. Habilitar unidades en desuso para la instalación de unidades móviles de esterilización de animales de compañía y en situación de calle.

VIII. Contar con las unidades móviles que determinen las necesidades de cada municipio en materia de control poblacional animal.

IX. Contar con personal médico capacitado para la implementación de acciones de control animal.

X. Contar con equipo y medidas adecuadas de control sanitario en las unidades móviles, o en instalaciones para la implementación de acciones de control animal

XI. Disponer de un equipo que proporcione servicio médico veterinario de manera rutinaria en unidades móviles o instalaciones.

XII. Esterilizar a diez por ciento del total de animales en situación de calle anualmente.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



Para el cumplimiento de sus funciones, podrá auxiliarse de las dependencias de la administración pública municipal, y solicitar colaboración de otras instancias de gobierno, iniciativa privada o de la sociedad civil.

Artículo 124 Quater. - Para ser titular de la Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal, se requiere, además de los requisitos del artículo 32 de esta Ley, contar con Licenciatura y Cédula en Medicina Veterinaria, Zootecnista o profesión que se relacione con el conocimiento del cuidado y manejo de animales.

Artículo 124 Quinquies. - Cada Ayuntamiento constituirá un Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal, con funciones de órgano de consulta para la prevención, acuerdos, y ejecución de acciones necesarias para la atención de los asuntos relacionados con el control y bienestar animal.

Artículo 124 Sexies. - En la integración del Consejo Municipal se deberá garantizar la inclusión de personas con experiencia en materia de cuidado animal y aquellas provenientes de organizaciones de la sociedad civil que realicen acciones en pro del cuidado animal.

Artículo 124 Septes. - El Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal, contará con las siguientes facultades:

I. Opinar sobre el programa anual de trabajo que la titular o el titular de la Unidad de Control Animal ponga a consideración del consejo;

II. Emitir opiniones sobre las acciones a realizar en materia de cuidado animal en situación de calle, las cuales deberán ser atendidas por la titular o el titular de la Unidad de Control Animal;

III. Emitir opiniones para la mejora continua en las actividades que realice la Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se reforman los artículos 235 Bis y 235 Ter, del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



Artículo 235 Bis. - Comete el delito de maltrato animal, el que cause lesiones dolosas a cualquier animal que no constituya plaga, con el propósito o no, de causarle la muerte y se le impondrá pena de seis meses a cuatro años de prisión y de ciento cincuenta a trescientos días multa.

A quien realice actos eróticos sexuales a un animal o le introduzca por vía vaginal o rectal el miembro viril, cualquier parte del cuerpo, objeto o instrumento, se le impondrá una pena de seis meses a cuatro años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa.

La pena contenida en el presente artículo se incrementará hasta en una mitad cuando el maltrato animal sea fotografiado, videograbado y/o difundido.

Artículo 235 Ter. - A quien cause la muerte no inmediata, utilizando cualquier medio que prolongue la agonía de cualquier animal que no constituya plaga, se le impondrá una pena de tres a seis años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días multa. Las penas contenidas en este capítulo se incrementarán hasta en una mitad cuando el maltrato animal sea cometido por servidores públicos que tengan por encargo el manejo de animales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO. - Los Ayuntamientos contarán con un plazo de un año para habilitar las Unidades de Control de Bienestar Animal.

ARTÍCULO CUARTO. - Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



"BANDO MUNICIPAL DE OZUMBA 2025"

TÍTULO OCTAVO

DEL CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL

Artículo 131.- El municipio velará por los derechos de los animales de compañía, domésticos, haciendo hincapié en que los animales silvestres no sean conservados en cautiverio, previniendo el tráfico ilegal en el municipio, de la misma manera rescatará y protegerá a los animales que se encuentren en la calle, vialidades y/o terrenos baldíos en situación de abandono así como los que se encuentren en domicilios particulares en condiciones de maltrato en coordinación con municipios e instituciones que cuenten con refugios para ponerlos a salvo y en un lugar seguro. Además, con esta acción también se dará solución a situaciones de peligro para los habitantes, transeúntes y vecinos de este municipio por agresión animal. En ese tenor también se rescatarán animales silvestres que no tengan el debido registro y se entregarán a las autoridades competentes para su resguardo y cuidado en lugares seguros de acuerdo a su hábitat.

Artículo 132.- En cada municipio se establecerá una Unidad de Control y Bienestar Animal, la cual tendrá las siguientes funciones de manera enunciativa:

- I. Desarrollar y aplicar programas de esterilización permanente de perros y gatos de compañía y en situación de calle;
- II. Promoción de la educación y cultura de la convivencia responsable de los animales de compañía;
- III. De vacunación y esterilización;
- IV. Rescate y protección de los animales en vialidades, situación de abandono y maltrato;



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



- V. Crear un registro de animales en el municipio que permita identificarlos.
- VI. Respuesta a situaciones de peligro por agresión animal
- VII. Rescate de animales silvestres y entrega a las autoridades competentes para su resguardo.
- VIII. De difusión, promoción y fomento de adopción de animales;
- IX. Capacitación para la promoción del bienestar animal;
- X. Control poblacional de perros y gatos en situación de calle; por medio de la esterilización.
- XI. Garantizar que los animales reciban un trato comprensivo y acorde a su naturaleza.
- XII. Asegurar que los animales tengan acceso a alimentación e hidratación
- XIII. Prohibir golpear, arrastrar o hacer correr a los animales de forma desconsiderada.
- XIV. Establecer organizaciones de la sociedad civil que quieran proteger animales y que cumplan con los requisitos que establece la Ley de Protección de Animales del Estado de México y demás leyes aplicables.
- XV. Establecer que los propietarios de los animales son responsables de los perjuicios que ocasionen sino se alimentan o vacunan de forma oportuna y sistemática.
- XVI. Crear las condiciones de gestión con municipios, alcaldías, federación y Estados para la atención y control de animales feroces y/o agresivos.

Artículo 133.- Para el cumplimiento de sus funciones deberá realizar las siguientes acciones:



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



- I. Coordinar, organizar y difundir la operación de programas permanentes de control y bienestar animal en situación de calle, apoyándose en el respectivo Consejo Municipal.
- II. Atender y canalizar los reportes de maltrato animal en situación de calle;
- III. Aplicar y atender la normatividad en materia de control y bienestar animal, con el objetivo de garantizar la protección a los animales de compañía en situación de calle, y demás animales a que se refiere el artículo 6.3 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.
- IV. Establecer un plan de trabajo anual, mismo que se pondrá a consideración del Consejo Municipal de Control y Bienestar Animal durante el mes de enero de cada año;
- V. Contar con las medidas adecuadas de control sanitario en sus instalaciones y en la implementación de acciones de control animal;
- VI. Disponer de un equipo que, proporcione servicio médico veterinario de manera rutinaria;
- VII. Habilitar unidades en desuso para la instalación de unidades móviles de esterilización de animales de compañía y en situación de calle.
- VIII. Crear las condiciones para contar con las unidades móviles que determinen las necesidades de cada municipio en materia de control poblacional animal.
- IX. Contar con personal médico capacitado para la implementación de acciones de control animal. X. Contar con equipo y medidas adecuadas de control sanitario en las unidades móviles, o en instalaciones para la implementación de acciones de control animal
- XI. Disponer de un equipo que proporcione servicio médico veterinario de manera rutinaria en unidades móviles o instalaciones.



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



XII. Esterilizar a diez por ciento del total de animales en situación de calle anualmente.

XIII. realización de operativos contra la venta ilegal en vía pública y detectar anomalías en establecimientos y puesto fijos o semifijos.

XIV. Retiro de animales.

Para el cumplimiento de sus funciones, podrá auxiliarse de las dependencias de la administración pública municipal, y solicitar colaboración de otras instancias de gobierno, iniciativa privada o de la sociedad civil, así como de la Ley de Protección de Animales del Estado de México, reglamento de las mascotas y demás leyes aplicables.

Artículo 134.- El Código Penal del Estado de México establece penas para quienes cometen maltrato animal.



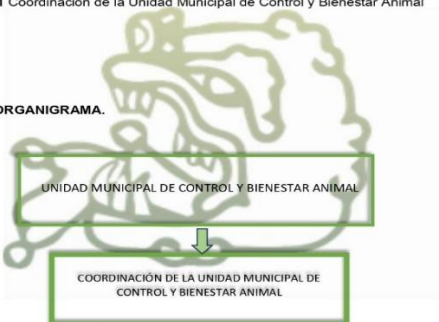
Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA.

1. UNIDAD MUNICIPAL DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL

1.1 Coordinación de la Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal



V. ORGANIGRAMA.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

VI. OBJETIVO Y FUNCIONES

1. UNIDAD MUNICIPAL DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL

Objetivo

Promover acciones e involucrar a la comunidad para fomentar la responsabilidad sobre el bienestar de los animales.

Funciones

- Recibir las denuncias, sobre el maltrato animal y darles seguimiento a los procedimientos necesarios, para conservar la integridad de los animales.
- Realizar esterilizaciones para prevenir que siga creciendo la población de estas especies animales coadyuvando en el control de la rabia y otras enfermedades.
- Promoción de la educación y cultura de la convivencia responsable de los animales de compañía, III. De vacunación y esterilización;
- Rescate y protección de los animales en vialidades, situación de abandono y maltrato;
- Crear un registro de animales en el municipio que permita identificarlos.
- Respuesta a situaciones de peligro por agresión animal
- Rescate de animales silvestres y entrega a las autoridades competentes para su resguardo.
- De difusión, promoción y fomento de adopción de animales;
- Capacitación para la promoción del bienestar animal
- Control poblacional de perros y gatos en situación de calle; por medio de la esterilización.
- Garantizar que los animales reciban un trato comprensivo y acorde a su naturaleza.
- Asegurar que los animales tengan acceso a alimentación e hidratación

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



- Prohibir golpear, arrastrar o hacer correr a los animales de forma desconsiderada.
- Establecer organizaciones de la sociedad civil que quieran proteger animales y que cumplan con los requisitos que establece la Ley de Protección de Animales del Estado de México y demás leyes aplicables.
- Establecer que los propietarios de los animales son responsables de los perjuicios que ocasionen sino se alimentan o vacunan de forma oportuna y sistemática;
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.1 COORDINACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL

Objetivo

Proteger la salud pública y garantizar el bienestar de los animales del municipio de Ozumba mediante la aplicación de políticas, acciones preventivas, programas de control, atención, vigilancia y concientización ciudadana, promoviendo una convivencia armónica entre las personas y los animales, conforme a la normatividad estatal y federal vigente.

Funciones

- Diseñar e implementar programas de control poblacional de animales de compañía, especialmente perros y gatos, mediante campañas de esterilización, vacunación y adopción responsable.

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



- Realizar operativos de captura, resguardo y atención de animales en situación de calle, riesgo o maltrato, garantizando su trato digno conforme a la Ley de Protección a los Animales del Estado de México.
- Supervisar y mantener en funcionamiento los espacios municipales destinados al resguardo temporal de animales (centros de control, albergues u otros), asegurando condiciones adecuadas de higiene, alimentación y cuidado.
- Atender denuncias ciudadanas relacionadas con maltrato animal, animales agresivos o abandonados, en coordinación con las autoridades competentes y siguiendo los protocolos establecidos.
- Promover campañas de concientización y educación en materia de tenencia responsable, prevención del maltrato animal y respeto hacia todas las especies, en colaboración con escuelas, comunidades y asociaciones civiles.
- Vigilar el cumplimiento de la normativa local y estatal en materia de protección y bienestar animal, proponiendo sanciones o medidas correctivas cuando se detecten irregularidades.
- Establecer vínculos de colaboración con dependencias de salud, medio ambiente, protección civil, seguridad pública, así como con organizaciones no gubernamentales, veterinarias y universidades, para fortalecer las acciones de control y bienestar animal.
- Llevar un registro actualizado de animales resguardados, esterilizados, vacunados y adoptados, así como de las denuncias y acciones realizadas por la Unidad.
- Fomentar la adopción responsable de animales rescatados, implementando procesos de evaluación, seguimiento y sensibilización de los adoptantes.
- Participar en la elaboración de reglamentos, lineamientos y políticas públicas relacionadas con la protección animal a nivel municipal.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



VII. DIRECTORIO.

C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA
Presidente Municipal Constitucional

LIC. LETICIA ARENAS GALVÁN
Síndico Municipal

C. PABLO MARTÍNEZ PÉREZ
Primer Regidor

C. DOMINGA SÁNCHEZ VALENCIA
Segundo Regidor

LIC. RODOLFO SANDOVAL VALENCIA
Tercer Regidor

LIC. VERÓNICA CASTRO CASTILLO
Cuarto Regidor

LIC. SERGIO GONZALO BELLO YÁÑEZ
Quinto Regidor

LIC. PAULETT YESICA ROLDÁN LIMA
Sexto Regidor

C. YARELI GONZÁLES SALAZAR
Séptimo Regidor

MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
Secretario del Ayuntamiento

P. LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA
Titular de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación (UIPPE)

MVZ. JOSE VICENTE LOPEZ CAMARILLO
Titular de la Unidad Municipal de Control
y Bienestar Animal.



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

VIII. VALIDACIÓN

C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OZUMBA	MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
--	---

P.LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPPE)	MVZ. JOSE VICENTE LOPEZ CAMARILLO TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL.
--	---

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso

IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.

Fecha de actualización	Descripción de la actualización
Septiembre 2025	Se elabora el Manual de Organización de la Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal. Con número de oficio de liberación 207C0318L/435/2025, por parte del IHAEM.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —

Numero:
33



Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
OZUMBA
2025 - 2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y
EVALUACIÓN

Septiembre 2025

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



H. Ayuntamiento Constitucional de Ozumba,
2025-2027
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y
EVALUACIÓN
Plaza de la constitución, No. 1,
Ozumba de Alzate, Centro, C.P. 56800
Municipio de Ozumba México.
Teléfonos: 597-97-6-01-04 "597-97-6-28-14"
uipe@ozumba.gob.mx

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
Septiembre 2025
Impreso y hecho en Ozumba, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento
se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la
fuente.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	4
I. ANTECEDENTES.....	5
II. BASE LEGAL.....	6
III. ATRIBUCIONES.....	7
IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	12
V. ORGANIGRAMA.....	12
VI. OBJETIVO Y FUNCIONES.....	13
1. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.....	13
VII. DIRECTORIO.....	18
VIII. VALIDACIÓN.....	19
IX.- HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	20

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



PRESENTACIÓN

El municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su calidad de vida.

En ese sentido el manual de la Unidad de información, planeación, programación y evaluación, con la finalidad de proporcionar una visión conjunta precisar las funciones encomendadas a cada unidad administrativa para deslindar responsabilidades, evitar duplicidad y detectar omisiones, coadyuvar a la ejecución correcta de las labores encomendadas y proporcionar la uniformidad en el trabajo, facilitar el reclutamiento y selección del personal, orientar al personal de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las distintas unidades administrativas, propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, así como guiar el desempeño de las actividades cotidianas de los servidores públicos en un marco de orden.

El presente Manual contiene la base legal que norma la actuación de la Unidad de información, planeación, programación y evaluación de Ozumba, así mismo tiene como objetivo ser la herramienta o instrumento de consulta permanente, que permita describir la estructura organizacional, funciones y áreas administrativas que lo conforman, describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



I. ANTECEDENTES

En la necesidad de contar con un mejor nivel de organización que permita facilitar las exigencias y necesidades de los habitantes del Municipio de Ozumba, nos obliga a contar con herramientas e instrumentos que formalicen las funciones y organización de cada área, puesto que no se contaba con información y datos relacionados a la planeación, ya que esta es la encargada de analizar la situación, el establecimiento de objetivos, y el desarrollo de planes y programas de acción que señalen como implementar dichas estrategias. A partir de la Administración 2016-2018, se tienen indicios de los orígenes de la UIPPE (Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación), destacando que era una coordinación de planeación.

Pero es hasta la administración 2019-2021, se da formalmente la Creación de la Unidad para su plena función, razón que motiva la elaboración del presente documento, de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), con las funciones y atribuciones que le corresponden por ley.

Para las administraciones, 2022-2024 y 2025-2027 prevalece la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE).

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



II. BASE LEGAL

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, y sus Reformas y Adiciones.
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 10 de noviembre de 1917, y sus Reformas y Adiciones.
3. Ley de Planeación, Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983 y sus Reformas y Adiciones.
4. Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 2 de marzo de 1993, y sus Reformas y Adiciones.
5. Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 21 de diciembre de 2001, y sus Reformas y Adiciones.
6. Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 12 de agosto del 2018, y sus Reformas y Adiciones.
7. Bando Municipal de Ozumba Estado de México 2025.

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



III. ATRIBUCIONES

LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS CAPITULO SEGUNDO DE LA PLANEACION DEMOCRATICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

Artículo 20.- Compete a las unidades de información, planeación, programación y evaluación, de las dependencias, organismos y entidades públicas estatales y a las unidades administrativas o de los servidores públicos de los municipios, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

- I. Garantizar el cumplimiento de las etapas del proceso de planeación para el desarrollo en el ámbito de su competencia;
- II. Utilizar, generar, recopilar, procesar y proporcionar la información que en materia de planeación para el desarrollo sea de su competencia;
- III. Coadyuvar en la elaboración del presupuesto por programas en concordancia con la estrategia contenida en el plan de desarrollo en la materia de su competencia;
- IV. Verificar que los programas y la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas y la evaluación de su ejecución;
- V. Vigilar que las actividades en materia de planeación de las áreas a las que están adscritas, se conduzcan conforme a los planes de desarrollo y sus programas;
- VI. Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los convenios de coordinación y de participación, respecto de las obligaciones a su cargo;
- VII. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, la Agenda Digital, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven;
- VIII. Reportar periódicamente los resultados de la ejecución de los planes y programas al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, con

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



base en la coordinación establecida en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios.

- IX. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

CAPITULO QUINTO DE LA COORDINACION Y PARTICIPACION

Artículo 41.- Con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones consignadas en los convenios de coordinación y de participación, serán las unidades de información, planeación, programación y evaluación de las dependencias, organismos, entidades públicas, unidades administrativas y servidores públicos involucrados en los convenios respectivos, las encargadas de dar seguimiento y evaluar la ejecución de las acciones derivadas de los mismos.

REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS CAPITULO SEGUNDO DE LA PLANEACION DEMOCRATICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

ARTÍCULO 20

En materia de planeación

- a) Coordinar conjuntamente con el COPLADEMUN la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los Programas que de él se deriven;
- b) Participar en la elaboración de los programas regionales en los cuales esté involucrado el Municipio;
- c) Elaborar en coordinación con la Tesorería el proyecto de presupuesto por programas, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
- d) Elaborar en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas;

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



e) Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;

f) Verificar de manera permanente la congruencia del Plan y los programas con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo; y

g) Asesorar a los miembros del COPLADEMUN en las tareas de planeación que éstos llevan a cabo.

En materia de información

a) Llevar a cabo las acciones inherentes a la recopilación, integración, análisis, generación y custodia de la información estadística básica, geográfica y aquella generada por las distintas unidades administrativas del Ayuntamiento, que sea del ámbito de su competencia; Ser el canal único de información para la planeación entre el Ayuntamiento y las dependencias Federales y Estatales, así como, otros tipos de usuarios que la requieran;

b) Proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por las dependencias y organismos que integran la administración municipal para apoyar sus procesos internos, así como, para la toma de decisiones;

c) Asegurar que los documentos evaluativos de la gestión pública del municipio sean presentados con oportunidad y contengan la suficiencia y congruencia debida en la información, para lograr en ellos un alto grado de confiabilidad; y

d) Reportar al COPLADEM, los resultados de la ejecución de los planes y programas, con la periodicidad que el mismo establezca.

En materia de programación

a) Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas; y



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



b) Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio.

En materia de presupuestación

a) Integrar en coordinación con la Tesorería, las dependencias y organismos que conforman la Administración Pública Municipal, el proyecto de presupuesto por programas;

b) Verificar y validar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda;

c) Verificar, en coordinación con la Contraloría Interna, que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y

d) Informar a la Contraloría Interna cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la Ley o en este Reglamento en materia de presupuestación.

En materia de seguimiento y control

a) Dar seguimiento en coordinación con la Tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado;

b) Consolidar conjuntamente con la Tesorería el informe mensual de avance del Ejercicio de los recursos financieros que debe ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización;

c) Vigilar y promover que las actividades de planeación que realizan las dependencias y organismos de la Administración Pública del Municipio, se conduzcan conforme lo dispone la Ley, este Reglamento, otros ordenamientos, y



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



normatividad administrativa vigente para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y

d) Notificar a la Contraloría Interna las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas.

En materia de evaluación

a) Diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de

los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;

b) Integrar y reportar al Presidente Municipal y al Cabildo, con la periodicidad que este determine, el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual;

c) Integrar en coordinación con las dependencias y organismos que integran la Administración Pública del Municipio, el informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el cual deberá ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura Local, en forma anexa a la cuenta de la Hacienda Pública del Municipio;

d) Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley; y

e) Participar en la integración de los informes de Gobierno que anualmente rinde el Presidente Municipal ante el Cabildo.



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE).

V. ORGANIGRAMA

Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



VI. OBJETIVO Y FUNCIONES

1. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

OBJETIVO

Desarrollar el proceso de planeación, programación, presupuestario y de evaluación, mediante los diversos mecanismos derivados de la gestión pública como la gestión por resultados y el presupuesto basado en resultados.

FUNCIONES

- Coordinar la participación de las dependencias municipales, organismos auxiliares y actores sociales del municipio en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal;
- Fomentar la participación de la ciudadanía en los foros de consulta popular para la identificación, documentación e integración de propuestas de solución de las demandas de los sectores y grupos de la sociedad, con la finalidad de integrar el Plan de Desarrollo Municipal;
- Participar en la organización y desarrollo de los foros de consulta popular que permite captar los planteamientos y demandas de los diferentes sectores y grupos de la sociedad;
- Apoyar logísticamente en las mesas de trabajo de los foros de consulta ciudadana para la integración del Plan de Desarrollo Municipal;

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



- Integrar el plan de Desarrollo Municipal con apego a la normatividad vigente; considerando el diagnóstico de la situación que presenta el municipio, los foros de consulta popular, las demandas de los diversos sectores, los grupos de la sociedad, al igual que las aportaciones de las dependencias municipales;
- Coordinar y Verificar que la calendarización de las secciones del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, convocatoria a los integrantes de la misma logística, se realice en tiempo y forma;
- Apoyar logísticamente en las sesiones del comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- Definir los lineamientos que las dependencias municipales y organismos auxiliares utilizarán para que formulen sus programas operativos anuales basados en los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal;
- Revisar las estructuras orgánicas de las dependencias y organismos auxiliares del ayuntamiento a fin de impulsar su dinamismo, funcionalidad, racionalidad y congruencia en plan de Desarrollo Municipal;
- Verificar que unidades administrativas se encuentren integradas de acuerdo a la estructura orgánica autorizada;
- Contribuir, en coordinación con las áreas responsables, a que la difusión del catálogo de trámites y servicios, se proporcione de manera verídica y clara;
- Enviar notificaciones sobre diversas incidencias del personal, justificación de vacaciones y actas administrativas;

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



En Materia de Programación

- Coadyuvar en la integración del presupuesto por programa Municipal, para remitirlo al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM);
- Coordinar la integración de los programas operativos anuales de la administración Pública Municipal;
- Coordinar la elaboración del programa presupuesto Municipal de las áreas de la administración municipal y el Programa Operativo Anual; y en caso necesario, proponer ajustes a metas o proyectos;
- Brindar asesorías a las áreas de la administración municipal en la elaboración del Programa Presupuesto Municipal;
- Coordinar la capacitación y revisión del llenado de los formatos de presupuesto por programas Municipal de las áreas de la administración pública municipal;
- Coordinar la participación de las áreas de la administración municipal para la integración del plan de Desarrollo Municipal;
- Verificar y analizar las demandas ciudadanas, individuales o en grupo, de los sectores de la sociedad para su inclusión en los planes de trabajo de las dependencias municipales;

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



- Dirigir los trabajos para la integración de los informes de gobierno del Presidente Municipal, con base en las aportaciones y anexos de las dependencias municipales y organismos auxiliares;

En Materia de Información

- Fomentar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre transparencia y acceso a la información pública municipal;
- Coordinar el funcionamiento de las secciones del comité de información.
- Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de competencia.

En Materia de Evaluación

- Integrar, analizar y evaluar los Programas Operativos Anuales;
- Elaborar informes, estudios y presupuestos relacionados con los servicios que otorga el municipio a la población, en coordinación con las áreas que conforman el ayuntamiento;
- Coadyuvar en la elaboración de la propuesta de actualización y reconducción de metas o proyectos con base en los resultados de la evaluación;
- Identificar los puntos críticos en la ejecución de programas y proyectos con la finalidad de instrumentar líneas preventivas y/o correctivas.

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



- Solicitar mensualmente a las dependencias municipales y organismos auxiliares reportes de avances de metas para la evaluación correspondiente.
- Integrar y elaborar el documento metas Alcanzadas de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal, adjunto a la cuenta publica anual enviada al OSFEM;
- Participar e integrar la información para la elaboración de los informes de Gobierno Municipal.
- Vigilar los alcances del Plan de Desarrollo Municipal, con base en los resultados del proceso de evaluación y, elaborar la propuesta de la actualización o reconducción del mismo, con apego a la normatividad vigente.
- Supervisar el desarrollo, mantenimiento y actualización de información y aplicaciones en el portal Web en materia de transparencia, trámites, servicios y programas municipales.
- Contribuir al fortalecimiento de la cultura de la evaluación y la rendición de cuentas mediante la elaboración de los informes de gobierno y difundir los avances de los programas y proyectos presupuestarios.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



VII. DIRECTORIO

C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA
Presidente Municipal Constitucional

LIC. LETICIA AREANAS GALVÁN
Síndico Municipal

C. PABLO MARTÍNEZ PÉREZ
Primer Regidor

C. DOMINGA SÁNCHEZ VALENCIA
Segundo Regidor

LIC. RODOLFO SANDOVAL VALENCIA
Tercer Regidor

LIC. VERONICA CASTRO CASTILLO
Cuarto Regidor

LIC. SERGIO GONZALO BELLO YÁÑEZ
Quinto Regidor

LIC. PAULETT YESICA ROLDÁN LIMA
Sexto Regidor

C. YARELI GONZÁLES SALAZAR
Séptimo Regidor

MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
Secretario del Ayuntamiento

P LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA
Titular de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación (UIPPE)

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



VIII. VALIDACIÓN

C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OZUMBA	MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
--	---



P.LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
(UIPPE)



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



IX.- HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Fecha de actualización	Descripción de la actualización
SEPTIEMBRE 2025	Se realiza actualización de Manual de Organización, por cambio de administración. Con número de oficio de liberación 207C0318L/433/2025, por parte del IHAEM.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
OZUMBA 2025 - 2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO



Septiembre 2025

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



H. Ayuntamiento municipal, Ozumba Estado de México
2025-2027
Dirección de Turismo
Plaza de la Constitución No. 1
Ozumba Estado de México, C.P. 56800
Palacio Municipal, Teléfono 597-97-6-
01-04
direc.turismo2527@gmail.com

Dirección de Turismo
Septiembre 2025
Impreso y Hecho en Ozumba Estado de México

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se del
crédito correspondiente a la fuente.

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

Índice	
PRESENTACIÓN	1
I. ANTECEDENTES	3
II. MARCO JURIDICO-NORMATIVO	4
III. ATRIBUCIONES	5
IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA	10
2. ORGANIGRAMA	10
V. OBJETIVO Y FUNCIONES	11
VI. DIRECTORIO	13
VII. VALIDACIÓN	14
VIII. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	15

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



PRESENTACIÓN

El municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su calidad de vida.

En ese sentido, el "Manual de Organización de la Dirección de Turismo", con la finalidad de proporcionar una visión conjunta, precisando las funciones encomendadas a cada unidad administrativa para deslindar responsabilidades, evitar duplicidad y detectar omisiones, coadyuvar a la ejecución correcta de las labores encomendadas y propiciar la uniformidad en el trabajo, facilitar el reclutamiento y selección de personal, orientar al personal de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las distintas unidades administrativas, propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, así como guiar el desempeño de las actividades cotidianas de los servidores públicos en un marco de orden.

Una de las funciones primordiales de la Dirección de Turismo es el fomento, promoción y preservación de la cultura y las tradiciones de las comunidades que integran al municipio, además de integrar estrategias en pro de garantizar una sana convivencia entre los Ozumbenses.

En este sentido el turismo en Ozumba tiene un impacto tanto social, cultural y económico, por lo que, cuando este se desarrolla de manera adecuada hay un impacto de manera positiva, así como en la sociedad y el crecimiento económico.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

I. ANTECEDENTES

Los siguientes antecedentes son obtenidos a partir de la administración pública municipal 2016-2018, forma parte de los organismos centralizados auxiliares del ayuntamiento como Dirección de Turismo. En la Administración Municipal 2019-2021, bajo decisión unánime de cabildo, nombra a la Coordinación de Turismo, así mismo para administración 2022-2024 conserva su nombre y su jerarquía.

En la Administración Pública Municipal 2025-2027, se establece la Dirección de Turismo con el objetivo de posicionar y promover al Municipio como un destino turístico, que por sus espacios y atracciones atrae a visitantes de diferentes lugares, contribuyendo al desarrollo económico y social.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



II.- MARCO JURÍDICO-NORMATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.

Ley General de Turismo. Diario Oficial de la Federación, 7 de enero de 1974, y sus reformas y adiciones.

Ley Federal de Turismo. Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1992, y sus reformas y adiciones.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México Título V, Régimen administrativo. Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 2 de marzo de 1993. Última reforma POGG: 29 de abril de 2025.

Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 6 de enero de 2021, y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley de Turismo del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 16 de julio de 1999

Bando Municipal de Ozumba Estado de México 2025



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

III. ATRIBUCIONES



LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO IV

REGIMEN ADMINISTRATIVO

Artículo 96. Decies. Los municipios podrán establecer una Dirección de Turismo o equivalente, cuyo titular tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Impulsar acciones para el desarrollo y mejora de los centros turísticos del Municipio;
- II. Promover los atractivos turísticos y la oferta comercial del Municipio;
- III. Promover e implementar los programas federales y estatales en materia turística en el Municipio;
- IV. Promover e implementar las políticas públicas en materia de turismo y desarrollo artesanal, atendiendo las prioridades y estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo del Municipio;
- V. Elaborar y mantener actualizado un Registro Municipal de Turismo Sustentable, de Artesanos y el Catálogo Artesanal Municipal;
- VI. Implementar acciones de mejora regulatoria que faciliten la comercialización de los productos y servicios turísticos, bajo los principios de legalidad y equidad;
- VII. Fomentar y preservar los usos y costumbres de los pueblos originarios en el ámbito turístico y artesanal, que se encuentran dentro del Municipio;
- VIII. Celebrar acuerdos o convenios de coordinación, concertación y/o participación con instituciones y organismos públicos o privados, con representantes extranjeros, en materia de fomento al turismo y desarrollo artesanal, con apego a la normatividad aplicable;
- VI. Proponer al Ayuntamiento la integración del Consejo Consultivo Municipal Turístico y Sustentable, y

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



IX. Las demás que le sean conferidas en su caso por el Consejo Consultivo Municipal Turístico y Sustentable, por el Ayuntamiento y por las disposiciones normativas en materia de turismo y desarrollo artesanal aplicables.

Artículo 96. Undecies. El Director de Turismo, además de los requisitos establecidos en el artículo 32 de esta Ley, requiere contar con título profesional en el área de turismo o afín.



BANDO MUNICIPAL DE OZUMBA ESTADO DE MEXICO 2025-2027 Capítulo

Octavo

De la Actividad Turística del Municipio

Artículo 42.- El municipio de Ozumba a través de la Dirección de Turismo implementará políticas públicas orientadas a fortalecer el desarrollo de la actividad turística, promover la innovación del sector, mejorar la calidad de los servicios turísticos y la competitividad en términos del artículo 96 decies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar acciones para el desarrollo y mejora de los centros turísticos del Municipio;
- II. Promover los atractivos turísticos y la oferta comercial del Municipio;
- III. Promover e implementar los programas federales y estatales en materia turística en el Municipio;
- IV. Promover e implementar las políticas públicas en materia de turismo y desarrollo artesanal, atendiendo las prioridades y estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo del Municipio;
- V. Elaborar y mantener actualizado un Registro Municipal de Turismo Sustentable, de Artesanos y el Catálogo Artesanal Municipal;
- VI. Implementar acciones de mejora regulatoria que faciliten la comercialización de los productos y servicios turísticos, bajo los principios de legalidad y equidad;

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso





2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

VII. Fomentar y preservar los usos y costumbres de los pueblos originarios en el ámbito turístico y artesanal, que se encuentran dentro del Municipio;

VIII. Celebrar acuerdos o convenios de coordinación, concertación y/o participación con instituciones y organismos públicos o privados, con representantes extranjeros, en materia de fomento al turismo y desarrollo artesanal, con apego a la normatividad aplicable;

IX. Proponer al Ayuntamiento la integración del Consejo Consultivo Municipal Turístico y Sustentable,

X. Las demás que le sean conferidas en su caso por el Consejo Consultivo Municipal Turístico y Sustentable, por el Ayuntamiento y por las disposiciones normativas en materia de turismo y desarrollo artesanal aplicables.

Artículo 43.- El municipio desarrollará programas y acciones para la promoción turística, encaminadas a fortalecer las ventajas competitivas a través de:

a) Preservación de sitios emblemáticos, tales como:

- Capilla de San Francisco de Asís
- Ex convento y parroquia de la Inmaculada Concepción de María
- Ex convento y parroquia de San Vicente Ferrer
- Antigua Estación del Ferrocarril
- Tianguis tradicional de los días viernes y martes
- Ex haciendas

b) Eventos turísticos-religiosos

- Fiesta Patronal de la Inmaculada Concepción de María
- Tradicionales Estandartes
- Tradicionales gremios
- Semana Santa y representación del Viacrucis
- Festival de las almas Ozumba

c) Programas Pueblo con Encanto y Ruta Sor Juana

d) Atractivos naturales

- Paraje la olla
- Paraje la herradura
- Deportivo Municipal

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



CAPÍTULO OCTAVO BIS

PUEBLO CON ENCANTO Y RUTA SOR JUANA

Artículo 44.- En conmemoración por los festejos del Bicentenario de la Independencia de México, la Secretaría de Turismo implemento el programa denominado "Pueblo con Encanto" en el que reconoce a la localidades que han preservando su riqueza cultural e histórica mostrando su autenticidad, encanto ancestral y carácter pintoresco, siendo el Municipio de Ozumba de Alzate acreedor a éste honorable Título a partir del 31 de enero del año 2013, de la misma manera es beneficiado al ser parte de la denominada "Ruta Sor Juana", al gozar de los beneficios y obligaciones que ello implica; por lo tanto queda establecido lo siguiente:

I. No podrán modificarse las fachadas, entradas, salidas y giros comerciales que se encuentren dentro de la periferia de las rutas consideradas como "Pueblo con Encanto" y "Ruta Sor Juana", si no únicamente con autorización de la Autoridad competente;

II. Queda restringido el comercio ambulante, fijo y/o semifijo en el trayecto considerado "Pueblo con Encanto" y "Ruta Sor Juana", principalmente sobre la Avenida José Antonio Alzate y sus banquetas a excepción de aquellas autorizadas por la autoridad municipal y que se les haya sido otorgado permiso escrito, vigente y con el pago de impuestos y derechos vigentes; dicho permiso, autorización o licencia que podrá revocarse en cualquier momento.

III. Para el caso de infringir las fracciones anteriores, se faculta y autoriza a la Coordinación de Comercio, coadyuvando con la Dirección Jurídica, Seguridad Pública y la Coordinación de Movilidad, así como aquellas de las que se requiera el apoyo, para que como medida de seguridad proceda al retiro y desalojo inmediato de los comerciantes ambulantes, fijos y/o semifijos, por lo que la garantía de audiencia se otorgará en los medios de impugnación que se hagan valer en su contra.

IV. Asimismo, y en términos de las fracciones que anteceden y para el caso de construcciones y/o modificaciones de fachadas que se realicen sin el permiso de la autoridad correspondiente, se faculta a la Dirección de Desarrollo Urbano, auxiliado de la Dirección Jurídica, Seguridad

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

pública y aquellas dependencias de las que se requiera, para proceder a imponer como medida de seguridad suspensiones y sanciones en las obras y/o trabajos que se realicen, por lo que la garantía de audiencia se otorgará en los medios de impugnación que se hagan valer en su contra.

Artículo 45.- La imagen urbana de "Pueblo con encanto" y "Ruta Sor Juana", se sujetará a lo dispuesto por los ordenamientos legales en la materia.

Artículo 46.- El Ayuntamiento promoverá el cuidado y vigilará el cumplimiento de las reglas de operación del programa de "Pueblos con Encanto" establecidas en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del día 7 de octubre de 2014 o sus análogos, a través de la Dirección de Turismo en coadyuvancia con las Direcciones de Desarrollo Urbano, Ecología, Servicios Públicos, Desarrollo Económico, Jurídico, Coordinación de movilidad así como las áreas que sean necesarias para establecer acciones que promuevan el arraigo y fortalezcan el desarrollo turístico municipal; que deberán establecerse dentro de los primeros 100 días de Gobierno posterior a la presentación del Programa Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal, según lo estipulado en el artículo transitorio Quinto de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México.

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Dirección de Turismo

V. ORGANIGRAMA

Dirección de
Turismo

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

VI. OBJETIVO Y FUNCIONES

Objetivo

Promover e impulsar el desarrollo turístico en el municipio de Ozumba, mediante difusión de las diferentes localidades que integran al municipio y de los diferentes productos turísticos, así mismo organizar, planear y desarrollar actividades que resalten las cualidades artesanales o típicas de la región.

Funciones

- Brindar atención e información a los ciudadanos que asistan a la unidad administrativa.
- Implementar los diferentes Programas Federales y Estatales en el municipio de Ozumba.
- Realizar gestiones ante instancias, secretarías y dependencias gubernamentales, así como instituciones de la iniciativa privada involucradas en el ámbito turístico y cultural.
- Lograr el cumplimiento de las actividades programadas por la Dirección de Turismo, así como las actividades encomendadas por el Presidente Municipal.
- Celebrar las reuniones bimestrales programadas del "Consejo Ciudadano de Pueblos con Encanto".
- Realizar el censo de artesanos del municipio, con el objetivo de obtener su credencial expedida por el Instituto de Investigación y Fomento a las Artesanías del Estado de México.
- Gestionar ante la Secretaría de Turismo programas y capacitaciones para nuestros prestadores de servicios turísticos.
- Realizar un programa y ejecutarlo en la imagen, promoción y difusión de los principales atractivos turísticos del municipio.
- Difundir los trabajos artesanales que hay en el municipio.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso

- Organizar, promover y coordinar actividades para difundir e impulsar el turismo cultural natural y religioso.
- Organizar, promover y coordinar actividades que promuevan las tradiciones y costumbres del municipio.
- Las demás inherentes al ámbito de su competencia.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025

Numero:
33



Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

VII. DIRECTORIO



C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA
Presidente Municipal Constitucional de Ozumba

LIC. LETICIA ARENAS GALVÁN
Síndico Municipal

C. PABLO MARTÍNEZ PÉREZ
Primer Regidor

C. DOMINGA SÁNCHEZ VALENCIA
Segundo Regidor

LIC. RODOLFO SANDOVAL VALENCIA
Tercer Regidor

LIC. VERÓNICA CASTRO CASTILLO
Cuarto Regidor

LIC. SERGIO GONZALO BELLO YÁÑEZ
Quinto Regidor

LIC. PAULETT YESICA ROLDÁN LIMA
Sexto Regidor

C. YARELI GONZÁLEZ SALAZAR
Séptimo Regidor

MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
Secretario del Ayuntamiento

P. LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA
Titular de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación (UIPPE)

TEC. JOHANA MARLENE TEJEDA HERRERA
Directora de Turismo

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



VIII. VALIDACIÓN



C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OZUMBA

MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**P.LIC. KARINA PORTUGUEZ
CARMONA**
TITULAR DE LA UNIDAD DE
INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
(UIPPE)

**TEC. JOHANA MARLENE TEJEDA
HERRERA**
DIRECTORA DE TURISMO

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN



Fecha de actualización	Descripción de la actualización
SEPTIEMBRE 2025	Se elabora el Manual de Organización de la Dirección de Turismo. Con número de oficio de liberación 207C0318L/436/2025, por parte del IHAEM



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
OZUMBA

2025 - 2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA
TESORERÍA MUNICIPAL

Septiembre 2025

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



Ayuntamiento Constitucional de Ozumba 2025-2027
Plaza de la Constitución No. 1,
Palacio Municipal
Ozumba, Estado de México.
C.P. 56800.
Teléfonos: (597) 97 6 01 04 / 97 6 28 14.

Tesorería Municipal
Septiembre 2025
Impreso y hecho en Ozumba, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



INDICE

PRESENTACIÓN	4
I. ANTECEDENTES	5
II. BASE LEGAL	6
III. ATRIBUCIONES	9
IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA	12
V. ORGANIGRAMA	13
VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA	14
1.1 Jefatura de Ingresos	16
1.2 Jefatura de Egresos	17
1.3 Jefatura de Catastro	19
1.4 Coordinación de Adquisiciones	21
VII. DIRECTORIO	23
VIII. VALIDACIÓN	24
IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	25





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



PRESENTACIÓN

El municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su calidad de vida.

En ese sentido, el "Manual de Organización de la Tesorería Municipal de Ozumba con la finalidad de proporcionar una visión conjunta, precisando las funciones encomendadas a cada unidad administrativa para deslindar responsabilidades, evitar duplicidad y detectar omisiones, coadyuvar a la ejecución correcta de las labores encomendadas y propiciar la uniformidad en el trabajo, facilitar el reclutamiento y selección de personal, orientar al personal de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las distintas unidades administrativas, propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, así como guiar el desempeño de las actividades cotidianas de los servidores públicos en un marco de orden.

El presente manual contiene la base legal que norma la actuación de la Tesorería Municipal de Ozumba, así mismo tiene como objetivo ser una herramienta o instrumento de consulta permanente, que permita describir la estructura organizacional, funciones y áreas administrativas que la conforman, describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra.



I. ANTECEDENTES

La Tesorería Municipal desde sus inicios fue considerada de esta manera, con el paso del tiempo y por las necesidades que ha tenido la Tesorería se han creado más áreas, departamentos de control o coordinaciones, en la actualidad la Tesorería Municipal trabaja con la Coordinación de Adquisiciones y con las jefaturas de Catastro, Ingresos y Egresos.

Cabe resaltar que todas y cada una de las áreas con las que cuenta la Tesorería Municipal, son necesarias para darle un buen servicio tanto a la ciudadanía como a las demás áreas que comprende la Administración Pública Municipal, la demanda de los servicios que presta la Tesorería Municipal aumenta a medida de las necesidades de la ciudadanía en general, por lo cual se debe de contar con gente capacitada y comprometida al buen servicio.

Cabe mencionar que, a medida que sea necesario la Tesorería implementará las formas y medios para brindar un mejor servicio a la población.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 10 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 2 de marzo de 1993, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2025. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 20 de diciembre de 2024, No. 116, Sección Primera, Decreto Número 30.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio Fiscal del año 2025. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 20 de diciembre de 2024, No. 115, Sección Primera, Decreto Número 32.
- Ley de Coordinación Fiscal. Diario Oficial de la Federación, 27 de diciembre de 1978, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 26 de agosto de 2004, y sus reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 09 de marzo de 1999, y sus reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 13 de diciembre de 2001, y sus reformas, adiciones y derogaciones.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 11 de septiembre de 1990, y sus reformas y adiciones.



- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 04 de mayo del 2016, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México, 16 de octubre de 2002, No. 77, Sección Cuarta.
- Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios Denominado "Del Catastro". Gaceta del Gobierno del Estado de México, 1 de enero de 2009 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 29 de septiembre de 2013 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código del Administrativo del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 22 de diciembre de 2003.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. Gaceta de; Gobierno del Estado de México, 18 de octubre de 2004.
- Bando Municipal 2025, Ayuntamiento Constitucional de Ozumba.
- Lineamientos Generales de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN). Para el Ejercicio Fiscal 2025, Gaceta del Gobierno del Estado de México, Número 79, Sección Primera, de fecha 02 de mayo de 2025.
- Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación de Egresos Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2025. Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 91, Sección Segunda, de fecha 14 de noviembre de 2024.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, 22 de noviembre de 2010.
- Guía Metodológica para la Evaluación y Seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal vigente. Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 91, Sección Segunda, de fecha 14 de Noviembre de 2024.
- Metodología para la construcción y operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal. (SEGEMUN). Gaceta de Gobierno del Estado de México, Número 91, Sección Segunda, de fecha 14 de noviembre de 2024.



III. ATRIBUCIONES

LEY ÓRGANICA DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO IV

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 87.- Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes dependencias:

II. La Tesorería Municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

Artículo 93.- La tesorería municipal es el órgano encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones que haga el ayuntamiento.

Artículo 94.- El tesorero municipal, al tomar posesión de su cargo, recibirá la hacienda pública de acuerdo con las previsiones a que se refiere el artículo 19 de esta Ley y remitirá un ejemplar de dicha documentación al ayuntamiento, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y al archivo de la tesorería.

Artículo 95.- Son atribuciones del tesorero municipal:

I. Administrar la hacienda pública municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

II. Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en términos de las disposiciones aplicables;





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



- III. Imponer las sanciones administrativas que procedan por infracciones a las disposiciones fiscales;
- IV. Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos, e inventarios;
- V. Proporcionar oportunamente al ayuntamiento todos los datos o informes que sean necesarios para la formulación del Presupuesto de Egresos Municipales, vigilando que se ajuste a las disposiciones de esta Ley y otros ordenamientos aplicables;
- VI. Presentar anualmente al ayuntamiento un informe de la situación contable financiera de la Tesorería Municipal;
- VII. Diseñar y aprobar las formas oficiales de manifestaciones, avisos y declaraciones y demás documentos requeridos;
- VIII. Participar en la formulación de Convenios Fiscales y ejercer las atribuciones que le correspondan en el ámbito de su competencia;
- IX. Proponer al ayuntamiento la cancelación de cuentas incobrables;
- X. Custodiar y ejercer las garantías que se otorguen en favor de la hacienda municipal;
- XI. Proponer la política de ingresos de la tesorería municipal;
- XII. Intervenir en la elaboración del programa financiero municipal;
- XIII. Elaborar y mantener actualizado el Padrón de Contribuyentes;
- XIV. Ministrarle a su inmediato antecesor todos los datos oficiales que le solicite, para contestar los pliegos de observaciones y alcances que formule y deduzca el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XV. Solicitar a las instancias competentes, la práctica de revisiones circunstanciadas, de conformidad con las normas que rigen en materia de control y evaluación gubernamental en el ámbito municipal;



- XVI. Glosar oportunamente las cuentas del ayuntamiento;
- XVII. Contestar oportunamente los pliegos de observaciones y responsabilidad que haga el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, así como atender en tiempo y forma las solicitudes de información que éste requiera, informando al Ayuntamiento;
- Expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado, por acuerdo expreso del Ayuntamiento y cuando se trate de documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XIX. Recaudar y administrar los ingresos que se deriven de la suscripción de convenios, acuerdos o la emisión de declaratorias de coordinación; los relativos a las transferencias otorgadas a favor del Municipio en el marco del Sistema Nacional o Estatal de Coordinación Fiscal, o los que reciba por cualquier otro concepto; así como el importe de las sanciones por infracciones impuestas por las autoridades competentes, por la inobservancia de las diversas disposiciones y ordenamientos legales, constituyendo los créditos fiscales correspondientes;
- XX. Dar cumplimiento a las leyes, convenios de coordinación fiscal y demás que en materia hacendaria celebre el Ayuntamiento con el Estado;
- XXI. Entregar oportunamente a él o los Síndicos, según sea el caso, el informe mensual que corresponda, a fin de que se revise, y de ser necesario, para que se formulen las observaciones respectivas.
- XXII. Las que les señalen las demás disposiciones legales y el ayuntamiento.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Tesorería

- 1.1 Jefatura de Ingresos
- 1.2 Jefatura de Egresos
- 1.3 Jefatura de Catastro
- 1.4 Coordinación de Adquisiciones



V. ORGANIGRAMA





2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

1. Tesorería Municipal

Objetivo

Recaudar los ingresos municipales y realizar las erogaciones que haga el ayuntamiento; así como cumplir en estricta observancia de los diversos ordenamientos legales vigentes, con las obligaciones y atribuciones que estas le confieren.

Funciones

- Administrar la hacienda pública municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en términos de las disposiciones aplicables;
- Imponer las sanciones administrativas que procedan por infracciones a las disposiciones fiscales;
- Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos, e inventarios;
- Proporcionar oportunamente al ayuntamiento todos los datos o informes que sean necesarios para la formulación del Presupuesto de Egresos Municipales, vigilando que se ajuste a las disposiciones aplicables;
- Presentar anualmente al ayuntamiento un informe de la situación contable financiera de la Tesorería Municipal;
- Diseñar y aprobar las formas oficiales de manifestaciones, avisos y declaraciones y demás documentos requeridos;
- Participar en la formulación de Convenios Fiscales y ejercer las atribuciones que



le correspondan en el ámbito de su competencia;

- Proponer al Ayuntamiento la cancelación de cuentas incobrables;
- Custodiar y ejercer las garantías que se otorguen en favor de la hacienda municipal;
- Proponer la política de ingresos de la tesorería municipal;
- Intervenir en la elaboración del programa financiero municipal;
- Elaborar y mantener actualizado el Padrón de Contribuyentes;
- Ministrarle a su inmediato antecesor todos los datos oficiales que le solicite, para contestar los pliegos de observaciones y alcances que formule y deduzca el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- Solicitar a las instancias competentes, la práctica de revisiones circunstanciadas, de conformidad con las normas que rigen en materia de control y evaluación gubernamental en el ámbito municipal;
- Glosar oportunamente las cuentas del ayuntamiento;
- Contestar los pliegos de observaciones y responsabilidad que haga el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, así como atender en tiempo y forma las solicitudes de información que éste requiera, informando al Ayuntamiento;
- Expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado, por acuerdo expreso del Ayuntamiento y cuando se trate de documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- Recaudar y administrar los ingresos que se deriven de la suscripción de convenios, acuerdos o la emisión de declaratorias de coordinación; los relativos a las transferencias otorgadas a favor del Municipio en el marco del Sistema Nacional o Estatal de Coordinación Fiscal.
- Dar cumplimiento a las leyes, convenios de coordinación fiscal y demás que en materia hacendaria celebre el Ayuntamiento con el Estado;
- Entregar a él o los Síndicos, según sea el caso, el informe mensual que corresponda.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.





2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



1.1 Jefatura de Ingresos

Objetivo

Ejecutar las acciones que permitan la recaudación de ingresos del Ayuntamiento, y el control de los mismos, así como establecer los mecanismos para la recuperación de los créditos fiscales a favor del Ayuntamiento.

Funciones

- Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en términos de los ordenamientos legales aplicables y, en su caso, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en términos de las disposiciones aplicables;
- Diseñar y proponer las formas oficiales de manifestaciones, avisos, declaraciones y demás documentos requeridos.
- Dictaminar las cuentas incobrables y soportar el ejercicio de hasta el último recurso para informar al Coordinador de Contabilidad la cancelación de estas.
- Elaborar y mantener actualizado el padrón de contribuyentes.
- Elaborar y proponer al Tesorero Municipal los procedimientos y métodos para mejorar la recaudación.
- Emitir opinión respecto de los asuntos que en materia de ingresos le solicite el Tesorero Municipal, y asuntos de carácter jurídico financiero que pongan a su consideración.
- Verificar la elaboración de las Pólizas de Ingresos Diarios y los demás instrumentos de control que se determinen.
- Diseñar mecanismos para mejorar e incrementar los ingresos del Ayuntamiento.
- Formular y evaluar metas de recaudación, por rubro impositivo y unidad administrativa generadora del ingreso.
- Difundir entre las diversas unidades administrativas de la Tesorería Municipal, las



disposiciones legales y administrativas relacionadas con los ingresos municipales.

- Proponer al Tesorero Municipal la realización de campañas para la regularización de contribuyentes, con la condonación de multas y recargos y otorgar prorroga para el pago en parcialidades de contribuciones en términos de la legislación aplicable y la cancelación de créditos fiscales, en los términos que acuerde el Ayuntamiento.
- Mantener actualizado el registro contable de ingresos captados diariamente por el Ayuntamiento.
- Recibir y contabilizar los ingresos derivados del Sistema de Coordinación Fiscal.
- Elaborar el informe diario y semanal de la recaudación obtenida.
- Revisa la documentación ingresada por las diferentes áreas de la Administración Municipal
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.2 Jefatura de Egresos

Objetivo

Planear la integración, aplicación y distribución de los Recursos Financieros del Ayuntamiento, con base en el presupuesto autorizado a cada dependencia, controlando el ejercicio y establecimiento de las medidas necesarias para la operación de los programas de inversión y gasto corriente, así como para el pago de bienes y servicios.

Funciones

- Expedir los contratos recibos a los proveedores del Ayuntamiento, que hayan suministrado algún bien o servicio a las dependencias municipales.
- Supervisar y revisar contablemente las cuentas por pagar elaboradas diariamente.





2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



- Resguardar y custodiar las facturas que previamente hayan sido revisadas para que se programe el pago de estas.
- Supervisar y revisar contablemente la elaboración de las pólizas de diario.
- Revisar que las facturas enviadas por las dependencias municipales o por Proveedores reúnan los requisitos fiscales y administrativos establecidos para su aceptación y pago oportuno.
- Revisar la captura de la nómina de lista de raya para su registro en la póliza de correspondiente.
- Realizar la depuración de cuentas para llevar a cabo el cierre mensual.
- Autorizar, previo análisis de las áreas correspondientes, las requisiciones que sean remitidas por las dependencias para la adquisición, arrendamiento o reparación de bienes o servicios.
- Coordinar la elaboración del Presupuesto Anual de Egresos del Ayuntamiento y someterlo a consideración del Coordinador de Contabilidad y del Tesorero Municipal, para su autorización y aprobación por parte del cabildo.
- Planear el uso del Presupuesto Anual de Egresos y coordinar el registro del saldo existente, determinando las acciones que se deben realizar para su ejercicio.
- Realizar y registrar diariamente las operaciones bancarias que sean necesarias para contar con una suficiencia presupuestal.
- Realizar y/o supervisar el registro de proveedores, acreedores, finiquitos y contratistas dentro del sistema de contabilidad.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



1.3 Jefatura de Catastro

Objetivo

Integrar conservar y mantener actualizado el Padrón Catastral Municipal mediante la incorporación de predios a petición de los contribuyentes.

Funciones

- Revisar toda la documentación que se requiere dependiendo el trámite solicitado por parte del contribuyente.
- Dar contestación a los oficios de dependencias públicas que solicitan información sobre algún predio, y/o turnarlas al área jurídica.
- Asistir a reuniones programadas e invitaciones por parte de IGECEM, IMEVIS, IHAEM, relacionadas con temas catastrales.
- Llevar a cabo la inscripción y control de los inmuebles localizados dentro del territorio municipal.
- Identificar los inmuebles ubicados dentro del territorio municipal, mediante la localización geográfica y asignación de la clave catastral que le corresponda.
- Recibir las manifestaciones catastrales de los propietarios o poseedores de los inmuebles, para efectos de su inscripción o actualización en el padrón catastral municipal.
- Realizar acciones en coordinación con el IGECEM para la consolidación, conservación y buen funcionamiento del catastro municipal.
- Proporcionar al IGECEM dentro de los primeros diez días de cada mes los reportes correspondientes de la actividad catastral.





2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



- Integrar y conservar y mantener actualizados los registros gráfico y alfanumérico de los inmuebles ubicados en el territorio del municipio.
- Practicar levantamientos topográficos catastrales y verificación de linderos, en los términos de los ordenamientos correspondientes.
- Proporcionar la información que soliciten por escrito otras dependencias oficiales.
- Proponer al IGECEM la modificación, actualización y creación de áreas homogéneas, bandas de valor, manzanas catastrales, códigos de clave de calle, nomenclatura y valores unitarios de suelo y construcción.
- Difundir dentro de su territorio las tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobados por la Legislatura.
- Aplicar las tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobados por la Legislatura, en determinación del valor catastral de los inmuebles.
- Obtener de las autoridades, dependencias o instituciones de carácter federal y estatal, de las personas físicas o jurídicas colectivas, los documentos, datos o informes que sean necesarios para la integración y actualización del padrón catastral.
- Proponer a la Legislatura para su aprobación, el proyecto de tablas de valores unitarios de suelo y construcciones.
- Solicitar al IGECEM opinión técnica sobre el proyecto de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que proponga a la Legislatura.
- Expedir las constancias o certificaciones catastrales en el ámbito de su competencia.
- Verificar y registrar oportunamente los cambios que se operen en los inmuebles, que por cualquier concepto alteren los datos contenidos en el padrón catastral municipal.



- Mantener actualizada la vinculación de los registros alfanuméricos y gráfico del padrón catastral municipal.
- Difundir la información pública de oficio que por mandato de las leyes en materia de transparencia deba publicar.
- Proporcionar atención al público y control de gestión para la prestación de servicios y expedición de certificaciones y constancias.
- Realizar la asignación, baja y reasignación de la clave catastral requeridas.
- Realizar los levantamientos topográficos catastrales requeridos.
- Realizar las actualizaciones de áreas homogéneas, bandas de valor, manzanas nomenclatura y valores unitarios de suelo y construcciones.
- Realizar las actualizaciones de los registros gráfico y alfanumérico.
- Realizar las actualizaciones de los registros gráfico y alfanumérico.
- Operar el sistema de información catastral.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.4 Coordinación de Adquisiciones

Objetivo

Planear la integración, aplicación y distribución de los Recursos Financieros del Ayuntamiento, para el pago de bienes y servicios con base en el presupuesto autorizado a cada dependencia.

Funciones

- Expedir los contratos recibos a los proveedores del Ayuntamiento, que hayan suministrado algún bien o servicio a las dependencias municipales, previa comprobación de la entrega.
- Supervisar y revisar contablemente las cuentas por pagar elaboradas





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



diariamente.

- Resguardar y custodiar las facturas que previamente hayan sido revisadas para que se programe el pago de las mismas.
- Supervisar y revisar contablemente la elaboración de las pólizas de diario.
- Revisar que las facturas enviadas por las dependencias municipales o por Proveedores reúnan los requisitos fiscales y administrativos establecidos para su aceptación y pago.
- Realizar la depuración de cuentas para llevar a cabo el cierre mensual, así como revisar el factoraje correspondiente.
- Autorizar las requisiciones que sean remitidas por las dependencias para la adquisición, arrendamiento o reparación de bienes o servicios.
- Coordinar la elaboración del Presupuesto Anual de Egresos del Ayuntamiento y someterlo a consideración del Coordinador de Contabilidad y del Tesorero Municipal, para su autorización y aprobación por parte del cabildo.
- Planear el uso del Presupuesto Anual de Egresos y coordinar el registro del saldo existente, determinando las acciones que se deben realizar para su ejercicio.
- Realizar y registrar diariamente las operaciones bancarias que sean necesarias para contar con una suficiencia presupuestal dentro del Ayuntamiento.
- Elaborar los cheques de los proveedores que suministren bienes y servicios al Ayuntamiento, con base en los contra -recibos expedidos y turnarlos al Tesorero Municipal para su autorización y pago.
- Realizar y/o supervisar el registro de proveedores, acreedores, finiquitos y contratistas dentro del sistema de contabilidad.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



VII. DIRECTORIO

C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. LETICIA ARENAS GALVÁN
SINDICO MUNICIPAL

C. PABLO MARTINEZ PEREZ
PRIMER REGIDOR

C. DOMINGA SANCHEZ VALENCIA
SEGUNDO REGIDOR

LIC. RODOLFO SANDOVAL VALENCIA
TERCER REGIDOR

LIC. VERONICA CASTRO CASTILLO
CUARTO REGIDOR

LIC. SERGIO GONZALO BELLO YAÑEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. PAULETT YESICA ROLDAN LIMA
SEXTO REGIDOR

C. YARELI GONZALEZ SALAZAR
SEPTIMO REGIDOR

MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

P. LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.

LIC. EDGAR SÁNCHEZ RÍOS
TESORERO MUNICIPAL





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



VIII. VALIDACIÓN

C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OZUMBA ESTADO DE MÉXICO	MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE OZUMBA
P.LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.	LIC. EDGAR SÁNCHEZ RÍOS TESORERO MUNICIPAL



IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Fecha de actualización	Descripción de la actualización
SEPTIEMBRE 2025	Se elabora el Manual de la Tesorería Municipal. Número de oficio de liberación por IHAEM 207C0318L/429/2025.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
OZUMBA

2025 - 2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Septiembre 2025

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



H. Ayuntamiento Constitucional de Ozumba 2025-2027

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal

Plaza de la constitución, núm. 1, Ozumba de Alzate, Centro C.P. 56800

Municipio de Ozumba México.

Teléfono: 5979760104

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Septiembre 2025

Impreso y hecho en Ozumba, México

La reproducción parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se del crédito correspondiente a la fuente.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





GACETA MUNICIPAL — 2025 —

Numero:
33



Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	4
I. ANTECEDENTES	5
II. MARCO JURÍDICO -ADMINISTRATIVO	6
III. ATRIBUCIONES.....	8
IV. ESTRUCTURA ORGANICA.....	12
V. ORGANIGRAMA	12
VI. OBJETIVO Y FUNCIONES	13
VII. DIRECTORIO	15
VIII. VALIDACIÓN	16
IX.- HOJA DE ACTUALIZACIÓN	17



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso

PRESENTACIÓN

El municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su nivel de vida.

En ese sentido el Manual de Organización de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal de Ozumba es un documento, que sirve como instrumento de apoyo para el control, evaluación y seguimiento de los objetivos institucionales, así como medio de orientación e información al público en general.

El presente manual contiene la base legal que norma la actuación de la Administración Pública Municipal de Ozumba, así mismo tiene como objetivo que el ciudadano que lo consulte pueda tener una visión clara de la operatividad del servicio público que ofrece.



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

I. ANTECEDENTES

La estructura organizacional es fundamental para el buen funcionamiento de la administración pública, en este sentido durante los diferentes periodos de la APM de Ozumba, se puede observar las diferentes formas de organización; mismas que han establecido jerarquías, responsabilidades y flujos de comunicación. En este sentido se sabe que, la estructura organizacional de la Administración Pública Municipal 2016-2018, se enmarca como los primeros indicios de la unidad de transparencia, para la administración antes mencionada, se nombra Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal.

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, ha perdurado a hasta la presente reglamentación municipal. Actualmente en la presente Administración 2025-2027 la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal se ha conservado como el órgano garante al cumplimiento de la Transparencia y Rendición de cuentas.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



II. MARCO JURÍDICO -ADMINISTRATIVO

- Constitución política de los estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, última reforma DOF 28-05-2021
- Constitución política del Estado Libre y Soberano de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, última reforma POGG 25-01-2022
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, última reforma publicada en el DOF EL 20 ¿-05-2021
- Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 26 de enero de 2017
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Marzo de 2025
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de México y Municipios publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016
- Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el 30 de mayo de 2017
- Ley de responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicada en el periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el 30 de mayo de 2017, última reforma publicada en el POGG el 24-09-2020
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el 7 de febrero de 1997m última reforma publicada el POGG el 5-01-2021
- Código financiero del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el 9 de marzo de 1999, última reforma en el POGG el 8-02-2022

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



- Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de los recursos de Revisión que deberán observar los sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el 30 de octubre de 2008, denominación modificada mediante el artículo cuarto Transitorio del acuerdo del INFOEM publicado el 3 de mayo de 2013 en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" Antes Lineamientos para la recepción, trámite y modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Lineamientos técnicos generales para la Publicación, Homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y anexos.
- Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales del Gobierno del Estado de México y Municipio, publicado en el periódico Oficial "Gaceta de gobierno" el 17 de noviembre de 2020.
- Bando municipal de policía y Buen Gobierno del Municipio de Ozumba 2025, aprobado en cuarta sesión ordinaria de cabildo de fecha 30-01 de 2025.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



III. ATRIBUCIONES.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

TITULO SEGUNDO

RESPONSABLES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION

CAPITULO III De las unidades de transparencia

Artículo 50. Los sujetos obligados contarán con un área responsable para la atención de las solicitudes de información, a la que se le denominará Unidad de Transparencia.

Artículo 51. Los sujetos obligados designarán a un responsable para atender la unidad de Transparencia, quien fungirá como enlace entre estos y los solicitantes. Dicha unidad será la encargada de tramitar internamente la solicitud de información y tendrá la responsabilidad de verificar cada caso que la misma no sea confidencial o reservada. Dicha unidad contará con las facultades internas necesarias para gestionar la atención a las solicitudes de información en los términos de la Ley General y la presente Ley.

Artículo 53. Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes funciones:

I. Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas a la que se refiere la Ley General, esta Ley, la que determine el Instituto y las demás disposiciones de la materia, así como propiciar que las áreas la actualicen periódicamente conforme a la normatividad aplicable;

II. Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información;

III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



- IV. Realizar, con efectividad, los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Entregar, en su caso, a los particulares la información solicitada;
- VI. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
- VII. Proponer al Comité de Transparencia, los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- VIII. Proponer a quien preside el Comité de Transparencia, personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus respuestas, resultados, costos de reproducción y envío, resolución a los recursos de revisión que se hayan emitido en contra de sus respuestas y del cumplimiento de las mismas;
- X. Presentar ante el Comité, el proyecto de clasificación de información;
- XI. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- XII. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XIII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley; y
- XIV. Las demás que resulten necesarias para facilitar el acceso a la información y aquellas que se desprenden de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarse a entregar las respuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente. Los sujetos obligados deberán implementar a través de las unidades de transparencia, progresivamente y conforme a sus previsiones, las medidas pertinentes para asegurar que el entorno físico de las instalaciones cuente con los ajustes razonables, con el objeto de proporcionar adecuada accesibilidad que otorgue las facilidades necesarias, así como establecer procedimientos para brindar asesoría y atención a las personas con discapacidad, a fin de que puedan consultar los sistemas que integran la



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



Plataforma Nacional de Transparencia, presentar solicitudes de acceso a la información y facilitar su gestión e interponer los recursos que las leyes establezcan.

BANDO MUNICIPAL DE OZUMBA ESTADO DE MÉXICO 2025

TÍTULO SÉPTIMO

DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Capítulo Único

Artículo 128.- El Ayuntamiento de Ozumba, las Dependencias, las Autoridades y los Órganos Auxiliares; deberán garantizar a toda persona, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública derivada del ejercicio de sus funciones y facultades dentro del ámbito de su competencia y proteger aquella información considerada como clasificada, reservada o confidencial que se encuentre en su posesión, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 129.- La Unidad de Transparencia tendrá a su cargo eficientar y actualizar el Sistema de Información Municipal requiriendo a las Dependencias y áreas la información necesaria, a efecto de facilitar a cualquier persona que así lo solicite, datos socioeconómicos del Municipio, aplicación de recursos y demás información pública de oficio, a través de un procedimiento que garantice el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Artículo 130.- La Unidad de Transparencia estará adscrita a la Presidencia Municipal y tendrá las siguientes funciones:

- I. Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas a la que se refiere la Ley General de Transparencia, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la que determine el INFOEM y las demás disposiciones de la materia, así como propiciar que las áreas la actualicen periódicamente conforme a la normatividad aplicable;



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



- II. Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Realizar con efectividad, los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- IV. Entregar, en su caso, a los particulares la información solicitada;
- V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
- VI. Proponer al Comité de Transparencia, los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- VII. Proponer a quien preside el Comité de Transparencia, personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- VIII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus respuestas, resultados, costos de reproducción y envío, resolución a los recursos de revisión que se hayan emitido en contra de sus respuestas y del cumplimiento de las mismas;
- IX. Presentar el proyecto de clasificación de información;
- X. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- XI. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Ozumba;
- XII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables; y
- XIII. Las demás que resulten necesarias para facilitar el acceso a la información y aquellas que se desprenden de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y demás disposiciones jurídicas aplicables.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



IV. ESTRUCTURA ORGANICA.

1 UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.

V. ORGANIGRAMA



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



VI. OBJETIVO Y FUNCIONES

OBJETIVO

Proporcionar información que el ciudadano solicite, en donde la unidad va a recabar, organizar y controlar información por medios de fuentes de información interna como áreas del Ayuntamiento o externas como sitios web, así por igual la protección y verificación de los datos personales y privados, para de esta manera tener un control y entrega de información que se solicite

FUNCIONES

- Garantizar el acceso a la información pública y la protección a los datos personales a fin de que los ciudadanos ejerzan su derecho.
- Fomentar la cultura de la transparencia impulsando programas y actividades que promuevan la participación de los diferentes sectores sociales.
- Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas a la que se refiere la Ley General.
- Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información.
- Entregar, en su caso, a los particulares la información solicitada.
- Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado.
- Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley.

Los sujetos obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarse a entregar las respuestas a solicitudes de información en la lengua indígena braille o cualquier formato accesible correspondiente en la forma más eficiente



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



Los sujetos obligados deberán implementar a través de las unidades de transparencia progresivamente y conforme a sus previsiones las medidas pertinentes para asegurar que el entorno físico de las instalaciones cuente con los ajustes razonables con el objeto de proporcionar adecuada accesibilidad que otorgue las facilidades necesarias así como establecer procedimientos para brindar asesoría y atención a las personas con discapacidad a fin de que puedan consultar los sistemas que integran la plataforma nacional de transparencia presentar solicitudes de acceso a la información y facilitar su gestión e interponer los recursos que las leyes establezcan



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

VII. DIRECTORIO

C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA
Presidente Constitucional de Ozumba

LIC. LETICIA ARENAS GALVÁN
Síndico Municipal

C. PABLO MARTÍNEZ PÉREZ
Primer Regidor

C. DOMINGA SÁNCHEZ VALENCIA
Segundo Regidor

LIC. RODOLFO SANDOVAL VALENCIA
Tercer Regidor

LIC. VERONICA CASTRO CASTILLO
Cuarto Regidor

LIC. SERGIO GONZALO BELLO YÁÑEZ
Quinto Regidor

LIC. PAULETT YESICA ROLDÁN LIMA
Sexto Regidor

C. YARELI GONZÁLES SALAZAR
Séptimo Regidor

MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
Secretario del Ayuntamiento

P LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA
Titular de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación (UIPPE)

LIC. THELMA VALENCIA VALENCIA
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Municipal

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso

VIII. VALIDACIÓN

C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OZUMBA

MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

P LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
(UIPPE)

LIC. THELMA VALENCIA VALENCIA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

IX.- HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Fecha de actualización	Descripción de la actualización
Septiembre 2025	Se elabora el Manual de Organización de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal. Con número de oficio de liberación 207C0318L/436/2025, por parte del IHAEM



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
OZUMBA
2025 - 2027

MANUAL DE
ORGANIZACIÓN
DE LA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS
PÚBLICOS

Septiembre 2025

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



Ayuntamiento Constitucional de Ozumba 2025-2027
Plaza de la Constitución No. 1,
Palacio Municipal
Ozumba, Estado de México.
C.P. 56800.
Teléfonos: (597) 97 6 01 04 / 97 6 28 14.

Dirección de Servicios Públicos
Septiembre 2025
Impreso y hecho en Ozumba, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	4
I. ANTECEDENTES	5
II. MARCO JURIDICO – ADMINISTRATIVO	6
III. ATRIBUCIONES.....	7
IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA	17
V. ORGANIGRAMA	18
VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA	19
1. DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.....	19
1.1 Coordinación de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado.....	19
1.2 Coordinación de Panteones	21
1.3 Coordinación de Alumbrado Público.....	21
1.4 Coordinación de Parques y Jardines.....	23
1.5 Coordinación de Servicio de Limpia	23
VII. DIRECTORIO	25
VIII. VALIDACIÓN	26
IX.- HOJA DE ACTUALIZACIÓN	27



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



PRESENTACIÓN

El municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su calidad de vida.

En ese sentido, el "Manual de Organización de la Dirección de Servicios Públicos de Ozumba", con la finalidad de proporcionar una visión conjunta precisar las funciones encomendadas a cada unidad administrativa para destinar responsabilidades, evitar duplicidad y detectar omisiones, coadyuvar a la ejecución correcta de las labores encomendadas y propiciar la uniformidad en el trabajo, facilitar el reclutamiento y selección de personal, orientar al personal de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las distintas unidades administrativas, propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, así como guiar el desempeño de las actividades cotidianas de los servidores públicos en un marco de orden.

El presente manual contiene la base legal que norma la actuación de la Dirección de Servicios Públicos de Ozumba así mismo tiene como objetivo ser una herramienta o instrumento de consulta permanente, que permita describir la estructura organizacional, funciones y áreas administrativas que lo conforman, describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra.



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



I. ANTECEDENTES

En 1983 se creó el Centro Nacional de Desarrollo Municipal y en 1989 se realiza una reingeniería a este Centro, con el objeto de apoyar a los gobiernos municipales en sus tareas de la administración pública y gestión de los servicios públicos.

Se sabe que, en la Administración Pública Municipal (APM) 2010 – 2012 se creó la Dirección General de Servicios Públicos; para la APM 2016 – 2018, esta área se renombra quedando como Dirección de Servicios Públicos, conservando su nivel jerárquico; es importante mencionar que dentro de las administraciones públicas municipales 2019 – 2021 & 2022 – 2024 (administración emanada de una reelección favorable) el área no sufrió cambios, ni de nombre, ni de jerarquía quedando entonces como Dirección de Servicios Públicos.

Actualmente el Ayuntamiento Constitucional de Ozumba 2025 – 2027, ratifica esta área en nombre y jerarquía, quedando como Dirección de Servicios Públicos, sin embargo, de acuerdo a la estructura orgánica vigente, esta dirección cuenta con los desdobles de, Coordinación de Agua Potable, Coordinación de Parques y Jardines, Coordinación de Panteones, Coordinación de Mantenimiento y Logística, Coordinación de Alumbrado Público y Coordinación de Limpia.



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



II. MARCO JURIDICO – ADMINISTRATIVO

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Diario Oficial de la Federación, 05 de Febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.

- **Constitución del Estado Libre y Soberano de México.**

Gaceta del Gobierno del Estado de México, 10 de Noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.

- **Ley Orgánica Municipal del Estado de México.**

Gaceta del Gobierno del Estado de México, 02 de Marzo de 1993, y sus reformas y adiciones.

- **Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.**

Gaceta del Gobierno del Estado de México, 07 de Septiembre del 2010, y sus reformas y adiciones.

- **Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.**

Gaceta del Gobierno del Estado de México, 30 de mayo de 2017,

- **Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.**

Gaceta del Gobierno del Estado de México, 07 de Septiembre del 2010, y sus reformas y adiciones.

- **Bando Municipal de Ozumba Estado de México 2025**

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



III. ATRIBUCIONES

Constitución Política del Estado Unidos Mexicanos

Título Quinto

De los Estados de la Federación y de la Ciudad de México

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

CAPITULO QUINTO

De las Comisiones, Consejos de Participación Ciudadana y Organizaciones Sociales

Artículo 69.- Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

I. Serán permanentes las comisiones:

d). De agua, drenaje y alcantarillado

CAPITULO SEPTIMO

De los Servicios Públicos

Artículo 125.- Los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente.

I. Agua potable, alcantarillado, saneamiento y aguas residuales.

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso





2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



Artículo 126.- La prestación de los servicios públicos deberá realizarse por los ayuntamientos, sus unidades administrativas y organismos auxiliares, quienes podrán coordinarse con el Estado o con otros municipios para la eficacia en su prestación. Podrá concesionarse a terceros la prestación de servicios públicos municipales, a excepción de los de Seguridad Pública y Tránsito, prefiriéndose en igualdad de circunstancias a vecinos del municipio.

Artículo 127.- Cuando los servicios públicos sean prestados directamente por el ayuntamiento, serán supervisados por los regidores o por los órganos municipales respectivos, en la forma que determine esta Ley y los reglamentos aplicables. Los particulares podrán participar en la prestación de servicios públicos, conforme a las bases de organización y bajo la dirección que acuerden los ayuntamientos.

CAPITULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del

Artículo 115.- Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.

Artículo 123.- Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio,



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



BANDO MUNICIPAL DE OZUMBA ESTADO DE MÉXICO 2025

TITULO DÉCIMO

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 137.- El Ayuntamiento, a través de las dependencias y organismos municipales que determine, tendrá a su cargo la planeación, implementación, administración, organización, evaluación y modificación de los servicios públicos municipales.

El Municipio de Ozumba brindará a los habitantes los siguientes servicios públicos municipales:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales
- II. Alumbrado público;
- III. Limpia, recolección y tratamiento integral de residuos sólidos;
- IV. Panteones
- V. Rastro
- VI. Calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas

Artículo 138.- Las funciones y los servicios públicos municipales se prestarán con la mayor cobertura, calidad y eficiencia posibles, considerando capacidad administrativa y financiera del Ayuntamiento.

El gobierno municipal proporcionará los servicios públicos y ejecutará las obras que su prestación, instalación, funcionamiento y conservación requieran, con sus propios recursos y, en su caso, con la cooperación de otras entidades públicas, sociales o privadas.



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 139.- La prestación de los servicios públicos municipales estará a cargo de la administración pública municipal centralizada, desconcentrada, descentralizada o mediante concesiones a particulares previa autorización de la Legislatura del Estado de México; así mismo podrá prestar los servicios municipales con la participación de la Federación, en el Estado y otros Municipios.

Artículo 140.- La prestación Directa de los servicios públicos se llevará a cabo por la Dirección de Servicios Públicos y Dependencias municipales, conforme a las disposiciones federales, estatales, así como este Bando Municipal, los reglamentos municipales de la materia y los acuerdos del Ayuntamiento.

Artículo 141.- Con la finalidad de incrementar las posibilidades de desarrollo, ampliar y complementar las capacidades del gobierno municipal en la prestación de los servicios públicos, el Ayuntamiento podrá concesionar a particulares o utilizar la figura de Asociaciones Público Privadas, en los términos la establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios.

Artículo 142.- El Ayuntamiento, atendiendo el interés general y colectivo de los habitantes, podrá modificar en cualquier momento la forma de funcionamiento de los servicios públicos que haya concesionado, así como las cláusulas de la concesión, previa audiencia que se dé al concesionario, asimismo, el Ayuntamiento ordenará la intervención del servicio público concesionado, con cargo al concesionario, cuando así lo requiera el interés público. En caso de que se utilice la figura de Asociación Público Privada, se estará a lo establecido en los procedimientos y normativa correspondiente, verificando el costo-beneficio para la sociedad, los mecanismos y la viabilidad económica y social.



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



CAPÍTULO TERCERO

DEL AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 143. El agua es un recurso natural, un derecho universal para todos los seres vivos, es por ello que su explotación, aprovechamiento, distribución, control, preservación de su cantidad y calidad; dicho servicio será prestado directamente por el Ayuntamiento de Ozumba a través de la Coordinación de Agua Potable, drenaje y Alcantarillado, misma que depende de la Dirección de Servicios Públicos.

Para tales efectos el Ayuntamiento tiene el carácter de autoridad fiscal y está facultado para ejercer los actos de autoridad que expresamente le señale la Ley del Agua del Estado de México, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 144.- El Ayuntamiento de Ozumba a través de la Coordinación de Agua Potable, drenaje y Alcantarillado, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Brindar los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado de manera eficaz y eficiente a los habitantes de este municipio conforme a las normas vigentes.
- II. Reparar las fugas de agua.
- III. Autorizar la factibilidad de la instalación de tomas de agua y drenaje previo pago de derechos ante tesorería.
- IV. La Dirección de Servicios Públicos será la encargada de celebrar los contratos de agua y drenaje con los particulares
- V. Autorizar tomas de agua para uso doméstico, comercial e industrial previo pago de derechos.
- VI. Instrumentar de manera permanente campañas que tiendan a concientizar a la población en general, para hacer un uso racional del agua, evitando el desperdicio y con ello conformando la "Cultura del Agua".



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



- y al mismo tiempo a una "Cultura de Pago" en coadyuvancia con la Dirección de Ecología.
- VII. Imponer sanciones, a todo habitante del Municipio que haga un uso immoderado e irracional del agua o cambie su destino, deje abierto llaves entre otros; de conformidad con los Artículos 154, 155, 156 y demás relativos y aplicables de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios. BANDO MUNICIPAL DE OZUMBA 2025 75 Las sanciones a quienes desperdicien el líquido vital de Agua, podrán ser sancionados desde multa económica hasta arresto administrativo de hasta por 36 horas.
 - VIII. Instrumentar acciones necesarias a efecto de que las personas que tengan una Unidad Económica (negocio) sin importar el giro, desarrolladores de conjuntos urbanos, comercios, industrias y condominios; para realizar el descargue de aguas contaminadas y se cumplan con las disposiciones en materia de calidad de agua residual, de conformidad con la Ley de Agua del Estado de México, este Bando, reglamentos municipales y demás normatividad aplicable.
 - IX. Verificar la calidad del agua potable que se suministre a los usuarios dentro del territorio municipal.
 - X. A efecto de prevenir el desperdicio de agua y aplicar sanciones en flagrancia, el Ayuntamiento de Ozumba a través de la Coordinación de Agua Potable, drenaje y Alcantarillado, habilitará a servidores públicos autorizados en el manejo del agua potable, drenaje y alcantarillado.
 - XI. Verificar los análisis de DQO y DBO.

CAPITULO CUARTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS

Artículo 145.- La Dirección de Servicios Públicos a través de la Coordinación de alumbrado público tendrá las siguientes funciones y atribuciones:



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



- I. Mantenimiento y reparación a las luminarias, postes y demás equipamiento urbano para mantener en óptimas condiciones el alumbrado público en calles y espacios públicos, generando un ambiente de paz y tranquilidad en la población, con calles debidamente iluminadas.

Artículo 146.- La Dirección de Servicios Públicos a través de la Coordinación de Servicio de Limpia a tendrá a su cargo:

- I. Limpia y recolección de desechos de manera regular y uniforme dentro del territorio Ozumbense.
- II. Instrumentar de manera permanente campañas que tiendan a concientizar a la población en general sobre la cultura del reciclaje en coadyuvancia con la Dirección de Ecología.
- III. Instrumentar programas para la separación de residuos sólidos urbanos, clasificándolos, con el fin de contribuir a la conservación del medio ambiente.
- IV. El servicio de limpia se prestará en vialidades principales, plazas, jardines y parques públicos. Es obligación de todos los vecinos, comerciantes y prestadores de servicios la limpieza del frente de sus casas, predios y establecimientos.
- V. Se sancionará de acuerdo al Código Financiero a quien tire residuos en barrancas, ríos y terrenos baldíos

Artículo 147.- El municipio sancionara a las personas que hagan mal uso de la basura.

Los contenedores para basura ubicados en las plazas cívicas y principales vialidades, no funcionaran como sitios de recolección de basura doméstica, únicamente para el depósito de basura de los transeúntes que pasen por estos lugares.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



CAPITULO QUINTO

DE LOS PANTEONES

Artículo 148.- El servicio público de panteones será prestado por la Dirección de Servicios Públicos a través de la Coordinación de Panteones, previo pago de los derechos que se generen, de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 149.- La única Autoridad competente en el Municipio de Ozumba, para autorizar las inhumaciones y exhumaciones es la Oficial del Registro Civil, atendiendo los usos y costumbres de las diferentes Delegaciones en coordinación con las autoridades auxiliares. Solo en el caso de ausencia y notoria urgencia el Secretario de Ayuntamiento podrá otorgar un permiso provisional para la excavación. La regulación de los Panteones Municipales debe sujetarse a las normas establecidas por el Registro Civil y entregar al Ayuntamiento un informe trimestral de las inhumaciones y exhumaciones efectuadas en ellos.

Artículo 150.- El Ayuntamiento llevará un control mediante un libro de registro de las inhumaciones y exhumaciones de común acuerdo con el Oficial de Registro Civil, que se efectúen en los Panteones Municipales y Delegacionales.

Artículo 151.- El personal responsable tendrá dentro de sus funciones:

- I. Verificar, atender y mantener las instalaciones correspondientes a los panteones municipales en buen estado.
- II. Dar servicio y mantener abierto el panteón de lunes a domingo en un horario de 09:00 horas a 17:30 horas en el horario de servicio.
- III. Realizar la designación de fosa a los habitantes de este municipio previo permiso de inhumación expedido por el Titular del Registro Civil de acuerdo a la disponibilidad de espacios en el panteón correspondiente.
- IV. No permitir la inhumación de cadáveres de Entidades ajenas a este municipio, a excepción de autorización por escrito de la Autoridad



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



competente. No permitir exhumaciones de cadáveres a excepción de autorización por escrito de la Autoridad competente.

Artículo 152.- Los particulares estarán obligados a dar mantenimiento a los sepulcros de sus familiares teniendo cuidado para no afectar los sepulcros de los lados.

Artículo 153.- El permiso de autorización para sepultura comprenderá en todos los casos, sin excepción, una superficie de suelo de 2.15 metros de largo por 1.00 metro de ancho; así como una profundidad mínima de 3 metros, medidas que serán verificadas por el Coordinador de Panteones y la autoridad auxiliar correspondiente.

Debiendo de respetar las medidas para el caso de las sepulturas de niños en forma de fosas tendrán una dimensión de 90 centímetros de largo por 60 centímetros de ancho aproximadamente, y tendrán una profundidad mínima de 3 metros. Lo anterior respetando que siempre se mantengan alineados los sepulcros en cuanto a lo largo de los mismos.

Artículo 154.- Cuando se desea construir o remodelar cualquier tipo de lápida, monumento, jardinería, capilla y demás análogos, dentro del panteón municipal o delegacional, deberá solicitar autorización por escrito al Coordinador de Panteones, quien realizará una inspección para ver la viabilidad y que no se afecte a las sepulturas aledañas.

Artículo 155.- Cuando se obtenga la autorización a que se hace mención el artículo anterior, se deberá cubrir el pago de derechos correspondientes en la tesorería municipal.

Artículo 156.- La persona que sea sorprendida vendiendo perpetuidades será del conocimiento de las autoridades competentes.

Artículo 157.- Está prohibido hacer mal uso de las instalaciones tanto dentro y fuera de los panteones municipales, persona que sea sorprendida será sancionada de



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —

Numero:
33



Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



conformidad con lo que sancionan las leyes, el presente bando, y el Reglamento de Cultura Cívica de este municipio.

Artículo 158.- Queda expresamente prohibido el otorgamiento de derechos futuros respecto de fosas, criptas o mausoleos sea cual haya sido el instrumento jurídico por el cual se haya obtenido dicho derecho.

CAPÍTULO SEXTO

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS ÁREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES

Artículo 161.- De igual forma los servicios públicos de áreas verdes, parques y jardines, serán prestados por la Dirección de Servicios Públicos, quien, a través de la Coordinación de Parques y Jardines, quien deberá establecer las acciones para llevar a cabo su conservación y mantenimiento, debiendo coordinarse en su caso, con las Dependencias y Entidades correspondientes.

Artículo 162.- Para el uso y aprovechamiento de parques, jardines, áreas verdes y recreativas, en virtud de ser considerados bienes del dominio público destinados a un servicio público, se estará a lo dispuesto por la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, del presente Bando y demás normatividad aplicable.



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1.-DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

- 1.1.- COORDINACIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO
- 1.2.- COORDINACIÓN DE PARQUES, JARDINES
- 1.3.- COORDINACIÓN DE PANTEONES
- 1.5.- COORDINACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO
- 1.6.- COORDINACIÓN DE LIMPIA



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

V. ORGANIGRAMA.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso

VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.

1. DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Objetivo:

Implementar obras y acciones que fortalezcan los servicios públicos básicos, como: la recolección de basura, la sanidad ambiental, y alumbrado público.

Funciones:

- Ejecutar el servicio para la conservación de parques y otras áreas verdes de uso común en el municipio con el apoyo de los ayudantes generales, así como atender solicitudes de las diferentes instituciones educativas para realizar el mantenimiento y escombro de las mismas.
- Revisar y controlar las actividades de trabajo, mediante la elaboración de las bitácoras correspondientes.
- Organizar, coordinar, supervisar y evaluar el servicio de la recolección de los desechos sólidos urbanos (desechos orgánicos e inorgánicos) en Cabecera Municipal y sus delegaciones.
- Controlar y ejecutar el servicio de reparación y mantenimiento que se les brinda a los vehículos con los que cuenta el Ayuntamiento.
- Organizar, coordinar, supervisar y evaluar el servicio de alumbrado público en el municipio y sus delegaciones de acuerdo a la demanda de la comunidad previendo los puntos más vulnerables.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.1 Coordinación de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



Objetivo:

Verificar que los suministros de agua potable lleguen en cantidad, calidad tiempo y forma a la población del municipio además de programar y coordinar los trabajos de conducción y saneamiento de la red primaria y secundaria del sistema de agua potable.

Funciones:

- Realizar el mantenimiento y ampliaciones de la red de agua potable, drenaje y alcantarillado.
- Formular el plan de desarrollo municipal de los programas y proyectos para la construcción de obras referentes a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y acciones de saneamiento (pozos profundos de agua potable, y plantas tratadoras de aguas residuales); en coordinación.
- Realizar la operación de los pozos de agua del municipio y la distribución a través de la red de agua, y por boteo mediante carro cisterna.
- Gestionar ante la comisión nacional del agua (CONAGUA) la explotación, uso y aprovechamiento las aguas nacionales existentes dentro del territorio del municipio.
- Construir y operar las obras encaminadas al control pluvial en avenidas y obras en las zonas de alto riesgo.
- Diseñar programas encaminado a mantener en buen estado la red de agua potable, drenaje y alcantarillado.
- Formular en coordinación con la Comisión del Agua del Estado de México (C.A.E.M.) planes y programas de construcción de obras referentes a la mejora en la presentación de los servicios.
- Promover y ejecutar medidas y acciones necesarias para proteger la calidad del agua en los términos de la ley.
- Realizar por sí mismo o por terceros, cualquier obra de infraestructura hidráulica que se requiera para su explotación, uso o aprovechamiento.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



1.2 Coordinación de Panteones

Objetivo

Proporcionar los servicios de inhumación, exhumación y re-inhumación solicitados por la ciudadanía, acorde a las políticas y requerimientos establecidos por la Administración actual.

Funciones

- Ejecutar las ordenes de inhumación, exhumación o re-inhumación, previo a la entrega que hagan los interesados de la documentación respectiva, expedida por las autoridades competentes.
- Realizar recibos de pago para permiso de inhumación.
- Planear, programar, organizar, supervisar y ejecutar los programas de trabajo de mantenimiento y limpieza en los panteones.
- Observar y hacer cumplir el Reglamento interno Municipal de panteones.
- Coordinar, revisar y verificar las inhumaciones realizadas en cada panteón del Municipio.
- Recibir y dar trámite a las solicitudes de la ciudadanía respecto a panteones, en su caso, turnarlos al Ayuntamiento para su autorización, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Panteones del Municipio.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.3 Coordinación de Alumbrado Público

Objetivo

Brindar mantenimiento preventivo y correctivo al alumbrado público ubicado en calles, avenidas y espacios públicos del municipio, priorizando aquellas que se



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



ubiquen en lugares con mayor afluencia de la ciudadanía, así mismo atender los reportes de habitantes por desperfectos en el alumbrado público.

Funciones

- Atender soluciones y/o reportes por desperfectos en el alumbrado público en el municipio.
- Gestionar ante diferentes instancias gubernamentales material para la reparación de luminarias dentro del Municipio y Delegaciones.
- Apoyar en el censo de luminarias que se realiza anualmente en coordinación con la CFE, de manera presencial.
- Dirigir, coordinar y otorgar la prestación del servicio de alumbrado público, así como coordinar y supervisar al personal operativo, para que realicen las funciones que les corresponden.
- Programar y formular programas operativos en coordinación con la CFE para mejorar las condiciones del alumbrado público en toda la población municipal.
- Mantener en buen estado y ampliar el servicio de alumbrado público en las zonas de mayor necesidad tanto del Municipio como Delegaciones.
- Recibir, revisar y, en su caso, aprobar los proyectos de alumbrado público en las comunidades, delegaciones, barrios y fraccionamientos nuevos dentro del Municipio.
- Vigilar la distribución del material existente en el almacén a cargo, así como el equipo de trabajo necesario para los servicios que se prestan, llevando un inventario de las existencias.
- Resguardar y mantener en buen estado los vehículos asignados al área para realizar los trabajos correspondientes, así como de estar al pendiente de su mantenimiento.
- Desarrolla todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



1.4 Coordinación de Parques y Jardines

Objetivo

Elaborar y ejecutar los programas municipales, para la conservación, rehabilitación, aprovechamiento, creación y cuidado de las áreas verdes, fuentes, plazas, monumentos y espacios verdes del municipio.

Funciones

- Realizar la poda y derribo de arbustos y árboles, corte de pasto en calado de árboles y fumigación.
- Dar mantenimiento y conservación de plazas jardines públicos y todas aquellas áreas verdes ubicadas en territorio municipal
- Realizar el mantenimiento de áreas verdes y jardines públicos en el municipio.
- Dar mantenimiento preventivo a los parques y jardines
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.5 Coordinación de Servicio de Limpia

Objetivo

Implementar obras y acciones que fortalezcan los servicios públicos, para mejorar la cobertura del servicio que se presta a la comunidad, a través de la recolección de basura y coadyuvar con una sanidad ambiental en los espacios públicos.

Funciones

- Organizar, coordinar, supervisar y evaluar el servicio de la recolección de los desechos sólidos urbanos (desechos orgánicos e inorgánicos) en Cabecera Municipal y sus delegaciones.

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



- Revisar y controlar las actividades de trabajo, mediante la elaboración de bitácoras, realizando comprobaciones del utilitario describiendo lugar y fecha.
- Controlar y ejecutar el servicio de reparación y mantenimiento que se les brinda a los vehículos con los que cuenta el Ayuntamiento.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



VII. DIRECTORIO

C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA
Presidente Municipal Constitucional

LIC. LETICIA ARENAS GALVÁN
Síndico Municipal

C. PABLO MARTÍNEZ PÉREZ
Primer Regidor

C. DOMINGA SÁNCHEZ VALENCIA
Segundo Regidor

LIC. RODOLFO SANDOVAL VALENCIA
Tercer Regidor

LIC. VERONICA CASTRO CASTILLO
Cuarto Regidor

LIC. SERGIO GONZALO BELLO YÁÑEZ
Quinto Regidor

LIC. PAULETT YESICA ROLDÁN LIMA
Sexto Regidor

C. YARELI GONZÁLES SALAZAR
Séptimo Regidor

MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
Secretario del Ayuntamiento de Otumba

P. LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA
Titular de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación (UIPPE)

ING. JUAN CARLOS MARTÍNEZ BENÍTEZ
Director de Servicios Públicos

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



VIII. VALIDACIÓN

C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ SECRETARIO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
--	--

P. LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPPE)	ING. JUAN CARLOS MARTINEZ BENITEZ DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
--	--

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



IX.- HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Fecha de actualización	Descripción de la actualización
Septiembre 2025	Se elabora el Manual de Organización de Servicios Públicos. Con número de oficio de liberación 207C0318L/432/2025, por parte del IHAEM.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
OZUMBA
2025 - 2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA DIRECCIÓN DE
SEGURIDAD PÚBLICA

Septiembre 2025

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



Ayuntamiento Constitucional de Ozumba 2025-2027
Dirección de Seguridad Pública
Plaza de la Constitución, No.1,
Ozumba, Estado de México, C.P 56800
Palacio Municipal.
Teléfonos: 597 976 01 04.

Dirección de Seguridad Pública
Septiembre de 2025.
Impreso y hecho en Ozumba, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



INDICE

PRESENTACIÓN	4
I. ANTECEDENTES	5
II. MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	6
III. ATRIBUCIONES	7
V. ORGANIGRAMA	20
VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA	21
1.0.1 Policía escribiente	23
1.0.2 Jefe de turno	23
1.0.3 Personal operativo	25
1.1 Secretaría Técnica de Seguridad Pública	26
1.2 Coordinación de Movilidad	28
VII. DIRECTORIO	29
VIII. VALIDACIÓN	30
IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	31



PRESENTACIÓN

El municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y eleven así su calidad de vida.

En este sentido, el Manual de Organización de la Dirección de Seguridad Pública de Ozumba, con la finalidad de proporcionar las funciones encomendadas a cada unidad administrativa para deslindar responsabilidades, evitar duplicidad y detectar omisiones, coadyuvar a la ejecución correcta de las labores encomendadas y proporcionar la uniformidad en el trabajo, facilitar el reclutamiento y la selección de personal, orientar al personal de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las distintas áreas administrativas, proporcionar al mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, así como guiar el desempeño de las actividades cotidianas de los servidores públicos en su marco de orden.

El presente Manual contiene la base legal que norma la actuación de la Dirección de Seguridad Pública de Ozumba así mismo tiene como objetivo ser una herramienta o instrumento de consulta permanente, que permita describir la estructura organizacional, funciones y áreas administrativas que los conforman, describiendo las tareas específicas, responsabilidades y autoridades designadas a cada miembro que lo integran.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



I. ANTECEDENTES

En el México Prehispánico los "Topillis", eran los encargados de cuidar el aseo y el orden en las "campas" (barrios), además de detener a los delincuentes y conducirlos ante la autoridad del pueblo llamada "Cihuacoatl" (Juez Mayor), quien era el encargado de la administración y la justicia.

Durante la Colonia, la influencia española impuso su cultura, de allí que los gobernadores depositaron las funciones de los policías en manos de los "Alguaciles".

Como antecedente existe que en 1826 se creó un cuerpo de policía municipal denominado "Celadores Públicos", integrados por hombres a pie y caballo que dio origen a los batallones de policía, quienes resguardarían la Seguridad Pública, así como la Vigilancia del tránsito de carruajes y el auxilio de la población.

A grandes rasgos, los orígenes de la Dirección de Seguridad Pública en Ozumba se encuentran desde la erección del municipio, ya que siempre ha sido una necesidad básica y una función primordial para el bienestar de los pobladores.

Dentro de la Administración Pública Municipal 2016 – 2018, esta dirección existía bajo el nombre de Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil. Para el periodo 2019 – 2021 esta dirección fue renombrada quedando solo como Dirección de Seguridad Pública. Dentro de la Administración Pública Municipal 2022 – 2024, esta dirección no sufrió cambios, ni de nombre, ni de jerarquía.



Actualmente, dentro del Ayuntamiento Constitucional de Ozumba 2025 – 2027, esta dirección es ratificada quedando como Dirección de Seguridad Pública, agradándosele el desdoble de la Secretaría Técnica de Seguridad Pública.

II. MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. DOF. 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 10 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Diario Oficial de la Federación, 30 de noviembre de 2010, y sus reformas y adiciones.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia. Diario Oficial de la Federación, 1 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones.
- Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Diario Oficial de la Federación, 17 de noviembre de 2017, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 19 de octubre del 2011, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Justicia Cívica del Estado y sus Municipios. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 22 de noviembre de 2023, y sus reformas y adiciones.
- Código Nacional de procedimientos Penales. Diario Oficial de la Federación, 05 de marzo 2014, y sus reformas y aplicaciones.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



- Código Penal del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 03 de septiembre de 1999, y sus reformas y aplicaciones.
- Bando Municipal de Ozumba, Estado de México 2025. Gaceta Municipal de Gobierno, 5 de febrero de 2025, y sus reformas y aplicaciones.

III. ATRIBUCIONES

Ley de Seguridad del Estado de México

Título Segundo

Capítulo Sexto

Artículo 22. Son atribuciones del Director de Seguridad Pública Municipal:

- Participar en la elaboración del Programa Municipal de Seguridad Pública y del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.
- Organizar, operar, supervisar y controlar el cuerpo preventivo de seguridad pública municipal.
- Aplicar las directrices que conforme a sus atribuciones expresas dicten las autoridades competentes para la prestación del servicio, coordinación, funcionamiento, normatividad técnica y disciplina del cuerpo preventivo de seguridad pública.
- Proponer programas para mejorar y ampliar la cobertura del servicio de policía preventiva.
- Contar con las estadísticas delictivas y efectuar la supervisión de las acciones de seguridad pública municipal.
- Promover la capacitación técnica y práctica de los integrantes del cuerpo preventivo de seguridad pública municipal.



- Informar a las autoridades competentes sobre los movimientos de altas y bajas de los miembros del cuerpo preventivo de seguridad pública municipal, así como de sus vehículos, armamento, municiones y equipo.
- Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes el extravío o robo de armamento a su cargo para los efectos legales correspondientes.
- Proporcionar a la Secretaría los informes que le sean solicitados.
- Auxiliar a las autoridades estatales cuando sea requerido para ello.
- Las demás que les confieran otras leyes.

Artículo 100.

- a) Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho, de conformidad con el marco jurídico aplicable en la materia;
- b) Hacer la detención de personas y el aseguramiento de bienes que se encuentren relacionados con los hechos probablemente constitutivos de delito en los supuestos que la Constitución Federal y las leyes determinan;
- c) Inscribir de inmediato la detención que realice en el Registro Administrativo de Detenciones, así como remitir sin demora al detenido y los instrumentos, objetos o productos del delito asegurados y por cualquier medio la información al Ministerio Público;
- d) Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;
- e) Reunir la información que pueda ser útil para acreditar el hecho delictivo y la autoría o participación del imputado, conforme a las instrucciones del Ministerio Público;



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



- f) Realizar la búsqueda de personas no localizadas, ausentes o extraviadas a petición de autoridad competente, e informar al Ministerio Público los resultados correspondientes;
- g) Cumplir las medidas de protección ordenadas por el Ministerio Público;
- h) Resguardar las unidades de investigación de los delitos y sus alrededores;
- i) Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;
- j) Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando cumpliendo con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho;
- k) Responder al superior jerárquico correspondiente, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, respetando preponderantemente la línea de mando;
- l) Participar en operativos conjuntos con otras corporaciones policiales y con las unidades de la Fiscalía para la investigación de delitos;
- m) Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio y tomar las medidas necesarias para evitar su pérdida, extravío o deterioro;
- n) Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos, u otros lugares de este tipo, salvo aquellos casos derivados del ejercicio de su labor o cuando exista flagrancia;
- ñ) Hacer uso de la fuerza pública, en cumplimiento de su deber, de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos;
- o) Dar seguimiento a los sentenciados sujetos a sustitutivos penales o beneficios preliberacionales, en apoyo de la autoridad de reinserción social, e informar a la Fiscalía cuando existan indicios de delitos;
- p) Realizar la investigación para la prevención de los delitos y vincular esas investigaciones con las relativas a los delitos;



- q) Recibir las denuncias anónimas y de denunciante conocido, aún en casos sin flagrancia, sobre hechos que puedan ser constitutivos de delitos, en términos de lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales y las demás disposiciones aplicables;
- r) Proporcionar atención de primer contacto a víctimas, ofendidos o testigos del delito; para tal efecto deberá:
 - I. Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
 - II. Garantizar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria;
 - III. Adoptar las medidas que se consideren necesarias tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica, en el ámbito de su competencia;
 - IV. Preservar los indicios y elementos de prueba que la víctima y ofendido aporten en el momento de la intervención policial y remitirlos sin demora al Ministerio Público encargado del asunto para que éste acuerde lo conducente, y
 - V. Asegurar que puedan llevar a cabo la identificación del imputado sin riesgo para ellos.
- s) Incorporar la información conducente a las bases únicas de datos criminalísticos y de personal del Estado, y del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, la información que pueda ser útil en la investigación de los delitos, y utilizar su contenido para el desempeño de sus atribuciones, sin afectar el derecho de las personas sobre sus datos personales;
- t) Verificar la información que reciba sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito para, si es constitutiva de un posible delito, remitirla al Ministerio Público;



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



- u) Preservar el lugar de los hechos y la integridad de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito, dando aviso de inmediato al Ministerio Público;
- v) Asentar registro de cada una de sus actuaciones, así como llevar un control y seguimiento de éstas
- w) Apoyar, y si tiene las capacidades, participar en el procesamiento del lugar de los hechos, en el que deberá fijar, señalar, levantar, embalar y entregar la evidencia física al Ministerio Público, conforme a los criterios previamente establecido por el Fiscal General y en términos de las disposiciones aplicables;
- x) Solicitar al Ministerio Público que requiera a las autoridades competentes, informes y documentos para fines de la investigación, y en caso de incumplimiento, solicitar la imposición de medidas de apremio;
- y) Practicar las investigaciones necesarias que permitan aclarar los hechos y la identidad de los imputados, informando de inmediato al Ministerio Público para su conducción jurídica;
- z) Emitir los informes, partes policiales y demás documentos que se requieran por el Ministerio Público para la investigación, con los requisitos de fondo y forma que establezcan las disposiciones aplicables, para tal efecto se podrán apoyar en los conocimientos que resulten necesarios;
- aa) Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación en caso de flagrancia o denuncia, en términos de las disposiciones aplicables. De las entrevistas que se practiquen se dejará constancia y se utilizarán como un registro de la investigación;
- ab) Registrar en los sistemas informáticos institucionales toda la información de su actuación o conocimiento para su explotación, y proponer al Ministerio Público estrategias de sistematización de la investigación para los casos de su competencia;



- ac) Realizar, a través del personal autorizado, las investigaciones de los delitos cometidos, así como las actuaciones que le solicite el Ministerio Público o la autoridad jurisdiccional conforme a las normas aplicables;
- ad) Coordinarse con el agente del Ministerio Público que dirija la investigación y apoyarlo siempre que lo solicite, así como a las diversas unidades de la Fiscalía, para el esclarecimiento de los hechos, proteger a las víctimas y apoyar en la persecución del imputado;
- ae) Integrar grupos de investigación delictiva con el personal de la Fiscalía, conforme la instrucción superior;
- af) Dar cumplimiento a las órdenes de aprehensión, comparecencia y presentación, y demás mandatos ministeriales y jurisdiccionales de que le sean asignados, y
- ag) Las demás que establezca esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 138.- Las unidades de policía encargadas de la investigación científica de los delitos se coordinarán en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables, para el efectivo cumplimiento de sus funciones, y tendrán, entre otras, las facultades siguientes:

- I. Recibir las denuncias sobre hechos delictuosos, sólo cuando debido a las circunstancias del caso aquéllas no puedan ser formuladas directamente ante el ministerio público, al que deberán informar de inmediato, así como de las diligencias practicadas, y dejarán de actuar cuando él lo determine;
- II. Verificar la información de las denuncias que le sean presentadas cuando éstas no sean lo suficientemente claras o la fuente no esté identificada, e informar al ministerio público para que, en su caso, le dé trámite legal o la deseché de plano;



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



- III. Practicar las diligencias necesarias que permitan el esclarecimiento de los delitos y la identidad de los probables responsables, en cumplimiento de los mandatos del ministerio público;
- IV. Efectuar las detenciones en los casos del artículo 16 de la Constitución Federal;
- V. Participar en la investigación de los delitos, en la detención de personas y en el aseguramiento de bienes que el ministerio público considere se encuentren relacionados con los hechos delictivos, observando las disposiciones constitucionales y legales aplicables;
- VI. Registrar de inmediato la detención en términos de las disposiciones aplicables, así como remitir sin demora y por cualquier medio la información al ministerio público; VII.
- VII. Poner a disposición de las autoridades competentes, sin demora alguna, a las personas detenidas y los bienes que se encuentren bajo su custodia, observando en todo momento el cumplimiento de los plazos constitucionales y legales establecidos;
- VIII. Preservar el lugar de los hechos y la integridad de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito. Las unidades de la policía facultadas para el procesamiento del lugar de los hechos, deberán fijar, señalar, levantar, embalar y entregar la evidencia física al ministerio público, conforme a las instrucciones de éste y en términos de las disposiciones aplicables.
- IX. Proponer al ministerio público que requiera a las autoridades competentes, informes y documentos para fines de la investigación, cuando se trate de aquellos que sólo pueda solicitar por conducto de éste;
- X. Dejar constancia de cada una de sus actuaciones, así como llevar un control y seguimiento de éstas. Durante el curso de la investigación deberán elaborar informes sobre el desarrollo de la misma, y rendirlos al ministerio público, sin perjuicio de los informes que éste le requiera;



- XI. Emitir los informes, partes policiales y demás documentos que se generen, con los requisitos de fondo y forma que establezcan las disposiciones aplicables, para tal efecto se podrán apoyar en los conocimientos que resulten necesarios;
- XII. Proporcionar atención a víctimas, ofendidos o testigos del delito; para tal efecto deberá:
 - a. Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
 - b. Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria;
 - c. Adoptar las medidas que se consideren necesarias tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica, en el ámbito de su competencia;
 - d. Preservar los indicios y elementos de prueba que la víctima y ofendido aporten en el momento de la intervención policial y remitirlos de inmediato al ministerio público encargado del asunto para que éste acuerde lo conducente;
 - e. Asegurar que puedan llevar a cabo la identificación del imputado sin riesgo para ellos.
- XIII. Dar cumplimiento a las órdenes de aprehensión y demás mandatos ministeriales y jurisdiccionales de que tenga conocimiento con motivo de sus funciones;
- XIV. XIV. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



BANDO MUNICIPAL DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO 2025

TÍTULO CUARTO

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO

Artículo 76.- El Presidente Municipal ejercerá el mando de los miembros de los cuerpos de seguridad mediante la Dirección de Seguridad Pública Municipal, quien tendrá a su cargo dar cumplimiento a los planes de seguridad pública, el presente Bando y demás ordenamientos estatales y federales, bajo la vigilancia de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, la Contraloría Interna Municipal, y la Comisión de Honor y Justicia, en los términos de las facultades que sus reglamentos les confieran. Es una función orientada a generar y mantener las condiciones de paz y orden público que permitan el ejercicio irrestricto de las libertades y derechos ciudadanos, privilegiándose por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y el respeto a los derechos humanos.

Artículo 77.- En el ejercicio de sus atribuciones, la seguridad pública municipal tiene las siguientes: I. II. III. IV. V. VI. VII. VIII. IX. Salvaguardar la integridad, derechos y bienes de las personas; Preservar la libertad, la paz y el orden público, con estricto apego a los derechos humanos; Prevenir la comisión de delitos e infracciones previstas en los ordenamientos jurídicos correspondientes, debiendo para ello apegarse al marco de legalidad. Observancia y cumplimiento del bando municipal y demás disposiciones reglamentarias. Vigilar calles, parques y espectáculos públicos Vigilar la propaganda en la vía pública para asegurar el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública Combatir la malvivencia Cuidar instalaciones municipales Coadyuvar en el retiro de vehículos de transporte, carga y particulares que se



encuentren en la vía pública, abandonados o estacionados en lugares prohibidos.

Artículo 78.- En el Municipio de Ozumba, compete al Ayuntamiento la salvaguarda y ejercicio de la seguridad pública por conducto de las siguientes autoridades:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Comisario de Seguridad Pública Municipal; y
- III. Los miembros del cuerpo de Seguridad Pública Municipal en ejercicio de su función.

El Presidente Municipal ejercerá el mando de los miembros del cuerpo de Seguridad Pública en términos de la Ley de Seguridad del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 79.- Son atribuciones del Ayuntamiento en materia de Seguridad Pública Municipal las siguientes:

- I. Expedir las disposiciones administrativas correspondientes a la Seguridad Pública preventiva en el ámbito de su competencia;
- II. Aprobar el nombramiento de la persona titular de la Dirección de Seguridad Pública o del servidor o servidora pública que realice esta función;
- III. Vigilar periódicamente el desarrollo y cumplimiento del servicio de Seguridad Pública;
- IV. Organizar los servicios de Seguridad Pública Municipal, a través de las áreas administrativas, cuyas atribuciones serán otorgadas de conformidad con la legislación y reglamentación Federal, Estatal y Municipal;
- V. Suscribir convenios de coordinación y colaboración con la Federación, el Estado y municipios en el ámbito de su competencia.
- VI. Coadyuvar en el cumplimiento del presente Bando;
- VII. Velar por el derecho a la Libertad de Expresión entre los ciudadanos, gobierno y periodistas, a través de garantizar la integridad física de los comunicadores en el momento en que estén realizando su labor periodística,



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



- siempre y cuando con ella no afecten derechos de terceros y no impidan las labores de los servidores públicos en el ámbito de sus competencias;
- VIII. En coordinación con el Defensor Municipal de Derechos Humanos, y al acontecer una violación a los Derechos Humanos y Libertad de Expresión a periodistas y/o comunicadores deberá implementar el Protocolo de Actuación y Protección a los Comunicadores en Ejercicio Periodístico, emitido por el Ayuntamiento;
- IX. Las demás que señalen la Ley Orgánica Municipal y otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 80.- Las atribuciones, funciones y obligaciones de las autoridades municipales de seguridad pública son las establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México, en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; en el Bando, en los reglamentos que expida el Ayuntamiento y en las demás disposiciones administrativas aplicables.

Artículo 81.- La carrera policial es el elemento básico para la formación de los integrantes del cuerpo de seguridad pública municipal, a fin de cumplir con los principios de actuación y desempeño. Comprenderá los requisitos y procedimientos de selección, ingreso, formación, capacitación, adiestramiento, actualización, desarrollo, permanencia, promoción y separación del servicio, así como su evaluación.

Célula de Búsqueda Municipal

Artículo 82.- El Ayuntamiento deberá establecer la Célula de Búsqueda Municipal de conformidad con lo establecido en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México. La Célula de Búsqueda Municipal deberá mantener comunicación y coordinación permanente con la Fiscalía General de Justicia del



Estado de México, a través de la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares, la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, así como con las personas servidoras públicas de organismos públicos nacionales y estatales que contribuyan en la búsqueda de personas desaparecidas.

Artículo 83.- El Ayuntamiento proveerá los recursos humanos, financieros, técnicos, de infraestructura y humanos necesarios para el desempeño de sus funciones, debiendo garantizar para tal efecto, la continuidad del personal que la conforma.

Artículo 84.- Referente a la búsqueda de las personas, en coadyuvancia con instituciones públicas especializadas en la atención a la violencia de género para personas extraviadas, desaparecidas y no localizadas, se establece lo siguiente:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

- 1. DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
 - 1.0.1 POLICÍA ESCRIBIENTE
 - 1.0.2 JEFES DE TURNO
 - 1.0.3 ELEMENTOS OPERATIVOS
- 1.1. SECRETARÍA TÉCNICA DE SEGURIDAD PÚBLICA
- 1.2. COORDINACIÓN DE MOVILIDAD



V. ORGANIGRAMA





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

1. Dirección de Seguridad Pública

Objetivo

Proteger la integridad física y patrimonial de las personas en el Municipio, prevenir la comisión de delitos, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública con estricto respeto a los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Funciones

- Salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública en el territorio municipal, con estricto apego a la protección de los Derechos Humanos;
- Prevenir la comisión de faltas administrativas y de delitos;
- Cumplir las órdenes que reciban de sus superiores jerárquicos en relación con la aplicación de las disposiciones de la ley de la materia y demás disposiciones legales;
- Auxiliar a la población, a las autoridades judiciales y administrativas en lo que respecta a sus funciones; y
- Detener y remitir sin demora ante la autoridad correspondiente a las personas que sean sorprendidas en la comisión de delitos y faltas administrativas.
- Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos.
- Remitir información ante el Centro de Información y Estadística las infracciones, prohibiciones o restricciones administrativas calificadoras, Sancionadas por las oficiales mediadoras, conciliadoras y calificadoras.



- Supervisar sobre los avances físicos financieros correspondientes al ejercicio de recursos provenientes de fondos subsidios de origen federal, estatal o municipal aplicados a la prevención del servicio de seguridad pública y la prevención de la violencia y la delincuencia
- Promover la capacitación de los integrantes del consejo de seguridad pública Integrar, conservar y mantener actualizado el archivo para cualquier consulta.
- Mantener en permanente actualización y profesionalización al estado de fuerza municipal;
- Planear, implementar y dar seguimiento al programa municipal de prevención social de la violencia y la delincuencia.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



1.0.1 Policía escribiente

Objetivo

Apoyar en las labores administrativas, documentales y de registro dentro de la dependencia policial, garantizando la correcta elaboración, custodia y trámite de la documentación oficial.

Funciones

- Elaborar oficios, partes informativos, actas, reportes, citatorios, boletas de infracción y demás documentos administrativos que se requieran en la corporación.
- Dar trámite a expedientes, denuncias, infracciones y demás procesos administrativos que correspondan a la policía municipal.
- Brindar orientación a la ciudadanía que acude a solicitar información o presentar denuncias, manteniendo un trato respetuoso y profesional.
- Resguardar la información sensible o confidencial relacionada con las actuaciones policiales o administrativas, actuando siempre con honestidad, imparcialidad y discreción.

1.0.2 Jefe de turno

Objetivo

Dirigir, coordinar y supervisar las actividades operativas y administrativas del personal policial bajo su cargo durante su turno.



Funciones

- Coordinar, dirigir y controlar las actividades del personal policial a su mando, asegurando el cumplimiento de las órdenes, consignas y servicios asignados durante su turno.
- signar patrullajes, rondines, puntos de vigilancia y demás tareas operativas de acuerdo con las necesidades del servicio y las instrucciones del mando superior.
- Registrar y reportar oportunamente los incidentes, detenciones, infracciones, accidentes, servicios prestados y demás hechos relevantes ocurridos durante el turno.
- Coordinar la respuesta inmediata ante emergencias, disturbios, accidentes o cualquier situación que altere el orden público, asegurando una intervención eficaz y conforme a la ley.
- Informar al Comandante o Director de Seguridad Pública sobre los acontecimientos relevantes, resultados del turno y necesidades del personal o del servicio.
- Verificar el estado de funcionamiento de patrullas, radios, armamento, equipo de protección y demás recursos asignados al personal durante el turno.
- revisar y validar partes informativos, reportes y documentos elaborados por el personal a su cargo, asegurando su correcta redacción y entrega en tiempo y forma.
- Velar por el cumplimiento del reglamento interno, la disciplina, puntualidad y presentación del personal bajo su mando.
- Supervisar que la atención al público sea respetuosa, eficiente y apegada a los derechos humanos, promoviendo una imagen positiva de la corporación.
- Realizar formalmente el proceso de entrega-recepción al inicio y término del turno, verificando novedades, armamento, equipo y vehículos.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



1.0.3 Personal operativo

Objetivo

Preservar el orden público, proteger la integridad física y los bienes de las personas, prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas, así como hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias vigentes dentro del ámbito del municipio

Funciones

- Realizar patrullajes, rondines y recorridos de vigilancia en zonas urbanas, rurales, comerciales y residenciales para prevenir conductas delictivas o infracciones al reglamento municipal.
- Brindar apoyo inmediato a las personas que lo requieran en casos de emergencia, accidentes, desastres, conflictos o situaciones que pongan en riesgo la seguridad o integridad física.
- Intervenir en disturbios, riñas, manifestaciones o cualquier situación que altere la paz social, utilizando la fuerza pública de manera racional y conforme a la ley.
- Efectuar la detención de personas sorprendidas en flagrancia o señaladas como presuntas responsables de delitos o faltas administrativas, asegurando su integridad y respetando sus derechos.
- Asegurar y trasladar a los detenidos, objetos o vehículos involucrados en hechos delictivos o infracciones, garantizando la cadena de custodia y la integridad de los implicados.
- Redactar partes informativos, actas y reportes de novedades con precisión, veracidad y claridad sobre los servicios y hechos atendidos durante el turno.



- Colaborar con las autoridades municipales, estatales y federales cuando sea requerido, en operativos conjuntos o tareas de seguridad pública.
- Vigilar el cumplimiento del reglamento de tránsito, orientar la circulación vehicular y peatonal, y aplicar sanciones conforme a la normatividad vigente.
- Salvaguardar edificios, instalaciones, vehículos y bienes propiedad del municipio, previniendo daños, robos o actos vandálicos.
- Tratar a la ciudadanía con cortesía, imparcialidad y respeto a sus derechos, evitando cualquier abuso de autoridad o conducta indebida.
- Ejecutar las órdenes, disposiciones y consignas emitidas por el mando superior, manteniendo disciplina, puntualidad y responsabilidad en el servicio.
- Participar en cursos, entrenamientos y programas de formación continua para mejorar sus competencias en materia de seguridad, derechos humanos y uso de la fuerza.

1.1 Secretaría Técnica de Seguridad Pública

Objetivo

Atender los aspectos normativos, administrativos y de planeación necesarios para la presentación del servicio seguridad pública en el ámbito municipal, siendo la responsable de la vinculación del Ayuntamiento con las instancias Federales y Estatales en la materia.

Funciones

- Proponer al presidente asuntos a tratar en los consejos municipales, así como la elaboración de las actas y dirigir, supervisar lo relacionado a los acuerdos, lineamientos y políticas emitidos por el consejo municipal de seguridad pública dando seguimiento hasta su conclusión.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



- Atender los aspectos normativos, administrativos y de planeación necesarios para la prestación de los servicios de seguridad pública en el ámbito municipal, así como la vinculación del ayuntamiento con las instancias federales y estatales en la materia.
- Intervenir en contratos y/o convenios que celebre el presidente, cuando estos incluyan aspectos de Seguridad Pública Municipal.
- Informar periódicamente al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad sobre el estado que guardan los asuntos de seguridad pública "por medio de actas e informes.
- Llevar a cabo el trámite correspondiente de cada elemento para la evaluación de control y confianza,
- Generar las altas y las bajas en el sistema de los elementos de Seguridad Pública.
- Supervisar sobre los avances físicos financieros correspondientes al ejercicio de recursos provenientes de fondos subsidios de origen federal, estatal o municipal aplicados a la prevención del servicio de seguridad pública y la prevención de la violencia y la delincuencia
- Promover la capacitación de los integrantes del consejo de seguridad pública
- Integrar, conservar y mantener actualizado el archivo para cualquier consulta
- Mantener en permanente actualización y profesionalización al estado de fuerza municipal;
- Planear implementar dar seguimiento al programa municipal de prevención social de la violencia y la delincuencia.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



1.2 Coordinación de Movilidad

Objetivo

Coordinar y dirigir el desplazamiento de las personas, bienes y la consecución de servicios, mediante la generación de alternativas viables, de los modos de transporte de la población del Municipio, y tener entre la ciudadanía una cultura vial incluyente para todas las personas.

Funciones

- Supervisar y orientar los señalamientos viales.
- Supervisar el buen funcionamiento del transporte del servicio público.
- Auxiliar la vialidad de las calles y avenidas del Municipio, para lograr una sana convivencia entre peatones y automovilistas.
- Reportar daños en la infraestructura de calles y avenidas del Municipio.
- Promover entre toda la población una mejor cultura vial.
- Otorgar los permisos para cierre de calles.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



VII. DIRECTORIO

C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. LETICIA ARENAS GALVÁN
SINDICO MUNICIPAL

C. PABLO MARTINEZ PEREZ
PRIMER REGIDOR

C. DOMINGA SANCHEZ VALENCIA
SEGUNDO REGIDOR

LIC. RODOLFO SANDOVAL VALENCIA
TERCER REGIDOR

LIC. VERONICA CASTRO CASTILLO
CUARTO REGIDOR

LIC. SERGIO GONZALO BELLO YAÑEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. PAULETT YESICA ROLDAN LIMA
SEXTO REGIDOR

C. YARELI GONZALEZ SALAZAR
SEPTIMO REGIDOR

MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

P. LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.

C. BRANDON BASURTO BURGOS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD
PÚBLICA



VIII. VALIDACIÓN

C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OZUMBA
ESTADO DE MEXICO

MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
OZUMBA

P.LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.

C. BRANDON BASURTO BURGOS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD
PÚBLICA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Fecha de actualización	Descripción de la actualización
SEPTIEMBRE 2025	Se elabora el Manual de Organización de la Dirección de Seguridad Pública. Número de oficio de liberación por IHAEM 207C0318L/434/2025.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



Septiembre 2025



Ayuntamiento Constitucional de Ozumba 2025-2027
Plaza de la Constitución No. 1,
Palacio Municipal
Ozumba, Estado de México.
C.P. 56800.
Teléfonos: (597) 97 6 01 04 / 97 6 28 14.

Dirección de salud
Septiembre 2025
Impreso y hecho en Ozumba, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

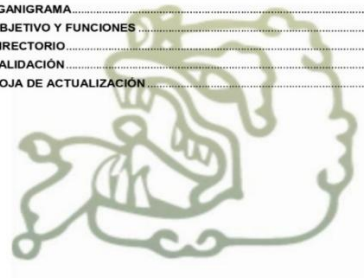


Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



INDICE

PRESENTACIÓN	4
I. ANTECEDENTES	5
II. BASE LEGAL	7
III. ATRIBUCIONES	9
IV. ESTRUCTURA ORGANICA	13
V. ORGANIGRAMA	13
VI. OBJETIVO Y FUNCIONES	14
VII. DIRECTORIO	16
VIII. VALIDACIÓN	17
IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	18



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



PRESENTACIÓN

El municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su calidad de vida.

En ese sentido, el manual de organización de la Dirección de Salud, tiene la finalidad de proporcionar una visión conjunta, precisando las funciones encomendadas a cada unidad administrativa para deslindar responsabilidades, evitar duplicidad y detectar omisiones, coadyuvar a la ejecución correcta de las labores encomendadas y propiciar la uniformidad en el trabajo, facilitar el reclutamiento y selección de personal, orientar al personal de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las distintas unidades administrativas, propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, así como guiar el desempeño de las actividades cotidianas de los servidores públicos en un marco de orden.

El presente manual contiene la base legal que norma la actuación de la Administración Pública Municipal de Ozumba, así mismo tiene como objetivo ser una herramienta o instrumento de consulta permanente, que permita describir la estructura organizacional, funciones y áreas administrativas que la conforman, describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



I. ANTECEDENTES

El 9 de febrero de 1825, el congreso del Estado de México emite el Decreto No. 36, para la organización de los primeros ayuntamientos, en los pueblos que por sí o su comarca lleguen a 4,000 almas; entrando en función el 1° de enero de 1826. Históricamente el municipio de Ozumba forma parte de esta ley, firmada por los diputados Benito José Guerra en su calidad de presidente, Mario Tamariz y Francisco de las piedras en su calidad de secretarios, decreto dado a conocer en su primer memoria (primer informe de gobierno) por Don Melchor Muzquiz, primer Gobernador del Estado de México, ante el Congreso, el 15 de febrero de 1826, informando una relación de 180 pueblos donde existen ayuntamientos organizados de acuerdo a la dicha ley (decreto).

El artículo 167 de la Ley General de Salud, define a la asistencia social como "el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Con base en este concepto legal, los ayuntamientos deberán atender la problemática que en materia de bienestar social afronta la población del municipio, preferentemente la que guarda una situación económica, social y cultural desfavorable.

A lo largo de las diferentes Administraciones Públicas Municipales, la Dirección de Salud ha experimentado diversos cambios tanto en su denominación como en su jerarquía. Durante la Administración Pública Municipal 2016–2018, fue designada por votación unánime como **Dirección de Atención a la Salud**. Posteriormente, en la Administración 2019–2021, modificó su estructura y pasó a denominarse **Coordinación Municipal de Salud**.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



En la Administración Pública Municipal 2022–2024, adoptó el nombre de **Dirección de Bienestar Social y Salud**. Finalmente, para el actual Ayuntamiento Constitucional de Ozumba 2025–2027, retoma su denominación como **Dirección de Salud**.



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 de febrero de 2017. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2017, Reformas y Adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Publicada el 17 de noviembre de 1917, Reformas y Adiciones.
- Ley General de Salud. Última Reforma publicada el 12 de julio de 2018. Reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Publicada en la Gaceta de Gobierno el 30 de mayo de 2017. Reformas y Adiciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicada en el Diario Oficial. 2014. Reformas y Adiciones.
- Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993, de los servicios de Planificación Familiar. D.O.F., 1986
- Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido Criterios y Procedimientos para la prestación del servicio. Diario Oficial de la Federación. 1995
- Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-1993, para el fomento de la salud escolar. Diario Oficial de la Federación. 1995.
- Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993, para la prevención y control de la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana. Diario Oficial de la Federación. 1999.
- Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-1994, para la prevención y control de enfermedades bucales. Diario Oficial de la Federación. 2008.

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



- Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994, para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia del cáncer cervicouterino. Diario Oficial de la Federación. 2000
- Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-1994, para la prevención, tratamiento y control de la diabetes. Diario Oficial de la federación. 1999
- Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, para la prevención, tratamiento y control de las adicciones. Diario Oficial de la Federación. Diario Oficial de la Federación. 1999.
- Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-1999, para la prevención, tratamiento y control de la hipertensión arterial. Diario Oficial de la Federación. 1999
- Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, para la atención a la salud del niño. Diario Oficial de la Federación. 1999.
- Bando Municipal de Ozumba Estado de México 2025

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



III. ATRIBUCIONES

LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO

CAPITULO QUINTO

De las Comisiones, Consejos de Participación Ciudadana y Organizaciones Sociales

Artículo 64.- Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:

- Comisiones del ayuntamiento;
- Consejos de participación ciudadana;
- Organizaciones sociales representativas de las comunidades;
- Las demás organizaciones que determinen las leyes y reglamentos o los acuerdos del ayuntamiento.

Artículo 68.- Previa autorización del ayuntamiento, las comisiones podrán llamar a comparecer a los titulares de las dependencias administrativas municipales a efecto de que les informen, cuando así se requiera, sobre el estado que guardan los asuntos de su dependencia.

Artículo 70.- Las comisiones del ayuntamiento coadyuvarán en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y en su evaluación.

Artículo 71.- Las comisiones del ayuntamiento carecen de facultades ejecutivas. Los asuntos y acuerdos que no estén señalados expresamente para una comisión quedarán bajo la responsabilidad del presidente municipal.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



LEY GENERAL DE SALUD

TITULO SEGUNDO

Sistema Nacional de Salud

CAPITULO I

Disposiciones Comunes

Artículo 50.- El Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud. Artículo 60.- El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:

I.- Proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas;

II. Contribuir al desarrollo demográfico armónico del país; III. Colaborar al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social;

IV. Dar impulso al desarrollo de la familia y de la comunidad, así como a la integración social y al crecimiento físico y mental de la niñez.

8

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



BANDO MUNICIPAL DE OZUMBA ESTADO DE MÉXICO 2025

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO

Artículo 52.- El Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Salud, tendrá a su cargo la organización, integración, funcionamiento y coordinación en materia de salud de la población, en los términos del Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México, así como de las leyes federales, estatales, el presente Bando y reglamentos municipales aplicables, sin perjuicio de la competencia que se otorga a las autoridades estatales en materia de salud, contenidas en la Ley General de Salud y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 53.- El Director de Salud tendrá las siguientes funciones y atribuciones que le confieren los diversos ordenamientos en la materia:

- I. Promover y difundir programas que tiendan a concientizar a la comunidad en materia de salud pública, respecto de la prevención y control de enfermedades crónico-degenerativas, de transmisión sexual y las que por emergencia sanitaria se requieran.
- II. Crear el Consejo Municipal de Salud como órgano auxiliar, que tendrá por objeto ser el foro de concurrencia y concertación de los programas y acciones de salud en el Municipio y su funcionamiento se determinará en el reglamento respectivo.
- III. Contribuir a mejorar la salud entre las comunidades, las cuales actuarán como promotoras del desarrollo social de manera armónica e integral en beneficio de su población, para coadyuvar a elevar su calidad de vida;
- IV. Promover y desarrollar programas de prevención y educación para la salud, en coordinación con otros sectores competentes en la materia.

9

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



- V. Colaborar con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como instituciones privadas en la ejecución de planes y programas de salud, a fin de mejorar el nivel de vida de los habitantes del Municipio;
- VI. Promover programas de prevención de enfermedades, y la promoción y educación para la salud entre las y los habitantes del Municipio, enfatizando a los grupos vulnerables con el objetivo de elevar su calidad de vida;
- VII. Coordinarse con el Organismo Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ozumba para facilitar servicios de salud a la población;
- VIII. Participar durante las Semanas Nacionales de Salud, así como en las campañas permanentes, con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, cubriendo los esquemas básicos de vacunación en la población del Municipio;
- IX. Realizar campañas de salud bucal y talleres de técnica de cepillado dental para la población en general, con énfasis en las instituciones educativas del Municipio;
- X. Desarrollar programas de prevención sobre alcoholismo, farmacodependencia y tabaquismo, en coordinación con instituciones de salud;
- XI. Promover la cultura del autocuidado de la salud; así como desarrollar estilos de vida saludable, enfatizando la actividad física integrándose a la Red Nacional de Municipios Saludables;
- XII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



IV. ESTRUCTURA ORGANICA

1. DIRECTORA DE SALUD

V. ORGANIGRAMA



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso





2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



VI. OBJETIVO Y FUNCIONES

Objetivo

Garantizar la cobertura y calidad de los servicios de salud para la población del Municipio, mediante acciones de gestión, mejora de Infraestructura, así como implementar y fortalecer medidas de prevención de enfermedades, para disminuir los rezagos de salud y mejorar la calidad de vida sobre todo de los grupos vulnerables.

Funciones

- Coordinar y ejecutar el desarrollo y fortalecimiento de acciones para prevenir enfermedades.
- Vigilar y coordinar el cumplimiento de acciones de inclusión y protección de las personas vulnerables (discapacitados, menores de edad, adultos mayores, etc.)
- Programar y llevar a cabo campañas de Salud en coordinación con Instituciones municipales, estatales y federales.
- Supervisar jornadas y pláticas de prevención de salud bucal, nutrición, salud visual, y enfermedades propias de la mujer.
- Vigilar y enriquecer el contenido y actualización de temas para pláticas y talleres referentes a salud dentro de espacios públicos e Instituciones escolares.
- Fomentar la cultura de ser un "dueño responsable" de mascotas mediante pláticas, campañas de esterilización y vacunación y así contribuir a la

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



disminución de fauna canina callejera y/o enfermedades en humanos provocadas por animales.

- Coordinar, organizar y vigilar jornadas y ferias de la salud con médicos especialistas en distintas áreas de la salud para que estas se encuentren al alcance de la población de escasos recursos.
- Las demás inherentes al ámbito de su competencia.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



VII. DIRECTORIO

C. P. RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. LETICIA ARENAS GALVÁN
SINDICO MUNICIPAL

C. PABLO MARTINEZ PEREZ
PRIMER REGIDOR

C. DOMINGA SANCHEZ VALENCIA
SEGUNDO REGIDOR

LIC. RODOLFO SANDOVAL VALENCIA
TERCER REGIDOR

LIC. VERONICA CASTRO CASTILLO
CUARTO REGIDOR

LIC. SERGIO GONZALO BELLO YAÑEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. PAULETT YESICA ROLDAN LIMA
SEXTO REGIDOR

C. YARELI GONZALEZ SALAZAR
SEPTIMO REGIDOR

MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

P. LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.

LIC. GUADALUPE GALICIA SORIANO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE SALUD

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



VIII. VALIDACIÓN

C. P. RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

P. LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.

LIC. GUADALUPE GALICIA SORIANO
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE SALUD

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Fecha de actualización	Descripción de la actualización
SEPTIEMBRE 2025	Se elabora el Manual de Organización de la Dirección de Salud. Número de oficio de liberación por IHAEM 207C0318L/436/2025.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
OZUMBA
2025 – 2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA
DIRECCIÓN DE PRESIDENCIA



Septiembre 2025

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



Ayuntamiento Constitucional de Ozumba 2025-2027
Plaza de la Constitución No. 1,
Palacio Municipal
Ozumba, Estado de México.
C.P. 56800.
Teléfonos: (597) 97 6 01 04 / 97 6 28 14.

Dirección de Presidencia
Septiembre 2025
Impreso y hecho en Ozumba, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	5
I. ANTECEDENTES	6
II. MARCO JURÍDICO – ADMINISTRATIVO	9
III. ATRIBUCIONES	10
IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA	15
V. ORGANIGRAMA	15
VI. OBJETIVO Y FUNCIONES	16
1. PRESIDENCIA MUNICIPAL	16
1.0.1 Secretaría Particular	18
1.0.2 Secretaría Técnica	19
VIII. VALIDACIÓN	22
IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	23

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



Ayuntamiento Constitucional de Ozumba 2025-2027
Plaza de la Constitución No.1,
Palacio Municipal
Ozumba, Estado de México.
C.P. 56800.
Teléfonos: (597) 97 6 01 04 / 97 6 28 14.

Dirección de Presidencia Municipal
Septiembre 2025
Impreso y hecho en Ozumba, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



PRESENTACIÓN

El municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su calidad de vida.

En ese sentido, el "Manual de Organización" de Presidencia Municipal con la finalidad de proporcionar una visión conjunta, precisando las funciones encomendadas a cada unidad administrativa para deslindar responsabilidades, evitar duplicidad y detectar omisiones, coadyuvar a la ejecución correcta de las labores encomendadas y propiciar la uniformidad en el trabajo, facilitar el reclutamiento y selección de personal, orientar al personal de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las distintas unidades administrativas, propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, así como guiar el desempeño de las actividades cotidianas de los servidores públicos en un marco de orden.

El presente manual contiene la base legal que norma la actuación de la Administración Pública Municipal de Ozumba, así mismo tiene como objetivo ser una herramienta o instrumento de consulta permanente, que permita describir la estructura organizacional, funciones y áreas administrativas que la conforman, describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

I. ANTECEDENTES

Ozumba fue fundado en 1525 por Francisco Atlantzinclulzin, reconocido como su primer señor. Su nombre deriva del náhuatl y significa "Sobre los cabellos del agua", en alusión a los riachuelos que recorren la zona. En el siglo XVI se construyeron importantes templos religiosos, como el Ex Convento de San Vicente Ferrer y la Parroquia y Ex Convento de la Inmaculada Concepción de María, ambas joyas del barroco virreinal.

Los hechos históricos más relevantes se presentan a partir del 2 de diciembre de 1648 en el Ex Convento de San Vicente Ferrer, fue bautizada Juana Inés de Asbaje (Sor Juana Inés de la Cruz) Ozumba.

Desde 1825, tras la independencia de México y la creación del Estado de México, Ozumba fue constituido como municipio, con aproximadamente 4,000 habitantes Ozumba. El 30 de abril de 1879, la cabecera municipal recibió el nombre de "Ozumba de Alzate" en honor al científico originario del municipio, José Antonio Alzate Ozumba. Hoy es reconocido como Pueblo con Encanto en el Estado de México, título otorgado el 31 de enero de 2013.

A lo largo de los años, el municipio de Ozumba ha sido gobernado por diversos presidentes municipales, cada uno de los cuales ha contribuido, desde su respectiva administración, al desarrollo y bienestar de la comunidad. Sus gestiones han dejado huellas en distintas áreas como la infraestructura, los servicios públicos, la educación, la cultura y la participación ciudadana, marcando etapas importantes en la historia local.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso

El siguiente cuadro resume los presidentes municipales de Ozumba:

Tomas Hernández	1940-1941
Aurelio García	1941-1942
Fructuoso Caballero	1942-1943
Andrés L. Muñoz	1944-1945
Juan Maya M.	1946-1948
Ángel Santos Oliva	1949-1951
Felipe Valencia Martínez	1952
Roberto Rojas Grau	1953-1954
Rodolfo Ortega Sanvicente	1955-1957
Luis Gallardo Amaro	1958-1960
Antonio Domínguez Guzmán	1961-1963
Gerardo Ponce Oliva	1964-1966
José A. Bello González	1967-1969
Pedro Quiroz Guerrero	1970
Cándido Valencia Sanvicente	1970-1972
Víctor Manuel Goya Medina	1973-1975
Gilberto Ponce Oliva	1976-1978
Paulino Medina López	1979-1981
Modesto Rocha	1982
J. Trinidad Valencia Rojas	1982-1984
Ciriaco González Martínez	1985-1987
Florentino Valencia Valencia	1988-1990
J. Trinidad Valencia Rojas	1991-1993
Héctor Rivalpalacio Gallardo	1994-1996
Ernesto Reyes Quintanar	1997-2000
Alejandro Silva Rosales	2001-2003
Gregorio Arturo Flores Rodríguez	2004-2006

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

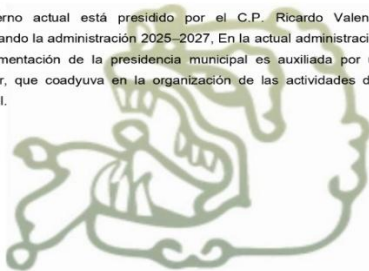
Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



Samuel Martínez Andrade	2007-2009
Luis Alfredo Galicia Arrieta	210-2012
Hugo González Cortez	2013-2015
Marco Antonio Gallardo Lozada	2016-2018
Valentin Martínez Castillo	2019-2021
Valentin Martínez Castillo	2022-2024

El gobierno actual está presidido por el C.P. Ricardo Valencia Valencia, encabezando la administración 2025-2027. En la actual administración 2019-2021 la implementación de la presidencia municipal es auxiliada por un Secretario Particular, que coadyuva en la organización de las actividades del Presidente Municipal.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



II. MARCO JURÍDICO – ADMINISTRATIVO

Legislación Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 5 de Febrero de 1917, y sus reformas y adiciones. Última Reforma DOF 15-04-2025
- Ley Federal del Trabajo. Diario Oficial de la Federación, 1 de Abril de 1970, y sus reformas y adiciones. Última Reforma DOF 21-02-2025

Legislación Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 17 de Noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones. Última reforma POGG: 4 de junio de 2025
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 2 de Marzo de 1993, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 11 de Septiembre de 1990, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 3 de Enero del 2002, y sus reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 23 de Octubre de 1998, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 21 de Diciembre de 2001, y sus reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 13 de Diciembre de 2001, y sus reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 9 de Marzo de 1999, y sus reformas y adiciones.

Legislación Municipal

- Bando Municipal de Ozumba, Estado de México 2025

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

II. ATRIBUCIONES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes (...)

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO TÍTULO QUINTO DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL CAPÍTULO PRIMERO DE LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 112. La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el Municipio Libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerán por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.

ARTÍCULO 113. Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

ARTÍCULO 114. Los ayuntamientos serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. La ley de la materia determinará la fecha de la elección. Las elecciones de Ayuntamientos serán computadas y declaradas válidas por el órgano electoral municipal, mismo que otorgará la constancia de mayoría a los integrantes de la planilla que hubiere obtenido el mayor número de votos en términos de la ley de la materia. (...).

ARTÍCULO 115. En ningún caso los ayuntamientos, como cuerpos colegiados, podrán desempeñar las funciones del presidente municipal, ni éste por sí solo las

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



de los ayuntamientos, ni el ayuntamiento o el presidente municipal, funciones judiciales.

ARTÍCULO 116. Los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, pero la ejecución de ésta corresponderá exclusivamente a los presidentes municipales. Quienes durarán en sus funciones tres años.

La elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes o presidentes municipales, regidores o regidores y síndicos o síndicos, será por un periodo adicional. La postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato y de conformidad con lo establecido en la ley respectiva.

ARTÍCULO 117. Los ayuntamientos se integrarán con un jefe de asamblea que se denominará Presidente Municipal, y con varios miembros más llamados Síndicos y Regidores, cuyo número se determinará en razón directa de la población del municipio que representen, como lo disponga la Ley Orgánica respectiva. (...)

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS

ARTÍCULO 118. Los miembros de un ayuntamiento serán designados en una sola elección. Se distinguirán los regidores por el orden numérico y los síndicos cuando sean dos, en la misma forma. Los regidores de mayoría relativa y de representación proporcional tendrán los mismos derechos y obligaciones, conforme a la ley de la materia. Las síndicas electas y los síndicos electos por ambas fórmulas tendrán las atribuciones que les señale la ley. Por cada miembro del ayuntamiento que se elija como propietario se elegirá un suplente.

ARTÍCULO 119. Para ser miembro propietario o suplente de un ayuntamiento se requiere: (...).

ARTÍCULO 120. No pueden ser miembros propietarios o suplentes de los ayuntamientos: (...)

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso





2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



ARTÍCULO 121 Para el despacho de los asuntos municipales cada Ayuntamiento designará una Secretaría o un Secretario, garantizando el principio de paridad de género y sus atribuciones serán las que determine la ley respectiva.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

ARTÍCULO 122. Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables. (...)

ARTÍCULO 123. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

En los nombramientos de las personas titulares en la administración pública municipal, los Ayuntamientos deberán garantizar el principio de igualdad y de paridad de género, en la forma y modalidades que la ley determine.

ARTÍCULO 124. Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 125. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso (...)

ARTÍCULO 126. La titular o el titular del Ejecutivo del Estado podrá convenir con los ayuntamientos la asunción de las funciones que originalmente le corresponden a aquel, la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social o la protección al ambiente lo hagan necesarios. (...)

ARTÍCULO 127. La administración de las participaciones del erario que por ley o por convenio deba cubrir el Estado a los municipios, se programará y entregará oportunamente a los ayuntamientos. (...)



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES

ARTÍCULO 128. Son atribuciones de los presidentes municipales: (...)

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO TÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, SUS COMISIONES, AUTORIDADES AUXILIARES Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CAPÍTULO PRIMERO DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES

ARTÍCULO 48. El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones: (...)

ARTÍCULO 49. Para el cumplimiento de sus funciones, el presidente municipal se auxiliará de los demás integrantes del ayuntamiento, así como de los órganos administrativos y comisiones que esta Ley establezca.

ARTÍCULO 50. El presidente asumirá la representación jurídica del ayuntamiento y de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en los litigios en que sean parte, así como la gestión de los negocios de la hacienda municipal; facultándolo para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o mediante oficio para la debida representación jurídica correspondiente pudiendo convenir en los mismos.

Derogado
Derogado

ARTÍCULO 51. No pueden los presidentes municipales: (...)



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —

Numero:
33



Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



BANDO MUNICIPAL DE OZUMBA ESTADO DE MÉXICO 2025

TÍTULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL Capítulo primero De la integración del Ayuntamiento.

Artículo 18.- El gobierno del Municipio está depositado en un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento; integrado por el Presidente municipal, el Síndico, cuatro Regidores electos por planilla según el principio de mayoría relativa y tres Regidores designados por el principio de representación proporcional; la ejecución de sus determinaciones corresponderá al Presidente quien preside el Ayuntamiento y dirige la administración pública municipal.

Artículo 21.- El Presidente Municipal asumirá la representación del Municipio, del Ayuntamiento y de la Administración Pública municipal centralizada; podrá otorgar y revocar poderes conforme a lo que dispone la ley de la materia y delegar en las y los servidores públicos que de él dependan cualquiera facultad, excepto aquellas que por disposición de la ley deban ser ejercidas de forma directa.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. PRESIDENCIA MUNICIPAL

- 1.0.1 Secretaría Particular
- 1.0.2 Secretaría Técnica

V. ORGANIGRAMA



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

VI. OBJETIVO Y FUNCIONES

1. PRESIDENCIA MUNICIPAL

Objetivo:

Contribuir al desarrollo y mejoramiento del Municipio y de su población, mediante los actos y contratos necesarios para el desempeño de la gestión administrativa y la prestación de los servicios públicos municipales, así como el funcionamiento y operación de toda la administración pública municipal, con base en las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos vigentes.

Funciones:

- Presidir y dirigir las sesiones del Ayuntamiento.
- Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento e informar su cumplimiento.
- Promulgar y publicar el Bando Municipal en la Gaceta Municipal y en los estrados, así como ordenar, la difusión de las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento.
- Asumir la representación jurídica del Municipio.
- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a los integrantes del Ayuntamiento.
- Proponer al Ayuntamiento los nombramientos de secretario, tesorero, y titulares de las áreas de la administración municipal.
- Presidir las comisiones que le asigne la Ley o el Ayuntamiento.
- Contratar y conectar en representación del Ayuntamiento y previo acuerdo de éste, La realización de obras y la presentación de servicios públicos.
- Verificar que la recaudación de las contribuciones y demás ingresos propios del municipio se realicen conforme a las disposiciones legales aplicables.
- Vigilar la correcta inversión de los fondos públicos.

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



- Supervisar la administración, registro, control uso, mantenimiento y conservación adecuados de los bienes del municipio.
- Tener bajo su mando los cuerpos de seguridad pública, vialidad y bomberos municipales, en los términos del capítulo octavo, del título cuarto de esta ley.
- Vigilar y ejecutar los programas y subprogramas de protección civil y realizar las acciones encaminadas a optimizar los programas tendientes a prevenir el impacto de los fenómenos perturbadores.
- Vigilar que integren y funcionen en forma legal las dependencias, unidades administrativas y organismos de concentración o descentralizados y fideicomisos que formen parte de la estructura administrativa.
- Vigilar que se integren y funcionen los consejos de participación ciudadana municipal y otros órganos de los que formen parte representantes de los ciudadanos.
- Desarrollar y ejecutar las políticas, programas y acciones en materia de Gobierno Digital, impulsando el uso estratégico de las tecnologías de la información en los trámites y servicios que se otorgan por parte del Ayuntamiento.
- Vigilar que se integren y funcionen los consejos de participación ciudadana municipal y otros órganos de los que formen parte representantes de los vecinos.
- Promover el desarrollo institucional del Ayuntamiento
- Coadyuvar en la coordinación de los cuerpos de seguridad pública a su cargo con las Instituciones de Seguridad Pública federales, estatales y de otros municipios en el desarrollo de operativos conjuntos.
- Satisfacer los requerimientos que le sean solicitados por la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana para el registro y actualización de la licencia colectiva para la portación de armas de fuego de los elementos a su cargo;

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



- Vigilar la integración, funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Municipal de Seguridad Pública.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.0.1 Secretaría Particular

Objetivo:

Coordinar y supervisar las actividades administrativas, de agenda, comunicación y seguimiento institucional del Presidente Municipal de Ozumba, asegurando una gestión eficiente, ordenada y confidencial que contribuya al cumplimiento de los objetivos de gobierno y a la atención oportuna de los asuntos públicos.

Funciones:

- Administrar y organizar la agenda oficial del Presidente Municipal, programando reuniones, eventos, audiencias y recorridos, garantizando el uso eficiente del tiempo y los recursos.
- Recibir, canalizar y dar seguimiento a la correspondencia oficial y documentación dirigida al Presidente Municipal, asegurando su adecuada atención y respuesta.
- Coordinar la logística de eventos y reuniones institucionales en los que participe el Presidente Municipal, en conjunto con las áreas correspondientes.
- Actuar como enlace directo entre el Presidente Municipal y las distintas áreas del Ayuntamiento, así como con dependencias externas, organizaciones civiles y ciudadanía en general.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



- Supervisar la atención a visitantes, funcionarios, delegados, representantes comunitarios y público en general, que soliciten audiencia o presenten gestiones al Presidente Municipal.
- Resguardar la confidencialidad de la información y documentos que se manejan en la oficina de la Presidencia Municipal.
- Brindar apoyo administrativo directo al Presidente Municipal, incluyendo elaboración de oficios, informes, discursos, mensajes y presentaciones institucionales.
- Coordinar y supervisar al personal adscrito a la oficina de Presidencia, asignando tareas y asegurando su correcto desempeño.

1.0.2 Secretaría Técnica

Objetivo:

Coordinar y verificar el cumplimiento de los programas, acciones, compromisos e instrucciones que dicte el Presidente Municipal mediante la coordinación permanente con las dependencias municipales, así como, con los sectores social, público y privado.

Funciones:

- Instruir el seguimiento y evaluación de los programas, obras y acciones del gobierno municipal.
- Identificar, jerarquizar y dar seguimiento a la agenda política y de gestión gubernamental sobre temas relevantes y estratégicos del quehacer público municipal, que deban ser considerados por la Presidencia Municipal.
- Realizar la administración de archivo, relacionada con la correspondencia que recibe y despacha.
- Realizar la entrega de documentos turnados por la secretaria hacia las diversas instancias de la Presidencia Municipal.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



- Custodiar y resguardar la documentación e información que por sus funciones conserve bajo su cuidado, vigilar su uso e impedir la sustracción, alteración, destrucción y ocultamiento, así como el uso indebido de la misma.
- Recibir y turnar la correspondencia diariamente.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



VII.- DIRECTORIO

C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. LETICIA ARENAS GALVÁN
SINDICO MUNICIPAL

C. PABLO MARTINEZ PEREZ
PRIMER REGIDOR

C. DOMINGA SÁNCHEZ VALENCIA
SEGUNDO REGIDOR

LIC. RODOLFO SANDOVAL VALENCIA
TERCER REGIDOR

LIC. VERONICA CASTRO CASTILLO
CUARTO REGIDOR

LIC. SERGIO GONZALO BELLO YAÑEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. PAULETT YESICA ROLDAN LIMA
SEXTO REGIDOR

C. YARELI GONZALEZ SALAZAR
SEPTIMO REGIDOR

MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

P. LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

VIII. VALIDACIÓN

C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OZUMBA
ESTADO DE MÉXICO

MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE OZUMBA

P.LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y
EVALUACIÓN.

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso

IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Fecha de actualización	Descripción de la actualización
SEPTIEMBRE 2025	Se elabora el Manual de Organización del despacho de Presidencia. Con número de oficio de liberación 207C0318L/430/2025 , por parte del IHAEM

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —

Numero:
33



Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
OZUMBA

2025 - 2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL



Septiembre 2025

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



Ayuntamiento Constitucional de Ozumba 2025 - 2027
Av. Sor Juana Inés de la Cruz s/n.
San Vicente Chimalhuacán, Ozumba, Estado de México, C.P. 56800
Teléfono: 5979761834
proteccion.civil@ozumba.gob.mx

Coordinación Municipal de Protección Civil.
Septiembre de 2025.
Impreso y hecho en Ozumba, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se del
crédito correspondiente a la fuente.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

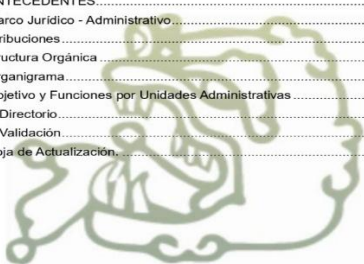
Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



INDICE

INDICE	3
PRESENTACIÓN	4
I. ANTECEDENTES	5
II. Marco Jurídico - Administrativo	6
III. Atribuciones	7
IV. Estructura Orgánica	21
V. Organigrama	21
VI. Objetivo y Funciones por Unidades Administrativas	22
VII. Directorio	25
VIII. Validación	26
IX. Hoja de Actualización	27



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



PRESENTACIÓN

El municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su calidad de vida.

En ese sentido, el "Manual de Organización la Coordinación Municipal de Protección Civil", con la finalidad de proporcionar una visión conjunta, precisando las funciones encomendadas a cada unidad administrativa para destinar responsabilidades, evitar duplicidad y detectar omisiones, coadyuvar a la ejecución correcta de las labores encomendadas y propiciar la uniformidad en el trabajo, facilitar el reclutamiento y selección de personal, orientar al personal de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las distintas unidades administrativas, propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, así como guiar el desempeño de las actividades cotidianas de los servidores públicos en un marco de orden.

El presente manual contiene la base legal que norma la actuación de la Administración Pública Municipal de Ozumba, así mismo tiene como objetivo ser una herramienta o instrumento de consulta permanente, que permita describir la estructura organizacional, funciones y áreas administrativas que la conforman, describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



I. ANTECEDENTES

La labor de Protección Civil surge de la necesidad de la población para que sean atendidos distintos reportes de auxilio a la ciudadanía. Por lo que en la administración 2003-2006, es creada la Dirección de Protección Civil Municipal, por tratarse de sus inicios cuenta con un Director y dos elementos como personal operativo, posteriormente dentro de dicha administración, se integran 4 más de personal, conformando dos turnos de 3 elementos cada uno.

Administración 2006-2009. La Dirección de Protección Civil Municipal, sigue realizando sus funciones, pero ahora se encuentra un director con 10 elementos de personal y dos vehículos operativos.

En la administración 2009-2012, la Dirección de Protección Civil Municipal, pertenece a la Dirección General de Seguridad Pública, haciendo sus funciones; con un director general, un director del área, así como 10 elementos de personal y tres vehículos operativos.

En la administración 2012-2015, se retoma como Dirección de Protección Civil Municipal, bajo el mando del Presidente Municipal y una Directora llevando a cabo sus funciones con 10 elementos de personal y tres vehículos operativos.

Administración 2016-2018, la Dirección de Protección Civil Municipal, sigue realizando sus funciones, pero ahora se encuentra un director con 8 elementos de personal y dos vehículos operativos (ambulancias).

En la administración 2019-2021, cambia de Dirección a Coordinación de Protección Civil Municipal, creando a la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil, haciendo sus funciones; Director (superior jerárquico), Coordinador con 8 elementos de personal y dos vehículos operativos (ambulancias).

Administración 2022-2024. Se mantiene la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil, continúa la figura de Director. Las funciones se realizan a través de la Coordinación de Protección Civil Municipal, un Coordinador con 9 elementos de personal y cuatro unidades operativas (dos ambulancias, una motocicleta y una camioneta pick up para la atención de conatos de incendio).



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



II. MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial de la Federación, 05 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Gaceta de Gobierno del Estado de México, 17 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.

Ley General de Protección Civil.
Diario Oficial de la Federación, 06 de junio de 2012, y sus reformas y adiciones.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Gaceta de Gobierno del Estado de México, 18 de julio de 1994, y sus reformas y adiciones.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Gaceta de Gobierno del Estado de México, 02 de marzo de 1993, y sus reformas y adiciones.

Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta de Gobierno del Estado de México, 13 de diciembre de 2001, y sus reformas y adiciones.

Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta de Gobierno del Estado de México, 13 de marzo de 2002, y sus reformas y adiciones.

Bando Municipal 2025.
Gaceta de Gobierno, 05 de febrero de 2025.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



III. ATRIBUCIONES

LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3. Los distintos órdenes de gobierno tratarán en todo momento que los programas y estrategias dirigidas al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento de las instituciones de protección civil se sustenten en un enfoque de gestión integral del riesgo.

CAPÍTULO III DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 17. Los gobernadores de los estados, el jefe de gobierno de la Ciudad de México, los presidentes municipales y los alcaldes de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tendrán dentro de su jurisdicción la responsabilidad sobre la integración y funcionamiento de los sistemas de protección civil, conforme a lo que establezca la presente Ley y la legislación local correspondiente.

Igualmente, en cada uno de sus ámbitos, se asegurarán del correcto funcionamiento de los consejos y unidades de protección civil, promoviendo para que sean constituidos, con un nivel no menor a Dirección General preferentemente y de acuerdo a la legislación aplicable, como organismos con autonomía administrativa, financiera, de operación y gestión, dependiente de la secretaría de gobierno, secretaría del ayuntamiento, y las alcaldías, respectivamente.

Aquellos servidores públicos que desempeñen una responsabilidad en las Unidades de las entidades federativas, Municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México de Protección Civil deberán contar con certificación de competencia expedida por alguna de las instituciones registradas en la Escuela Nacional.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



Las unidades de las entidades federativas de protección civil, con sustento en las Leyes y disposiciones locales, propiciarán una distribución estratégica de las tareas, entre los centros regionales ubicados con criterios basados en la localización de los riesgos, las necesidades y los recursos disponibles.

Sobre la denominación que a nivel nacional se tiene de las unidades de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se dispondrá por virtud de la presente Ley llamarse Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado o en su caso, Coordinación Municipal de Protección Civil, así como Coordinación de Protección Civil de la Ciudad de México o, en su caso, Coordinación de Protección Civil de la demarcación territorial correspondiente.

CAPÍTULO VII DE LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 41. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, fomentarán la cultura en materia de protección civil entre la población, mediante su participación individual y colectiva.

Las autoridades en la materia, establecerán mecanismos idóneos para que la sociedad participe en la planeación y supervisión de la protección civil, en los términos de esta Ley, su Reglamento y los demás ordenamientos aplicables.

La población vulnerable y expuesta a un peligro, tiene derecho a estar informada de ello y a contar con las vías adecuadas de opinión y participación en la gestión del riesgo.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO I DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.

El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.- Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios.

Artículo 3.- Los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



CAPÍTULO SEXTO

DE LAS COORDINACIONES Y CONSEJOS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 81.- En cada municipio se establecerá una Coordinación Municipal de Protección Civil misma que se coordinará con las dependencias de la administración pública que sean necesarias y cuyo jefe inmediato será el Presidente Municipal.

Las Coordinaciones Municipales de Protección Civil tendrán a su cargo la organización, coordinación y operación de programas municipales de protección civil apoyándose en el respectivo Consejo Municipal.

La Coordinación Municipal de Protección Civil será la autoridad encargada de dar la primer respuesta en la materia, debiendo asistir a las emergencias que se presenten en su demarcación; en caso de que su capacidad de respuesta sea superada, está obligada a notificar al Presidente Municipal para solicitar la intervención de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo.

A la Coordinación Municipal de Protección Civil le corresponde otorgar el registro a los Comités Ciudadanos de Prevención de Protección Civil.

Artículo 81 Bis.- Para ser titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil se requiere, además de los requisitos del artículo 32 de esta Ley, tener los conocimientos suficientes debidamente acreditados en materia de protección civil para poder desempeñar el cargo y acreditar dentro de los seis meses siguientes a partir del momento en que ocupe el cargo, a través del certificado respectivo, haber tomado cursos de capacitación en la materia, impartidos por la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo o por cualquier otra institución debidamente reconocida por la misma.

Artículo 81 TER.- Cada Ayuntamiento constituirá un consejo municipal de protección civil que encabezará el presidente municipal, con funciones de órgano de consulta y participación de los sectores público, social y privado para la prevención y adopción de

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025

Numero:
33



Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



acuerdos, ejecución de acciones y en general, de todas las actividades necesarias para la atención inmediata y eficaz de los asuntos relacionados con situaciones de emergencia, desastre, o calamidad pública que afecten a la población.

Son atribuciones de los Consejos Municipales de Protección Civil:

- I. Identificar en un Atlas de Riesgos Municipal, que deberá actualizarse permanentemente y publicarse en la Gaceta Municipal durante el primer año de gestión de cada ayuntamiento, sitios que por sus características específicas puedan ser escenarios de situaciones de emergencia, desastre o calamidad públicas;
- II. Formular, en coordinación con las autoridades estatales de la materia, planes operativos para fomentar la cultura de la prevención, detección de riesgos, auxilio, protección a la población, restablecimiento a la normalidad y conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y de auxilio, con la oportunidad y eficacia debidas.
- III. Definir y poner en práctica los instrumentos de concertación que se requieran entre los sectores del municipio, con otros municipios y el Gobierno del Estado, con la finalidad de coordinar acciones y recursos para la mejor ejecución de los programas y planes operativos.
- IV. Coordinar sus acciones con los sistemas nacional y estatal de protección civil;
- V. Crear y establecer los órganos y mecanismos que promuevan y aseguren la participación de la comunidad municipal, las decisiones y acciones del Consejo, especialmente a través de la formación del Voluntariado de Protección Civil;
- VI. Operar, sobre la base de las dependencias municipales, las agrupaciones sociales y voluntariado participantes, un sistema municipal en materia de prevención, información, capacitación, auxilio y protección civil en favor de la población del municipio.

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



BANDO MUNICIPAL 2025 CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 87.- La coordinación municipal de protección civil tiene por objeto el organizar y ejecutar las acciones de prevención, auxilio y restablecimiento en casos de riesgo, siniestro o desastre que afecten a la población, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico en los casos señalados.

Artículo 88.- El Ayuntamiento mediante acuerdos de cabildo, establecerá el comité de protección civil, que se integra por:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Consejo Municipal de Protección Civil;
- III. La Coordinación Municipal de Protección Civil;
- IV. Los grupos voluntarios, y
- V. Los sectores social y privado.

Artículo 89.- El Presidente Municipal tendrá a su cargo el mando de la protección civil del Municipio, mismo que ejercerá por conducto de la Coordinación Municipal de Protección Civil, la cual actuará en términos del presente Bando, reglamento interno, Ley General de Protección Civil, ley de Protección Civil del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica y demás disposiciones aplicables.

Artículo 90.- El Consejo Municipal de Protección Civil es el órgano de consulta y coordinación del gobierno, de los sectores público, social y privado, para la prevención, auxilio y restablecimiento ante situaciones de riesgo, siniestro o desastre. Su integración y atribuciones del consejo quedarán determinadas en las leyes y el reglamento correspondiente.

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025

Numero:
33



Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



Artículo 91.- El Ayuntamiento por conducto de la Coordinación de Protección Civil tiene como uno de sus principales objetivos la prevención, auxilio, protección, apoyo y recuperación de la población municipal ante eventualidades de riesgo, siniestro o desastre.

Artículo 92.- La Coordinación Municipal de Protección Civil será la encargada de ejecutar acciones de prevención, auxilio y restablecimiento ante situaciones de riesgo, siniestro o desastre, para la cual se auxiliará con atención pre hospitalaria y rescate de conformidad con los lineamientos establecidos en el Atlas de Riesgo Municipal, con la actividad volcánica, conforme a la normatividad municipal, estatal y federal.

Artículo 93.- Para el mejor desempeño de sus actividades, la Coordinación Municipal de Protección Civil tiene las siguientes facultades y atribuciones de manera enunciativa y no limitativa:

- I. Inspeccionar y notificar a las personas asentadas en zonas de riesgo, incluyendo barrancas, vías férreas, ríos, redes primarias de agua potable y alcantarillado, líneas eléctricas, carreteras, avenidas y calles para las acciones necesarias en coordinación con el gobierno estatal.
- II. Inspeccionar y verificar sitios cerrados, públicos o privados, en los que se registre cualquier evento no autorizado, contingencia, siniestro o desastre, pudiendo extraer de los interiores a las personas y todo tipo de objeto o material que estorbe su labor, teniendo la precaución de que éstos queden bajo el resguardo de los cuerpos de seguridad. En el ejercicio de sus derechos esta facultad, podrá auxiliarse del Cuerpo de Seguridad Pública municipal.
- III. Emitir el dictamen de viabilidad.
- IV. Emitir el visto bueno en lo referente a los sistemas de seguridad contra siniestros, con los que deben contar los particulares para la obtención o renovación de un permiso, autorización y/o licencia de funcionamiento, entre otros.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



- V. Verificar e inspeccionar que todos los negocios cumplan las medidas sanitarias para la prevención del virus SARS COV2 (COVID 19), sana distancia, lavado de manos, limpieza y desinfecciones de áreas de trabajo, así como de objetos de uso común y espacios ventilados.
- VI. Practicar las visitas de inspección y verificación que sean necesarias, a efecto de constatar que se cumplan las disposiciones en materia de protección civil, así mismo se encuentra facultada para suspender parcial o total, el funcionamiento de la Unidad Económica visitada que no cumpla con las medidas de protección civil necesarias, aplicando las medidas de seguridad y sanciones correspondientes.
- VII. Solicitar a los establecimientos comerciales, industriales o de servicios localizados dentro del territorio municipal el Programa Interno de Protección Civil el cual deberá ser renovado anualmente o cuando se realicen cambios o modificaciones en los establecimientos industriales, comerciales y de servicios. Deberá también cumplir con esta obligación cualquier inmueble o lugar en el que exista afluencia de personas.
- VIII. Mantener actualizado el atlas municipal de riesgos, con el fin de priorizar su atención en las zonas que este le señala, previniendo y atendiendo los eventos causados por siniestros o desastres, protegiendo y auxiliando a la población ante eventualidad de dichos fenómenos.
- IX. Dictar las medidas necesarias para el restablecimiento de la normalidad de la población afectada por algún siniestro o contingencia;
- X. Elaborar, estructurar y realizar campañas de difusión sobre temas de protección Civil dirigidas a la población Ozumbense, que le permita conocer de forma clara los mecanismos de prevención y autoprotección.
- XI. Establecer programas en los diferentes niveles educativos públicos y privados del municipio de Ozumba que aborden en su amplitud el tema de protección civil y riesgos.
- XII. Capacitar a personas de los sectores público, social y privado para brindar los primeros auxilios.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



- XIII. Realizar simulacros que permitan responder adecuada e inmediatamente a las necesidades de la comunidad en caso de contingencia.
- XIV. Coordinarse con las autoridades federales, estatales y municipales de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.
- XV. Coordinar a los grupos de voluntarios que realicen actividades en materia de protección civil en la jurisdicción municipal.
- XVI. Llevar un registro de los grupos y personas voluntarias que preste sus servicios en el territorio municipal.
- XVII. Suspender o clausurar todo evento masivo, público que no cumpla con las normas de seguridad establecidas vigentes, en este bando, su reglamento, la Ley de Eventos Públicos del Estado de México y demás normatividades aplicables.
- XVIII. Dar vista a la autoridad competente respecto a las acciones de construcción o demolición parcial o total, con el objeto de salvaguardar a la población en su vida, patrimonio o integridad física.
- XIX. Vigilar las industrias, establecimientos comerciales, centros de concentración masiva de personas, cuenten con un plan de emergencia que este a la vista de las personas en caso de sismos, incendios, inundaciones, actividad volcánica o cualquier contingencia. De no acatar lo anterior se aplicará la sanción correspondiente.

Artículo 94.- Inspeccionar que se cumplan en todo tiempo las medidas de seguridad en las industrias, comercios, edificios escolares, instalaciones destinadas a espectáculos y/o cualquier acto masivo, edificios públicos y todos los establecimientos abiertos al público; otorgando en su caso el dictamen por escrito, previo pago de derechos correspondientes a la tesorería municipal, mismo que se renovará cada año fiscal vigente, a fin de garantizar la seguridad de los usuarios, sin perjuicios de lo que dispongan las leyes federales y estatales.

Artículo 95.- Los establecimientos comerciales, industriales o de servicios localizados dentro del territorio municipal deberán contar con las medidas e instrumentos de



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



protección civil que establezcan las disposiciones aplicables, así como cumplir con las medidas de seguridad de su negocio de acuerdo a la naturaleza de su actividad, mediante la entrega de un Programa Interno de Protección Civil, el cual deberá ser actualizado anualmente y cuando se realicen modificaciones al inmueble. También deberá cumplir con esta obligación el propietario de cualquier inmueble o lugar de que exista afluencia de personas.

Artículo 96.- Todas las guarderías o instancias infantiles dentro del Municipio deberán cumplir con la norma oficial NOM-003-SEGOB-2015, la cual será verificada por la Coordinación Municipal de Protección Civil.

Artículo 97.- En materia de transporte de materiales peligrosos o inflamables tales como materiales explosivos e hidrocarburos, dentro del territorio municipal, la Coordinación de Protección Civil está facultada para realizar revisiones periódicas y extraordinarias a Unidades económicas de alto impacto tales como gaseras, gasolineras y/o similares para constatar que cuenta con las medidas de seguridad en la materia y que el personal este autorizado y capacitado para dicha labor y operación.

Para el caso de contravenir dicha disposición, se faculta y ordena obligatoriamente a la Coordinación de Protección Civil en Coadyuvancia con la Dirección Jurídica para que realice todas y cada una de las diligencias y procedimientos así como implementar las inmediatas medidas de seguridad tales como suspender inmediatamente de forma temporal y/o clausurar en definitiva las actividades o Unidades Económicas; así también se dará vista al Agente del Ministerio Público del fuero local o federal según sea el caso.

Artículo 98.- Para el caso de unidades de transporte de hidrocarburos para su venta al público, ya sea en cilindros o auto-tanques, y que ejerzan dicha actividad en el territorio del municipio de Ozumba, éstas deberán contar con póliza de seguro vigente, así como estar registradas ante la Comisión Reguladora de Energía y así acreditarlo ante la Coordinación



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



Municipal de Protección Civil, para ser inscritas en su padrón de control interno, así como ante la Dirección de Desarrollo Económico.

Artículo 99.- La Coordinación Municipal de Protección Civil como medida de prevención y protección a la sociedad, de manera precautoria, podrá realizar inspecciones periódicas y aleatorias a las unidades de transporte para verificar que éstas minimamente cuenten con: un botiquín de primeros auxilios, dos extintores de polvo químico seco con carga mínima de 4.5 kilogramos, banderines de precaución, calza de madera, mazo de hule, dos conos de precaución, rotulación que contenga:

- I. Nombre de la empresa, lugar de encierro de la unidad, número de emergencias, número de permiso de la Comisión Reguladora de Energía, rombos de seguridad que contengan las especificaciones del material que transporta, número económico de la unidad, para los auto tanques la capacidad del contenedor. Así mismo,
- II. Nombre de responsable de operar la unidad
- III. Deberán contar con el equipo de protección personal consistente en: gafas protectoras, camiseta y pantalón de algodón, guantes de carmaza, faja de cuero, botas con suela de hule con protector.
- IV. El Conductor deberá contar con licencia de conducción especial tipo "B" vigente para conducir la unidad.

Artículo 100.- Para la maniobra de abastecimiento de tanques estacionarios en domicilios particulares, escuelas, mercados, empresas, comercios o cualquier ente económico de bienes y/o servicios, ésta deberá realizarse obligatoriamente con las siguientes medidas mínimas de seguridad:

- I. Aparcamiento del vehículo en lugar permitido y seguro para terceros, colocación de los conos preventivos, colocación de caballete con la leyenda "PRECAUCIÓN. DESCARGANDO GAS L.P.", realizar la maniobra de abastecimiento utilizando el equipo de protección personal, dicha maniobra no deberá realizarse cuando

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



haya un punto de ignición o conflagración a menos que exista una distancia mínima de 10 metros.

- II. Abstenerse de realizar el abastecimiento de combustible en tanques estacionarios que hayan sobrepasado su tiempo de vida útil, señalado por el fabricante o en su caso presentar el dictamen del estudio de ultrasonido que acredite el buen estado físico del contenedor, la venta y distribución de cilindros y auto tanques (GAS L.P.) será dentro de un horario de 6:00 horas hasta las 17:00 horas, cumpliendo con todas las medidas preventivas al momento de realizar sus actividades.

Artículo 101.- La Coordinación Municipal de Protección Civil, por causa de utilidad pública e interés social, así como medida de prevención y seguridad, está facultada para realizar visitas de inspección y de verificación de medidas de seguridad en todos los puntos en donde se encuentren tanques estacionarios.

La inspección constará de lo siguiente: Revisión de válvulas, condiciones físicas del contenedor, fecha de fabricación, condiciones físicas del capuchón del tanque, condiciones del regulador de presión, existencia y condiciones del manómetro de presión, y las condiciones generales de la instalación, ésta deberá cumplir con la norma de tubería tipo "L" para gas L.P.

Artículo 102.- De conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SECRE 2013, las estaciones de carburación de gas L.P. y los auto-tanques para realizar la maniobra de trasiego de combustible deben incorporar un medio mecánico para interrumpir de forma rápida y efectiva el flujo de gas L.P. en caso de una emergencia. Los sistemas de trasiego deben diseñarse de forma que impidan o restrinjan incrementos de presión que pongan en riesgo la integridad de las instalaciones cuando el flujo en cualquiera de sus direcciones sea suspendido.

Artículo 103.- La Coordinación Municipal de Protección Civil, por causa de utilidad pública e interés social, así como medida de prevención y seguridad, está facultada para realizar

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



visitas de inspección y de verificación de medidas de seguridad en las instalaciones de las estaciones de carburación de gas L.P. así como de los auto-tanques que se encuentren en la jurisdicción territorial de Ozumba, Estado de México.

Artículo 104.- El Consejo Municipal de Protección Civil, tendrá las atribuciones de reglamentar, regular y coordinar los grupos voluntarios que realicen actividades en materia de Protección Civil en la jurisdicción territorial de Ozumba.

Para lo cual todo Grupo Voluntario que preste sus servicios en el territorio Municipal está obligado a registrarse ante la Coordinación Municipal de Protección Civil, para que ésta remita la solicitud al Consejo y este determine si procede la autorización.

Todo Grupo Voluntario que no cuente con la Autorización a que se refiere el presente Artículo, no podrá actuar en el territorio Municipal en ningún caso y en ninguna circunstancia.

Las autoridades municipales para hacer cumplir dicha determinación, contarán con el apoyo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Artículo 105.- Para efectos de brindar auxilio a los damnificados en caso de situaciones de riesgo, la Coordinación Municipal de Protección Civil implementará como primera medida de seguridad la habilitación de un refugio señalando su temporalidad, debiendo en su caso, coordinarse con las Autoridades Federales y/o Estatales competentes.

Artículo 106.- Para el caso de contravenir dichas disposiciones, se faculta y ordena obligatoriamente a la Coordinación de Protección Civil en coadyuvancia con la Dirección Jurídica y en los casos que aplique a la Coordinación de Movilidad para que realice todas y cada una de las diligencias y procedimientos así como implementar las inmediatas medidas de seguridad para suspender inmediatamente de forma temporal y/o clausurar en definitiva las actividades o lugares, así como aplicar sanciones económicas de acuerdo a lo



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



establecido en el Código financiero y/o se dará vista al Agente del Ministerio Público del fuero local o federal según sea el caso.

Artículo 107.- La oposición a la realización de la visita de inspección y de verificación de medidas de seguridad o la contravención al presente capítulo, se faculta y ordena obligatoriamente a la Dirección Jurídica Municipal para que realice todas y cada una de las diligencias y procedimientos para implementar las inmediatas medidas de seguridad y/o aplicar sanciones económicas de acuerdo a lo establecido en el Código Financiero.



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Coordinación de Protección Civil.

1.0.1 Jefe de turno

V. ORGANIGRAMA



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



VI. OBJETIVO Y FUNCIONES

1. Coordinación municipal de Protección Civil

Objetivo

Brindarle confianza a la Ciudadanía y realizar un servicio de calidad y calidez al menor tiempo posible, fomentando la cultura de autoprotección, ante la presencia de algún agente perturbador que ponga en riesgo la integridad física de la Ciudadanía, así como su entorno.

Funciones

- Estudiar las formas de prevenir siniestros y desastres, y reducir sus efectos en cada una de las localidades del Municipio; en caso de presentarse alguno de estos eventos, deberán establecerse con prontitud programas emergentes de atención a las y los habitantes.
- Dictar los acuerdos para proteger y auxiliar a la población ante la eventualidad de que dichos fenómenos ocurran.
- Desarrollar programas en coordinación con los Sistemas Nacional y Estatal de Protección Civil y de acuerdo con la normatividad vigente.
- Capacitar, supervisar y evaluar permanentemente al personal que integra la Unidad de Protección Civil.
- Proponer el reordenamiento de los asentamientos humanos y del crecimiento urbano en el territorio municipal señalando las zonas de alto riesgo.
- Detectar y promover los inmuebles susceptibles de ser utilizados como refugios temporales en caso de siniestro o desastres.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



- Practicar las visitas de inspección y verificación que sean necesarias, a efecto de constatar que se cumplan las disposiciones en materia de protección civil, así mismo se encuentra facultada para suspender parcial o total, el funcionamiento de la Unidad Económica visitada que no cumpla con las medidas de protección civil necesarias, aplicando las medidas de seguridad y sanciones correspondientes.
- Mantener actualizado el atlas municipal de riesgos, con el fin de priorizar su atención en las zonas que este le señala, previniendo y atendiendo los eventos causados por siniestros o desastres, protegiendo y auxiliando a la población ante eventualidad de dichos fenómenos.
- Las demás inherentes al ámbito de su competencia.

1.0.1 Jefe de Turno

Objetivo

Garantizar la operatividad, coordinación y supervisión de las acciones de protección civil durante su turno.

Funciones

- Dirigir y coordinar al personal operativo de protección civil durante el turno asignado.
- Asegurar que el personal cuente con los recursos, equipos y materiales necesarios para la atención de emergencias.
- Controlar la disciplina, puntualidad y desempeño del personal bajo su cargo.
- Coordinar la respuesta inmediata ante incidentes (incendios, accidentes, fenómenos naturales, fugas, etc.).

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



- Evaluar la magnitud del evento y activar los protocolos correspondientes del Plan Municipal de Protección Civil.
- Gestionar la comunicación con otras dependencias de emergencia (bomberos, policía, servicios médicos, etc.).
- Elaborar partes informativos y reportes de novedades de su turno.
- Registrar la asistencia, incidencias y resultados de las intervenciones realizadas.
- Informar oportunamente al Coordinador o Director de Protección Civil sobre situaciones relevantes.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



VII. DIRECTORIO

C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. LETICIA ARENAS GALVÁN
SINDICO MUNICIPAL

C. PABLO MARTINEZ PEREZ
PRIMER REGIDOR

C. DOMINGA SANCHEZ VALENCIA
SEGUNDO REGIDOR

LIC. RODOLFO SANDOVAL VALENCIA
TERCER REGIDOR

LIC. VERONICA CASTRO CASTILLO
CUARTO REGIDOR

LIC. SERGIO GONZALO BELLO YAÑEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. PAULETT YESICA ROLDAN LIMA
SEXTO REGIDOR

C. YARELI GONZALEZ SALAZAR
SEPTIMO REGIDOR

MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

P. LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y
EVALUACIÓN.

T.U.M. DANIELA MASIEL MANCERA REYES
COORDINADORA DE PROTECCIÓN CIVIL

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



VIII. VALIDACIÓN

C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OZUMBA

P.LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
INFORMACIÓN, PROGRAMACIÓN,
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

T.U.M. DANIELA MASIEL MANCERA
REYES
COORDINADORA DE PROTECCIÓN
CIVIL

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Fecha de actualización	Descripción de la actualización
SEPTIEMBRE 2025	Se elabora el Manual de Organización de las Coordinación de Protección Civil. Número de oficio de liberación por IHAEM 207C0318L/431/2025.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
OZUMBA
2025 - 2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DEL
ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL

Septiembre 2025

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



Ayuntamiento Constitucional de Ozumba 2025-2027
Plaza de la Constitución No.1,
Palacio Municipal
Ozumba, Estado de México.
C.P. 56800.
Teléfonos: (597) 97 6 01 04 / 97 6 28 14.

Órgano Interno de Control
Septiembre 2025
Impreso y hecho en Ozumba, Estado de México.

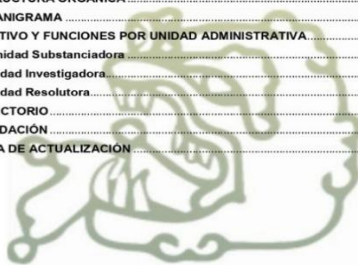
La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



INDICE

PRESENTACIÓN.....	4
I. ANTECEDENTES.....	5
II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.....	6
III. ATRIBUCIONES.....	8
IV.- ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	14
V.- ORGANIGRAMA.....	15
VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.....	16
1.1 Unidad Substanciadora.....	19
1.2 Unidad Investigadora.....	20
1.3 Unidad Resolutora.....	21
VII. DIRECTORIO.....	22
VIII. VALIDACIÓN.....	23
IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	24



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso





2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



PRESENTACIÓN

El municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su calidad de vida.

En ese sentido, el "Manual de Organización" de la Dirección del Órgano Interno de Control, con la finalidad de proporcionar una visión conjunta, precisando las funciones encomendadas a cada unidad administrativa para deslindar responsabilidades, evitar duplicidad y detectar omisiones, coadyuvar a la ejecución correcta de las labores encomendadas y propiciar la uniformidad en el trabajo, facilitar el reclutamiento y selección de personal, orientar al personal de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las distintas unidades administrativas, propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, así como guiar el desempeño de las actividades cotidianas de los servidores públicos en un marco de orden.

El presente manual contiene la base legal que norma la actuación de la Administración Pública Municipal de Ozumba, así mismo tiene como objetivo ser una herramienta o instrumento de consulta permanente, que permita describir la estructura organizacional, funciones y áreas administrativas que la conforman, describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



I. ANTECEDENTES

Al incluir el artículo 38 Bis en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en congruencia con las tendencias de la legislación federal de crear órganos de control interno con facultades para vigilar, fiscalizar y controlar los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la manifestación patrimonial y responsabilidad de los servidores públicos municipales, es que surge en la entidad en el año de 1990 la figura de la Contraloría, lo que de manera consecuente es llevado a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México donde puede leerse en su exposición de motivos.

"Concretizar en las responsabilidades directivas y operativas que contribuyen a eficientar las labores de los servidores públicos involucrados en el proceso de vigilancia, control y fiscalización de los recursos públicos, pronunciando el mejoramiento continuo e integral de las actividades, a través de fortalecimientos de los procedimientos mediante la revisión, mejora y actualización del presente Manual de Organización, con la finalidad de elevar la calidad mediante un enfoque de mejora continua".

Para el año 2024, con base en el Decreto Núm. 261, capítulo Cuarto del Órgano Interno de Control Municipal, Art. 111. Publicado en la Gaceta de Gobierno No. 92 del 24 de mayo de 2024, desaparece la Contraloría Interna Municipal quedando como Órgano Interno de Control Municipal (OIC). Es un paso legal relevante, pues busca profundizar la independencia y legitimidad de dichos órganos a nivel municipal, enfrentando problemas estructurales detectados en su funcionamiento. La reforma no solo refuerza la estructura normativa del OIC, sino que es un avance para fortalecer los procesos internos de control y rendición de cuentas en las administraciones



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



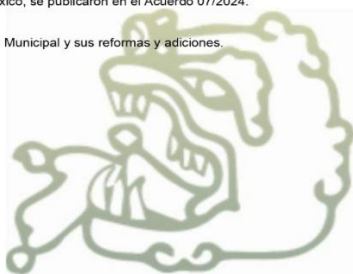
II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la federal 5 de febrero de 1917, y sus reformas adicionales.
- ✓ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 10 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- ✓ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4 de mayo de 2016, y sus reformas y adiciones.
- ✓ Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 30 de mayo del 2017 y sus reformas y adiciones.
- ✓ Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 2 de marzo de 1993 y sus reformas y adiciones.
- ✓ Ley General del Sistema Anticorrupción, 18 de julio de 2016, y sus reformas y adiciones.
- ✓ Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, 30 de mayo del 2017, y sus reformas y adiciones.
- ✓ Código Administrativo del Estado de México, 13 de diciembre del 2001 sus reformas y adiciones.
- ✓ Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 7 de febrero de 1997, y sus reformas y adiciones.

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



- ✓ Código financiero del Estado de México y Municipios, Decreto Numero 111, LIII, Legislatura del Estado de México, 09 de marzo de 1999, y sus reformas y adiciones.
- ✓ Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- ✓ Lineamientos que norman la entrega-recepción de los Ayuntamientos, del Estado de México, se publicaron en el Acuerdo 07/2024.
- ✓ Bando Municipal y sus reformas y adiciones.



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso





2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

III. ATRIBUCIONES

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO CAPÍTULO CUARTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL

Artículo 112. El órgano interno de control municipal tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- I. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal;
- II. Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos;
- III. Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación;
- IV. Asesorar a los órganos de control interno de los organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública municipal;
- V. Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones;
- VI. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados a los ayuntamientos se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos y los convenios respectivos;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la administración pública municipal;

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso

VIII. Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y la Contraloría del Poder Legislativo y con la Secretaría de la Contraloría del Estado para el cumplimiento de sus funciones;

IX. Designar a los auditores externos y proponer al ayuntamiento, en su caso, a los Comisarios de los Organismos Auxiliares;

X. Establecer y operar un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias;

XI. Realizar auditorías y evaluaciones e informar del resultado de las mismas al ayuntamiento;

XII. Participar en la entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos del municipio;

XIII. Dictaminar los estados financieros de la tesorería municipal y verificar que se remitan los informes correspondientes al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;

XIV. Vigilar que los ingresos municipales se enteren a la tesorería municipal conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;

XV. Participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, que expresará las características de identificación y destino de los mismos;

XVI. Verificar que los servidores públicos municipales cumplan con la obligación de presentar oportunamente la declaración de situación patrimonial y de intereses, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



XVII. Recibir las denuncias que se formulen por presuntas infracciones o faltas administrativas derivadas de actos u omisiones cometidos por las personas servidoras públicas de sus municipios, o de particulares vinculados con faltas administrativas graves; así como iniciar de oficio, por denuncia o derivado de auditorías realizadas por las autoridades competentes, los procedimientos de investigación por posibles faltas administrativas y en su caso, la calificación de faltas graves y no graves, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Asimismo, substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa y emitir en su caso, las resoluciones que son de su competencia, imponiendo cuando proceda, las sanciones que correspondan; remitiendo los expedientes al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por faltas graves y faltas de particulares en términos de la referida Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; instruyendo, tramitando y resolviendo los recursos que le corresponda conocer, previstos en esta;

XVIII. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Municipal de Seguridad Pública;

XIX. Vigilar el cumplimiento de los programas y acciones para la prevención, atención y en su caso, el pago de las responsabilidades económicas de los Ayuntamientos por los conflictos laborales; y

XX. Las demás que le señalen las disposiciones relativas.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



BANDO MUNICIPAL

Capítulo Tercero

Del Órgano Interno de Control Municipal

Artículo 28.- El Órgano Interno de Control Municipal, es el encargado de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno y es el órgano competente para aplicar las leyes en materia de Responsabilidades de los servidores públicos, así como aplicar el Sistema

Interno de Control, Vigilancia y Evaluación Municipal, vigilar que se cumpla con lo establecido en las disposiciones legales en materia del personal, lo relativo a la manifestación de bienes, adquisiciones, obra pública, recursos materiales y financieros, vigilando la correcta aplicación de los mismos, participar en el Comité Coordinador Municipal del Sistema Anticorrupción, este órgano interno de control con apego a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de México y Municipios; así mismo contará con las siguientes Autoridades:

- 1.- Autoridad investigadora
- 2.- Autoridad Substanciadora
- 3.- Autoridad Resolutiva.

De las cuales sean las encargadas de realizar los procedimientos en materia de Responsabilidad administrativa cometida por servidores públicos en ejercicio de sus funciones, de acuerdo en lo estipulado por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de México y Municipios y demás leyes aplicables a la materia.

Artículo 29.- Al órgano Interno de Control Municipal, además de las atribuciones que señalan otros ordenamientos legales, dentro de su competencia tendrá las siguientes.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



- I. Vigilar en términos de las legislaciones aplicable y con los objetivos y criterios y políticas, las actividades de las Dependencias, Entidades y Organismos Auxiliares Municipales.
- II. Solicitar, Revisar y Validar; en coordinación con la unidad de información, planeación, programación y evaluación, los manuales de organización y procedimientos.
- III. Informar al Presidente Municipal y al Ayuntamiento sobre el resultado de las evaluaciones, inspecciones y auditorías practicadas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.
- IV. Iniciar la investigación en contra de los servidores públicos, por presuntas faltas que pudieran constituirse como responsabilidad administrativa.
- V. Substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa.
- VI. Imponer sanciones que estén dentro de su competencia.
- VII. Expedir copias certificadas de los documentos emitidos por la Titular del órgano interno de control, respecto de los archivos de expedientes de procedimientos administrativos.
- VIII. solo estarán facultados la Autoridad Investigadora, Autoridad substanciadora y la Autoridad Resolutiva.
- IX. Habilitar días y horas inhábiles, en caso de ser necesario para las prácticas de las diligencias.
- X. Verificar el cumplimiento de los programas operativos anuales que se lleven a cabo en cumplimiento del plan de desarrollo municipal.
- XI. Someter a aprobación del Presidente Municipal los Lineamientos y Reglamentos que se emitan por parte de la Contraloría Interna Municipal, en materia de control y evaluación, así como dictar reglas de carácter general en materia de su competencia.
- XII. Llevar a cabo revisiones de manera periódica y o/a solicitud de las dependencias de la administración pública municipal, con el objeto de promover la eficiencia de sus operaciones y verificar el en sus programas, anuales de organización y de procedimientos.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



- XIII. Coordinar y coadyuvar con los sistemas Nacional, Estatal y Municipal Anticorrupción.
- XIV. Realizar actividades necesarias como Integrante del Comité Coordinador Municipal.
- XV. Coadyuvar con el área de Recursos Humanos, cuando así lo solicite.
- XVI. Regulado en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de México y Municipios, Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 30.- El Órgano Interno de Control implementará la UNIDAD DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, a fin de contribuir al mejoramiento de los métodos, planes y actividades relacionadas con el uso y destino de los recursos financieros, humanos y materiales en cumplimiento y apego a la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 31.- El Órgano Interno de Control implementará UNIDAD DE OBRA Y TRANSPARENCIA, a fin de Verificar, supervisar y fortalecer los mecanismos de control interno implementados para una eficaz y eficiente planeación, programación, Presupuestación, adjudicación, contratación, gasto, ejecución y control de las Obras Públicas Municipales, y éstas se realicen con apego al ejercicio transparente de los recursos públicos y a la normatividad aplicable.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

IV.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

1.1 AUTORIDAD SUBSTANCIADORA

1.2 AUTORIDAD INVESTIGADORA

1.3 AUTORIDAD RESOLUTORA



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



V.- ORGANIGRAMA



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

1. ORGANO INTERNO DE CONTROL

Objetivo:

Controlar, vigilar, fiscalizar y evaluar la eficiencia, eficacia, economía y legalidad con que se aplica la normatividad, políticas y disposiciones jurídico-administrativas en el ejercicio de los recursos humanos, materiales y financieros del Ayuntamiento mediante las disposiciones legales correspondientes.

Funciones:

- Coadyuvar con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el Acto de Entrega-Recepción.
- Participar en los procesos de Entrega-Recepción de la Entidad Municipal, de los titulares de las dependencias administrativas y de los organismos descentralizados.
- Verificar la correcta captación de las quejas y denuncias.
- Proporcionar asesoría al interesado para la formulación de sus quejas y denuncias.
- Establecer medios de captación, promoción, señalización y acceso al público, para que los interesados formulen y presenten sus quejas y denuncias.
- Tramitar las quejas y denuncias presentadas por los servidores públicos que permita la identificación de presuntas irregularidades.
- Integrar los expedientes que se deriven de los distintos juicios administrativos para consulta y resguardo físico de los mismos.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



- Registrar en el Sistema Integral de Responsabilidades (SIR) e instruir procedimientos administrativos a servidores públicos omisos o extemporáneos en la presentación de manifestación de bienes.
- Validar durante el mes de febrero el padrón de servidores públicos que deberán presentar manifestación de bienes en mayo de cada año.
- Emitir recomendaciones y acordar acciones de mejora en el control interno, para coadyuvar en el cumplimiento de acciones y metas del gobierno municipal.
- Practicar auditorías y revisiones a las dependencias administrativas siguiendo la normatividad vigente en la materia.
- Dar contestación a las observaciones que realice el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, derivadas de la fiscalización a las dependencias administrativas municipales.
- Vigilar y evaluar la gestión financiera municipal, mediante la fiscalización del ejercicio y del gasto público municipal.
- Realizar revisiones y/o auditorías a la nómina del personal adscritos al Ayuntamiento efectuando comparativos de altas y bajas.
- Efectuar auditorías de las áreas recaudadoras realizando arqueo de caja y aplicando métodos de control interno.
- Elaborar los informes definitivos resultado de las auditorías.
- Realizar auditoría a la cuenta pública del Ayuntamiento, en los rubros de ingresos y egresos respectivamente.
- Realizar la comprobación de los requisitos fiscales, observando que el control interno se apegue al marco normativo vigente.
- Realizar auditorías y revisiones a la dirección de obras públicas en el municipio verificando la correcta aplicación de los recursos financieros, materiales, técnicos y humanos en el cumplimiento de las metas y objetivos.
- Comprobar que la planeación, programación, adjudicación, contratación y ejecución de las obras se hayan realizado conforme a la normatividad vigente.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



- Verificar que los sistemas de operación, registro, control e información inherentes a la realización de las obras funcione correctamente.
- Verificar que las dependencias administrativas informen periódicamente sobre el ejercicio de gasto, el avance físico y financiero de los proyectos de inversión que ejecuten.
- Verificar que por cada obra exista su expediente técnico, con el cual se permita realizar y evaluar las acciones desarrolladas o por desarrollar.
- Comprobar que las cantidades, conceptos, características y calidad de los materiales y suministros que amparen las estimaciones, correspondan con los físicamente aplicadas en la obra.
- Atender las quejas e inconformidades presentadas por la ciudadanía en cuanto a las obras que se generen en la comunidad.
- Coordinarse con la Secretaría de la Contraloría en la realización de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVI).
- Elaborar los registros y controles que emplearan los (COCICOVI) en el cumplimiento de sus funciones, así como los que empleen en evaluar las obras, acciones y servicios.
- Verificar, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos municipales, en términos de las leyes aplicables.
- Instrumentar actas administrativas circunstanciadas, sobre hechos que pudieran ser constitutivos de responsabilidad administrativa.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



1.1 Unidad Substanciadora

Objetivo:

Desarrollar el procedimiento Administrativo seguido en forma de juicio.

Funciones:

- Admitir el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, o en su caso, prevenir para que subsane en un término de tres días las omisiones que advierta, o que aclare los hechos narrados en dicho informe;
- Ordenar el emplazamiento del presunto responsable, debiendo citar a las demás partes que deban concurrir al procedimiento;
- Desahogar la audiencia inicial, mediante la cual el presunto responsable rendirá su declaración por escrito o verbalmente y deberá ofrecer las pruebas que considere pertinentes;
- Declarar cerradas las audiencias iniciales;
- Substanciar los procedimientos administrativos relacionados con faltas administrativas no graves, conforme a la ley de la materia;
- Emitir los acuerdos de admisión de pruebas que corresponda, donde ordenara las diligencias necesarias para su preparación y desahogo;
- Declarar abierto el periodo de alegatos de admisión de pruebas que correspondan;
- Dar seguimiento a los recursos interpuestos ante él;
- Imponer las medidas de apremio a que se refiere la Ley de Responsabilidad Administrativa del Estado de México y Municipios, para hacer cumplir sus determinaciones.
- Decretar las medidas cautelares establecidas en la Ley de la materia; V. Substanciar la audiencia inicial y presentar ante el Tribunal de Justicia Administrativa el expediente de presunta responsabilidad administrativa en los casos de faltas administrativas graves o de particulares.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



- Substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa desde la admisión del informe de presunta responsabilidad hasta la recepción de los alegatos que al efecto formulen las partes para su remisión a la resolutoria, en los casos de faltas no graves.
- Turnar a la auditoria resolutoria, los asuntos para su resolución correspondiente;
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.2 Unidad Investigadora

Objetivo:

Atender las denuncias en contra de servidores públicos, así como dar seguimiento a las actuaciones de oficio, desahogar la etapa de investigación, solvatación de las quejas, denuncias, procedimientos instaurados y sanciones correspondientes mediante la aplicación de la normativa vigente en la entidad.

Funciones:

- Recibir las denuncias en contra de servidores públicos, con motivo del incumplimiento de sus funciones y obligaciones, a efecto de realizar todas las diligencias relativas a la investigación de la presunta responsabilidad atribuida al servidor público;
- Identificar, investigar y calificar las responsabilidades de los servidores públicos, derivadas del incumplimiento de las obligaciones a que se refiere la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Emitir el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA) determinando la existencia o inexistencia de actos y omisiones que la Ley señale como falta administrativa y en su caso, determinar su calificación como grave o no grave;

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



- Integrar los documentos de actuación que estén bajo su resguardo, en orden cronológico, foliados, rubricados y debidamente firmados y sellados;
- Presentar las denuncias ante la autoridad substanciadora, a efecto de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente.
- Dar seguimiento a los pliegos de observación, hallazgos e irregularidades remitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.3 Unidad Resolutoria

Objetivo:

Emitir la Resolución que en derecho corresponda, por la comisión de faltas administrativas no graves.

Funciones:

- Dictar en los procedimientos de responsabilidad instaurados en contra de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal y organismos descentralizados que por la ley corresponda.
- Verificar que las resoluciones definitivas dictadas se notifiquen a las partes intervinientes, así como a las autoridades correspondientes en términos de la legislación vigente.
- Dar el seguimiento correspondiente a los medios de impugnación presentados en contra de las resoluciones dictados por la propia autoridad.
- Declarar cerrada de oficio la instrucción y citara a las partes para oír la resolución que corresponda.
- Emitir la resolución de los recursos de Revocación interpuestos ante el Órgano Interno de Control.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

VII. DIRECTORIO

C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. LETICIA ARENAS GALVÁN
SINDICO MUNICIPAL

C. PABLO MARTINEZ PEREZ
PRIMER REGIDOR

C. DOMINGA SANCHEZ VALENCIA
SEGUNDO REGIDOR

LIC. RODOLFO SANDOVAL VALENCIA
TERCER REGIDOR

LIC. VERONICA CASTRO CASTILLO
CUARTO REGIDOR

LIC. SERGIO GONZALO BELLO YAÑEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. PAULETT YESICA ROLDAN LIMA
SEXTO REGIDOR

C. YARELI GONZALEZ SALAZAR
SEPTIMO REGIDOR

MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

P. LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.

LIC. JOSÉ ESPINOZA JUAREZ
TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso

VIII. VALIDACIÓN

C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OZUMBA
ESTADO DE MÉXICO

MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE OZUMBA

P.LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.

LIC. JOSÉ ESPINOZA JUAREZ
TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL
INTERNO

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Fecha de actualización	Descripción de la actualización
SEPTIEMBRE 2025	Se elabora el Manual de Organización del Órgano Interno de Control. Número de oficio de liberación por IHAEM 207C0318L/442/2025.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
OZUMBA
2025 - 2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA
DIRECCIÓN DE OBRAS
PUBLICAS

SEPTIEMBRE 2025

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



© H Ayuntamiento de Ozumba, 2025-2027
Plaza de la Constitución No.1
Palacio Municipal
Municipio de Ozumba, Estado de México
C.P.56800
Teléfono (597) 97 6 01 04, (597) 97 6 28 14

Dirección de Obras Publicas
Septiembre 2025

Impreso y Hecho en Ozumba, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
I.- ANTECEDENTES	5
II.- MARCO JURIDICO- administrativo	7
III.- ATRIBUCIONES.	9
IV.- ESTRUCTURA ORGÁNICA	18
V.- ORGANIGRAMA	19
VI.- OBJETIVOS Y FUNCIONES	20
1. Dirección de Obras Publicas	20
1.0.1 Auxiliar Administrativo.	22
1.1 Supervisor de Obra.	22
1.2 Proyectos.	23
1.3 Licitaciones y Contratos	23
1.4 Precios Unitarios y Licitaciones	24
1.5 Residente de Obra.	25
1.6 Topografía y auxiliar de supervisión	26
VII.- DIRECTORIO	27
VIII.-VALIDACIÓN	28

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso





2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



PRESENTACIÓN

El municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su calidad de vida.

En ese sentido, el "Manual General de Organización de la Dirección de Obras Públicas con la finalidad de proporcionar una visión conjunta, precisando las funciones encomendadas a cada unidad administrativa para deslindar responsabilidades, evitar duplicidad y detectar omisiones, coadyuvar a la ejecución correcta de las labores encomendadas y propiciar la uniformidad en el trabajo, facilitar el reclutamiento y selección de personal, orientar al personal de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las distintas unidades administrativas, propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, así como guiar el desempeño de las actividades cotidianas de los servidores públicos en un marco de orden.

El presente manual contiene la base legal que norma la actuación de la Administración Pública Municipal de Ozumba, así mismo tiene como objetivo ser una herramienta o instrumento de consulta permanente, que permita describir la estructura organizacional, funciones y áreas administrativas que la conforman, describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



I.- ANTECEDENTES

El primer antecedente es a partir de la Constitución de 1917, la primera norma jurídica relativa a las obras públicas fue el artículo 134 de la misma. En dicho precepto, aunque en forma muy lacónica, se estableció que las obras públicas deberían otorgarse en subasta pública, para asegurar las mejores condiciones económicas y técnicas y de tiempo. A pesar de no contar con una ley que pudiera estimarse como reglamentaria del precepto transcrito, la administración pública federal no se vio impedida para realizar obras públicas importantes. Tres antecedentes importantes pioneros y embrionarios de un régimen legal de las obras públicas federales los fueron la Ley sobre Vías generales de comunicación y Medios de Transporte de 1931, la Ley de Vías Generales de comunicación de 1932 y la Ley de Servicio de Inspección Fiscal de 1936. Contemporánea a esas tres leyes y vigente aún es la Ley de Expropiación, que al señalar las causas de utilidad pública lo hace inclusive para obras públicas.

Impuesta por las necesidades públicas, económicas y sociales se creó en 1925 la comisión Nacional de Caminos, y en 1926 se creó la Ley de Caminos y Puentes. En 1958 se introdujo a la organización administrativa la Ley de Secretarías y Departamentos del Estado, creando la Secretaría de Obras Públicas. Su nacimiento de motivo fundamentalmente en razones de orden técnico y en la creciente importancia de la realización de obra pública. Se responsabilizó a la Ley de 1958 de intervenir en todo el proceso de contratación de la obra pública y de vigilar su proceso. Para 1976 en un nuevo escenario se creó la Secretaría de asentamientos humanos y Obra Pública. Disminuye la burocracia para la contratación de obra pública. Nada cambia con la Ley de Obras Públicas de 1980. Y se crea la Secretaría de comunicaciones y Transporte.

Para la legislación de los estados y municipios, la base constitucional se expresa: "Las facultades que no están expresamente concedidas por esta constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados. Luego conforme a este artículo 124 transcrito por "reserva expresa" se expide



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025

Numero:
33



Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



legislación local de obras públicas. Hoy la obra pública es esencialmente una actividad del Estado, aunque su realización material se puede encomendar a particulares. La obra pública es la acción, servicio o el trabajo que decide llevar a cabo el Estado sobre bienes muebles o inmuebles, a fin de satisfacer las necesidades públicas. Esta acción o servicio, debe ir acompañado de una serie de leyes, reglamentos y manuales que dirijan, vigilen y controlen su actuación, como el presente Manual de Organización.

Por decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, aprobado por la mayoría de las Legislaturas de los Estados Unidos Mexicanos, aprobado por la mayoría de las Legislaturas de los Estados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Diciembre de 1999, se declaró reformado ya adicionado el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual otorga a los Municipios atribuciones que anteriormente estaban encomendadas al Gobierno del Estado de México.

La Dirección de Obras Públicas ha sufrido modificaciones en su estructura administrativa, las cuales han obedecido a las necesidades de la población y su constante crecimiento, así como para mejorar el funcionamiento de las áreas que constituyen la Administración Pública Municipal.

Es por ello que en la Administración Pública Municipal 2016-2018, bajo aprobación de cabildo se mantiene el nombre de Dirección de Obras Públicas; dentro de la Administración Pública Municipal 2019-2021, se unificó la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Para la Administración 2022-2024, se considera separar la Dirección de Obras Públicas de Desarrollo Urbano, quedando como Dirección de Obras Públicas.

Para la Administración Constitucional 2025-2027, bajo aprobación de cabildo, bajo aprobación de cabildo se mantiene el nombre de Dirección de Obras Públicas.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



II.- MARCO JURÍDICO- ADMINISTRATIVO

- I. Construcción Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, texto vigente última reforma publicada 2 de diciembre 2024.
- II. Construcción Política del Estado Libre y Soberano de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 1917, última reforma publicada 12 de octubre 2017.
- III. Ley de Vivienda, Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2006 Texto vigente, última reforma publicada 14 de mayo 2019.
- IV. Ley Orgánica Municipal del Estado de México, publicada en Gaceta de Gobierno del Estado de México. 2 de marzo de 1993.
- V. Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con el mismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de enero de 2000, texto vigente última reforma publicada 13 de enero 2016.
- VI. Ley Federal de Procedimientos Administrativos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, texto vigente, última reforma publicada 18 de mayo 2018.
- VII. Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado de México, y Municipios, Gaceta de gobierno del Estado de México, 18 de julio de 1994.
- VIII. Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, texto vigente, última reforma publicada 14 de mayo 2019.
- IX. Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre 2001, texto vigente última reforma publicada 13 de septiembre 2017.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



- X. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000, texto vigente, última reforma publicada 10 de noviembre 2014.
- XI. Código Administrativo del Estado de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el septiembre 2001.
- XII. Código Financiero del Estado de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre 1998.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



III.- ATRIBUCIONES.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CAPITULO SEGUNDO De la Tesorería Municipal

Artículo 96. Bis. - El Director de Obras Públicas o el Titular de la Unidad administrativa equivalente, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Realizar la programación y ejecución de obras públicas y servicios relacionados que por orden expresa del ayuntamiento requiere prioridad;
- II. Panear y coordinar los proyectos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que autorice el ayuntamiento, una vez que se cumplan los requisitos de licitación y otros que determine la ley de la materia
- III. Proyectar las obras públicas y servicios relacionados, que realice el municipio incluyendo la conservación y mantenimiento de edificios, monumentos, calles, parques y jardines;
- IV. Construir y ejecutar todas aquellas obras públicas y servicios relacionados, que aumenten y mantengan la infraestructura municipal y que estén consideradas con el programa respectivo;
- V. Determinar y ejecutar los materiales y trabajos necesarios para programas de construcción y mantenimiento de obras públicas y servicios relacionados;
- VI. Vigilar que se cumplan y lleven a cabo los programas de construcción y mantenimiento de obras públicas y servicio relacionados;
- VII. Cuidar que las obras públicas y servicios relacionados cumplan con los requisitos de seguridad y observe las normas de construcción y términos establecidos;
- VIII. Vigilar la construcción en las obras por contrato y por administración que hayan sido adjudicadas a los contratistas;

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



- IX. Administrar y ejercer, en el ámbito de su competencia, de manera coordinada con el Tesorero municipal, los recursos públicos destinados a la planeación, programación, presupuestario, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, conforme a las disposiciones legales aplicables y en congruencia con los planes, programados, especificaciones técnicas, controles y procedimientos administrativos aprobados.
- X. Verificar que las obras públicas y los servicios relacionados con la misma haya sido programadas presupuestadas, ejecutadas, adquiridas y contratadas en estricto apego a las disposiciones legales aplicables;
- XI. Integrar y verificar que se elaboren de manera correcta y completa las bitácoras y/o expedientes abiertos con motivo de la obra públicas y servicios relacionados con la misma, conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables;
- XII. Promover la construcción de urbanización infraestructura y equipamiento urbano;
- XIII. Formular y conducir la política municipal en material de obras públicas e infraestructura para el desarrollo;
- XIV. Cumplir y hacer cumplir la legislación y la normatividad en material de obra pública;
- XV. Proyectar, formular y proponer al Presidente Municipal, el Programa General de Obras Públicas para la construcción y mejoramiento de las mismas, de acuerdo a la normatividad aplicable y en congruencia con el plan de Desarrollo Municipal y con la política, objetivos y prioridades del Municipio y vigilar su ejecución;
- XVI. Dictar las normas generales y ejecutar las obras de reparación, adaptación y demolición de inmuebles propiedad de municipio que le sean asignadas;
- XVII. Ejecutar y mantener las obras publicas que acuerde al Ayuntamiento, de acuerdo a la legislación y normatividad aplicable, a los planes, presupuestos y programas previamente establecidos, coordinándose en



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



- su caso, previo acuerdo con el Presidente Municipal, con las autoridades Federales, Estatales y municipales concurrentes;
- XVIII. Vigilar que la ejecución de la obra pública adjudicada y los servicios relacionados con esta, se sujeten a las condiciones contratados;
- XIX. Establecer los lineamientos para la realización de estudios y proyectos de construcción de obras públicas;
- XX. Autorizar par su pago, previa valides de avance y calidad de las obras, los presupuestos y estimaciones que presenten los contratistas de obras públicas municipales;
- XXI. Formular el inventario de la maquinaria y equipo de construcción a su cuidado a de su propiedad, manteniéndolos en óptimas condiciones de uso;
- XXII. Coordinar y supervisar que todo el proceso de las obras publicas que se realicen en el municipio se realice conforme a la legislación y normatividad en materia de obra pública;
- XXIII. Controlar y vigilar el inventario de material para construcción;
- XXIV. Integrar y autorizar con su firma, la documentación que, en material de obra pública, debe presentarse al Órgano Superior de Fiscalización de Estado de México;
- XXV. Formular las bases y expedir la convocatoria a los concursos para la realización de las obras públicas municipales, de acuerdo con los requisitos que para dichos actos señale la legislación y normatividad respectiva, vigilando su correcta ejecución;
- XXVI. Las demás que les señalen las disposiciones aplicables

REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO SEXTO la Ejecución de la Obra Pública Sección Primera



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



la Coordinación y los responsables de la Obra Pública.

Artículo 214.- La ejecución de los trabajos deberá realizarse en el orden y tiempo previstos en los programas pactados en el contrato.

Artículo 215.- Para dar inicio a la ejecución de los trabajos, el contratante nombrará al servidor público residente de obra; y el contratista, al superintendente de la obra que lo representará. Cuando la supervisión sea contratada con terceras personas, es conveniente que participe desde el fallo del procedimiento de adjudicación del contrato de obra.

Artículo 216.- Para designar al residente de obra, el contratante deberá prever que tenga los conocimientos, experiencia, habilidades y capacidad suficiente para administrar y dirigir los trabajos, considerando la formación profesional, la experiencia en administración y construcción de obras, el desarrollo profesional y el conocimiento de obras similares a las que se hará cargo. Para acreditar esto el servidor público designado deberá presentar la certificación de conocimientos y habilidades expedida en la materia.

El contratante podrá ubicar la residencia o residencias de obra en la zona de influencia de la ejecución de los trabajos.

Artículo 217.- Las funciones de la residencia de obra serán:

- I. Vigilar que se cuente con el oficio de autorización de los recursos presupuestales;
- II. Verificar que, antes del inicio de la obra, se cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios o alcance de las actividades de obra, programas de ejecución y suministros o utilización, términos de referencia y alcance de servicios; en caso contrario, informar a su inmediato superior;



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



- III. Abrir la bitácora de obra, la cual quedará bajo su resguardo, y por medio de ella dar las instrucciones pertinentes, y recibir las solicitudes que le formule la supervisión y el contratista;
- IV. Supervisar, revisar, vigilar y controlar los trabajos;
- V. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de tiempo, calidad, costo y apego a los programas de ejecución de los trabajos de acuerdo con los avances, recursos asignados, rendimientos y consumos pactados en el contrato;
- VI. Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato.
- VII. En rendimientos de la maquinaria o equipo de construcción, deberá vigilar que se cumpla con la cantidad de trabajo indicado por el contratista en los precios unitarios y los programas de ejecución pactados en el contrato, independientemente del número de máquinas o equipos que se requieran para su desarrollo;
- VIII. Tomar las decisiones técnicas para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente el supervisor o el contratista, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato;
- IX. Obtener por escrito las autorizaciones del proyectista y los responsables de las áreas competentes, cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros;
- X. Presentar al contratante, cuando exista un cambio sustancial al proyecto, a sus especificaciones o al contrato, el problema con las opciones de solución, en las que se analice y evalúe la factibilidad, el costo, el tiempo de ejecución y, en su caso, la necesidad de prórroga;
- XI. Autorizar las estimaciones, verificando que cuenten con toda la documentación que las respalden;
- XII. Tramitar, en su caso, los convenios modificatorios necesarios.



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



- XIII. Presentar informes periódicos, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos;
- XIV. Autorizar y firmar el finiquito del contrato;
- XV. Verificar la correcta terminación de los trabajos, vigilando que la unidad que deba operar la reciba oportunamente el inmueble en condiciones de operación, los planos actualizados correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados;
- XVI. Participar con los servidores públicos responsables en los procedimientos de suspensión, terminación anticipada o rescisión del contrato de obra; y
- XVII. Las demás funciones que señale el contratante.

Artículo 218.- La supervisión es el auxiliar de la residencia de obra. Tendrá las funciones que se señalan en este Reglamento, así como las que, en su caso, se pacten en el contrato de supervisión. Para tal función se deberá contar con la certificación de conocimientos y habilidades en la materia.

Artículo 219.- Las funciones de la supervisión serán:
Revisar, antes del inicio de los trabajos, la información que le proporcione la residencia de obra respecto del contrato, con el objeto de enterarse con detalle de las características del proyecto y del sitio de la obra, obteniendo la información que le permita iniciar los trabajos de supervisión según lo programado y ejecutarlos ininterrumpidamente hasta su conclusión.

Analizar detalladamente el programa de ejecución de los trabajos, incorporando a éste, según sea el caso, los programas de materiales, maquinaria, equipos, instrumentos y accesorios de instalación permanente que el contratante vaya a proporcionar al contratista;

Integrar y mantener en orden y actualizado el archivo y documentación derivada de la realización de los trabajos, el que contendrá, entre otros:



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



- A. Contrato, convenios, programas de obra y suministros, números generadores, cantidades de obra realizadas y faltantes de ejecutar y presupuesto;
- B. Permisos, licencias y autorizaciones
- C. Especificaciones de construcción y procedimientos constructivos;
- D. Registro y control de la bitácora y de las minutas de las juntas de obra;
- E. Copia de planos y sus modificaciones
- F. Matrices de precios unitarios o cédula de avances y pagos programados, según corresponda;
- G. Estimaciones;
- H. Reportes de laboratorio y resultado de las pruebas, y
- I. Manuales y garantía de la maquinaria y equipo;

- IV. Vigilar la buena ejecución de la obra y comunicar al contratista oportunamente las órdenes provenientes de la residencia de obra;
- V. Registrar en la bitácora, por lo menos una vez a la semana, los avances y aspectos relevantes de la obra;
- VI. Llevar a cabo juntas de trabajo con el contratista y la residencia de obra para analizar el estado, avance, problemas y opciones de solución, registrando los acuerdos tomados en las minutas;
- VII. Analizar con la residencia de obra los problemas técnicos que se susciten y presentar opciones de solución;
- VIII. Vigilar que el superintendente de construcción cumpla con las condiciones de seguridad, higiene, limpieza y señalamiento de los trabajos; I
- X. Revisar y firmar las estimaciones de trabajos ejecutados para que la residencia de obra las apruebe; y con la superintendencia de construcción del contratista, tramitar con oportunidad el pago;
- X. Vigilar que los planos se mantengan actualizados por conducto de las personas que tengan asignada dicha actividad;
- XI. Apoyar a la residencia de obra para vigilar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato;



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —

Numero:
33



Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



- XII. Verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido;
- XIII. Participar en la elaboración del finiquito de los trabajos; y
- XIV. Las demás que le señale la residencia de obra o el contratante en los términos de referencia

Artículo 220.- El superintendente de construcción deberá tener un conocimiento amplio de los proyectos, normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción; catálogo de conceptos o actividades de obra; programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones; bitácora; convenios y demás documentos relativos que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos. Debe estar facultado por el contratista, para tomar decisiones en lo inherente al cumplimiento del contrato, así como para oír y recibir notificaciones relacionadas con los trabajos.

El contratante se reservará el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de construcción; y el contratista tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos. Este señalamiento quedará inscrito en el contrato.

Artículo 221.- Si el contratista efectúa trabajos por mayor valor del contratado, sin la autorización por escrito de parte del contratante, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago por ello, ni modificación del plazo de ejecución de los trabajos.

Cuando los trabajos no se realicen de acuerdo con el contrato o conforme a las órdenes escritas del contratante, éste podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que ejecutará el contratista por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por ello. El contratante podrá ordenar la suspensión parcial o total de los trabajos contratados en tanto se lleva a cabo la reposición o reparación de



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



los mismos, sin ampliar el plazo señalado para su terminación; u optar por la rescisión del contrato.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —

Numero:
33



Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

IV.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

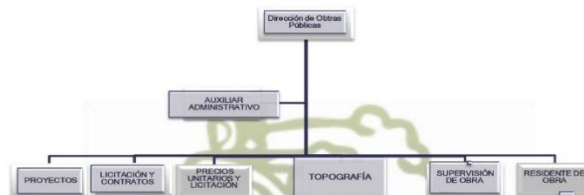
1. DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
 - 1.0.1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO
- 1.1 SUPERVISOR DE OBRA
- 1.2 PROYECTOS
- 1.3 LICITACIÓN Y CONTRATOS
- 1.4 PRECIOS UNITARIOS Y LICITACIONES
- 1.5 RESIDENTE DE OBRA
- 1.6 TOPOGRAFÍA Y AUXILIAR DE SUPERVISIÓN



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



V.- ORGANIGRAMA



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



VI. OBJETIVOS Y FUNCIONES

1. Dirección de Obras Publicas

OBJETIVO

Planear, programar, mantener y ejecutar las obras públicas de infraestructura, urbana y rural que satisfagan los requerimientos de la sociedad, con la correspondiente participación ciudadana, acciones que conlleven a un desarrollo integral del municipio para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos; con un aprovechamiento óptimo en el manejo de los recursos asignados, cumpliendo con los principios de Eficiencia, Eficacia y Transparencia dentro del marco legal existente. Así como también Planear, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento general de la Dirección de Obra Pública.

FUNCIONES

- Brindar una atención a la ciudadanía, de manera cordial y tratando de dar soluciones prontas de cualquier trámite o servicio.
- Realizar la presupuestación de obras.
- Realizar la planeación administrativa y financiera de los proyectos que se ejecutan dentro de la Dirección.
- Realizar y vigilar el proceso de licitaciones. (contratación y adjudicación);
- Verificar que las obras públicas y los servicios relacionados con la misma haya sido programadas presupuestadas, ejecutadas, adquiridas y contratadas en estricto apego a las disposiciones legales aplicables;
- Integrar y verificar que se elaboren de manera correcta y completa las bitácoras y/o expedientes abiertos con motivo de la obra públicas y servicios relacionados con la misma, conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables;
- Autorizar los estudios y proyectos, así como la construcción, conservación, mantenimiento, operación y administración de la infraestructura que se realice en el Municipio;



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



- Vigilar que se cumplan y lleven a cabo los programas de construcción y mantenimiento de obras públicas;
- Vigilar que las obras publicas cumplan con los requisitos de seguridad y observen las normas de construcción y términos establecidos;
- Ejercer el gasto autorizado para la obra pública conforme al presupuesto de egresos los planes, especificaciones técnicas, controles y procedimientos administrativos aprobados;
- Vigilar la correcta integración de libros y/o expedientes de la obra realizada en el municipio, conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables;
- Promover la construcción de infraestructura necesaria dentro del Municipio.
- Instruir la apertura de convocatorias de concursos para la realización de las obras municipales;
- Establecer los alineamientos para la realización de estudios y proyectos de construcción de obras públicas;
- Autorizar la documentación que, en materia de obra pública, del cual deba presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
- Formular y ejecutar los planes y programas en materia de regulación de asentamientos humanos en el territorio municipal.
- Organizar el crecimiento de las áreas urbanizables de acuerdo a las condiciones de infraestructura y equipamiento urbano.
- Instruir al personal a su cargo de realizar recorridos de supervisión e inspección para evitar asentamientos urbanos irregulares y/o construcciones al margen de la norma.
- Dar trámite a todos los asuntos que sean puestos a su consideración
- Las demás que señalan las leyes, reglamento y disposiciones jurídicas aplicables, o las que asigne el Presidente Municipal.



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



1.0.1 Auxiliar Administrativo.

OBJETIVO

De manera organizada apoya, organiza, planea y controlar la coordinación en el área con los diferentes compañeros, las actividades a realizar por el director, mediante la organización y control de su agenda de trabajo, además del seguimiento de los programas y actividades que estas realicen.

FUNCIONES

- Atención ciudadana.
- Elaboración de oficios.
- Control de documentación que ingresa a la dirección de Obras Públicas, así como la que sale a las diferentes áreas del ayuntamiento.
- Organiza y lleva el control de archivo
- Elaboración de informes para las diferentes dependencias y áreas del ayuntamiento.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.1 Supervisor de Obra.

OBJETIVO

Proporcionar apoyo a la residencia de obra, para lo tendrá el conocimiento del marco legal y normativo para la revisión, la correcta fundamentación y aplicación de los contratos de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas en estricto apego a la ley, su reglamento y disposiciones aplicables en la materia.

FUNCIONES

- Auxiliar al residente de obra, en la revisión de las diferentes obras contratadas por el ayuntamiento.
- Coadyuvar en los levantamientos para las diferentes obras contratadas por el ayuntamiento.
- Elaboración de la bitácora de obra.
- Auxiliar en la elaboración de los expedientes únicos de Obra
- Atención ciudadana.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



- Coadyuvar a la elaboración de los comités de obra con la contraloría Municipal
- Elaboración de Presupuestos.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.2 Proyectos.

OBJETIVO

Responsable de coordinar y controlar todas las acciones de proyección de proyectos referentes a obras públicas y mantenimiento de infraestructura existente.

FUNCIONES

- Coadyuvar en la elaboración de los levantamientos en coordinación con el topógrafo
- Elaboración de los diferentes planos para la elaboración de las obras por contratar en el ayuntamiento.
- Diseño de las obras a realizar por el ayuntamiento.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.3 Licitaciones y Contratos

OBJETIVO

Cumplir con cada uno de los requisitos que los contratos deben de tener, así como su cumplimiento, orden y formalidad, al igual estar al pendiente de las convocatorias.

FUNCIONES

- Realiza la consulta y venta de bases
- Revisa la publicación de las convocatorias
- Realiza el seguimiento de la venta de bases
- Visita al sitio donde se realizarán los trabajos, junta de aclaraciones, fallo y adjudicación

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



- Realiza invitaciones a personas físicas o morales, a las instancias internas y externas
- Analiza la recepción y apertura de propuestas
- Realiza la evaluación de las propuestas para el correspondiente dictamen y acta de fallo
- Elaboración de los contratos
- Entrega de documentación en las diferentes dependencias en la ciudad de Toluca.
- Manejo de las diferentes plataformas del seguimiento de informes de obra pública.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.4 Precios Unitarios y Licitaciones

OBJETIVO

Responsable de gestionar el proceso de licitación y contratación pública; así como de asegurar que los precios unitarios de las obras y servicios sean competitivos y se ajusten a la normatividad vigente.

FUNCIONES

- Establecer y mantener actualizado el catálogo de precios unitarios de obras y servicios.
- Supervisar y verificar que los precios unitarios extraordinarios cumplan con las especificaciones del contrato de obra.
- Realizar estudios de mercado y análisis de costos para determinar precios unitarios competitivos.
- Participar en la elaboración y revisión de los presupuestos de obras y servicios.
- Coordinar con otras áreas del gobierno estatal para asegurar la correcta ejecución de los procesos de licitación y contratación.
- Mantener actualizado sobre la normativa vigente en materias de contratación pública.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



1.5 Residente de Obra.

OBJETIVO

Proporcionar al participante el conocimiento, experiencia, habilidades y capacidad suficiente para administrar y dirigir los trabajos; considerando la formación profesional, la experiencia en administración y construcción de obras, con la correcta aplicación del marco legal y normativo para la revisión, la correcta fundamentación y aplicación de los contratos de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas en estricto apego a la ley, su reglamento y disposiciones aplicables en la materia.

FUNCIONES

- Atención Ciudadana
- Supervisión y seguimiento de las diferentes obras contratadas y ejecutadas por el Ayuntamiento.
- Elaboración de Reportes de avance de Obra.
- Revisión y autorización de estimaciones de las diferentes Obras.
- Coordinar con supervisor y auxiliares, la visita a las diferentes obras ejecutadas
- Control de los Expedientes Únicos de obra.
- Autorización de volúmenes excedentes y/o precios extraordinarios para las diferentes obras contratadas por el Ayuntamiento.
- Auxiliar al topógrafo en la realización de levantamientos para las diferentes obras
- Coadyuvar a la elaboración de los comités de obra con la contraloría Municipal
- Elaboración de presupuestos.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —

Numero:
33



Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



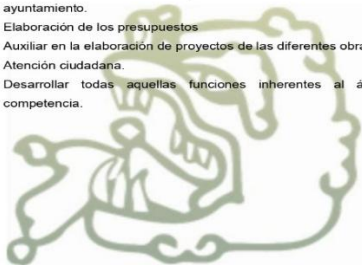
1.6 Topografía y auxiliar de supervisión

OBJETIVO

Realizar los levantamientos topográficos, para recabar los datos y poder realizar, con posterioridad, un plano que refleje el mayor detalle y exactitud posible del terreno en cuestión, para determinar superficies y volúmenes que refleje el mayor detalle y exactitud posible del terreno en cuestión.

FUNCIONES

- Realización de levantamientos para las diferentes obras a contratar por el ayuntamiento.
- Elaboración de los presupuestos
- Auxiliar en la elaboración de proyectos de las diferentes obras
- Atención ciudadana.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



VII. DIRECTORIO

C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. LETICIA ARENAS GALVÁN
SINDICO MUNICIPAL

C. PABLO MARTINEZ PEREZ
PRIMER REGIDOR

C. DOMINGA SANCHEZ VALENCIA
SEGUNDO REGIDOR

LIC. RODOLFO SANDOVAL VALENCIA
TERCER REGIDOR

LIC. VERONICA CASTRO CASTILLO
CUARTO REGIDOR

LIC. SERGIO GONZALO BELLO YAÑEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. PAULETT YESICA ROLDAN LIMA
SEXTO REGIDOR

C. YARELI GONZALEZ SALAZAR
SEPTIMO REGIDOR

MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

P. LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.

ING. ARQ. ORLANDO LOZADA MEDINA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

VIII.-VALIDACIÓN

C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OZUMBA
ESTADO DE MÉXICO

MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE OZUMBA

P.LIC. KARINA PORTUGUEZ
CARMONA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.

ING.ARQ. ORLANDO LOZADA MEDINA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso

IX.- HOJA DE ACTUALIZACIÓN.

Fecha de actualización	Descripción de la actualización
Septiembre 2025	Se elabora el Manual de Organización de la Dirección de Obras Públicas. Con número de oficio de liberación 207C0318L/428/2025, por parte del IHAEM.

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
OZUMBA
2025 - 2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Septiembre 2025

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



Ayuntamiento Constitucional de Ozumba, 2025-2027.
Plaza de la Constitución No. 1,
Palacio Municipal
Ozumba, Estado de México C.P. 56800
Teléfonos 597 97 601 04 y 597 97 628114
mejora.regulatoria@ozumba.gob.mx

Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria
Septiembre 2025
Impreso y hecho en Ozumba, Estado de México.

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso





2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
I. ANTECEDENTES	4
II. MARCO JURÍDICO – ADMINISTRATIVO	5
III. ATRIBUCIONES	6
IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA	9
VI. OBJETIVO Y FUNCIONES	10
VII. DIRECTORIO	11
VIII. VALIDACIÓN	12
IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	13



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



PRESENTACIÓN

El municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su calidad de vida.

En ese sentido, el "Manual de Organización", Coordinación municipal de Mejora Regulatoria con la finalidad de proporcionar una visión conjunta, precisando las funciones encomendadas a cada unidad administrativa para deslindar responsabilidades, evitar duplicidad y detectar omisiones, coadyuvar a la ejecución correcta de las labores encomendadas y propiciar la uniformidad en el trabajo, facilitar el reclutamiento y selección de personal, orientar al personal de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las distintas unidades administrativas, propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, así como guiar el desempeño de las actividades cotidianas de los servidores públicos en un marco de orden.

El presente manual contiene la base legal que norma la actuación de la Administración Pública Municipal de Ozumba, así mismo tiene como objetivo ser una herramienta o instrumento de consulta permanente, que permita describir la estructura organizacional, funciones y áreas administrativas que la conforman, describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



I. ANTECEDENTES

La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México establece que los municipios deben constituir las comisiones o coordinaciones respectivas, expedir su normatividad de mejora regulatoria y coordinarse con autoridades estatales y federales para garantizar el estado de derecho, la eficiencia gubernamental y la confianza de la sociedad.

La Coordinación de Mejora Regulatoria del municipio de Ozumba ha experimentado un proceso de evolución institucional que refleja el compromiso del gobierno municipal con la eficiencia administrativa, la transparencia y la simplificación de trámites.

Periodo 2019-2021: Durante estos años, la Coordinación de Mejora Regulatoria se consolidó como una instancia municipal encargada de implementar políticas y acciones orientadas a la simplificación de procesos, reducción de cargas administrativas y mejora de los servicios dirigidos a la ciudadanía y al sector productivo.

Periodo 2022-2024: continúa con la misma jerarquía de coordinación de Mejora Regulatoria continuó operando con un enfoque consolidado, reforzando las políticas de mejora regulatoria y extendiendo sus acciones hacia la simplificación de trámites en línea y la atención integral a usuarios.

Periodo 2025 – A partir de 2025 la instancia se transforma en la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria, ampliando su alcance y capacidad operativa.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



II. MARCO JURÍDICO – ADMINISTRATIVO

En México la legislación está clasificada y se encuentra regulado por las tres órdenes de gobierno a nivel federal, estatal y municipal en los cuales se establecen atribuciones a los municipios. A continuación, se describe la normatividad aplicable en materia ambiental a nivel municipal:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.

2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.

3. Ley General de Mejora Regulatoria.

Nueva Ley, Diario Oficial de la Federación, 18 de Mayo de 2018.

4. Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 17 de Septiembre de 2018, Última reforma POGG: 5 de abril de 2024.

5. Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Gaceta del Gobierno del Estado de México, 2 de Marzo de 1993, Última reforma POGG: 29 de abril de 2025.

6. Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Gaceta de Gobierno del Estado de México, 21 de Diciembre de 2001, Última reforma POGG: 22 de junio de 2023.

7. Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.

"Gaceta del Gobierno" del Estado de México, Fecha de Publicación 6 de enero de 2016, Última reforma POGG: 05 de abril de 2024.

8. Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y Municipios.

Periódico oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de diciembre de 2014, Última reforma POGG: 05 de abril de 2024.

9. Bando Municipal de Ozumba estado de México 2025



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025

Numero:
33



Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

III. ATRIBUCIONES

CAPÍTULO OCTAVO COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 85 Quinquies. El Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, tendrán las atribuciones que se establezcan en la normatividad Municipal, además de las siguientes:

- I. Auxiliar al Presidente Municipal en la ejecución de las políticas, programas y acciones en materia de mejora regulatoria que autorice el Cabildo;
- II. Coordinarse con las dependencias federal y estatal que son responsables de la mejora regulatoria, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables; y III. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas de la materia.

BANDO MUNICIPAL DE OZUMBA ESTADO DE MÉXICO 2025

CAPÍTULO VIGÉSIMO DE LA MEJORA REGULATORIA

Artículo 108.- El Ayuntamiento expedirá las bases y lineamientos para el proceso, implementación, ejecución y evaluación de la mejora regulatoria en el municipio, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, su reglamento y los reglamentos municipales.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



Artículo 109.- Para el cumplimiento de los objetivos de mejora regulatoria en el municipio se integrará la Comisión Municipal de Mejora regulatoria conformada por:

- I. El presidente Municipal, quien lo presidirá
- II. El síndico municipal
- III. El número de regidores que estime cada Ayuntamiento
- IV. El titular del área jurídica
- V. Un secretario Técnico, que será el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria.
- VI. Representantes empresariales de organizaciones legalmente constituidas, que determine el Presidente Municipal con acuerdo del cabildo.
- VII. Los Titulares de las diferentes áreas que determine el Presidente Municipal.

Artículo 110.- Son atribuciones de las autoridades municipales en materia de mejora regulatoria las siguientes:

- I. Revisar el marco regulatorio municipal, coadyuvar en la elaboración y actualización de los anteproyectos de reglamentos, bandos, acuerdos y demás regulaciones y realizar los diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas.
- II. Establecer acciones, estrategias y lineamientos bajo los cuales se regirá la de mejora regulatoria integral basada en los principios de maximizar los beneficios, la utilidad y minimizar costos para la sociedad, de conformidad con la Ley para la mejora del Estado de México y sus municipios y su reglamento.
- III. Fomentar la consulta pública para transparentar los procesos de creación y normatividad municipal;
- IV. Simplificar, modernizar y en su caso automatizar los trámites y servicios que prestan las dependencias municipales, órganos desconcentrados y organismos descentralizados, garantizando en todo momento la certeza jurídica.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

- 
- V. Aprobar el Programa Anual de Mejora Regulatoria Municipal, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, con base en los objetivos, estrategias y el análisis del impacto regulatorio y sus programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales;
 - VI. Recibir, analizar y observar el informe anual del avance programático de Mejora Regulatoria y la evaluación de resultados.
 - VII. Las demás que le atribuyan otras disposiciones jurídicas para el cumplimiento de la mejora regulatoria.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

- I. Coordinación municipal de Mejora Regulatoria

V. ORGANIGRAMA



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

VI. OBJETIVO Y FUNCIONES

Objetivo

Coordinar y ejecutar la Política de Mejora Regulatoria del Municipio, mediante los Programas Anuales de Mejora Regulatoria, para crear propuestas de regulaciones o de reforma, y realizar análisis de impacto regulatorio, promoviendo las acciones necesarias para simplificar trámites y servicios administrativos.

Funciones

- Revisar el marco regulatorio municipal, coadyuvar en la elaboración y actualización de los anteproyectos de reglamentos, bandos, acuerdos y demás regulaciones y realizar los diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas.
- Establecer acciones, estrategias y lineamientos bajo los cuales se regirá la de mejora regulatoria integral basada en los principios de maximizar los beneficios, la utilidad y minimizar costos para la sociedad, de conformidad con la Ley para la mejora del Estado de México y sus municipios y su reglamento.
- Elaborar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, así como los Análisis de Impacto Regulatorio respectivos, y enviarlos a la Comisión para los efectos legales correspondientes.
- Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y montos de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, que aquéllos conlleven, y enviarlos a la Comisión para su inclusión en el Registro Estatal;
- Elaborar el informe anual del avance programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos y enviarlo a la Comisión para los efectos legales correspondientes;
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso

VII. DIRECTORIO

C. P. RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. LETICIA ARENAS GALVÁN
SINDICO MUNICIPAL

C. PABLO MARTINEZ PEREZ
PRIMER REGIDOR

C. DOMINGA SANCHEZ VALENCIA
SEGUNDO REGIDOR

LIC. RODOLFO SANDOVAL VALENCIA
TERCER REGIDOR

LIC. VERONICA CASTRO CASTILLO
CUARTO REGIDOR

LIC. SERGIO GONZALO BELLO YAÑEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. PAULETT YESICA ROLDAN LIMA
SEXTO REGIDOR

C. YARELI GONZALEZ SALAZAR
SEPTIMO REGIDOR

MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

P. LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.

LIC. MARÍA GUADALUPE GARCÉS CARBAJAL
COORDINADORA GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

VIII. VALIDACIÓN

C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P. LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.	LIC. MARÍA GUADALUPE GARCÉS CARBAJAL COORDINADORA GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso

IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Fecha de actualización	Descripción de la actualización
SEPTIEMBRE 2025	Se elabora el Manual de Organización de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria. Con número de oficio de liberación 207C0318L/436/2025, por parte del IHAEM

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —

Numero:
33



Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OZUMBA 2025 - 2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE LA MUJER

Septiembre 2025

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



Ayuntamiento Constitucional de Ozumba 2025-2027
Plaza de la Constitución No. 1,
Palacio Municipal,
Ozumba, Estado de México.
C.P. 56800.
Teléfonos: (597) 97 6 01 04 / 97 6 28 14.

Dirección del Instituto Municipal de la Mujer
Septiembre 2025
Impreso y hecho en Ozumba, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso





GACETA MUNICIPAL 2025

Numero:
33



Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

Contenido

1.	I. PRESENTACIÓN	4
2.	II. ANTECEDENTES	5
3.	III. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO	6
4.	IV. ATRIBUCIONES	7
5.	V. ESTRUCTURA ORGANICA	16
6.	VI. ORGANIGRAMA	16
7.	VII. OBJETIVO Y FUNCIONES	17
8.	VIII. DIRECTORIO	18
9.	IX. VALIDACIÓN	20
10.	X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	21

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso

I. PRESENTACIÓN

El municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su calidad de vida.

En ese sentido el "Manual de Organización de la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer", con la finalidad de proporcionar una visión conjunta precisar las funciones encomendadas a cada unidad administrativa para deslindar responsabilidades, evitar duplicidad y detectar omisiones, coadyuvar a la ejecución correcta de las labores encomendadas y propiciar la uniformidad en el trabajo, facilitar el reclutamiento y selección del personal, orientar al personal de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las distintas unidades administrativas, propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, así como guiar el desempeño de las actividades cotidianas de los servidores públicos en un marco de orden.

El presente manual contiene la base legal que norma la actuación de la Administración Pública Municipal de Ozumba, así mismo tiene como objetivo ser una herramienta o instrumento de consulta permanente, que permita describir la estructura organizacional, funciones y áreas administrativas que lo conforman, describiendo las tareas específicas, responsabilidades y a la autoridad asignada a cada miembro que lo integra.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



II. ANTECEDENTES

18 de Diciembre del año 2000 surgió el Instituto Mexiquense de la Mujer, con el objetivo de erradicar estereotipos a partir de la construcción de igualdad para las mujeres.

25 de Enero del año 2006, el Instituto Mexiquense de la Mujer, se transformó en el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (CEMyBS).

En el Marco del Decreto 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el 29 de Septiembre de 2020 se crea la Secretaría de la Mujer.

18 de Agosto del 2006, se firma el Convenio de Colaboración ante el H. Ayuntamiento del Municipio de Ozumba y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), y es en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de Junio de 2008, en el Punto Sexto se autoriza la creación del Comité Municipal de la Mujer, en lo sucesivo la instancia como organismo dependiente de la Administración Pública Municipal.

En la Administración Pública Municipal 2016-2018, Durante el trienio es nombrado Instituto Municipal de la Mujer y Bienestar Social. **Para la Administración Pública Municipal 2019-2021**, El Instituto de la mujer fue renombrado a Dirección de la Mujer.

Posteriormente en la Administración Pública Municipal 2022-2024, La dirección de la Mujer cambia de nombre por Instituto para la Protección de los Derechos de las Mujeres del Municipio de Ozumba. **Actualmente, el Ayuntamiento Constitucional de Ozumba 2025 – 2027**, entra en funciones el 01 de enero de 2025 y para el desarrollo de sus funciones estableció, El Instituto para la Protección de los Derechos de las Mujeres del Municipio de Ozumba, es renombrado para quedar como la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer de Ozumba, pero sin perder el nivel jerárquico de dirección.

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



III. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

- ✦ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación, 5 de Febrero de 1917. Última reforma publicada DOF 28 de Mayo de 2021.
- ✦ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 10 de Noviembre de 1917. Última reforma POGG 25 de Enero de 2022.
- ✦ Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Diario Oficial de la Federación 21 de Junio de 2003. Última reforma publicada en el DOF el 28 de Abril de 2022.
- ✦ Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Diario Oficial de la Federación 2 de Agosto de 2006, última reforma publicada DOF 29 de Abril de 2022.
- ✦ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Diario Oficial de la Federación 1 de Febrero de 2007, última reforma 13 de Abril de 2016.
- ✦ Ley General de Víctimas. Diario Oficial de la Federación 9 de Enero de 2013, última reforma DOF 28 de Abril de 2022.
- ✦ Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Diario Oficial de la Federación 11 de Marzo de 2008, última reforma publicada DOF 14 de Marzo de 2014.
- ✦ Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, Diario Oficial de la Federación, 12 de Julio de 2019.
- ✦ Programa Nacional para la igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024, Diario Oficial de la Federación 22 de Diciembre de 2020.
- ✦ Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2021-2024 (PIPASEVM), Diario oficial de la Federación 30 de Diciembre de 2021.
- ✦ Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Gaceta del Gobierno del Estado de México, 2 de Marzo de 1993. Última reforma POGG: 25 de Marzo de 2022.
- ✦ Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno publicado el 5 de Febrero del 2025.

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso





2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

IV. ATRIBUCIONES

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO III

DE LA COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS

Artículo 54.- Corresponde a los municipios, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género:

- I. Coordinar medidas y acciones con el Gobierno Estatal en la integración y funcionamiento del Sistema Municipal, así como con el mecanismo.
- II. Instrumentar y articular, en concordancia con la política Estatal, la política Municipal orientada a erradicar la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres;
- III. Garantizar la formación, especialización y actualización constante de las personas que integran la corporación policiaca para el cumplimiento eficiente de sus responsabilidades;
- IV. Garantizar que la corporación policiaca actúe con diligencia en la ejecución de las Órdenes de Protección de Emergencia y de Prevención, así como el estricto cumplimiento en la ejecución de los Protocolos de Actuación Policial.
- V. Expedir las disposiciones jurídicas municipales encaminadas a lograr la participación conjunta y coordinada de la administración pública municipal para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en su ámbito territorial;
- VI. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, mismo que será remitido al Sistema Estatal y a la Legislatura del Estado, dentro de los primeros tres meses de la gestión municipal para los efectos conducentes;
- VII. Promover, en coordinación con el Gobierno Estatal, cursos de formación, especialización y actualización constante sobre violencia de género y Derechos Humanos de las niñas, adolescentes y mujeres; a las personas que atienden a las mujeres víctimas de violencia, en los términos de la presente Ley;
- VIII. Apoyar los programas de reeducación integral para las personas agresoras en los términos previstos en la Ley;

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



- IX. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres;
- X. Apoyar la creación de las Unidades de Atención de las víctimas de violencia garantizando que la atención a las niñas, adolescentes y mujeres indígenas sea realizada por mujeres y en su propia lengua;

X Bis. Crear Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, en términos de lo previsto en el Capítulo Noveno Bis de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México;

X Ter. Crear una Dirección de las Mujeres o, en su caso, un Instituto Municipal de las Mujeres, para promover y fomentar las condiciones que faciliten el pleno ejercicio de los derechos humanos, la igualdad, el desarrollo económico, social, político y cultural, la no discriminación y la erradicación de la violencia contra las niñas, las adolescentes y las mujeres, en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales y las estatales, las políticas, nacional y estatal, así como los tratados internacionales en la materia;

- XI. Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas;
- XII. Realizar, de acuerdo con el Sistema Estatal, programas de información a la sociedad sobre los Derechos Humanos de las niñas, adolescentes y mujeres, y sobre la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres;
- XIII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y
- XIV. Conformar y garantizar la especialización y actualización constante de células de reacción inmediata, así como de células para la búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas dentro de su territorio de conformidad con los protocolos que al efecto se emitan.
- XV. Establecer programas de capacitación dirigidos a las y los servidores públicos municipales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, así como en temas de igualdad, equidad y perspectiva de género.
- XVI. Crear, operar y mantener actualizada una página web de acceso público, donde se brinde información sobre los servicios que se ofrecen por parte del municipio en materia de violencia de género y atención a víctimas.
- XVII. Proporcionar a la Secretaría de Seguridad información actualizada sobre las zonas delictivas consideradas como de alto riesgo y datos verídicos en el llenado del Banco de Datos e Información del Estado de México sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BADAEMVIM).
- XVIII. Las demás previstas en esta Ley y en otras disposiciones legales aplicables.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO CAPÍTULO OCTAVO DE AYUNTAMIENTOS

Artículo 29.- Corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar, implementar y evaluar políticas municipales en materia de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en concordancia con la Política Estatal y Nacional;
- II. Coadyuvar con el Ejecutivo Estatal, en la consolidación de los programas en materia de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- III. Elaborar el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos con enfoque de género, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento en el ámbito de su competencia, de las políticas de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- IV. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo que promuevan la Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- V. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales; y
- VI. Las demás que sean necesarias para cumplir el objeto de esta Ley y las que le confieren otros ordenamientos jurídicos.

CAPÍTULO NOVENO DE LA IGUALDAD EN LOS DIVERSOS ÁMBITOS

Artículo 30.- Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la vida económica y laboral, vigilando que las personas físicas y jurídicas colaboren



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



generadoras de empleo den cumplimiento a la Ley, para lo cual adoptarán medidas dirigidas a erradicar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, desarrollando las siguientes acciones:

- I. Impulsar liderazgos igualitarios;
- II. Promover políticas públicas de empleo que tengan como objetivo prioritario aumentar la participación de las mujeres en el mercado laboral y avanzar en la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, para ello, se deberán implementar acciones afirmativas para mejorar las oportunidades a las mujeres, así como su permanencia, potenciando su nivel formativo y su adaptación a los requerimientos del mercado de trabajo;
- III. Promover el uso de un lenguaje no sexista en anuncios de vacantes u ofertas de trabajo, libres de cualquier tipo de expresión discriminatoria;
- IV. Fomentar la integración de políticas públicas con perspectiva de género en materia económica;
- V. Implementar acciones afirmativas para reducir los factores que relegan la incorporación de las personas al ámbito laboral, en razón de su sexo a fin de erradicarlos;
- VI. Fomentar el acceso al trabajo de las personas que en razón de su sexo están relegadas de puestos directivos y generar los mecanismos necesarios para su capacitación;
- VII. Garantizar que en su Programa Operativo Anual se especifique una partida presupuestaria para el debido cumplimiento de la Ley;
- VIII. Crear mecanismos de coordinación con la iniciativa privada, a efecto de fomentar la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres que laboran en ese sector;
- IX. Evitar la segregación de las personas por razón de su sexo, del mercado de trabajo y eliminar las diferencias remuneratorias, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico;
- X. Realizar campañas que fomenten la contratación de mujeres para hacer efectiva la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en los ámbitos público, social y privado;
- XI. Implementar en coordinación con las autoridades competentes medidas destinadas a abatir cualquier tipo de discriminación, violencia, hostigamiento o acoso por razón de sexo;
- XII. Promover investigaciones con perspectiva de género en materia de salud y de seguridad en el trabajo;
- XIII. Fomentar la participación equilibrada y sin discriminación de mujeres y hombres en sus procesos de selección, contratación y ascensos;
- XIV. Proponer en el ámbito de su competencia, el otorgamiento de estímulos de igualdad que se concederán anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas que incorporen medidas innovadoras para propiciar la igualdad de trato y oportunidades.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



- en sus organizaciones y que proporcionen servicios que faciliten la conciliación de la vida familiar y laboral del personal a su cargo;
- XV. Garantizar medidas de apoyo para lograr la inserción laboral de personas en situación de exclusión social, que sufran violencia de género, que tengan alguna enfermedad grave, incurable y mortal, cuenten con alguna discapacidad, hayan ejercido la prostitución, sean inmigrantes, indígenas, adultos mayores, que hayan sido condenadas por la comisión de un delito o en general, aquellas que han sido objeto de discriminación;
- XVI. Promover que, al interior de los ámbitos público y privado, se apliquen instrumentos de medición de diversos tópicos en materia de igualdad, para conocer el grado de satisfacción de los empleados en su respectivo espacio laboral; y
- XVII. Mejorar los sistemas estatales de inspección del trabajo, en lo que se refiere a las normas de igualdad de retribución

Artículo 31.- La autoridades estatales y municipales propondrán los mecanismos de operación adecuados para la participación equitativa entre mujeres y hombres en la vida política estatal, desarrollando las acciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las leyes que tengan por objeto la participación de las mujeres en la vida política estatal;
- II. Promover la participación justa y equitativa de mujeres y hombres en el Gobierno Estatal y Municipal para que ocupen cargos de nivel directivo, en razón de sus capacidades, actitudes y aptitudes;
- III. Desarrollar y actualizar estadísticas desagregadas por sexo, que informen sobre la ocupación de puestos decisivos o cargos directivos en el sector público de hombres y mujeres, con la finalidad de impulsar la igualdad de oportunidades;
- IV. Fomentar la elaboración de programas de formación y capacitación para apoyar el surgimiento y consolidación de las organizaciones de mujeres y promover su participación activa en organizaciones sociales, políticas, empresariales y estudiantiles;
- V. Promover la colaboración de mujeres en las instancias de participación estatal y municipal incluyéndolas en la búsqueda de soluciones a los problemas e intereses del Estado de México;
- VI. Impulsar campañas de difusión, estrategias, programas, proyectos, actividades de sensibilización y capacitación que fortalezcan una democracia donde la participación política igualitaria entre mujeres y hombres sea el fundamento del desarrollo sostenible y de la paz social; y

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



- VII. Promover que al interior de las dependencias se modifiquen sus lineamientos para facilitar el ascenso de las mujeres a puestos de liderazgo y toma de decisiones.

Artículo 32.- Para lograr la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de ellos, las autoridades estatales y municipales desarrollarán las acciones siguientes:

- I. Difundir en la sociedad el conocimiento de sus derechos sociales y los mecanismos para su exigibilidad;
- II. Realizar investigaciones multidisciplinarias con perspectiva de género sobre la igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres, en el acceso y disfrute de los derechos sociales;
- III. Impulsar acciones que aseguren la igualdad de acceso de mujeres y de hombres al disfrute de los derechos sociales;
- IV. Diseñar políticas y programas de desarrollo social y de reducción de la pobreza con perspectiva de género, para lograr la igualdad de trato y oportunidades;
- V. Fomentar la corresponsabilidad social igualitaria, de mujeres y hombres; y
- VI. Promover investigaciones con perspectiva de género en materia de salud.

Artículo 33.- Con el fin de promover y procurar la igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres en el ámbito civil, las autoridades estatales y municipales desarrollarán las siguientes acciones:

- I. Proponer reformas a la legislación civil la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- II. Difundir los derechos de las mujeres;
- III. Erradicar las distintas modalidades de violencia de género;
- IV. Promover la participación ciudadana y generar interlocución entre los ciudadanos respecto a la legislación sobre la igualdad para las mujeres y los hombres;
- V. Generar mecanismos institucionales que fomenten el reparto equilibrado de las responsabilidades familiares; y
- VI. Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de igualdad entre géneros.

Artículo 34.- Para lograr la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito educativo, las autoridades estatales y municipales deberán:

- I. Integrar el principio de igualdad de trato y oportunidades en los programas y políticas educativas, eliminando los estereotipos que produzcan desigualdad;
- II. Desarrollar proyectos y programas dirigidos a fomentar el conocimiento, difusión y respeto del principio de igualdad que esta Ley tutela;

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



- III. Impartir cursos de formación docente, para educar en el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres regulado por esta Ley;
- IV. Establecer medidas y materiales educativos destinados al reconocimiento y ejercicio de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en los espacios educativos;
- V. Garantizar una educación y capacitación para el trabajo sustentadas en el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres que establece esta Ley;
- VI. Incentivar la investigación en todo lo concerniente a la igualdad entre mujeres y hombres;
- VII. Garantizar en el ámbito de su competencia, el derecho a la educación igualitaria, plural y libre de estereotipos de género; Las alumnas en situación de embarazo, maternidad o estudiante lactante tienen los mismos derechos que los demás alumnos y alumnas en relación a su ingreso y permanencia en las instituciones o establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar;
- VIII. Promover la eliminación y el rechazo de los comportamientos, contenidos sexistas y estereotipos que impliquen discriminación entre mujeres y hombres, con especial consideración en los libros de texto y materiales educativos.
- IX. Promover el concepto de responsabilidad compartida dentro de la vida escolar;
- X. Fomentar la incorporación a la educación de las personas que en razón de su sexo están relegadas; y
- XI. Establecer medidas educativas destinadas al reconocimiento y enseñanzas del papel de las mujeres en la historia.

BANDO MUNICIPAL DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

Artículo 68.- El municipio por conducto de la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer promoverá y fomentará las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del municipio, Estado y del país.

Artículo 69.- La Dirección del Instituto Municipal de la Mujer, con fundamento en el artículo 96 Quaterdecies de la Ley Orgánica tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, coordinar y ejecutar las políticas públicas, programas y acciones que aseguren la igualdad y la no discriminación hacia las mujeres en sus distintas etapas de la vida, desde una perspectiva transversal e interseccional y con enfoque de derechos humanos;
- II. Promover la cultura de la atención, prevención, sanción y erradicación de los tipos y modalidades de la violencia, la igualdad, así como la no discriminación contra las mujeres, en sus distintas etapas de la vida;
- III. Promover la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto del diseño de los planes y los programas de gobierno municipal;
- IV. Promover y proponer acuerdos para la colaboración, la coordinación o la vinculación con autoridades de los tres niveles de gobierno, instancias u organismos públicos, sociales o privados, de carácter internacional, nacional, o estatal, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos o que impulsen el desarrollo de las mujeres;
- V. Alentar la participación entre los sectores público y privado, a fin de trabajar por el empoderamiento de las mujeres;
- VI. Brindar capacitación y asesoría, en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad, no discriminación, así como los tipos y las modalidades de la violencia contra las mujeres, en sus distintas etapas de la vida;
- VII. Procurar, impulsar y apoyar el fortalecimiento de planes, programas y acciones administrativas que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres;
- VIII. Brindar orientación, atención de primer nivel, asesoramiento y acompañamiento multidisciplinarios y, en su caso, la canalización correspondiente de las niñas, adolescentes y mujeres, víctimas de violencia, que tengan acercamiento a la Dirección;
- IX. Establecer programas de sensibilización, reeducación, de construcción y capacitación dirigidos a la población en general con el fin de eliminar los roles y estereotipos que reproduzcan los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, en todas las etapas de su vida;
- X. Vigilar, orientar, promover y proponer que la planeación presupuestal de la administración pública municipal y la Dirección incorpore la perspectiva de género;
- XI. Gestionar ante las autoridades competentes, de los distintos órdenes de gobierno, la prevención y atención de la salud integral para las mujeres en todas las etapas de su vida;



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —

Numero:
33



Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



- XII. Fomentar y celebrar convenios de colaboración con instituciones, y municipios que cuenten con la infraestructura de albergues, casas de pernocta, refugios o similares para las mujeres, sus hijas e hijos en situación de vulnerabilidad;
- XIII. Fungir, a través de su titular, como coordinadora para el seguimiento, cumplimiento y evaluación de las acciones para mitigar las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres;
- XIV. Promover y coordinar la profesionalización permanente del personal de la administración municipal en los temas de prevención, atención integral y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, igualdad sustantiva o materias afines;
- XV. Garantizar que el personal adscrito a la misma, cuente con aptitudes de sensibilidad y profesionalización para la atención integral de las usuarias, y preferentemente, con la certificación de competencia laboral correspondiente;
- XVI. Coordinar la transversalización de la perspectiva de género en la administración pública municipal, y
- XVII. Las demás que le sean conferidas por el Presidente Municipal o por el Ayuntamiento y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Dirección del Instituto Municipal de la Mujer

VI. ORGANIGRAMA



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



VII. OBJETIVO Y FUNCIONES

Objetivo

Promover el bienestar social e integral de las Mujeres, así como procurar su incorporación plena y activa en los ámbitos económico, cultural y recreativo para el elevamiento y mejoramiento de su conocimiento, así como la autoestima y calidad de vida de las mujeres, mediante la gestión de proyectos y programas para las Mujeres del municipio.

Funciones

- Proponer, coordinar y ejecutar las políticas públicas, programas y acciones que aseguren la igualdad y la no discriminación hacia las mujeres en sus distintas etapas de la vida, desde una perspectiva transversal e interseccional y con enfoque de derechos humanos;
- Promover la cultura de la atención, prevención, sanción y erradicación de los tipos y modalidades de la violencia, la igualdad, así como la no discriminación contra las mujeres, en sus distintas etapas de la vida;
- Promover la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto del diseño de los planes y los programas de gobierno municipal;
- Promover y proponer acuerdos para la colaboración, la coordinación o la vinculación con autoridades de los tres niveles de gobierno, instancias u organismos públicos, sociales o privados, de carácter internacional, nacional, o estatal, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos o que impulsen el desarrollo de las mujeres;
- Alentar la participación entre los sectores público y privado, a fin de trabajar por el empoderamiento de las mujeres;
- Brindar capacitación y asesoría, en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad, no discriminación, así como los tipos y las modalidades de la violencia contra las mujeres, en sus distintas etapas de la vida;
- Procurar, impulsar y apoyar el fortalecimiento de planes, programas y acciones administrativas que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres;
- Brindar y/o acerca capacitaciones para el autoempleo para las mujeres.



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



- Brindar orientación, atención de primer nivel, asesoramiento y acompañamiento multidisciplinarios y, en su caso, la canalización correspondiente de las niñas, adolescentes y mujeres, víctimas de violencia, que tengan acercamiento a la Dirección;
- Establecer programas de sensibilización, reeducación, de construcción y capacitación dirigidos a la población en general con el fin de eliminar los roles y estereotipos que reproduzcan los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, en todas las etapas de su vida;
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



VIII. DIRECTORIO



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA
Presidente Municipal Constitucional de Ozumba

LIC. LETICIA ARENAS GALVÁN
Síndico Municipal

C. PABLO MARTÍNEZ PÉREZ
Primer Regidor

C. DOMINGA SÁNCHEZ VALENCIA
Segundo Regidor

LIC. RODOLFO SANDOVAL VALENCIA
Tercer Regidor

LIC. VERONICA CASTRO CASTILLO
Cuarto Regidor

LIC. SERGIO GONZALO BELLO YÁÑEZ
Quinto Regidor

LIC. PAULETT YESICA ROLDÁN LIMA
Sexto Regidor

C. YARELI GONZÁLES SALAZAR
Séptimo Regidor

P LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA
Titular de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación (UIPPE)

LIC. MARIANA ROSAS MAXIMILIANO
Directora del Instituto Municipal de la Mujer

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



IX. VALIDACIÓN

C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OZUMBA	LIC. ANTONIO ELOY ARCÉ VALDÉZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P.LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPPE)	LIC. MARIANA ROSAS MAXIMILIANO DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Fecha de actualización	Descripción de la actualización
SEPTIEMBRE 2025	Se elabora el Manual de Organización de la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer. Con número de oficio de liberación 207C0318L/436/2025, por parte del IHAEM.



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE REGLAMENTOS



NOVIEMBRE 2025.

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



Ayuntamiento Constitucional de Ozumba 2025 - 2027
Dirección de Reglamentos
Plaza de la Constitución No.1, Ozumba, México.
Palacio Municipal
Ozumba, Estado de México
C.P. 56800
Teléfono (597) 97 5 01 50 / 97 15 61 Ext. 104.
reglamentos@Ozumba.gob.mx

Dirección de Reglamentos
Noviembre de 2025
Impreso y hecho en Ozumba, Estado de México

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
I. ANTECEDENTES	5
II. MARCO JURIDICO - ADMINISTRATIVO	6
III. ATRIBUCIONES	7
IV. ESTRUCTURA ORGANICA	9
V. ORGANIGRAMA	9
VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA	10
VII.- DIRECTORIO	11
VIII.- VALIDACIÓN	12
IX.- HOJA DE ACTUALIZACIÓN	13



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



PRESENTACIÓN

El municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y eleven así su calidad de vida.

En este sentido, el Manual de Organización de la Dirección de Reglamentos de Ozumba, con la finalidad de proporcionar las funciones encomendadas a cada unidad administrativa para delimitar responsabilidades, evitar duplicidad y detectar omisiones, coadyuvar a la ejecución correcta de las labores encomendadas y proporcionar la uniformidad en el trabajo, facilitar el reclutamiento y la selección de personal, orientar al personal de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las distintas áreas administrativas, proporcionar al mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, así como guiar el desempeño de las actividades cotidianas de los servidores públicos en su marco de orden.

El presente Manual contiene la base legal que norma la actuación de la Dirección de Reglamentos de Ozumba así mismo tiene como objetivo ser una herramienta o instrumento de consulta permanente, que permita describir la estructura organizacional, funciones y áreas administrativas que los conforman, describiendo las tareas específicas, responsabilidades y autoridades designadas a cada miembro que lo integran.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



I. ANTECEDENTES

Dentro de la Administración Pública Municipal 2013 – 2015 surge la Jefatura de Reglamentos jerarquizada a nivel de coordinación; para el periodo 2016 – 2018 esta jefatura es renombrada quedando como Jefatura de Reglamentos e Inspecciones.

Para la Administración Pública Municipal 2019 -2021 esta jefatura es renombrada para quedar como Jefatura de Licencias, Reglamentos e Inspecciones.

Dentro del Ayuntamiento Constitucional de Ozumba 2022 – 2024, particularmente en el año 2022 esta jefatura fue elevada al rango de dirección, quedando como Dirección de Reglamentos.

Actualmente, dentro del Ayuntamiento Constitucional de Ozumba 2025 – 2027, esta dirección no ha sufrido cambios, ni de jerarquía, ni de nombre, siendo ratificada como Dirección de Reglamentos.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



II. MARCO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. DOF. 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 10 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 2 de marzo de 1993, y sus reformas y adiciones.

Código Administrativo del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 13 de diciembre de 2001, y sus reformas y adiciones.

Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 07 de febrero de 1997, y sus reformas y adiciones.

Código Financiero del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 9 de marzo de 1999, y sus reformas y adiciones.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



III. ATRIBUCIONES

CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TITULO QUINTO

DE LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

.....

d) Mercados y centrales de abasto.

.....

i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

TITULO QUINTO

DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL

CAPITULO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



Mexicanos. Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.

Artículo 123.- Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TITULO IV

Régimen Administrativo

CAPITULO PRIMERO

De las Dependencias Administrativas

Artículo 86.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliara con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta de la persona titular de la presidencia municipal, las que estarán subordinadas a esta. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

La designación de las personas titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal se deberá realizar observando los principios de igualdad, equidad y garantizando la paridad de género.

Por su parte estas deberán observar y garantizar los mismos principios en la asignación de las personas que ocupen cargo de toma de decisión al interior de sus áreas; así como implementar las acciones necesarias para favorecer dicha paridad.

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. DIRECCIÓN DE REGLAMENTOS:

V. ORGANIGRAMA



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

OBJETIVO

Regular, supervisar y hacer cumplir las disposiciones del Bando Municipal, reglamentos y normatividad aplicable a las actividades comerciales, de servicios y espectáculos, a fin de garantizar el orden y la legalidad en el municipio.

FUNCIONES

- Vigilar y hacer cumplir el Bando Municipal, reglamentos y demás disposiciones aplicables.
- Realizar inspecciones a establecimientos fijos, semifijos y ambulantes para verificar permisos y cumplimiento normativo.
- Integrar procedimientos administrativos derivados de infracciones y dictar medidas como apercibimientos, multas o clausuras.
- Mantener actualizado el registro de inspecciones, infracciones y sanciones.
- Coordinar operativos en conjunto con Seguridad Pública, Protección Civil, Comercio y otras dependencias.
- Elaborar informes periódicos sobre el estado de cumplimiento normativo del comercio municipal.
- Proponer actualizaciones a reglamentos para fortalecer el ordenamiento comercial y la convivencia ciudadana.
- Supervisar durante días de tianguis y eventos masivos el cumplimiento de disposiciones sobre orden, seguridad, movilidad y uso de espacios.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



VII.- DIRECTORIO

C.P RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. LETICIA ARENAS GALVÁN
SINDICO MUNICIPAL

C. PABLO MARTINEZ PEREZ
PRIMER REGIDOR

C. DOMINGA SANCHEZ VALENCIA
SEGUNDO REGIDOR

LIC. RODOLFO SANDOVAL VALENCIA
TERCER REGIDOR

LIC. VERONICA CASTRO CASTILLO
CUARTO REGIDOR

LIC. SERGIO GONZALO BELLO YAÑEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. PAULETT YESICA ROLDAN LIMA
SEXTO REGIDOR

C. YARELI GONZALEZ SALAZAR
SEPTIMO REGIDOR

MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

P LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

LIC. GABRIEL PEREZ CASTILLO
DIRECTOR DE REGLENTOS

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



VIII.- VALIDACIÓN

C.P RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

P LIC. KARINA PORTUGÜEZ CARMONA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.

LIC. GABRIEL PEREZ CASTILLO
DIRECTOR DE REGLAMENTOS



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



IX.- HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
NOVIEMBRE 2025	SE ELABORA MANUAL DE ORGANIZACIÓN, CON OFICIO DE LIBERACIÓN POR PARTE DEL IHAEM. No. DE OFICIO 207C0318L/436/2025.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
OZUMBA

2025 - 2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICA
MUNICIPAL



Septiembre 2025



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



Ayuntamiento Constitucional de Ozumba 2025-2027
Plaza de la Constitución No. 1,
Palacio Municipal
Ozumba, Estado de México.
C.P. 56800.
Teléfonos: (597) 97 6 01 04 / 97 6 28 14.

Dir. Jurídica municipal
Septiembre 2025
Impreso y hecho en Ozumba, Estado de México.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

ÍNDICE

PRESENTACION	4
I. ANTECEDENTES	5
II. MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	6
III. ATRIBUCIONES	7
IV. ESTRUCTURA ORGANICA	9
V. ORGANIGRAMA	9
VI. OBJETIVO Y FUNCIONES	10
VII. DIRECTORIO	11
VIII. VALIDACIÓN	12
IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	13



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



PRESENTACION

El municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su calidad de vida.

En ese sentido, el 'Manual de Organización de la Dirección Jurídica Municipal del Ayuntamiento de Ozumba', con la finalidad de proporcionar una visión conjunta precisar las funciones encomendadas a cada unidad administrativa para delimitar responsabilidades, evitar duplicidad y detectar omisiones, coadyuvar a la ejecución correcta de las labores encomendadas y propiciar la uniformidad en el trabajo, facilitar el reclutamiento y selección de personal, orientar al personal de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las distintas unidades administrativas, propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, así como guiar el desempeño de las actividades cotidianas de los servidores públicos en un marco de orden.

El presente manual contiene la base legal que norma la actuación de la Dirección Jurídica Municipal del Ayuntamiento de Ozumba, así mismo tiene como objetivo ser una herramienta o instrumento de consulta permanente, que permita describir la estructura organizacional, funciones y áreas administrativas que lo conforman, describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



I. ANTECEDENTES

La Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Ozumba fue creada con el propósito de brindar asesoramiento jurídico y asistencia técnica en la interpretación y aplicación de las normas que rigen la actuación municipal, con el transcurso del tiempo el nombre o denominación ha sido cambiante, durante el periodo 2016-2018, el área fue nombrada Dirección de Asuntos Jurídicos; posteriormente en la administración 2019-2021, cambió a Dirección General de Asuntos Jurídicos; durante el periodo 2022-2024, se cambió el nombre a Dirección de Asuntos Jurídicos, es así que, en la presente administración, nuevamente cambió su denominación a Dirección Jurídica Municipal.

El nombre de la Dirección Jurídica ha sido cambiante mas no así las atribuciones ya que desde el momento de su creación y hasta la presente fecha la Dirección Jurídica Municipal tiene como atribuciones; Intervenir en los asuntos legales inherentes al municipio, dependencias y servidores públicos en el desarrollo de sus funciones; Revisar proyectos de reglamentos, acuerdos, contratos y convenios y cualquier acto jurídico relacionado con el ejercicio de la administración pública municipal. Actuar como dependencia administrativa de consulta y asesoría en asuntos jurídicos de las demás dependencias administrativas del ayuntamiento.



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



II. MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO

1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 113. PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 5 DE FEBRERO DE 1917, ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 17 DE MARZO DE 2025

2.- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO 13, 77 Y 123. FUE APROBADA EL 31 DE OCTUBRE DE 1917, POSTERIORMENTE EL 27 DE FEBRERO DE 1995 SE PUBLICÓ UNA REFORMA INTEGRAL A NUESTRA CARTA MAGNA. ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 30 DE MARZO DE 2025.

3.- Ley Orgánica Municipal de Estado de México.

ARTÍCULO 147 TODOS SUS APARTADOS Y FRACCIONES. FECHA DE PUBLICACIÓN EL 2 DE MARZO DE 1993. FECHA DE ÚLTIMA MODIFICACIÓN EL 24 DE MAYO DE 2024

4.- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios

FECHA DE PUBLICACIÓN EL 30 DE MAYO DE 2017. FECHA DE ÚLTIMA MODIFICACIÓN EL 5 DE ABRIL DE 2024.

5.- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

FECHA DE PUBLICACIÓN EL 23 DE OCTUBRE DE 1998 DE MAYO DE 2017. FECHA DE ÚLTIMA MODIFICACIÓN EL 31 DE MAYO DE 2024.

6.- Código Administrativo del Estado de México

FECHA DE PUBLICACIÓN EL 13 DE DICIEMBRE DE 2001. FECHA DE ÚLTIMA MODIFICACIÓN EL 21 DE FEBRERO DE 2025.

7.- Código De Procedimientos Administrativos Del Estado De México

FECHA DE PUBLICACIÓN EL 7 DE FEBRERO DE 1997. FECHA DE ÚLTIMA MODIFICACIÓN EL 22 DE JUNIO DE 2023.

8.- Ley Federal del Trabajo

FECHA DE PUBLICACIÓN EL 1 de abril de 1970. FECHA DE ÚLTIMA MODIFICACIÓN EL 21 de febrero de 2025.

9.- Bando Municipal De Ozumba, Estado de México.

ARTÍCULO 54, 55 Y 56. FECHA DE PUBLICACIÓN Y MODIFICACIÓN EL 5 DE FEBRERO DE 2025



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025

Numero:
33



Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



III. ATRIBUCIONES.

LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, SUS COMISIONES, AUTORIDADES AUXILIARES Y ORGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 48, fracción IV.- Asumir la representación jurídica del Municipio y del ayuntamiento, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en los litigios en que este sea parte.

BANDO MUNICIPAL DE OZUMBA ESTADO DE MÉXICO

CAPITULO DECIMO TERCERO DEL JURÍDICO MUNICIPAL

Artículo 54.- La Dirección Jurídica Municipal, es el área especializada en derecho que defenderá jurídicamente los derechos e intereses del ayuntamiento y sus integrantes, dará apoyo técnico jurídico al Ayuntamiento, al Presidente Municipal asimismo tendrá la observación de sus facultades y obligaciones del contenido en el reglamento de la Dirección Jurídica Municipal.

El titular de esta Dirección representará al C. Presidente Municipal Constitucional y al Ayuntamiento en aquellos juicios y procedimientos que sean parte a través instrumento legal correspondiente.

Artículo 55.- La dirección jurídica tendrá la representación legal del Presidente Municipal Constitucional y del Ayuntamiento de Ozumba en aquellos juicios y procedimientos que sean parte, brindando además asistencia a las dependencias y unidades administrativas en todos aquellos actos de orden jurídico legal ante cualquier instancia judicial o administrativa, siempre y cuando dichos asuntos se deriven del ejercicio de sus funciones como servidores públicos, quienes



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



a su vez deberán de hacerlo de conocimiento a esta Unidad administrativa en vía escrita y de manera inmediata de los juicios en los que se vea involucrado el Presidente Municipal.

Artículo 56.- De forma enunciativa más no limitativa las facultades de la Dirección Jurídica Municipal son:

- I. Estudiar y analizar leyes, reglamentos y demás disposiciones legales de aplicación municipal para coadyuvar en la elaboración de proyectos de iniciativas y propuestas para el mejoramiento de la administración pública municipal.
- II. Analizar previamente a su aprobación los contratos o convenios que acuerde celebrar el ayuntamiento.
- III. Intervenir operativamente en la tramitación de recursos administrativos, promovidos ante las autoridades municipales, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Código Financiero en Estado de México y municipios, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos administrativos y demás disposiciones legales aplicables.
- IV. Representar como abogado al Ayuntamiento y a las autoridades municipales en todos los juicios que sean parte.
- V. Intervenir en los juicios, juicio administrativo, recursos y amparos promovidos en contra de actos de las autoridades municipales.
- VI. Intervenir en los juicios laborales que sean parte del gobierno municipal.
- VII. Las demás que señalen expresamente el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, las leyes, Códigos, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.
- VIII. Atender diligencias, ofrecer pruebas, presentar todo tipo de escritos, promociones, incidentes y recursos para favorecer los intereses del ayuntamiento ante cualquier instancia en la que el Presidente Municipal sea parte.
- IX. Asistir al Presidente Municipal dentro del marco legal.
- X. Intervenir en los juicios de amparo promovidos contra actos del Presidente Municipal Constitucional y el Ayuntamiento de Ozumba y como terceros perjudicados en términos de la ley de la materia.
- XI. Intervenir en los asuntos relacionados con las actividades laborales de los servidores públicos del municipio, en coordinación con las dependencias de la administración pública municipal correspondiente.
- XII. Intervenir en procedimientos jurisdiccionales de cualquier otra materia en los que estén involucrados el Presidente Municipal Constitucional y el Ayuntamiento de Ozumba de conformidad con la legislación aplicable.
- XIII. Las que les indique directamente el Presidente Municipal Constitucional.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



IV. ESTRUCTURA ORGANICA.

I. DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

V. ORGANIGRAMA



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



VI. OBJETIVO Y FUNCIONES

Objetivo

- Asesorar y orientar al Ayuntamiento en materia jurídica a fin de defender los intereses del mismo, mediante la asesoría y consulta que requieran las unidades administrativas municipales, así como a los particulares.

Funciones

- Representar al ayuntamiento ante los tribunales e instancias federales, estatales y otros municipios.
- Proporcionar asesoría jurídica a las y los miembros del Ayuntamiento, así como a las dependencias municipales en la materia que sea requerida.
- Brindar asesorías en materia jurídica que solicite la población en general.
- Generar y fijar los criterios de interpretación de las normas jurídicas municipales aplicables a la administración municipal.
- Formular denuncias, querrelas y promover la reparación de daños y perjuicios que se causen a la hacienda municipal y el reconocimiento o la restitución en el goce de los derechos que corresponden al Ayuntamiento.
- Emitir opinión respecto de las consultas legales que se formulen de cualquiera de las áreas o dependencias municipales.
- Atender los medios de defensa de control constitucional interpuestos en contra de actos de cualquier autoridad municipal.
- Revisar convenios que se celebren entre cualquier área o dependencia del municipio con empresas o particulares.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



VII. DIRECTORIO

C. P. RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. LETICIA ARENAS GALVÁN
SINDICO MUNICIPAL

C. PABLO MARTINEZ PEREZ
PRIMER REGIDOR

C. DOMINGA SANCHEZ VALENCIA
SEGUNDO REGIDOR

LIC. RODOLFO SANDOVAL VALENCIA
TERCER REGIDOR

LIC. VERONICA CASTRO CASTILLO
CUARTO REGIDOR

LIC. SERGIO GONZALO BELLO YAÑEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. PAULETT YESICA ROLDAN LIMA
SEXTO REGIDOR

C. YARELI GONZALEZ SALAZAR
SEPTIMO REGIDOR

MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

P. LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.

LIC. ALBERTO LÓPEZ CAMPOS
DIRECCIÓN JURÍDICA



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



VIII. VALIDACIÓN

C. P. RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

P. LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.

LIC. ALBERTO LÓPEZ CAMPOS
DIRECCIÓN JURÍDICA



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Fecha de actualización	Descripción de la actualización
SEPTIEMBRE 2025	Se elabora el Manual de Organización de la Dirección Jurídica. Número de oficio de liberación por IHAEM 207C0318L/436/2025.



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DIGITAL



SEPTIEMBRE 2025.

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



Ayuntamiento Constitucional de Ozumba 2025 - 2027
Dirección de Gobierno Digital
Plaza de la Constitución No. 1, Ozumba, México.
Palacio Municipal
Ozumba, Estado de México
C.P. 56800
Teléfono (597) 97 5 01 50 / 97 15 61, Ext. 104.
gobierno.digital@ozumba.gob.mx

Dirección de Gobierno Digital
Noviembre de 2025
Impreso y hecho en Ozumba, Estado de México

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
I. ANTECEDENTES	5
II. MARCO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO	6
III. ATRIBUCIONES	7
IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA	9
V. ORGANIGRAMA	9
VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA	10
VII.- DIRECTORIO	12
VIII.- VALIDACIÓN	13
IX.- HOJA DE ACTUALIZACIÓN	14



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



PRESENTACIÓN

El municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y eleven así su calidad de vida.

En este sentido, el Manual de Organización de la Dirección de Gobierno Digital de Ozumba, con la finalidad de proporcionar las funciones encomendadas a cada unidad administrativa para deslindar responsabilidades, evitar duplicidad y detectar omisiones, coadyuvar a la ejecución correcta de las labores encomendadas y proporcionar la uniformidad en el trabajo, facilitar el reclutamiento y la selección de personal, orientar al personal de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las distintas áreas administrativas, proporcionar al mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, así como guiar el desempeño de las actividades cotidianas de los servidores públicos en su marco de orden.

El presente Manual contiene la base legal que norma la actuación de la Dirección de Gobierno Digital de Ozumba así mismo tiene como objetivo ser una herramienta o instrumento de consulta permanente, que permita describir la estructura organizacional, funciones y áreas administrativas que los conforman, describiendo las tareas específicas, responsabilidades y autoridades designadas a cada miembro que lo integran.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



I. ANTECEDENTES

La Dirección de Gobierno Digital, es de nueva creación nombrado el pasado 19 de febrero de 2025.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

II. MARCO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. DOF. 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 10 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 02 de marzo de 1993, y sus reformas y adiciones.

Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 06 de enero de 2016, y sus reformas y adiciones.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 30 de mayo de 2017, y sus reformas y adiciones.

Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 17 de septiembre de 2018, y sus reformas y adiciones.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso

III. ATRIBUCIONES

LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TITULO III

De las Atribuciones de los Miembros del Ayuntamiento, sus Comisiones, Autoridades Auxiliares y Organos de Participación Ciudadana

CAPITULO PRIMERO DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES

Artículo 48.

F. XIII Quinquies. Desarrollar y ejecutar las políticas, programas y acciones en materia de Gobierno Digital, impulsando el uso estratégico de las tecnologías de la información en los trámites y servicios que se otorgan por parte del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, su Reglamento y conforme a las disposiciones jurídicas de la materia:

F. XVII. Promover el desarrollo institucional del Ayuntamiento, entendido como el conjunto de acciones sistemáticas que hagan más eficiente la administración pública municipal mediante la capacitación y profesionalización de los servidores públicos municipales, la elaboración de planes y programas de mejora administrativa, el uso de tecnologías de información y comunicación en las áreas de la gestión, implantación de indicadores del desempeño o de eficiencia en el gasto público, entre otros de la misma naturaleza. Los resultados de las acciones implementadas deberán formar parte del informe anual al que se refiere la fracción XV del presente artículo;

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios

SECCIÓN SEGUNDA

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 45. Los ayuntamientos tendrán las funciones siguientes:

I. Designar a la unidad administrativa del ayuntamiento encargada del Gobierno Digital.

II. Establecer de acuerdo con la Agenda Digital, la política municipal para el fomento, uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación para el Gobierno Digital.

III. Fomentar la celebración de convenios de coordinación, colaboración y concertación, según corresponda, con la Federación, los Estados y municipios así como los sectores social y privado en materia de uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación.

IV. Implementar el Gobierno Digital y el uso del Expediente para Trámites y Servicios para hacer eficiente la prestación de los trámites y servicios que la Administración Pública Municipal ofrece a las personas;

V. Proponer la regulación necesaria en materia de uso y aprovechamiento estratégico de tecnologías de la información y comunicación, tomando en cuenta las disposiciones emitidas por el Consejo y la Agencia Digital, con el fin de establecer los requerimientos tecnológicos para la introducción de conectividad en los edificios públicos.

V Bis. Solicitar el dictamen técnico a la Agencia Digital, previo a la adquisición, arrendamiento y/o contratación de bienes y servicios en materia de tecnologías de la información y comunicación.

V Ter. Con independencia del cambio de administración dar continuidad a los programas relacionados con la aplicación de las tecnologías de información y

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



comunicación, elaborando el acta respectiva en la que se establezca el estado y el funcionamiento que guardan respecto del dictamen emitido por la Agencia Digital.

VI. Las demás que le otorgue esta Ley u otros ordenamientos jurídicos

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. DIRECCIÓN DE GOBIERNO DIGITAL:

V. ORGANIGRAMA



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

Objetivo

Impulsar la transformación digital del Ayuntamiento de Ozumba mediante la implementación de tecnologías de la información y comunicación que modernicen la gestión pública, optimicen los servicios municipales, garanticen la interoperabilidad institucional y fortalezcan la transparencia, eficiencia y atención a la ciudadanía.

Funciones

- Diseñar, coordinar y ejecutar las políticas de transformación digital del Gobierno Municipal, alineadas con la normatividad estatal y federal en materia de gobierno digital y mejora regulatoria.
- Administrar, desarrollar y mantener los sistemas informáticos, plataformas digitales y herramientas tecnológicas necesarios para la operación interna del Ayuntamiento y la prestación de servicios digitales a la ciudadanía.
- Implementar estrategias de digitalización de trámites y servicios municipales, asegurando su simplificación, interoperabilidad y accesibilidad para la población.
- Coordinar la operación, actualización y mejora continua del Portal de Transparencia Municipal, del sitio web institucional y demás plataformas de comunicación digital.
- Establecer mecanismos de seguridad informática y protección de datos personales en los sistemas utilizados por la administración pública municipal, en apego a la legislación aplicable.
- Dirigir los procesos de innovación tecnológica que contribuyan a la eficiencia administrativa, automatización de procesos y optimización de recursos del Ayuntamiento.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



- Supervisar la infraestructura tecnológica municipal, incluyendo redes, servidores, equipos de cómputo y servicios digitales utilizados por las áreas gubernamentales.
- Capacitar al personal municipal en el uso adecuado de herramientas tecnológicas, sistemas internos y plataformas digitales institucionales.
- Coordinarse con la Coordinación de Mejora Regulatoria para el desarrollo de plataformas que faciliten trámites electrónicos, ventanilla digital y procesos administrativos simplificados.
- Fungir como enlace con dependencias federales y estatales en materia de gobierno digital, interoperabilidad, transparencia, mejora regulatoria y protección de datos.
- Integrar y resguardar estadísticas, reportes técnicos y documentación derivada de los sistemas digitales municipales.
- Administrar el Sitio Web Institucional (www.ozumba.gob.mx)
- Las demás funciones que le sean conferidas por el Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento o que deriven de la normatividad aplicable.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

VII.- DIRECTORIO

C.P RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. LETICIA ARENAS GALVÁN
SINDICO MUNICIPAL

C. PABLO MARTINEZ PEREZ
PRIMER REGIDOR

C. DOMINGA SANCHEZ VALENCIA
SEGUNDO REGIDOR

LIC. RODOLFO SANDOVAL VALENCIA
TERCER REGIDOR

LIC. VERONICA CASTRO CASTILLO
CUARTO REGIDOR

LIC. SERGIO GONZALO BELLO YAÑEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. PAULETT YESICA ROLDAN LIMA
SEXTO REGIDOR

C. YARELI GONZALEZ SALAZAR
SEPTIMO REGIDOR

MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

P LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

ING. JOSÉ DE JESÚS RODRÍGUEZ FLORES
DIRECTOR DE GOBIERNO DIGITAL

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso

VIII.- VALIDACIÓN

C.P RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

P LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.

ING. JOSÉ DE JESÚS
RODRÍGUEZ FLORES
DIRECTOR DE GOBIERNO DIGITAL

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

IX.- HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
SEPTIEMBRE 2025	SE ELABORA MANUAL DE ORGANIZACIÓN CON OFICIO DE LIBERACIÓN POR PARTE DEL IHAEM. No. DE OFICIO 207C0318L/436/2025.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
OZUMBA
2025 - 2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA
DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA

Septiembre 2025

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



Ayuntamiento Constitucional de Ozumba, 2025-2027.
Plaza de la Constitución No. 1,
Palacio Municipal
Ozumba, Estado de México C.P. 56800
Teléfonos 597 97 601 04 y 597 97 628114
ecologia@ozumba.gob.mx

Dirección de Ecología
Septiembre 2025
Impreso y hecho en Ozumba, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

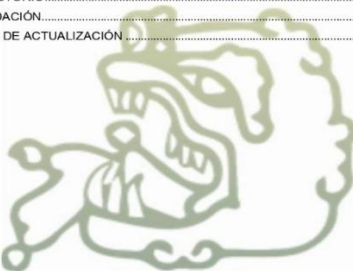


Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
I. ANTECEDENTES	4
II. MARCO JURÍDICO – ADMINISTRATIVO	5
III. ATRIBUCIONES	7
IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA	11
VI. OBJETIVO Y FUNCIONES	12
VII. DIRECTORIO	14
VIII. VALIDACIÓN	15
IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	16



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



PRESENTACIÓN

El municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su calidad de vida.

En ese sentido, el "Manual de Organización", Dirección de Ecología, con la finalidad de proporcionar una visión conjunta, precisando las funciones encomendadas a cada unidad administrativa para deslindar responsabilidades, evitar duplicidad y detectar omisiones, coadyuvar a la ejecución correcta de las labores encomendadas y propiciar la uniformidad en el trabajo, facilitar el reclutamiento y selección de personal, orientar al personal de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las distintas unidades administrativas, propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, así como guiar el desempeño de las actividades cotidianas de los servidores públicos en un marco de orden.

El presente manual contiene la base legal que norma la actuación de la Administración Pública Municipal de Ozumba, así mismo tiene como objetivo ser una herramienta o instrumento de consulta permanente, que permita describir la estructura organizacional, funciones y áreas administrativas que la conforman, describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



1. ANTECEDENTES

El área de Ecología contemplada con el propósito de atender las problemáticas ambientales del municipio y promover políticas de desarrollo sustentable en cumplimiento con la legislación estatal y federal en materia ecológica. Desde su conformación, el área ha trabajado en la planeación y ejecución de programas orientados a la conservación del medio ambiente, el manejo integral de residuos sólidos, la reforestación urbana y rural, así como en la promoción de la educación ambiental en escuelas y comunidades.

Durante el periodo **2016–2018**, se consolidaron los primeros programas de reforestación y campañas de limpieza comunitaria, la cual operaba en la dirección de Servicios Públicos y Medio Ambiente. En el **trienio 2019–2021**, no se tienen reporte se implementaron acciones para la reducción de residuos y se fortaleció la Dirección de servicios públicos y medio ambiente.

En el periodo **2022–2024**, adquiere el estatus de coordinación de ecología e impulsó proyectos de educación ambiental y manejo de áreas naturales.

Actualmente (**2025**), la Dirección de Ecología continúa trabajando en estrategias de sostenibilidad, participación ciudadana y conservación de los recursos naturales, reafirmando su compromiso con el bienestar ambiental del municipio.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



II. MARCO JURÍDICO – ADMINISTRATIVO

En México la legislación está clasificada y se encuentra regulado por las tres órdenes de gobierno a nivel federal, estatal y municipal en los cuales se establecen atribuciones a los municipios. A continuación, se describe la normatividad aplicable en materia ambiental a nivel municipal:

1. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Publicada en el Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
2. **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.** Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
3. **Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente.** Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988, reformas y adiciones.
4. **Ley General de Vida Silvestre.** Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio de 2000, reformas y adiciones.
5. **Ley General del Desarrollo Forestal Sustentable.** Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de julio de 2018, reformas y adiciones.
6. **Ley General del Cambio Climático.** Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de junio de 2012, reformas y adiciones.
7. **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.** Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de octubre de 2003, reformas y adiciones.
8. **Ley de Aguas Nacionales** Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de diciembre de 1992, reformas y adiciones.
9. **Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental.**
10. **Ley Orgánica Municipal del Estado de México.** Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 02 de marzo de 1993, reformas y adiciones.
11. **Ley del Cambio Climático del Estado de México.** Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de diciembre de 2013, reformas y adiciones.
12. **Código para la Biodiversidad del Estado de México.** Publicada en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 22 de mayo de 2007.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



13. **Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México.** Publicada en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 22 de mayo de 2007, reformas y adiciones.
14. **Reglamento del Libro Cuarto del Código para la Biodiversidad del Estado de México.** Publicada en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 17 de julio de 2013.
15. **Reglamento del Libro Quinto del Código para la Biodiversidad del Estado de México.** Publicada en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
16. **Reglamento del Libro Sexto del Código para la Biodiversidad del Estado de México.** Publicada en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 17 de julio de 2013.
17. **Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-018-SeMAGEM-DS-2017** Que establece las especificaciones técnicas y criterios que deberán cumplir las autoridades de carácter público, personas físicas, jurídicas colectivas, privadas y en general todos aquellos que realicen labores de poda, derribo, trasplante y sustitución de árboles en zonas urbanas del Estado de México. Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 7 de febrero de 2018.
18. **Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-019-SeMAGEM-DS-2017.** Que establece las condiciones de protección, conservación, fomento, creación, rehabilitación y mantenimiento de las áreas verdes y macizos arbóreos de las zonas urbanas en el territorio del Estado de México. Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 7 de febrero de 2018.
19. **Bando Municipal de Ozumba Estado de México 2025.** Publicado el 05 de febrero de 2025 en la Gaceta Municipal.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

III. ATRIBUCIONES

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO IV

Régimen Administrativo

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Tesorería Municipal

Artículo 96. Octies. El Director de Ecología o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Ejecutar la política en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible;
- II. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ecología y de protección al ambiente;
- III. Proponer convenios para la protección al ambiente, al Presidente Municipal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Proponer lineamientos destinados a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente, al Presidente Municipal;
- V. Proponer medidas y criterios para la prevención y control de residuos y emisiones generadas por fuentes contaminantes; y
- VI. Establecer y presidir el Consejo Municipal Forestal; VII. Preservar, rescatar, restaurar y vigilar las áreas verdes municipales; y
- VII. Las demás que le sean conferidas por el Presidente Municipal o por el Ayuntamiento y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



Artículo 96 Nonies

El Director de Ecología o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, además de los requisitos establecidos en el artículo 32 de esta Ley, requiere contar con título profesional en el área de biología-agronomía-administración pública o afín, o contar con una experiencia mínima de un año, con anterioridad a la fecha de su designación; además deberá acreditar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie sus funciones, la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México o por alguna otra institución con reconocimiento de validez oficial, que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo, de conformidad con los aspectos técnicos y operativos aplicables al Estado de México.

BANDO MUNICIPAL DE OZUMBA ESTADO DE MÉXICO 2025

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA ECOLOGÍA

Artículo 40.- Es atribución del H. Ayuntamiento de Ozumba a través de la Dirección de Ecología en el ámbito de su competencia, establecer las medidas necesarias en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente, procurando:

- I. Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en el Código para la Biodiversidad y su reglamento, así como las demás disposiciones aplicables;
- II. Atender y controlar emergencias y contingencias ambientales coordinadamente con el Ejecutivo Estatal en sus respectivas circunscripciones territoriales. Cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos o daños al ambiente rebasen el territorio municipal podrán participar la Federación, el Gobierno del Estado y otros Municipios.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;

- III. Vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y de las Normas Técnicas Estatales expedidas por la Federación y el Estado en materia de emisiones a la atmósfera, residuos sólidos, contaminación por ruido, vibraciones, malos olores y contaminación por energía térmica, lumínica y electromagnética, para el vertimiento de aguas residuales en los sistemas de drenaje, alcantarillado y saneamiento;
- IV. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como giros comerciales, industriales o de servicios;
- V. Diseñar e impulsar campañas de difusión y concientización que promuevan la "Cultura del Agua" para el uso eficiente y responsable del agua, así como campañas o programas que fomenten la reducción, la separación y el reciclaje de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial desde sus áreas de generación para facilitar la implementación de sistemas para la gestión integral de residuos;
- VI. Participar en la planeación de y ejecución de campañas de reforestación con la participación voluntaria de la población;
- VII. Promover campañas de concientización para restringir gradualmente el uso de plástico desechables de un solo uso (popotes, vasos, platos, cubiertos, etc.) con la finalidad de minimizar el impacto de los residuos plásticos en el medio ambiente; e incentivar el uso de insumos reutilizables o fabricados con materiales biodegradables o compostables;
- VIII. Emitir el Dictamen de solicitud de poda y/o derribo de árbol, en coordinación con Protección Civil, el trámite es gratuito, y en el caso de los derribos si técnica y ambientalmente es viable conforme a la Norma Técnica Estatal NTEA018-SeMAGEM-DS-2017.

El solicitante deberá realizar una compensación ambiental física equivalente a la masa forestal retirada o compensación económica como medida de resarcimiento;

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



- IX. Para la prevención, restauración y control de la contaminación del suelo deberán regular y vigilar: la generación de residuos sólidos; la separación de los residuos sólidos para facilitar su reúso y reciclaje; los sistemas de manejo y disposición final de residuos sólidos; el uso de agroquímicos; las descargas de aguas residuales y su reúso; y la capacitación o utilización de aguas pluviales.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Ecología

V. ORGANIGRAMA



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



VI. OBJETIVO Y FUNCIONES

OBJETIVO

Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia ambiental de competencia municipal para impulsar el desarrollo sostenible en el municipio.

FUNCIONES

- Emitir permisos poda, derribe, trasplante o sustitución de árboles en espacios públicos o privados del municipio de Ozumba, Estado de México previa dictaminación del arbolado para determinar si el derribo o la poda son técnica y ambientalmente viables.
- Dar atención a quejas o denuncias ambientales de actos que puedan producir desequilibrio ecológico mediante una visita de inspección estableciendo un procedimiento administrativo al infractor a través de medidas correctivas otorgando un término para que cumpla con las mismas, en caso contrario se hará acreedor a una sanción.
- Emitir el trámite Visto bueno de impacto ambiental a las personas físicas o morales que realicen alguna actividad de servicio, comercio o industria que provoque desequilibrio ecológico en el municipio de Ozumba, Estado de México a través de una visita de inspección en las que se vigile en cumplimiento normativo aplicable.
- Impulsar el proyecto "Promoción de la Cultura Ambiental" para concientizar a la población del municipio de Ozumba, Estado de México a través de pláticas, talleres, campañas, jornadas de limpieza, conferencias y difusión de información virtual a través del uso de redes sociales.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



- Preservar, restaurar y vigilar las zonas con vegetación natural ubicadas en el municipio de Ozumba, Estado de México a través de la elaboración e implementación del "Programa Municipal de Restauración" en el que se llevarán a cabo actividades de reforestación en coordinación con la Protectora de los Bosques del Estado de México (PROBOSQUE).
- Promover la participación ciudadana organizada, responsable y colectiva en el municipio de Ozumba, Estado de México a fin de impulsar acciones que promuevan la conservación, preservación, remediación, rehabilitación y restauración del equilibrio ecológico mediante la participación en el Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible (COMPROBIDES).



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



VII. DIRECTORIO

C. P. RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. LETICIA ARENAS GALVÁN
SINDICO MUNICIPAL

C. PABLO MARTINEZ PEREZ
PRIMER REGIDOR

C. DOMINGA SANCHEZ VALENCIA
SEGUNDO REGIDOR

LIC. RODOLFO SANDOVAL VALENCIA
TERCER REGIDOR

LIC. VERONICA CASTRO CASTILLO
CUARTO REGIDOR

LIC. SERGIO GONZALO BELLO YAÑEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. PAULETT YESICA ROLDAN LIMA
SEXTO REGIDOR

C. YARELI GONZALEZ SALAZAR
SEPTIMO REGIDOR

MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

P. LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.

LIC. CRISTINA MARTÍNEZ SOLÍS
DIR. DE ECOLOGÍA

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

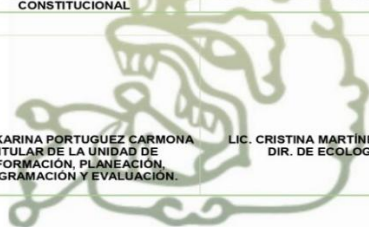
Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



VIII. VALIDACIÓN

C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P.LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.	LIC. CRISTINA MARTÍNEZ SOLÍS DIR. DE ECOLOGÍA



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Fecha de actualización	Descripción de la actualización
SEPTIEMBRE 2025	Se elabora el Manual de Organización de la Dirección de Ecología. Número de oficio de liberación por IHAEM 207C0318L/436/2025.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —

Numero:
33



Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
OZUMBA

2025 - 2027

MANUAL DE
ORGANIZACIÓN
DE LA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN

Septiembre 2025

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



Ayuntamiento Constitucional de Ozumba 2025-2027
Plaza de la Constitución No. 1,
Palacio Municipal
Ozumba, Estado de México.
C. P. 56800.
Teléfonos: (597) 97 6 01 04 / 97 6 28 14.

Dirección de Educación
Septiembre 2025
Impreso y hecho en Ozumba, Estado de México.
La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el
crédito correspondiente a la fuente.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	4
I. ANTECEDENTES	5
II. MARCO JURIDICO – ADMINISTRATIVO	6
III. ATRIBUCIONES	7
IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA	17
V. ORGANIGRAMA	17
VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA	18
I. Dirección de Educación.....	18
1.1 Coordinación de Bibliotecas	19
VII. DIRECTORIO	21
VIII. VALIDACIÓN	22

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



PRESENTACIÓN

El municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su calidad de vida.

En ese sentido, el Manual de Organización de la Dirección de Educación, con la finalidad de proporcionar una visión conjunta de sus funciones encomendadas a fomentar la calidad y el derecho de ésta para toda la comunidad escolar de nuestro municipio; facilita a los empleados el conocimiento de sus obligaciones en el campo de su competencia.

El presente manual contiene la base legal que norma la actuación de la dirección de educación, así mismo tiene como objetivo ser una herramienta o instrumento que nos permita la actuación correcta en cuestión de nuestras funciones como integrantes del área, describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra.

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



I. ANTECEDENTES

Durante las diferentes administraciones municipales, el área ha experimentado cambios en su denominación oficial. En el periodo **2016-2018**, fue designada como **Dirección de Cultura y Educación**. Posteriormente, en la administración **2019-2021**, se amplió su alcance y pasó a llamarse **Dirección de Educación, Cultura y Bienestar Social**. Esta última denominación se mantuvo sin cambios durante la administración **2022-2024**.

El actual **Ayuntamiento Constitucional de Ozumba 2025 – 2027**, entra en funciones el 01 de enero de 2025 y para el desarrollo de sus funciones estableció bajo unanimidad de cabildo, nombrando a la Dirección de Educación, de esta manera la jerarquía de la Dirección de educación no cambia, pero se le asigna como desdoble a la Coordinación de Bibliotecas.



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



II. MARCO JURIDICO – ADMINISTRATIVO

- ◆ Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos.
- ◆ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- ◆ Ley General de Educación.
- ◆ Ley de Educación del Estado de México
- ◆ Bando Municipal de Ozumba Estado de México 2025



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



III. ATRIBUCIONES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Título Primero Capítulo I

De los Derechos Humanos y sus Garantías

Denominación del Capítulo Reformada DOF 10-06-2011

Artículo 3o.

Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Fe de erratas al párrafo DOF 09-03-1993. Reformado DOF 12-11-2002, 09-02-2012, 29-01-2016, 15-05-2019

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Párrafo adicionado DOF 15-05-2019

Párrafo tercero. Se deroga.

Párrafo adicionado DOF 26-02-2013. Derogado DOF 15-05-2019

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



Párrafo reformado DOF 10-06-2011. Reformado y reubicado (antes párrafo segundo) DOF 15-05-2019

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Párrafo adicionado DOF 15-05-2019

Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.

Párrafo adicionado DOF 15-05-2019

La ley establecerá las disposiciones del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones docente, directiva o de supervisión. Corresponderá a la Federación su rectoría y, en coordinación con las entidades federativas, su implementación, conforme a los criterios de la educación previstos en este artículo.

Párrafo adicionado DOF 15-05-2019

La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurren los aspirantes en igualdad de condiciones y establecidos en la ley prevista en el párrafo anterior, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos solo se otorgarán en términos de dicha ley. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio. A las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo no les serán aplicables estas disposiciones.

Párrafo adicionado DOF 15-05-2019

El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, en los términos que disponga la ley.

Párrafo adicionado DOF 15-05-2019



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

Párrafo adicionado DOF 15-05-2019

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.

Párrafo adicionado DOF 15-05-2019

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente, la protección de los animales, entre otras.

Párrafo adicionado DOF 15-05-2019, Reformado DOF 02-12-2024

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



b) Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;

Inciso reformado DOF 26-02-2013

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

Inciso reformado DOF 09-02-2012, 26-02-2013, 15-05-2019

d) Se deroga.

Inciso adicionado DOF 26-02-2013. Derogado DOF 15-05-2019

e) Será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos. En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales. En educación para personas adultas, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades. En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural;

Inciso adicionado DOF 15-05-2019

f) Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación;

Inciso adicionado DOF 15-05-2019

- g) Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;

Inciso adicionado DOF 15-05-2019 h) Última Reforma DOF 15-04-2025

- h) Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar;

Inciso adicionado DOF 15-05-2019

- i) Será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad;

Inciso adicionado DOF 15-05-2019

- III. Se deroga

Fracción reformada DOF 12-11-2002, 28-02-2013, 29-01-2016.

Derogada DOF 15-05-2019

- IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

Fracción reformada DOF 12-11-2002, 09-02-2012, 15-05-2019

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

Título segundo

De los principios constitucionales, los derechos humanos y sus garantías

Artículo 5



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



El hombre y la mujer son iguales ante la ley, ésta garantizará el desarrollo pleno y la protección de la familia y sus miembros por ser base fundamental de la sociedad. Bajo el principio de igualdad consagrado en este precepto, debe considerarse la equidad entre hombre y mujer, en los ámbitos de desarrollo humano primordiales como lo son el educativo, laboral, político, económico, social y en general, todos aquellos que dignifiquen a la persona, por consiguiente, las autoridades deben velar porque en los ordenamientos secundarios se prevean disposiciones que la garanticen.

Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado de México y los Municipios impartirán educación preescolar, primaria, secundaria y media superior de forma obligatoria para todos los mexicanos. La educación que imparta el Estado será de calidad, gratuita, laica y tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia, garantizando la libertad de creencias, el criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, será una educación para la diversidad sin discriminación, también será democrática, nacional, humanista y contribuirá a la mejor convivencia humana.

La educación en el Estado de México se ajustará estrictamente a las disposiciones del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones en la materia.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

Capítulo X

Del Educando como Prioridad en el Sistema Educativo Nacional

Artículo 72.

Los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma.

Ley General de Educación Capítulo I Disposiciones generales



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



Artículo 2o.

Todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en el sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

Párrafo reformado DOF 11-09-2013, 01-06-2016, 22-03-2017

'LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE MÉXICO

Título Primero
del Derecho a la Educación
Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 1:

La presente Ley garantiza el derecho a la educación reconocido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, cuyo ejercicio es necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas. Sus disposiciones son de orden público, interés social y de observación general en todo el Estado de México.

Su objeto es regular la educación impartida en el Estado de México por parte de las autoridades educativas locales, sus organismos descentralizados y desconcentrados, los municipios y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios.

La educación se considera un servicio público y estará sujeta a la rectoría del Estado en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.

La distribución de la función social educativa, se funda en la obligación de cada orden de gobierno de participar en el proceso educativo y de aplicar los recursos



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



económicos que se asignan a esta materia por las autoridades competentes para cumplir los fines y criterios de la educación.

Artículo 3.

La autoridad educativa estatal fomentará la participación de los educandos, madres y padres de familia o tutores, maestras y maestros, así como de los distintos actores involucrados en el proceso educativo y, en general, de todo el Sistema Educativo Estatal, para asegurar que éste extienda sus beneficios a todos los sectores sociales y regiones de la entidad federativa, a fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de sus habitantes.

Artículo 4.

La aplicación y la vigilancia del cumplimiento de esta Ley corresponde a las autoridades educativas del Estado de México y de los municipios, en los términos que establece la Ley General en el marco de distribución de competencias.

Artículo 5.

Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. Autoridad educativa federal: a la Secretaría de Educación Pública;
- II. Autoridad educativa estatal: a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, sus organismos Publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de febrero de 2024. Última Reforma POGS: 10 de marzo de 2025. LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO 2 descentralizados y desconcentrados en el ámbito de su competencia;
- III. Autoridad educativa municipal: al Ayuntamiento de cada Municipio del Estado de México;
- IV. Autoridades educativas: a la autoridad educativa estatal y municipal;
- V. Autoridades escolares: al personal que lleva a cabo funciones de dirección o supervisión en los sectores, zonas o centros escolares;
- VI. Comunidad educativa o comunidad escolar: al grupo de personas integrado por directivos escolares, docentes, personal de apoyo, alumnos, padres de familia y demás agentes que intervienen en el proceso de enseñanza y aprendizaje en cada institución educativa;



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



- VII. Educación dual: al proceso de construcción de saberes dirigido por una institución para la vinculación de la teoría y la práctica en estrecha relación entre escuela y empresa, que permite generar inversión en infraestructura educativa de talleres y laboratorios, incluye desarrollar prácticas efectivas de los estudiantes en estos espacios, y también las estancias laborales que realizan en los espacios industriales y empresariales, integrando al estudiante en estancias laborales para desarrollar y fortalecer sus habilidades y aptitudes, propiciando mejores condiciones para su inserción laboral;
- VIII. Educando: a las y los alumnos o estudiantes del Sistema Educativo Estatal;
- IX. Entidad federativa: al Estado de México;
- X. Estado: a la Federación, el Estado de México y sus Municipios;
- XI. Gestión menstrual: al derecho que tienen prioritariamente las niñas, adolescentes, mujeres y personas con capacidad de menstruar como parte de sus derechos sexuales y reproductivos, cuya finalidad principal es alcanzar la igualdad de género y espacios libres de violencia y discriminación;
- XII. Ley General: a la Ley General de Educación;
- XIII. Personal docente: a los profesionales de la educación del Sistema Educativo Estatal que asumen ante el Estado y la sociedad la corresponsabilidad del aprendizaje de los educandos en la escuela, considerando sus capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje y, en consecuencia, contribuye al proceso de enseñanza aprendizaje como promotor, coordinador, guía, facilitador, investigador y agente directo del proceso educativo. Además, se entenderá como sinónimos, maestras y maestros;
- XIV. Personal con funciones de dirección: a quienes realizan la planeación, programación, coordinación, ejecución y evaluación de las tareas para el funcionamiento de las escuelas de conformidad con el marco jurídico y administrativo aplicable;
- XV. Secretaría: a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México, y
- XVI. Tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital: a las herramientas que facilitan el desarrollo de las habilidades, saberes y competencias digitales, asimismo potencian la creatividad y

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



motivación de las y los alumnos, y fortalecen la labor del personal docente.
Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de febrero de 2024. Última Reforma POGG: 10 de marzo de 2025.

BANDO MUNICIPAL DE OZUMBA ESTADO DE MÉXICO 2025

Capítulo Décimo Cuarto De la Educación

Artículo 57.

- I. Coordinar la prestación del servicio social y prácticas profesionales en el Ayuntamiento, canalizando a estudiantes de nivel medio superior a programas establecidos en las diferentes áreas municipales que requieren este tipo de apoyo en beneficio para la sociedad.
- II. Proporcionar el servicio de forma permanente de la biblioteca pública municipal.
- III. Celebrar ceremonias cívicas de los acontecimientos más significativos de la vida nacional, estatal y municipal con la participación de instituciones educativas del municipio para fomentar la identidad, así como la interpretación de los himnos institucionales.
- IV. Coadyuvar con instituciones educativas para la implementación de un programa continuo contra el analfabetismo, rezago educativo, gestionando oportunidades para la realización de estudios de nivel básico en modalidad no escolarizada.
- V. Fortalecer la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.
- VI. Las demás que permita apoyar la formación educativa y la conciencia social.

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Dirección de Educación
- 1.1 Coordinación de Bibliotecas

V. ORGANIGRAMA



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso

VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

I. Dirección de Educación

Objetivo

Promover, impulsar y mejorar cada una de las actividades de educación, mediante la verificación y calendarización de cada una de ellas.

Funciones

- Impulsar y coordinar actividades de fomento a la educación cívico-social y valores que nos permitan una mejor calidad de vida, en beneficio de toda la población.
- Impartir talleres y pláticas de concientización y prevención de diversas temáticas al alumnado, padres y madres de familia y personal docente de las instituciones educativas.
- Impulsar ciclo de conferencias dirigido a profesores de las instituciones educativas del municipio.
- Celebrar ceremonias cívicas de los acontecimientos más significativos de la vida nacional, estatal y municipal con la participación de instituciones educativas del municipio para fomentar la identidad, así como la interpretación de los himnos institucionales.
- Coadyuvar con instituciones educativas para la implementación de un programa continuo contra el analfabetismo, rezago educativo,

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



gestionando oportunidades para la realización de estudios de nivel básico en modalidad no escolarizada.

- Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.1 Coordinación de Bibliotecas

Objetivo

Contribuir al fortalecimiento del desarrollo educativo, cultural y social del municipio de Ozumba mediante la administración, promoción y mejora continua de los servicios bibliotecarios, asegurando el acceso equitativo a la información, la lectura y el conocimiento para todos los sectores de la población.

Funciones

- Administrar y supervisar el funcionamiento de las bibliotecas públicas municipales, asegurando su operatividad y cumplimiento de horarios y servicios.
- Coordinar programas de fomento a la lectura, escritura, alfabetización digital y promoción cultural, en colaboración con instituciones educativas y culturales.
- Gestionar recursos bibliográficos y tecnológicos, asegurando la actualización y mantenimiento de los acervos, equipos de cómputo y mobiliario.
- Capacitar y dar seguimiento al personal bibliotecario, promoviendo la mejora continua en la atención al público y el uso de herramientas bibliotecológicas.



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



- Diseñar e implementar proyectos comunitarios, talleres, círculos de lectura y actividades culturales que promuevan la participación ciudadana y el uso de las bibliotecas.
- Establecer vínculos de colaboración con organismos estatales y federales, así como con asociaciones civiles y educativas, para fortalecer los servicios bibliotecarios del municipio.
- Monitorear y evaluar periódicamente los servicios y actividades de las bibliotecas, generando reportes que permitan la toma de decisiones y mejora de procesos.
- Impulsar el uso de tecnologías de la información en las bibliotecas, facilitando el acceso a recursos digitales y plataformas educativas.
- Promover campañas de concientización sobre la importancia de la lectura, el cuidado del acervo y el respeto por los espacios públicos de conocimiento.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



VII. DIRECTORIO

C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA
Presidente Municipal Constitucional

LIC. LETICIA ARENAS GALVÁN
Síndico Municipal

C. PABLO MARTÍNEZ PÉREZ
Primer Regidor

C. DOMINGA SÁNCHEZ VALENCIA
Segundo Regidor

LIC. RODOLFO SANDOVAL VALENCIA
Tercer Regidor

LIC. VERÓNICA CASTRO CASTILLO
Cuarto Regidor

LIC. SERGIO GONZALO BELLO YÁÑEZ
Quinto Regidor

LIC. PAULETT YESICA ROLDÁN LIMA
Sexto Regidor

C. YARELI GONZÁLES SALAZAR
Séptimo Regidor

MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
Secretario del ayuntamiento

P. LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA
Titular de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación (UIPPE)

PROF. ANGEL MAXIMILIANO ESTRADA
Dir. de Educación



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



VIII. VALIDACIÓN

C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

P. LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y
EVALUACIÓN (UIPPE)

PROF. ANGEL MAXIMILIANO ESTRADA
DIR. DE EDUCACIÓN



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Fecha de actualización	Descripción de la actualización
Septiembre 2025	Se elabora el Manual de Organización de la Dirección de Educación. Con número de oficio de liberación 207C0318L/428/2025, por parte del IHAEM.

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
OZUMBA
2025 - 2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA DIRECCIÓN DE
GOBIERNO

Septiembre 2025

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



Municipio de Ozumba, Estado de México, 2025 – 2027.
Dirección de Gobierno
Plaza de la Constitución No. 1, Ozumba, Estado de México.
Teléfonos: (597) 97 6 01 04
Código Postal 56800

Dirección de Gobierno
Septiembre 2025
Impreso y Hecho en Ozumba, México.

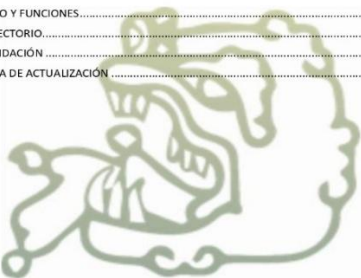
La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	4
II. ANTECEDENTES	5
II. MARCO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO	6
III. ATRIBUCIONES.....	7
V. ESTRUCTURA ORGÁNICA	9
VI. ORGANIGRAMA.....	9
VII. OBJETIVO Y FUNCIONES.....	10
VIII. DIRECTORIO.....	12
VIII. VALIDACIÓN	13
IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	14



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



PRESENTACIÓN

El municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía, en este sentido la Dirección de Gobierno atiende el desarrollo político y coadyuva en la conducción de las relaciones del municipio con los demás niveles de gobierno y los municipios circunvecinos para fomentar la convivencia armónica, la paz social, el desarrollo y el bienestar de sus habitantes, así mismo se asegura de la correcta operación y desempeño de las unidades administrativas que integran este ayuntamiento para siempre brindar un servicio de excelencia a los ciudadanos.

En este sentido el manual de organización de la Dirección de Gobierno del Municipio de Ozumba, Estado de México, sirve de guía y como texto de consulta del personal que labora en esta dependencia y de los demás órganos de gobierno para lograr la coordinación eficiente en las funciones y atribuciones de la Administración Pública Municipal, esto permite delegar responsabilidades, evitar duplicidad de funciones y detectar omisiones en la ejecución de las tareas y en el cumplimiento de las responsabilidades de esta dirección.

Este manual es indispensable y por ende requiere de su actualización y revisión de acuerdo a los planes y programas de trabajo de la Administración Pública Municipal de Ozumba, a efecto de que el personal cumpla con las funciones y atribuciones que les correspondan y les son asignadas dentro de la Dirección de Gobierno.

La información reunida en este Manual de Organización permitirá orientar al personal de esta área, definiendo instrucciones, fijando responsabilidades y posibilitando la medición y evaluación de las actividades descritas, lo cual coadyuva a la mejora continua del quehacer administrativo.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



II. ANTECEDENTES

La Dirección de Gobierno tiene su antecedente directo en el periodo actual 2025-2027, durante la Administración 2022-2024 no se contaba con alguna dependencia que absorbiera las facultades de esta dirección, únicamente existía la Coordinación de Gestión y Participación Ciudadana que se limitaba a asuntos externos de participación de la sociedad civil, para el periodo 2019-2021 se contaba con la Dirección de Gobierno y Participación Ciudadana pero sus facultades seguían siendo limitadas.

Para el periodo 2025-2027 se decidió crear la Dirección de Gobierno que además de las atribuciones de coordinación de autoridades auxiliares y comités de participación ciudadana coadyuva a garantizar la paz social y la gobernabilidad interna y externa del municipio, privilegiando el diálogo y el respeto a los derechos humanos en el municipio.

Administración 2019-2021

- 2019
Dirección de Gobierno y Participación Ciudadana
- 2020
Dirección de Gobierno y Participación Ciudadana
- 2021
Dirección de Gobierno y Participación Ciudadana

Administración 2022-2024

- No se contaba con alguna Dirección de Gobierno o similar

Administración 2025-2027

- 2025
Dirección de Gobierno

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



II. MARCO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO

A continuación, se describe la base legal que establece la normatividad vigente a nivel federal, estatal y municipal, respecto de los funcionarios de la Dirección de Gobierno.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación 5 de febrero de 1917, Artículo 115. (Última reforma publicada DOF 04-06-2025)
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Gaceta del Gobierno del Estado de México, 10 de noviembre de 1917, Artículo 112. (Última Reforma Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 04 de junio de 2025)
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Gaceta del Gobierno del Estado de México, 02 de marzo de 1993, Artículo 86, 88, 89, y 90. (Última Reforma Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de abril de 2025)
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, 04 de mayo de 2016, Artículo 23. (Última reforma 22 de junio de 2023)
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, 30 de mayo de 2017, Artículo 3.
- Código Administrativo del Estado de México, 13 de diciembre de 2001, Artículo 1.4, 1.5 (Última reforma 21 de febrero de 2025).
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 07 de febrero de 1997, Artículo 1. (Última reforma 22 de junio de 2023)

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



III. ATRIBUCIONES

La Dirección de Gobierno del Ayuntamiento de Ozumba, Administración 2025-2027 tiene como finalidad coordinar y supervisar las acciones orientadas a preservar el orden público, garantizar el cumplimiento de los reglamentos municipales, fomentar la participación ciudadana y establecer canales afectivos de comunicación entre el gobierno y la sociedad, así como entre las dependencias de la administración pública municipal para el periodo 2025-2027.

1. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias de competencia municipal en materia de gobernabilidad, normatividad y orden público.
2. Coordinar las actividades de las áreas operativas, y llevar a cabo la inspección general de las dependencias.
3. Promover la cultura de la legalidad y la participación ciudadana, a través de programas y acciones que fortalezcan el tejido social y el respeto a las normas.
4. Colaborar con estancias estatales y federales en materia de seguridad, protección civil y gobernabilidad, cuando así lo requieran las circunstancias o lo determine la autoridad superior.
5. Atender quejas, denuncias y reportes ciudadanos relacionados con el cumplimiento de reglamentos municipales, canalizando su atención a las instancias correspondientes.
6. Vigilar el funcionamiento de actividades sociales y de espectáculos públicos, garantizando el respeto, el orden y la normatividad.
7. Proponer iniciativas de actualización o reforma de reglamentos municipales con base en las necesidades detectadas en el ejercicio cotidiano de la función pública.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



8. Elaborar informes sobre el desempeño de las áreas y proponer medidas para mejorar su operación.
9. Las demás que le confieran expresamente la Ley Orgánica Municipal, el Reglamento Interior del Ayuntamiento y otras disposiciones aplicables.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Dirección de Gobierno

VI. ORGANIGRAMA



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



VI. OBJETIVO Y FUNCIONES

OBJETIVO

Dirigir acciones estratégicas que propicien la gobernabilidad democrática en el Municipio, mediante la concertación de las problemáticas político-sociales y atendiendo oportunamente la demanda ciudadana, para que prevalezca el orden, el bienestar social y una convivencia armónica entre el Gobierno y la Sociedad. Además de asegurar la gobernabilidad interna mediante la observancia del actuar y desempeño de las unidades administrativas que integran al ayuntamiento.

FUNCIONES

1. Representar a la Dirección de Gobierno y administrar todos los recursos humanos y materiales puestos a su disposición;
2. Suscribir los documentos de la Dirección;
3. Planear, dirigir y evaluar las atribuciones de esta Dependencia Administrativa;
4. Desempeñar las funciones que el Presidente Municipal le confiera y mantenerlo informado de las mismas;
5. Conducir y evaluar, por delegación del Presidente Municipal, las acciones encaminadas a atender los asuntos de la política interior del Municipio;
6. Promover y coordinar acciones de colaboración entre las dependencias de la Administración Pública Municipal para la atención, concertación y solución oportuna de las demandas ciudadanas;
7. Impulsar la participación organizada de la ciudadanía mediante la conformación y coordinación de Comités Comunitarios en las diferentes Comunidades del Municipio;

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



8. Conciliar y concertar las problemáticas derivadas de los conflictos políticos-sociales;
9. Coordinar una red de monitoreo, información y atención ciudadana en las diferentes comunidades del municipio de Ozumba que permita captar las demandas de la población y la detección oportuna de problemáticas político-sociales;
10. Conducir las relaciones del Ejecutivo Municipal con las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio, así como brindarles la atención debida en el desempeño de sus funciones;
11. Suscribir los convenios de fiestas patronales con Autoridades Auxiliares y Párrocos del Municipio, así como demás documentos inherentes al ejercicio de sus atribuciones;
12. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia, las que le confieran otras disposiciones legales y las que encomiende el Presidente Municipal.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

VII. DIRECTORIO

C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. LETICIA ARENAS GALVÁN
SINDICO MUNICIPAL

C. PABLO MARTINEZ PEREZ
PRIMER REGIDOR

C. DOMINGA SANCHEZ VALENCIA
SEGUNDO REGIDOR

LIC. RODOLFO SANDOVAL VALENCIA
TERCER REGIDOR

LIC. VERONICA CASTRO CASTILLO
CUARTO REGIDOR

LIC. SERGIO GONZALO BELLO YAÑEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. PAULETT YESICA ROLDAN LIMA
SEXTO REGIDOR

C. YARELI GONZALEZ SALAZAR
SEPTIMO REGIDOR

MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

P. LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.

LIC. JOSÉ ESPINOZA JUAREZ
LIC. IVAN ULISES FLORES QUIROZ

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso

VIII. VALIDACIÓN

C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

P.LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.

LIC. IVAN ULISES FLORES QUIROZ
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Fecha de actualización	Descripción de la actualización
SEPTIEMBRE 2025	Se elabora el Manual de Organización de la Dirección de Gobierno. Número de oficio de liberación por IHAEM 207C0318L/436/2025.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
OZUMBA

2025 - 2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL Y BIENESTAR

Septiembre 2025

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

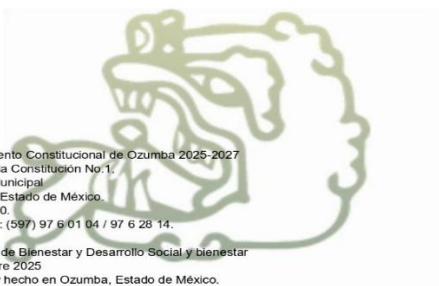
GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



Ayuntamiento Constitucional de Ozumba 2025-2027
Plaza de la Constitución No.1,
Palacio Municipal
Ozumba, Estado de México.
C.P. 56800.
Teléfonos: (597) 97 6 01 04 / 97 6 28 14.

Dirección de Bienestar y Desarrollo Social y bienestar
Septiembre 2025
Impreso y hecho en Ozumba, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	4
I. ANTECEDENTES	5
II. MARCO JURÍDICO -ADMINISTRATIVO	6
III ATRIBUCIONES.....	7
IV ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	21
V. ORGANIGRAMA.....	21
VI. OBJETIVO Y FUNCIONES.....	22
1. Dirección de Bienestar y Desarrollo Social.....	22
1.1 Coordinación de la Juventud	23
VII. DIRECTORIO	24
VIII. VALIDACIÓN	25
IX. HOJA DE VALIDACIÓN.....	26

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



PRESENTACIÓN

El municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su calidad de vida.

En ese sentido el manual de la Dirección de Bienestar y Desarrollo Social del municipio de Ozumba, con la finalidad de proporcionar una visión conjunta precisar las funciones encomendadas a cada unidad administrativa para deslindar responsabilidades, evitar duplicidad y detectar omisiones, coadyuvar a la ejecución correcta de las labores encomendadas y proporcionar la uniformidad en el trabajo, facilitar el reclutamiento y selección del personal, orientar al personal de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las distintas unidades administrativas, propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, así como guiar el desempeño de las actividades cotidianas de los servidores públicos en un marco de orden.

El presente Manual contiene la base legal que norma la actuación de la dirección de desarrollo social y bienestar, así mismo tiene como objetivo ser la herramienta o instrumento de consulta permanente, que permita describir la estructura organizacional, funciones y áreas administrativas que lo conforman, describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



I. ANTECEDENTES

Desde principios de siglo, la atención al bienestar de la población ha sido un eje central en la administración de Ozumba, los datos obtenidos a cerca de los antecedentes de la dirección de Desarrollo social y bienestar son los siguientes.

En la administración pública municipal 2016-2018 se denomina como dirección de Desarrollo Social se mantiene de esa manera durante los tres años. Para la administración pública 2019-2021 se vincula con otras áreas de la administración conformando una sola dirección, la cual queda como: "Dirección de Educación, Cultura y Bienestar social"

Durante la administración municipal 2022-2024 se considera la integración del área del desarrollo social y el área de salud, quedando como la dirección de bienestar social y salud. Para administración municipal actual 2025-2027 se denomina como dirección de Desarrollo Social y bienestar.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



II. MARCO JURÍDICO -ADMINISTRATIVO

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
- LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
 - Nueva ley publicada en el diario oficial de la federación el 20 de enero de 2004
- LEY DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
- LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO
- BANDO MUNICIPAL DE OZUMBA 2025
- LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD (IMJUVE)
- LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO
- LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



III ATRIBUCIONES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 26.- El Estado contará con un Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cargo de la medición de la pobreza y de la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación del órgano con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de sus funciones.

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

TÍTULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Del Objeto

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto:

I.- Garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social;

II.- Señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social;

III.- Establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal;

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



IV.- Determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado;

V.- Fomentar el sector social de la economía;

VI.- Regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales;

VII.- Determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia;

VIII.- Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y Manual de Organización Dirección de Desarrollo Social

IX.- Promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS DEL DESARROLLO SOCIAL

Capítulo Único

Artículo 6.- Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 7. Toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa.

Artículo 8. Toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.

Artículo 9. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así con oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias, grupos sociales y, en su caso, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.

Artículo 10.- Los beneficiarios de los programas de desarrollo social tienen los siguientes derechos y obligaciones:

I.- Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad;

II.- Acceder a la información necesaria de dichos programas, sus reglas de operación, recursos y cobertura;

III.- Tener la reserva y privacidad de la información personal;

IV.- Presentar denuncias y quejas ante las Instancias correspondientes por el incumplimiento de esta Ley;

V.- Recibir los servicios y prestaciones de los programas conforme a sus reglas de operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada;

VI.- Presentar su solicitud de inclusión en el padrón;

VII.- Participar de manera corresponsable en los programas de desarrollo social;

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



VIII.- Proporcionar la información socioeconómica que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezca la normatividad correspondiente, y IX.- Cumplir la normatividad de los programas de desarrollo social.

Artículo 17. Los municipios serán los principales ejecutores de los programas, recursos y acciones federales de desarrollo social, de acuerdo a las reglas de operación que para el efecto emita el Ejecutivo Federal, excepto en los casos expresamente asignados, legal o administrativamente, a una dependencia, entidad u organismo federal, estatal o del Distrito Federal.

Artículo 42. Los municipios formularán, aprobarán y aplicarán sus propios programas de desarrollo social, los cuales deberán estar en concordancia con los de las entidades federativas y el del Gobierno Federal

Artículo 45. Corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

I.- Formular y ejecutar el programa municipal de desarrollo social;

II.- Coordinar, con el gobierno de su entidad, la ejecución de los programas de desarrollo social;

III.- Coordinar acciones con municipios de su propia entidad, en materia de desarrollo social;

IV.- Coordinar acciones de desarrollo social con municipios de otras entidades federativas, con la aprobación de las legislaturas correspondientes;

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



V.- Ejercer los fondos y recursos federales descentralizados o convenidos en materia social en los términos de las leyes respectivas; así como informar a la

Secretaría, a través de los gobiernos estatales, sobre el avance y resultados de esas acciones;

VI.- Concertar acciones con los sectores social y privado en materia de desarrollo social;

VII.- Establecer mecanismos para incluir la participación social organizada en los programas y acciones de desarrollo social;

VIII.- Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social, y

IX.- Las demás que le señala la Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

TÍTULO IV

Régimen Administrativo

CAPÍTULO PRIMERO

De las Dependencias Administrativas

Artículo 87.- Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes Dependencias:

VII. La Dirección de Desarrollo Social o equivalente, y

Artículo 96 Duodecies. El Director de Desarrollo Social o equivalente, tiene las siguientes atribuciones:

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



- I. Diagnosticar, formular, dirigir, implementar y evaluar la política social del Gobierno Municipal;
- II. Cuantificar, determinar y proponer, en coordinación con las instancias competentes, los recursos públicos necesarios para generar los programas y acciones que atiendan las necesidades básicas de la población vulnerable del municipio;
- III. Ejecutar los programas, proyectos y acciones municipales en materia de desarrollo social, de manera coordinada con las instancias correspondientes;
- IV. Proponer e impulsar acciones y obras para el desarrollo comunitario, en coordinación con otras dependencias administrativas del municipio;
- V. Auxiliar o representar al Presidente Municipal, en el ámbito de su competencia, en la coordinación con las dependencias correspondientes en materia de desarrollo social de los Gobiernos Estatal y Federal en la ejecución de sus programas y acciones en el territorio municipal; Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 2 de marzo de 1993. Última reforma POGG: 29 de abril de 2025. LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO 51
- VI. Asistir al Presidente Municipal en el convenio de acciones con otros municipios de la entidad, así como con organismos públicos descentralizados federales, estatales y municipales, en materia de desarrollo social;
- VII. Integrar los padrones respectivos de beneficiarios de los programas de desarrollo social municipal;
- VIII. Informar a la ciudadanía de las políticas, programas y acciones de desarrollo social que ejecuten; así como sobre la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de estos programas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



- IX. Concertar acciones con los sectores no gubernamental, social y privado en materia de desarrollo social;
- X. Establecer mecanismos para incluir la participación de la sociedad civil organizada y de la ciudadanía en general, para la ejecución de programas y acciones de desarrollo social;
- XI. Promover la cultura de los grupos étnicos asentados en el territorio municipal y fomentar el desarrollo social de los mismos;
- XII. Fomentar y proponer acciones de desarrollo social con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, y
- XIII. Las demás que señale la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, su reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellas que le confiera la persona titular de la Presidencia Municipal o el Ayuntamiento.

Artículo 96 Terdecies. El Director de Desarrollo Social o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, además de los requisitos establecidos en el artículo 32 de esta Ley, requiere contar con título profesional en el área de Ciencias Sociales o a fin, o contar con una experiencia mínima de un año en la materia, con anterioridad a la fecha de su designación.

LEY DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY

Artículo 3.- Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



- I. Desarrollo social: Proceso de mecanismos y políticas públicas permanente que genera las condiciones para la integración plena de individuos, grupos y sectores de la sociedad, comunidades y regiones al mejoramiento integral y sustentable de sus capacidades productivas y su calidad de vida que garantice el disfrute de los derechos constitucionales, a fin de erradicar la desigualdad social;
- II. Política de desarrollo social: Conjunto de estrategias, programas y acciones de gobierno y de la sociedad que, de manera subsidiaria e integral, articulan procesos que potencien y garanticen el desarrollo sostenible y con equidad que se transforme en bienestar y calidad de vida para la sociedad;
- III. Programa de desarrollo social: Acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación;
- IV. Acción de desarrollo social: Acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la prestación de un servicio a un usuario;
- V. Ley: La Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México;
- VI. Estado: El Estado Libre y Soberano de México;
- VII. Sistema Estatal: Al Sistema Estatal de Desarrollo Social;
- VIII. Secretaría: La Secretaría de Bienestar del Estado de México;
- IX. Beneficiarios: Aquellas personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social;
- X. Manual Ciudadano: Compendio de programas de Desarrollo Social que integra la Secretaría, que contiene las reglas de operación de los mismos;
- XI. Reglas de operación: Documento normativo que establece aspectos técnicos y operativos de los programas de desarrollo social, y deben contener al menos:

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



- a) Identificación del derecho social o carencia que atiende el programa;
 - b) Definición del universo de atención;
 - c) Identificación de la población objetivo;
 - d) Definición del tipo de apoyo a otorgar;
 - e) Definición del mecanismo de enrolamiento;
 - f) Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias;
 - g) Graduación del beneficiario;
 - h) Mecanismos de participación social; y
 - i) Quejas y denuncias.
- XII. Pobreza: a la situación en la que se encuentran las personas, cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requieren para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias;
 - XIII. Marginación: A la condición social en la cual las personas en hogares pueden presentar carencias sociales y bajo ingreso, y se encuentran geográficamente fuera del acceso y disponibilidad de bienes y servicios necesarios para su desarrollo integral;
 - XIV. Exclusión social: A la condición de las personas en la cual la insuficiencia de vínculos con la sociedad le limitan una adecuada integración y desarrollo, por razones de etnicidad, género, discapacidad o autoestima, así como aquellas que pudieren vulnerar sus derechos humanos y sociales;
 - XV. Desigualdad social: Fenómeno social que impide a las personas satisfacer sus necesidades al presentar condiciones de pobreza, marginación y exclusión;
 - XVI. Carencia social: A la condición que presenta una persona para ejercer plenamente sus derechos sociales;
 - XVII. Indicadores de desarrollo social y humano: A los instrumentos cuantitativos que relacionan variables para visualizar las condiciones de

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



- pobreza, marginación y en general desigualdad social, emitidos por autoridad competente en la materia;
- XVIII. COPLADEM: Al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México regulado por la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento;
- XIX. COPLADEMUN: Al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal regulado en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento;
- XX. CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- XXI. Registro Social: A la base de datos que integra las organizaciones de la sociedad, que, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, contribuyen al desarrollo social en la Entidad;
- XXII. Auditor Especial: Al Auditor Especial de Evaluación de Programas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XXIII. Zonas de atención prioritaria: Las áreas o regiones de carácter rural, urbano o mixto, cuya población registra pobreza y marginación, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos, en el ejercicio de los derechos sociales establecidos en esta Ley;
- XXIV. Zonas de atención inmediata: Las áreas o regiones de carácter rural, urbano o mixto, cuya población requiera de ejecución inmediata de alguno o algunos de los programas de desarrollo social;
- XXV. Padrón: Relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado, atendidas por los programas de desarrollo social, estatales y municipales;
- XXVI. Consejo: Al Consejo de Cooperación para el Desarrollo Social del Estado de México;
- XXVII. CIEPS: Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social; y

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



- XXVIII. Equidad y Género: A la construcción cultural que se hace a partir de la diferencia de sexos y que da lugar a una serie de valores, atributos y roles distintos para mujeres y hombres.
- XXIX. Población en situación de calle: A aquellas personas que viven desvinculadas total o parcialmente de sus familias, adoptando la calle como espacio de hábitat, convivencia y pernoctación, así como área de socialización, des-socialización y sobrevivencia.

BANDO MUNICIPAL DE OZUMBA ESTADO DE MEXICO 2025

Capítulo Décimo

Del Desarrollo Social y Bienestar

Artículo 49.- El ayuntamiento por conducto de la Dirección de Desarrollo Social y Bienestar buscara mejorar las condiciones de vida de los ozumbenses, ello con fundamento en la Ley General de Desarrollo Social, La Ley de Desarrollo Social del

Estado de México, La Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones aplicables, teniendo las siguientes atribuciones:

- I. Formular y ejecutar un plan y programa municipal de desarrollo social
- II. Generar condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales a los habitantes del municipio de Ozumba garantizándoles el acceso a los programas de desarrollo social.
- III. Disponer del personal e instrumentos administrativos necesarios para asegurar la atención ciudadana, con criterios de equidad e igualdad de género, tendientes a implementar programas sociales que favorezcan el desarrollo personal, familiar, cultural y social.
- IV. Orientar el desarrollo municipal hacia condiciones de equidad e igualdad combatiendo la marginación de acuerdo con las zonas de atención prioritaria para el año fiscal correspondiente, en razón de los índices de pobreza y rezago social del municipio, tomando en cuenta los ingresos que se

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



encuentren por debajo de la línea del sano desarrollo económico, derivado del resultado de una evaluación social y económica;

- V. Impulsar la educación extraescolar, la alfabetización y educación para adultos y menores de edad en situación de marginación, para propiciar el desarrollo integral de la población, coordinándose, para tal efecto, con las instancias federales y estatales correspondientes.
- VI. Generación y aplicación de mecanismos que permitan el acceso de la población en general a los beneficios de los programas municipales en condiciones de igualdad.
- VII. Realizar diagnósticos y censos en coordinación con instituciones públicas y privadas, sobre las causas, efectos y evolución de los problemas en materia de asistencia social, a efecto de que en las comunidades o lugares en que se registre un alto nivel de marginación, se fortalezcan las acciones que logren disminuir este indicador.
- VIII. Coordinarse con organizaciones e instituciones públicas, privadas, acciones, obras y servicios que se relacionen con la asistencia social y la propagación de una cultura altruista.
- IX. Orientar y vincular a la población, en especial a los sectores más vulnerables de la sociedad, para que conozcan y aprovechen los servicios y programas asistenciales vigentes.
- X. Mejorar y/o rehabilitar el conjunto de condiciones territoriales precarias y de necesidades no atendidas del entorno, suelo, vivienda y desarrollo social de los asentamientos humanos, de infraestructura en viviendas populares, urbanas y rurales del municipio que presenten índices de marginación y pobreza mediante intervenciones relativas a su calidad, espacios y carencia de servicios en las viviendas.
- XI. Promover en el municipio programas en materia de planificación familiar y nutricional que tiendan a orientar y difundir los riesgos que ocasiona el consumo de alimentos y bebidas que contienen edulcorantes, cafeína,

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



exceso de calorías, azúcares, grasas saturadas, grasas trans, sodio o que aporten bajo nivel nutricional

- XII. Crear programas sociales, educativos y culturales destinados al desarrollo integral de los estudiantes y jóvenes ocozumbenses, promoviendo con ello su participación individual y colectiva.
- XIII. Promover y preservar el reconocimiento de los pueblos indígenas asentados en el Municipio e impulsar su integración.
- XIV. Integrar y ejecutar acciones destinadas a lograr el desarrollo social, alimentario, educativo, económico, cultural y lingüístico de los pueblos indígenas, respetando su identidad, costumbres, tradiciones e instituciones;
- XV. Promover la equidad e igualdad de género mediante el diseño, instrumentación y evaluación de políticas municipales transversales, en concordancia con las leyes federales y estatales
- XVI. Colaborar con el sistema para la prevención, atención y erradicación de la violencia de género en cualquiera de sus expresiones.
- XVII. Diseñar e instrumentar los lineamientos y criterios para la integración y actualización de los padrones de los programas municipales de desarrollo social
- XVIII. Participar en la prevención, atención y erradicación de las adicciones en términos de lo estipulado en el libro segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- XIX. Promover campañas de regularización del estado civil de las personas, en coordinación con las autoridades estatales;
- XX. Garantizar los derechos de las personas con discapacidad a la asistencia médica, el empleo y la capacitación para el trabajo, la educación especial, la rehabilitación, el libre acceso y fácil desplazamiento en los espacios públicos y privados, así como la participación social;
- XXI. Garantizar el ejercicio de los derechos de los adultos mayores y mejorar su calidad de vida;

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



- XXII. Promover y garantizar el ejercicio de los derechos y obligaciones de los jóvenes e implementar las políticas públicas y sus medios de ejecución, encaminados a su atención integral;
- XXIII. Promover campañas que erradiquen actos de discriminación a personas por su orientación sexual o identidad sexo genérica;
- XXIV. Coadyuvar con las autoridades en la protección de migrantes para evitar violencia, amenazas o intimidación por particulares, grupos, instituciones o funcionarios públicos municipales; y
- XXV. Coordinar las actividades de integración y desarrollo de los comités de vecinos y obras comunitarias en el Municipio de Ozumba.
- XXVI. Las demás que se señalan en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, su reglamento y otras disposiciones legales aplicables.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



IV ESTRUCTURA ORGÁNICA

- 1. Dirección de Desarrollo Social y Bienestar
 - 1.1 Coordinación de la Juventud

V. ORGANIGRAMA



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



VI. OBJETIVO Y FUNCIONES

1. Dirección de Desarrollo Social y bienestar

Objetivo:

Planear, programar, dirigir, operar los programas y acciones, en materia de desarrollo social, educación y cultura que le correspondan al Municipio de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y normativas.

Funciones:

- Diagnosticar, formular, dirigir, implementar y evaluar la política social del Gobierno Municipal;
- Cuantificar, determinar y proponer, en coordinación con las instancias competentes, los recursos públicos necesarios para generar los programas y acciones que atiendan las necesidades básicas de la población vulnerable del municipio;
- Ejecutar los programas, proyectos y acciones municipales en materia de desarrollo social, de manera coordinada con las instancias correspondientes;
- Proponer e impulsar acciones y obras para el desarrollo comunitario, en coordinación con otras dependencias administrativas del municipio;
- Integrar los padrones respectivos de beneficiarios de los programas de desarrollo social municipal;
- Informar a la ciudadanía de las políticas, programas y acciones de desarrollo social que ejecuten; así como sobre la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de estos programas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- Establecer mecanismos para incluir la participación de la sociedad civil organizada y de la ciudadanía en general, para la ejecución de programas y acciones de desarrollo social;
- Promover la cultura de los grupos étnicos asentados en el territorio municipal y fomentar el desarrollo social de los mismos;

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



- Fomentar y proponer acciones de desarrollo social con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.1 Coordinación de la Juventud

Objetivo:

Proponer estrategias que promuevan la inclusión de jóvenes que se encuentren en circunstancias de vulnerabilidad, previniendo comportamientos que denoten riesgo a la integridad del joven.

Funciones:

- Elaborar programas y/o acciones en beneficio de la juventud.
- Gestionar y vincular con las dependencias de la administración estatal y federal a fin conseguir recursos en pro de la juventud del Municipio.
- Atender la participación juvenil en acciones de cooperación en relación al cuidado, preservación y uso responsable de los recursos naturales del municipio.
- Generar procesos organizativos entre los jóvenes y la población en busca del desarrollo económico del municipio, vinculándolos al mercado laboral y ofrecerles mayores opciones para emprender alguna actividad económica.
- Promover la participación solidaria, voluntaria, activa, reflexiva, auténtica, consciente y libre de los sujetos vinculados con las realidades juveniles y con los actores institucionales correspondientes.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

VII. DIRECTORIO

C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA
Presidente Municipal Constitucional

LIC. LETICIA ARENAS GALVÁN
Síndico Municipal

C. PABLO MARTÍNEZ PEREZ
Primer Regidor

C. DOMINGA SANCHEZ VALENCIA
Segunda Regidor

LIC. RODOLFO SANDOVAL VALENCIA
Tercer Regidor

LIC. VERONICA CASTRO CASTILLO
Cuarta Regidor

LIC. SERGIO GONZALO BELLO YAÑEZ
Quinto Regidor

LIC. PAULETT YESICA ROLDAN LIMA
Sexta Regidor

C. YARELI GONZALEZ SALAZAR
Séptima Regidor

MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
Secretario del H. Ayuntamiento

P. LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA
Titular de la Unidad de Información,
Planeación, Programación y Evaluación

LIC. ZAIRA ITZEL GARCÍA SÁNCHEZ
Directora de Bienestar y Desarrollo Social

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso

VIII. VALIDACIÓN

C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VÁLDEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P. LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPE)	LIC. ZAIRA ITZEL GARCÍA SÁNCHEZ DIRECTORA DE BIENESTAR y DESARROLLO SOCIAL

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —

Numero:
33



Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

IX. HOJA DE VALIDACIÓN

Fecha de actualización	Descripción de la actualización
Septiembre 2025	Se elabora el Manual de Organización de la Dirección de Desarrollo Social y Bienestar. Con número de oficio de liberación 207C0318L/420/2025, por parte del IHAEM.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
OZUMBA

2025 - 2027

MANUAL DE
ORGANIZACIÓN DE LA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
URBANO

Septiembre 2025

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



Ayuntamiento Constitucional de Ozumba 2025-2027
Plaza de la Constitución No. 1,
Palacio Municipal
Ozumba, Estado de México.
C.P. 56800.
Teléfonos: (597) 97 6 01 04 / 97 6 28 14.

Dirección de Desarrollo Urbano
Septiembre 2025
Impreso y hecho en Ozumba, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



INDICE

PRESENTACIÓN.....	4
I. ANTECEDENTES.....	5
II. MARCO JURÍDICO- ADMINISTRATIVO.....	6
III. ATRIBUCIONES.....	7
IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	11
V. ORGANIGRAMA.....	11
VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.....	12
VII. DIRECTORIO.....	15
VIII. VALIDACION.....	16
IX.- HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	17



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



PRESENTACIÓN

El municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su calidad de vida.

En ese sentido, el "Manual de Organización de la Dirección de Desarrollo Urbano", con la finalidad de proporcionar una visión conjunta, precisando las funciones encomendadas a cada unidad administrativa para deslindar responsabilidades, evitar duplicidad y detectar omisiones, coadyuvar a la ejecución correcta de las labores encomendadas y propiciar la uniformidad en el trabajo, facilitar el reclutamiento y selección de personal, orientar al personal de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las distintas unidades administrativas, propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, así como guiar el desempeño de las actividades cotidianas de los servidores públicos en un marco de orden.

El presente manual contiene la base legal que norma la actuación de la dirección de desarrollo urbano, así mismo tiene como objetivo ser una herramienta o instrumento de consulta permanente, que permita describir la estructura organizacional, funciones y áreas administrativas que la conforman, describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



I. ANTECEDENTES

Los siguientes antecedentes son obtenidos a partir de la administración pública 2016 durante la cual se contemplaba como Dirección de Planeación de Desarrollo Urbano, en el año 2017 se renombra como Dirección de Planeación de Desarrollo Urbano y Ecología se mantuvo de esta manera hasta el final de la administración en el año 2018.

En el periodo 2019-2021 se unifica con la dirección de Obras Públicas, quedando como Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas sin tener cambios durante los 3 años de la administración. Del periodo 2022-2024 se realizan los cambios pertinentes y se nombra como Dirección de Desarrollo Urbano, no hay ninguna modificación durante el periodo de la administración. Administración 2025-2027 se nombra como dirección de Desarrollo Urbano.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



II. MARCO JURÍDICO- ADMINISTRATIVO

- Art; 115 y demás aplicables; Construcción Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, texto vigente última reforma publicada el 15 de abril 2025.
- Construcción Política del Estado Libre y Soberano de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 1917, última reforma publicada 4 de junio 2025.
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, texto vigente, última reforma publicada 01 de abril 2024
- Ley de Desarrollo Urbano del Estado (o Ley de Asentamientos Humanos del Estado) reformada el 28 de Marzo 2022.
- Ley Orgánica Municipal del Estado Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 2 de marzo de 1993. Última reforma POGG: 29 de abril de 2025
- Bando Municipal de Ozumba Estado de México 2025.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



III. ATRIBUCIONES

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO TITULO IV

Régimen Administrativo

CAPITULO PRIMERO

De las Dependencias Administrativas

Artículo 96. Sexies. El Director de Desarrollo Urbano o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Ejecutar la política en materia de reordenamiento urbano;
- II. Formular y conducir las políticas municipales de asentamientos humanos, urbanismo y vivienda;
- III. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano y vivienda;
- IV. Proponer el plan municipal de desarrollo urbano, así como sus modificaciones, y los parciales que de ellos deriven;
- V. Participar en la elaboración o modificación del respectivo plan regional de desarrollo urbano o de los parciales que de éste deriven, cuando incluya parte o la totalidad de su territorio;
- VI. Analizar las cédulas informativas de zonificación, licencias de uso de suelo y licencias de construcción;
- VII. Vigilar la utilización y aprovechamiento del suelo con fines urbanos, en su circunscripción territorial;
- VIII. Proponer al Presidente Municipal, convenios, contratos y acuerdos, y
- IX. Las demás que le sean conferidas por el Presidente Municipal o por el Ayuntamiento y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



Artículo 96 Septies. El Director de Desarrollo Urbano o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, además de los requisitos establecidos en el artículo 32 de esta Ley, requiere contar con título profesional en el área de ingeniería civil-arquitectura o afín, o contar con una experiencia mínima de un año, con anterioridad a la fecha de su designación; además deberá acreditar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie sus funciones, la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México o por alguna otra institución con reconocimiento de validez oficial, que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo, de conformidad con los aspectos técnicos y operativos aplicables al Estado de México.

**BANDO MUNICIPAL DE OZUMBA ESTADO DE MÉXICO 2025
DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS
ADMINISTRATIVAS
Capítulo Sexto
Del Desarrollo Urbano del Municipio**

Artículo 37.- En materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, el Ayuntamiento por sí o a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, quien enunciativa más no limitativamente contará con las facultades y atribuciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanen y demás disposiciones del ámbito estatal tales como el Libro Quinto y Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y sus respectivos Reglamentos estatales, y municipal de la materia, salvo las que este Bando, los Reglamentos aplicables o los acuerdos de Cabildo señalen, expresamente conferidas a autoridad diversa.

Sus acciones irán encaminadas a fijar las bases para planear, ordenar, regular, controlar, vigilar y fomentar el ordenamiento territorial de los asentamientos



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



humanos y el desarrollo urbano de los centros de población en materia de desarrollo urbano sustentable.

Artículo 38.- En el territorio municipal quedan excluidas del desarrollo urbano, las áreas que no estén facultadas por límites territoriales.

Artículo 39.- El Director de Desarrollo Urbano, con fundamento en el artículo 96 sexies de la Ley Orgánica tiene las atribuciones siguientes:

- I. Ejecutar la política en materia de reordenamiento urbano;
- II. Formular y conducir las políticas municipales de asentamientos humanos, urbanismo y vivienda;
- III. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano y vivienda;
- IV. Proponer el plan municipal de desarrollo urbano, así como sus modificaciones, y los parciales que de ellos deriven;
- V. Participar en la elaboración o modificación del respectivo plan regional de desarrollo urbano o de los parciales que de éste deriven, cuando incluya parte o la totalidad del territorio Ozumbense;
- VI. Analizar y expedir las cédulas informativas de zonificación, número oficial y licencias de construcción, previa solicitud por escrito del usuario.
- VII. Vigilar la utilización y aprovechamiento del suelo con fines urbanos, en su circunscripción territorial;
- VIII. Establecer medidas y ejecutar acciones para prevenir, evitar, controlar, restringir e intervenir en los diversos asentamientos humanos irregulares que se ubiquen y detecten en el territorio municipal de Ozumba y sus Delegaciones, medidas y acciones que se llevarán a cabo conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- IX. La Dirección de Desarrollo Urbano en coadyuvancia con la Dirección Jurídica, podrá convenir y ejecutar, a través de la autoridad correspondiente



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



las acciones a seguir para prevenir, suspender la construcción, desalojar y en su caso demandar o denunciar a los presuntos responsables que invadan u ocupen áreas o bienes inmuebles de dominio público o federal.

- X. Regular todo lo relacionado con la publicidad y propaganda dentro del territorio Ozumbense y el monto de pago de derechos será con base a lo estipulado en el Código Financiero.
- XI. Proponer al Presidente Municipal, convenios, contratos y acuerdos, y
- XII. Las demás que le sean conferidas por el Presidente Municipal o por el Ayuntamiento y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Dirección de Desarrollo Urbano

1.1 Coordinación de Desarrollo Urbano

V. ORGANIGRAMA



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

1. Dirección de Desarrollo Urbano

Objetivo

Promover el desarrollo urbano ordenado y sustentable de los centros de población del municipio. Mediante el entorno natural previendo el impacto de los factores externos y el crecimiento natural de la población. Para la participación de la población en los procesos de planeación del municipio.

Funciones:

- Diseñar con apego a las disposiciones legales aplicables y someter a consideración del H. Ayuntamiento, las políticas del Municipio en materia de planeación y desarrollo urbano, así como vigilar su cumplimiento.
- Efectuar un registro general del inventario del suelo, sus usos y destinos, así como administrarlo mediante la supervisión y control de las acciones de urbanización públicas y privadas, procurando la observancia de las disposiciones previstas en el Plan de Desarrollo Urbano.
- Otorgar los permisos y licencias de construcción en concordancia con la zonificación vigente en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio.
- Elaborar los proyectos de regeneración urbana que permitan la conservación, el mejoramiento y el crecimiento del centro de población de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano, proporcionando una mejor calidad de vida a la población y el remozamiento del aspecto de las construcciones y edificios existentes en armonía con el entorno natural.
- Colaborar con las instancias gubernamentales correspondientes en la regulación de la tenencia de la tierra y del régimen jurídico de los asentamientos irregulares que constituyan áreas conurbadas del centro de población.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



- Determinar en colaboración con las instancias gubernamentales relativas, las áreas naturales protegidas y efectuar la supervisión y vigilancia de las mismas imponiendo las sanciones correspondientes en caso necesario.
- Formular, administrar, evaluar y actualizar el Plan de Desarrollo Urbano con la participación de la ciudadanía en general escuchando los planteamientos y la opinión de los vecinos en todos aquellos casos en que se vean afectados por acciones de urbanización dentro de su área de influencia.
- Suministrar a la población que lo requiera, de cartografía, fotografía aérea y/o copia de documentación que obra en esta dependencia; Recibir las solicitudes para la reparación, construcción o demolición de fraccionamientos y edificios habitacionales, comerciales o industriales, y en su caso.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.1 Coordinación de Desarrollo Urbano

Objetivo

Planear, coordinar y supervisar las acciones relacionadas con el ordenamiento territorial, el uso del suelo, el crecimiento urbano y la infraestructura del municipio de Ozumba, con base en la normatividad aplicable, garantizando un desarrollo urbano sustentable, ordenado y en beneficio de la calidad de vida de la población.

Funciones:

- Supervisar y aplicar la normatividad urbana vigente, incluyendo el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y el Bando Municipal, en materia de uso de suelo, construcciones, fraccionamientos y servicios urbanos.
- Revisar y emitir dictámenes técnicos sobre solicitudes de uso de suelo, licencias de construcción, subdivisiones, fusiones, alineamientos y número oficial.
- Coordinar inspecciones físicas para verificar el cumplimiento de las disposiciones urbanísticas en obras particulares y desarrollos inmobiliarios.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —

Numero:
33



Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



- Elaborar y actualizar información catastral y cartográfica en coordinación con las áreas correspondientes, para fortalecer la planeación territorial.
- Proponer y participar en la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, en alineación con los planes regionales y estatales.
- Gestionar y supervisar proyectos de infraestructura urbana (calles, banquetas, alumbrado, drenaje, etc.) en coordinación con Obras Públicas.
- Atender solicitudes y quejas ciudadanas relacionadas con el crecimiento urbano, construcciones irregulares o conflictos por uso del suelo.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



VII. DIRECTORIO

C. P. RICARDO VALENCIA VALENCIA
Presidente Municipal Constitucional

LIC. LETICIA ARENAS GALVÁN
Síndico Municipal

C. PABLO MARTÍNEZ PEREZ
Primer Regidor

C. DOMINGA SÁNCHEZ VALENCIA
Segunda Regidora

LIC. RODOLFO SANDOVAL VALENCIA
Tercer Regidor

LIC. VERÓNICA CASTRO CASTILLO
Cuarta Regidora

LIC. SERGIO GONZÁLEZ BELLO YÁÑEZ
Quinto Regidor

LIC. PAULETTI YESICA ROLDAN LIMA
Sexta Regidora

C. YARELI GONZÁLEZ SALAZAR
Séptima Regidora

MTR. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
Secretario del H. Ayuntamiento

P. LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA
Titular de la Unidad de Información,
Planeación, Programación y Evaluación

LIC. JOSÉ JOEL CASTILLO LÓPEZ
Director de Desarrollo Urbano



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

VIII. VALIDACION

C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P. LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPPE)	LIC. JOSÉ JOEL CASTILLO LÓPEZ DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso

IX.- HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Fecha de actualización	Descripción de la actualización
Septiembre 2025	Se elabora el Manual de Organización de la Dirección de Desarrollo Urbano. Con número de oficio de liberación 207C0318L/419/2025, por parte del IHAEM.

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —

Numero:
33



Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
OZUMBA
2025 - 2027

MANUAL DE
ORGANIZACIÓN
DE LA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ECONÓMICO

Septiembre 2025

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



Ayuntamiento Constitucional de Ozumba 2025-2027
Plaza de la Constitución No.1,
Palacio Municipal
Ozumba, Estado de México.
C.P. 56800.
Teléfonos: (597) 97 6 01 04 / 97 6 28 14.

Dirección de Desarrollo Económico
Septiembre 2025
Impreso y hecho en Ozumba, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —

Numero:
33



Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	4
I ANTECEDENTES	5
II MARCO JURIDICO - ADMINISTRATIVO	6
III ATRIBUCIONES.....	7
IV ESTRUCTURA ORGÁNICA	15
V. ORGANIGRAMA	16
VI. OBJETIVO Y FUNCIONES.....	17
I. Dirección Municipal de Desarrollo Económico.....	17
1.0 Auxiliar Administrativo.....	18
1.1 Coordinación Municipal de Comercio.....	19
1.2 Coordinación Municipal de Empleo.....	19
1.3 Coordinación de Apoyo al Migrante.....	20
VII. DIRECTORIO	22
VIII. VALIDACIÓN	23
IX.- HOJA DE ACTUALIZACIÓN	24

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



PRESENTACIÓN

En ese sentido, el Manual de Organización de la Dirección de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Ozumba con la finalidad de proporcionar una visión conjunta de precisar las funciones encomendadas a cada unidad administrativa para deslindar responsabilidades, evitar duplicidad y detectar omisiones, coadyuvar a la ejecución correcta de las labores encomendadas y propiciar la uniformidad en el trabajo, facilitar el reclutamiento y selección de personal, orientar al personal de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las distintas unidades administrativas, propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, así como guiar el desempeño de las actividades cotidianas de los servidores públicos en un marco de orden.

El presente manual contiene la base legal que norma la actuación de la Dirección Municipal de Desarrollo Económico del municipio de Ozumba, así mismo tiene como objetivo ser una herramienta o instrumento de consulta permanente, que permita describir la estructura organizacional, funciones y áreas administrativas que lo conforman, describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



I ANTECEDENTES

La Dirección de Desarrollo Económico surge como necesidad básica dentro de una administración municipal, con el objetivo principal de impulsar la economía local, reglamentar el funcionamiento comercial y capacitar en el ámbito económico administrativo a los pequeños y medianos empresarios o emprendedores locales.

En la Administración Pública Municipal 2013 – 2015, particularmente en el año 2014 se crea la Dirección de Desarrollo Económico. Esta Dependencia General no sufre cambios y se mantiene en nombre y jerarquía, por lo que a la fecha se mantiene como Dirección Municipal de Desarrollo Económico, teniendo los siguientes desdobles: Coordinación Municipal de Comercio y la Coordinación Municipal de Empleo. Para la administración pública municipal 2016-2018, la Dirección de Desarrollo Económico establece sus funciones teniendo dentro de su estructura organizacional a la Coordinación de Fomento Agropecuario con el fin de promover la economía entre los productores locales e impulsar la comercialización de sus productos.

En la administración pública municipal 2019-2021, la Dirección de Desarrollo Económico es el área facultada con las funciones principales de regularizar el comercio local, gestionar incentivos económicos y promover la capacitación empresarial. Administración Pública Municipal 2022-2024, la Dirección de Desarrollo Económico Tiene como funciones principales regularizar el comercio informal, promover incentivos económicos a los pequeños y medianos empresarios, la capacitación empresarial, así como la implementación de la mejora regulatoria en sus procedimientos. El actual Ayuntamiento Constitucional de Ozumba 2025 – 2027, entra en funciones el 01 de enero de 2025 y para el desarrollo de sus funciones estableció su estructura organizacional, Dirección Municipal de Desarrollo Económico, teniendo los siguientes desdobles: Coordinación Municipal de Comercio y la Coordinación Municipal de Empleo.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



II MARCO JURIDICO - ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 2 de marzo de 1993, y sus Reformas y Adiciones.
- Ley de Fomento Económico del Estado de México, Gaceta del Gobierno del Estado de México, 07 de septiembre de 2010.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983 y sus Reformas y Adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Gaceta del Gobierno del Estado de México, 04 de abril 2016 y sus reformas y adiciones.
- Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Última Reforma DOF, 20 de octubre de 2023.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, Gaceta de Gobierno el 17 de septiembre de 2018. Última reforma POGG: 5 de abril de 2024.
- Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 18 de diciembre de 2014, Última Reforma POGG 05 de abril de 2024.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios, Gaceta del Gobierno del Estado de México, 9 de marzo de 1999, y sus reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Gaceta del Gobierno el 07 de febrero de 1997. Última Reforma POGG: 22 de junio de 2023.
- Bando Municipal de Ozumba de Alzate 2025
- Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Económico



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



III ATRIBUCIONES

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO IV

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

Artículo 96 Quáter. - El director de Desarrollo Económico o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar y promover políticas que generen inversiones productivas y empleos remunerados;
 - II. Promover programas de simplificación, desregulación y transparencia administrativa para facilitar la actividad económica;
 - II Bis.** Impulsar la simplificación de trámites y reducción de plazos para el otorgamiento de permisos, licencias y autorizaciones del orden municipal, de conformidad con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, la Ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;
 - III. Derogada
 - IV. Desarrollar e implementar las acciones de coordinación que permitan la adecuada operación del Sistema Único de Gestión Empresarial, de conformidad con la Ley de la materia;
 - V. Establecer y operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en coordinación con los distintos órdenes de Gobierno en los términos que establece la Ley de la materia;
- En los casos en que no se haya celebrado convenio de coordinación para la unidad económica del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en el municipio, se deberá establecer y operar una ventanilla única que



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



brinde orientación, asesoría y gestión a los particulares respecto de los trámites requeridos para la instalación, apertura, operación y ampliación de nuevos negocios que no generen impacto urbano;

- VI. Desarrollar y difundir un sistema de información y promoción del sector productivo del municipio;
- VII. Promover y difundir, dentro y fuera del Municipio las ventajas competitivas que se ofrecen en la localidad a la inversión productiva, en foros estatales, nacionales e internacionales;
- VIII. Promover en el sector privado la investigación y desarrollo de proyectos productivos, para atraer capitales de inversión;
- IX. Impulsar la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura comercial e industrial;
- X. Promover la capacitación, tanto del sector empresarial como del sector laboral, en coordinación con instituciones y organismos públicos y privados, para alcanzar mejores niveles de productividad y calidad de la base empresarial instalada en el Municipio, así como difundir los resultados y efectos de dicha capacitación;
- XI. Fomentar la creación de cadenas productivas entre micro, pequeños y medianos empresarios, con los grandes empresarios;
- XII. Fomentar y promover la actividad comercial, incentivando su desarrollo ordenado y equilibrado, para la obtención de una cultura de negocios corresponsables de la seguridad, limpia y abasto cualitativo en el Municipio;
- XIII. Impulsar el desarrollo rural sustentable a través de la capacitación para el empleo de nuevas tecnologías, la vinculación del sector con las fuentes de financiamiento, la constitución de cooperativas para el desarrollo, y el establecimiento de mecanismos de información sobre los programas municipales, estatales y federales, públicos o privados;



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



- XIV. Difundir la actividad artesanal a través de la organización del sector, capacitación de sus integrantes y su participación en ferias y foros, que incentive la comercialización de los productos;
- XV. Promover el consumo en establecimientos comerciales y de servicios del Municipio;
- XVI. Fomentar la comercialización de productos hechos en el municipio en mercados nacionales e internacionales;
- XVII. Auxiliar al presidente Municipal en la coordinación con las dependencias del Ejecutivo Estatal que son responsables del fomento económico en los términos que señale la Ley de la materia;
- XVIII. Conducir la coordinación interinstitucional de las dependencias municipales a las que corresponda conocer sobre el otorgamiento de permisos y licencias para la apertura y funcionamiento de unidades económicas;
Para tal efecto, deberá garantizar que el otorgamiento de la licencia no esté sujeto al pago de contribuciones ni a donación alguna; la exigencia de cargas tributarias, dadas o cualquier otro concepto que condicione su expedición será sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XIX. Operar y actualizar el Registro Municipal de Unidades Económicas de los permisos o licencias de funcionamiento otorgadas a las unidades económicas respectivas, así como remitir dentro de los cinco días hábiles siguientes los datos generados al
Sistema que al efecto integre la Secretaría de Desarrollo Económico, a la Secretaría de Seguridad y a la fiscalía general de Justicia del Estado de México, la información respectiva;
- XX. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



REGLAMENTO DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MÉXICO CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente ordenamiento son de orden público e interés social y tienen por objeto reglamentar:

El Sistema Estatal de Información de Desarrollo Económico y Registro Estatal de Desarrollo Económico.

Artículo 2.- El cumplimiento y aplicación del presente Reglamento corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico y a los ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 8.- Para el logro de sus objetivos, el Consejo podrá:

I. Solicitar la colaboración de las dependencias y organismos auxiliares estatales y municipales.

Artículo 29.- Los municipios que hayan suscrito acuerdo o convenio de coordinación y las organizaciones empresariales que hayan signado convenio de concertación con la

Secretaría, participarán en la recepción de solicitudes de inscripción en el Registro Estatal de Desarrollo Económico.

BANDO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE OZUMBA DE ALZATE 2025

CAPITULO QUINTO,

DEL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO

Artículo 34. En términos del artículo 96 Quáter, el Titular de la Dirección de Desarrollo Económico Municipal tiene las siguientes atribuciones. Diseñar y promover políticas que generen inversiones productivas y empleos remunerados: Promover programas de simplificación, desregulación



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



transparencia administrativa para facilitar la actividad económica: Impulsar y difundir la simplificación de trámites y reducción de plazos para el otorgamiento de permisos, licencias y autorizaciones del orden municipal, de conformidad con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables; Con fundamento en lo estipulado en el artículo 74 fracción VIII de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México;

Autorizar a las Unidades Económicas la placa que deberá colocarse en la entrada del establecimiento con la leyenda "ESTA UNIDAD ECONÓMICA CUENTA CON DICTAMEN DE GIRO Y LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO QUE AUTORIZAN LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS"

De igual manera verificar que el establecimiento tenga publicidad escrita visible con las siguientes leyendas:

El abuso en el Consumo de bebidas alcohólicas es dañino para la salud

El consumo de bebidas alcohólicas está prohibido a menores de edad

Facilitar el acceso de bebidas alcohólicas a los menores constituye un delito.

Por tu seguridad propón un conductor designado.

Está prohibida la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas fuera de esta Unidad Económica

V. Realizar inspecciones en las Unidades Económicas en coadyuvancia con la Coordinación de Protección Civil para verificar que tengan licencia de funcionamiento vigente y/o permiso, así como las medidas de seguridad y protección Civil (Visto bueno de Protección Civil, en su caso el Programa



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



Interno de Protección Civil etc.) así como las diversas especificaciones que deben cumplir de acuerdo a su giro en términos de las leyes aplicables en la materia.

VI Desarrollar e implementar las acciones de coordinación que permitan la adecuada operación del Sistema Único de Gestión Empresarial, de conformidad con la Ley de la materia;

VII. Establecer y operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) del Estado de México en coordinación con los distintos órdenes de Gobierno en los términos que establece la Ley de la materia;

VIII Desarrollar y difundir un sistema de información y promoción del sector productivo del Municipio.

IX. Promover y difundir, dentro y fuera del Municipio las ventajas competitivas que se ofrecen en la localidad a la inversión productiva, en foros estatales, nacionales; Promover en el sector privado la investigación y desarrollo de proyectos productivos, para atraer capitales de inversión;

XI. Impulsar la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura comercial e industrial;

XII. Promover la capacitación, tanto del sector empresarial como del sector laboral, en coordinación con instituciones y organismos públicos y privados, para alcanzar mejores niveles de productividad y calidad de la base empresarial instalada en el Municipio, así como difundir los resultados y efectos de dicha capacitación;

XIII. Fomentar la creación de cadenas productivas entre micro, pequeños y medianos empresarios, con los grandes empresarios;



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —

Numero:
33



Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



XIV. Fomentar y promover la actividad comercial, incentivando su desarrollo ordenado y equilibrado, para la obtención de una cultura de negocios corresponsables de la seguridad, limpia y abasto cualitativo en el Municipio:

XV. Impulsar el desarrollo rural sustentable a través de la capacitación para el empleo de nuevas tecnologías, la vinculación del sector con las fuentes de financiamiento, la constitución de cooperativas para el desarrollo, y el establecimiento de mecanismos de información sobre los programas municipales, estatales y federales, públicos o privados:

XVI. Difundir la actividad artesanal a través de la organización del sector, capacitación de sus integrantes y su participación en ferias y foros, que incentive la comercialización de los productos:

XVII. Promover el consumo en establecimientos comerciales y de servicios del Municipio:

XVIII. Fomentar la comercialización de productos hechos en el Municipio, en mercados nacionales e internacionales:

XIX. Conducir la coordinación interinstitucional de las dependencias municipales a las que corresponda conocer sobre el otorgamiento de permisos y licencias para la apertura y funcionamiento de unidades económicas;

XX. Operar y actualizar el Registro Municipal de Unidades Económicas de los permisos o licencias de funcionamiento otorgadas a las unidades económicas respectivas, así como remitir dentro de los cinco días hábiles siguientes los datos generados al Sistema que al efecto integre la Secretaría de Desarrollo Económico, a la Secretaría de Seguridad y a la fiscalía general de Justicia del Estado de México, la información respectiva,



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



XXI. Crear y actualizar el Registro de las Unidades Económicas que cuenten con el Dictamen de Giro, para la solicitud o refrendo de las licencias de funcionamiento;

XXII. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



IV ESTRUCTURA ORGÁNICA

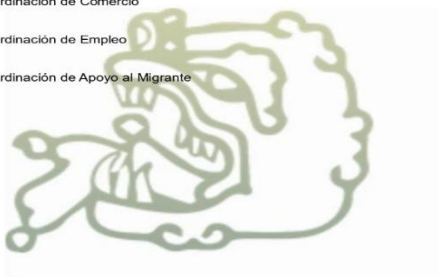
1.0 Dirección de Desarrollo Económico

1.0.1 Auxiliar Administrativo

1.1 Coordinación de Comercio

1.2 Coordinación de Empleo

1.3 Coordinación de Apoyo al Migrante



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



V. ORGANIGRAMA



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



VI. OBJETIVO Y FUNCIONES

1.0 Dirección Municipal de Desarrollo Económico

Objetivo:

Impulsar programas de crecimiento y productividad, promoviendo acciones para la creación de fuentes de empleo en el territorio y para la población municipal.

Funciones:

- Simplificar trámites para el otorgamiento de permisos, licencias y autorizaciones de orden municipal, de conformidad con la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México.
- Crear el Registro Municipal de Unidades Económicas de los permisos y licencias de funcionamiento otorgadas a las Unidades Económicas respectivas.
- Crear el registro de Unidades Económicas que cuenten con Dictamen de Giro, para el permiso o refrendo de las licencias de funcionamiento.
- Emitir el dictamen técnico por parte del Comité Municipal de Dictamen de Giro, de las Unidades Económicas que lo requieran.
- Establecer y operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en coordinación con los distintos órdenes de Gobierno en los términos que establece la ley de la materia.
- Habilitar la ventanilla única que brinde orientación, asesoría y gestión a los particulares respecto a los trámites requeridos para la instalación, apertura y operación de las unidades económicas.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



1.0.1 Auxiliar Administrativo

Objetivo

Facilitar el funcionamiento eficiente de la Dirección de Desarrollo Económico mediante la gestión de tareas administrativas y el apoyo a las otras coordinaciones que integran la dirección.

Funciones

- Gestión de Documentos: Ayudar en la organización, archivo y mantenimiento de documentos, asegurando que la información esté accesible y actualizada.
- Atención a la ciudadanía: Proporcionar atención presencial a los ciudadanos, respondiendo a consultas y orientándolos con los trámites correspondientes.
- Almacenamiento de Datos: Realizar tareas de almacenamiento, creación de datos y mantenimiento de registros, asegurando la precisión de la información.
- Administración de Agendas: Gestionar y coordinar agendas, programando citas y reuniones para el personal administrativo y directivo.
- Contabilidad Básica: Llevar a cabo tareas de contabilidad sencilla, como la gestión de facturas y la elaboración de órdenes de pago.
- Planeación de Eventos: Asistir en la organización y planificación de eventos y reuniones, incluyendo la logística y la coordinación de recursos.
- Gestión Tecnológica: Apoyar en la gestión de herramientas tecnológicas y software utilizados en la oficina, asegurando su correcto funcionamiento.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



1.1 Coordinación Municipal de Comercio

Objetivo

Vigilar, inspeccionar, verificar, recaudar y aplicar las sanciones administrativas con previa instauración de procedimientos administrativos correspondientes en materia comercial o prestación de servicios, conforme a lo establecido en la ley de competitividad y ordenamiento comercial del estado de México.

Funciones

- Expedir por escrito los permisos temporales y licencias de funcionamiento de acuerdo a lo establecido en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.
- Actualizar el padrón municipal de permisos y licencias de funcionamiento que emita, para el ejercicio de sus actividades comerciales y prestación de sus servicios.
- Notificar, verificar y ejecutar diligencias como lo establece el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.2 Coordinación Municipal de Empleo

Objetivo:

Impulsar el desarrollo integral de las juventudes del municipio de Ozumba mediante políticas públicas, programas y acciones participativas que promuevan la inclusión, el liderazgo, la salud, la educación, el emprendimiento, la cultura y el deporte, fortaleciendo su papel como agentes de transformación social.

Funciones:



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



- Vincular a los posibles candidatos, con empresas de la región oriente del Estado de México, para obtener un empleo formal y digno.
- Participar con la Secretaría del Trabajo, el servicio municipal de empleo, que permita la colocación de fuentes de empleo en base a su lugar de origen y su nivel académico.
- Organizar ferias y cursos que faciliten las oportunidades de desarrollo de empleo a la población municipal.
- Crear, dirigir, coordinar y controlar los programas de fomento y promoción económica para el desarrollo del Municipio.
- Organizar y operar el servicio municipal de empleo.
- Gestionar programas de autoempleo en el territorio municipal.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.3 Coordinación de Apoyo al Migrante

Objetivo:

Brindar asesoría jurídica en materia de migración a los ciudadanos y migrantes nacionales y extranjeros que lo soliciten mediante la gestión de trámites y programas existentes.

Funciones:

- Brindar asesoría en el trámite y envío de documentación: actas de nacimiento, matrimonio, divorcio y defunción; así como constancias de origen, vecindad y escolares.
- Brindar asesoría en la gestión gratuita de apostilla en Estados Unidos y traducción oficial de documentos.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



- Proporcionar asesoría en el traslado de enfermos y restos humanos.
- Dar asesoría en la localización de personas desaparecidas en estados fronterizos y Estados Unidos
- Proporcionar asesoría en el apoyo a deportados.
- Asesoría para la gestión de visas especiales.
- Realizar jornadas de salud, alimentación y vestido para los jornaleros agrícolas temporales y sus familias.
- Dar clases de alfabetización y regularización para hijos de jornaleros agrícolas temporales.
- Gestionar becas al extranjero para los hijos de migrantes.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



VII. DIRECTORIO

C. P. RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. LETICIA ARENAS GALVÁN
SINDICO MUNICIPAL

C. PABLO MARTINEZ PEREZ
PRIMER REGIDOR

C. DOMINGA SANCHEZ VALENCIA
SEGUNDO REGIDOR

LIC. RODOLFO SANDOVAL VALENCIA
TERCER REGIDOR

LIC. VERONICA CASTRO CASTILLO
CUARTO REGIDOR

LIC. SERGIO GONZALO BELLO YAÑEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. PAULETT YESICA ROLDAN LIMA
SEXTO REGIDOR

C. YARELI GONZALEZ SALAZAR
SEPTIMO REGIDOR

MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

P LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.

C. KAREN MARLEN VALENCIA MARTINEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



VIII. VALIDACIÓN

C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P. LIC. KARINA PORTUGÜEZ CARMONA TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPPE)	C. KAREN MARLEN VALENCIA MARTINEZ DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



IX.- HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Fecha de actualización	Descripción de la actualización
Septiembre 2025	Se elabora el Manual de Organización de la Dirección de Desarrollo Económico. Con número de oficio de liberación 207C0318/J418/2025, por parte del IHAEM.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —

Numero:
33



Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
OZUMBA

2025 - 2027

MANUAL DE
ORGANIZACIÓN
DE LA
DIRECCIÓN DE CULTURA

Septiembre 2025



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



Ayuntamiento Constitucional de Ozumba 2025-2027
Plaza de la Constitución No. 1,
Palacio Municipal
Ozumba, Estado de México.
C.P. 56800.
Teléfonos: (597) 97 6 01 04 / 97 6 28 14.

Dirección de Cultura
Septiembre 2025
Impreso y hecho en Ozumba, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
I. ANTECEDENTES	5
II. MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	6
III. ATRIBUCIONES	7
IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA	10
V. ORGANIGRAMA	10
VI. OBJETIVO Y FUNCIONES	11
1. Dirección de Cultura	11
1.1 Coordinación de Talleres	12
VII. DIRECTORIO	14
VIII. VALIDACIÓN	15
IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	16

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



PRESENTACIÓN

El municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su calidad de vida.

En ese sentido, el "Manual de Organización" de la Dirección de cultura, con la finalidad de proporcionar una visión conjunta, precisando las funciones encomendadas a cada unidad administrativa para deslindar responsabilidades, evitar duplicidad y detectar omisiones, coadyuvar a la ejecución correcta de las labores encomendadas y propiciar la uniformidad en el trabajo, facilitar el reclutamiento y selección de personal, orientar al personal de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las distintas unidades administrativas, propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, así como guiar el desempeño de las actividades cotidianas de los servidores públicos en un marco de orden.

El presente manual contiene la base legal que norma la actuación de la Administración Pública Municipal de Ozumba, así mismo tiene como objetivo ser una herramienta o instrumento de consulta permanente, que permita describir la estructura organizacional, funciones y áreas administrativas que la conforman, describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



I. ANTECEDENTES

Durante el periodo de la administración municipal 2016-2018, el área encargada de promover las actividades culturales y educativas se denominó Dirección de Cultura y Educación, desempeñando funciones enfocadas tanto al desarrollo cultural como a la formación académica.

Posteriormente, en la administración 2019-2021, esta dependencia adoptó el nombre de Dirección de Educación, Cultura y Bienestar Social, ampliando su ámbito de acción para incluir programas orientados al bienestar de la comunidad, además de conservar sus funciones originales.

Con el inicio de la administración 2022-2024, la estructura se reorganizó, y el área pasó a denominarse Coordinación de Cultura, concentrando sus esfuerzos exclusivamente en el ámbito cultural, con el objetivo de fortalecer las expresiones artísticas y preservar las tradiciones locales.

Finalmente, para el año 2025, se mantiene esta misma estructura y nomenclatura como Dirección de Cultura, consolidando su identidad y funciones dentro de la administración municipal.



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



II. MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
- Ley Orgánica Municipal de Estado de México
- Ley General de Cultura y Derechos Culturales
- Normas establecidas por la Secretaría de Cultura Federal
- Normas establecidas por la Secretaría de Cultura del Estado de México
- Bando Municipal de Ozumba Estado de México 2025



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



III. ATRIBUCIONES

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
QUE REFORMA LA DE 5 DE FEBRERO DE 1857

CAPÍTULO I

De los Derechos Humanos y sus Garantías Denominación del Capítulo

reforma DOF 10-06-2011

ARTÍCULO 4

PÁRRAFO DOCE

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Parágrafo adicionado DOF 30-04-2009

LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.- La Ley tiene por objeto:

- I. Reconocer los derechos culturales de las personas que habitan el



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



territorio de los Estados Unidos Mexicanos;

- II. Establecer mecanismos de acceso y participación de las personas y comunidades a las manifestaciones culturales;
- III. Promover y respetar la continuidad y el conocimiento de la cultura del país en todas sus manifestaciones y expresiones;
- IV. Garantizar el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural;
- V. Promover, respetar, proteger y asegurar el ejercicio de los derechos culturales;
- VI. Establecer las bases de coordinación entre Federación, las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México en materia de política cultural;
- VII. Establecer mecanismos de participación de los sectores social y privado, y
- VIII. Promover entre la población el principio de solidaridad y responsabilidad en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia.

BANDO MUNICIPAL DE OZUMBA ESTADO DE MÉXICO 2025

TÍTULO CUARTO

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO NOVENO DE LA CULTURA

Artículo 47.- El Ayuntamiento con gran interés por la cultura en el Municipio promoverá actividades culturales para beneficio del Municipio por conducto de



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —

Numero:
33



Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



la Coordinación de Cultura Municipal en coadyuvancia con la Secretaría de Cultura y turismo.

Artículo 48.- La Coordinación de Cultura se encargará de las siguientes actividades:

- I. Promover e impulsar el desarrollo de programas, proyectos relativos a la expresión artística, cultural de las manifestaciones antiguas y tradicionales y culturas urbanas contemporáneas.
- II. Divulgación de la ciencia como cultura científica dentro del territorio municipal fomentando la identidad, los valores, la equidad, las tradiciones y costumbres del municipio
- III. Contribuir con el desarrollo de diversas manifestaciones artísticas, culturales existentes en el municipio con el fin de estimular su apropiación social y motivar la creación artística de sus géneros mediante programas permanentes;
- IV. Realizar intercambios culturales a nivel municipal, estatal, nacional e internacional;

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Dirección de Cultura
- 1.1 Coordinación de Talleres

V. ORGANIGRAMA



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



VI. OBJETIVO Y FUNCIONES

1. Dirección de Cultura

Objetivo

Coordinar eventos culturales y actividades que permitan difundir y desarrollar formación en materia cultural en el municipio y delegaciones, mediante la planificación, organización y control de las mismas y el seguimiento y aplicación de políticas y estrategias emanadas de la planificación cultural, así como las propias de la unidad.

Funciones

- Presentar con antelación la planificación de los eventos culturales en coordinación con las instancias superiores de la dependencia.
- Diseñar, planificar, coordinar, controlar y ejecutar las actividades de promoción, formación, extensión, investigación y apoyo a actividades propias del municipio, en relación con las diferentes áreas culturales.
- Planificar y coordinar actividades con instancias estatales gubernamentales, organizaciones civiles, fundaciones sociales y de iniciativa privada.
- Estructurar conjuntamente con otras áreas afines el objetivo a alcanzar dentro de las actividades culturales a desarrollar.
- Ejecutar el presupuesto y vigilar la disposición de los recursos para el mejor logro de los fines que se persiguen.
- Mantener contacto permanente con instancias estatales gubernamentales, organizaciones civiles, fundaciones sociales y de iniciativa privada a fin de desarrollar intercambios de toda índole que



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



optimicen la gestión cultural.

- Coordinar y tomar las decisiones conducentes a la consecución de convenios, intercambios y otras inter-relaciones en pro de los fines culturales a la coordinación de eventos en el municipio.
- Participar activamente en las reuniones ordinarias o extraordinarias en pro a la extensión cultural.
- Proyectar y representar a la coordinación ante instituciones oficiales y privadas, medios de comunicación y la comunidad en general.
- Emitir informes periódicos al superior inmediato sobre las actividades realizadas en la unidad a su cargo.
- Diseñar y coordinar actividades de proyección de la coordinación y su memoria.
- Elaborar informe periódico de las actividades realizadas por parte de la Dirección de Cultura.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.1 Coordinación de Talleres

Objetivo

Planear, organizar y supervisar la ejecución de talleres artísticos, culturales y comunitarios en el municipio de Ozumba, con el fin de fomentar la participación ciudadana, preservar las tradiciones locales y promover el desarrollo cultural y creativo de la población.



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



Funciones

- Diseñar y planificar la oferta de talleres culturales y artísticos de acuerdo con las necesidades, intereses y tradiciones del municipio.
- Coordinar la operación logística y administrativa de los talleres, incluyendo la gestión de espacios, materiales, horarios y grupos de trabajo.
- Fomentar la inclusión y participación de diversos sectores de la población (niñez, juventud, personas adultas mayores, personas con discapacidad, entre otros) en las actividades culturales.
- Supervisar y evaluar el desarrollo de los talleres, así como el impacto social y cultural generado, proponiendo mejoras cuando sea necesario.
- Promover la difusión de la oferta de talleres a través de medios digitales, impresos y redes comunitarias, para asegurar una amplia participación ciudadana.
- Impulsar la formación de grupos artísticos comunitarios que den continuidad a los procesos iniciados en los talleres y representen al municipio en eventos culturales.
- Establecer alianzas estratégicas con instituciones educativas, asociaciones civiles y organismos culturales para fortalecer los programas de formación artística y cultural.
- Organizar muestras, exposiciones y presentaciones que permitan a los talleristas compartir sus aprendizajes y creaciones con la comunidad.
- Preservar y difundir el patrimonio cultural de Ozumba, incorporando saberes y prácticas tradicionales en los contenidos de los talleres.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



VII. DIRECTORIO

C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. LETICIA ARENAS GALVÁN
SÍNDICO MUNICIPAL

C. PABLO MARTÍNEZ PÉREZ
PRIMER REGIDOR

C. DOMINGA SÁNCHEZ VALENCIA
SEGUNDO REGIDOR

LIC. RODOLFO SANDOVAL VALENCIA
TERCER REGIDOR

LIC. VERÓNICA CASTRO CASTILLO
CUARTO REGIDOR

LIC. SERGIO GONZÁLO BELLO YAÑEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. PAULETT YESICA ROLDAN LIMA
SEXTO REGIDOR

C. YARELI GONZÁLEZ SALAZAR
SEPTIMO REGIDOR

MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

P. LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.

MTRA. JOHANA ALHELI ROBLES VAZQUEZ
DIRECCIÓN DE CULTURA

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

VIII. VALIDACIÓN

C.P RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OZUMBA
ESTADO DE MEXICO

MTRO. ANTONIO ELOY ARCE
VALDEZ
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO DE OZUMBA

P LIC. KARINA PORTUGUEZ
CARMONA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.

MTRA. JOHANA ALHELI ROBLES
VAZQUEZ
DIRECTORA DE CULTURA

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso

IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Fecha de actualización	Descripción de la actualización
SEPTIEMBRE 2025	Se elabora el Manual de Organización de la Dirección de Cultura. Con número de oficio de liberación 207C0318L427/2025, por parte del IHAEM

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —

Numero:
33



Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
OZUMBA

2025 - 2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL



Septiembre 2025

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



Ayuntamiento Constitucional de Ozumba 2025-2027
Plaza de la Constitución No.1,
Palacio Municipal
Ozumba, Estado de México.
C.P. 56800.
Teléfonos: (597) 97 6 01 04 / 97 6 28 14.

Dirección de Comunicación Social
Septiembre 2025
Impreso y hecho en Ozumba, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	4
I. ANTECEDENTES.....	5
II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.....	6
III. ATRIBUCIONES.....	7
IV. ESTRUCTURA ORGANICA.....	9
V. ORGANIGRAMA.....	9
VI. OBJETIVOS Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.....	10
1. Dirección de Comunicación Social.....	Error! Marcador no definido.
VII. DIRECTORIO.....	11
VIII. VALIDACIÓN.....	12
IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	13



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



PRESENTACIÓN

El municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su calidad de vida.

En ese sentido, el "Manual de Organización de la Dirección de Comunicación Social", con la finalidad de proporcionar una visión conjunta, precisando las funciones encomendadas a cada unidad administrativa para deslindar responsabilidades, evitar duplicidad y detectar omisiones, coadyuvar a la ejecución correcta de las labores encomendadas y propiciar la uniformidad en el trabajo, facilitar el reclutamiento y selección de personal, orientar al personal de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las distintas unidades administrativas, propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, así como guiar el desempeño de las actividades cotidianas de los servidores públicos en un marco de orden.

El presente manual contiene la base legal que norma la actuación de la Administración Pública Municipal de Ozumba, así mismo tiene como objetivo ser una herramienta o instrumento de consulta permanente, que permita describir la estructura organizacional, funciones y áreas administrativas que la conforman, describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

I. ANTECEDENTES

Durante la Administración Pública Municipal 2016-2018 esta designada como Coordinación de Comunicación Social, sin sufrir ninguna modificación en los 3 años de administración. Administración Pública Municipal 2019-2021 su jerarquía no se modifica se mantiene como Coordinación de Comunicación Social hasta el término de la administración.

Administración Pública Municipal 2022-2024 sigue denominada como Coordinación de Comunicación Social, la información de estos antecedentes es muy limitada ya que en el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024 se destaca la importancia de abrir espacios de comunicación entre la sociedad y el gobierno, así fortalecer la comunicación.

En la Administración Pública Municipal 2025-2027 se cambia de jerarquía quedando como la Dirección de Comunicación Social.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso

II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**
Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917 TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 15-10-2025.
- **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO**, Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 10, 14 y 17 de noviembre de 1917. Última reforma POGG: 4 de junio de 2025.
- **LEY DE GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**.
Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 6 de enero de 2016. Última reforma POGG: 05 de abril de 2024.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025

Numero:
33



Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

III. ATRIBUCIONES

LEY DE GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el Estado de México y tiene por objeto:

- I. Establecer la gobernabilidad de las tecnologías de la información y comunicación a través de la regulación de la planeación, organización, soporte y evaluación de los servicios gubernamentales.
- II. Fomentar y consolidar el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación en el Estado y municipios.
- III. Regular la gestión de servicios, trámites, procesos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales, a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación.
- IV. Establecer las instancias e instrumentos por los cuales el Estado y los municipios regularán el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación.
- V. Hacer eficiente la gestión pública a nivel estatal y municipal.
- VI. Fomentar la transparencia y la participación ciudadana en la gestión pública.

CAPÍTULO NOVENO

DE LAS ATRIBUCIONES PARA EL DESARROLLO DEL GOBIERNO DIGITAL

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 45. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes funciones:

- I. Designar a la unidad administrativa del ayuntamiento encargada del Gobierno Digital.
- II. Establecer de acuerdo con la Agenda Digital, la política municipal para el fomento, uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación para el Gobierno Digital.
- III. Fomentar la celebración de convenios de coordinación, colaboración y concertación, según corresponda, con la Federación, los Estados y municipios, así como los sectores social y privado en materia de uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación.

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso

- IV. Implementar el Gobierno Digital y el uso del Expediente para Trámites y Servicios para hacer eficiente la prestación de los trámites y servicios que la Administración Pública Municipal ofrece a las personas;
- V. Proponer la regulación necesaria en materia de uso y aprovechamiento estratégico de tecnologías de la información y comunicación, tomando en cuenta las disposiciones emitidas por el Consejo y la Agencia Digital, con el fin de establecer los requerimientos tecnológicos para la introducción de conectividad en los edificios públicos.
- V Bis.** Solicitar el dictamen técnico a la Agencia Digital, previo a la adquisición, arrendamiento y/o contratación de bienes y servicios en materia de tecnologías de la información y comunicación.
- V Ter.** Con independencia del cambio de administración dar continuidad a los programas relacionados con la aplicación de las tecnologías de información y comunicación, elaborando el acta respectiva en la que se establezca el estado y el funcionamiento que guardan respecto del dictamen emitido por la Agencia Digital.
- VI. Las demás que le otorgue esta Ley u otros ordenamientos jurídicos.

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

IV. ESTRUCTURA ORGANICA

1. Dirección de Comunicación Social

V. ORGANIGRAMA



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso

VI. OBJETIVOS Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

Objetivo

Cubrir y difundir las actividades desarrolladas por el gobierno municipal, a través de los medios de comunicación, así como captar las peticiones para mantener informada a la población sobre el quehacer del H. Ayuntamiento.

Funciones

- Promover la difusión de programas de divulgación con fines de orientación social, cultural y cívica.
- Difundir los programas de actividades, proyectos y servicios que realiza el Gobierno Municipal a través de los medios de comunicación tradicionales y digitales.
- Publicar información de interés a la comunidad acerca de los servicios que prestan las dependencias del Ayuntamiento.
- Formar y resguardar el archivo de fotografías y videos de eventos municipales, notas relevantes de la administración y monitoreo de noticias del gobierno municipal.
- Diseñar y manejar la Red Social del Municipio y medios electrónicos en contacto directo con la ciudadanía.
- Recopilar información sobre proyectos y actividades que realiza la administración para alimentar la página de Internet y medios electrónicos.
- Conservar y actualizar el archivo de comunicados e información oficial que difunda el Ayuntamiento.
- Establecer mecanismos de coordinación de función de la información con las diversas direcciones del ayuntamiento.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

VII. DIRECTORIO

C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. LETICIA ARENAS GALVÁN
SINDICO MUNICIPAL

C. PABLO MARTINEZ PEREZ
PRIMER REGIDOR

C. DOMINGA SANCHEZ VALENCIA
SEGUNDO REGIDOR

LIC. RODOLFO SANDOVAL VALENCIA
TERCER REGIDOR

LIC. VERONICA CASTRO CASTILLO
CUARTO REGIDOR

LIC. SERGIO GONZALO BELLO YAÑEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. PAULETT YESICA ROLDAN LIMA
SEXTO REGIDOR

C. YARELI GONZALEZ SALAZAR
SEPTIMO REGIDOR

MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JOSÉ ALEJANDRO GONZÁLEZ FLORES
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso

VIII. VALIDACIÓN

C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

MTRO. ANTONIO ELOY ARCE
VALDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

P. LIC. KARINA PORTUGUEZ
CARMONA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

C. JOSÉ ALEJANDRO GONZÁLEZ
FLORES
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN
SOCIAL

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Fecha de actualización	Descripción de la actualización
Septiembre 2025	Se elabora el Manual de Organización de la Dirección de Comunicación Social. Con número de oficio de liberación 207C0318L/452/2025, por parte del IHAEM.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
OZUMBA

2025 - 2027

MANUAL DE
ORGANIZACIÓN
DE LA
DIRECCIÓN DE CAMPO

Septiembre 2025

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



Ayuntamiento Constitucional de Ozumba 2025-2027
Plaza de la Constitución No.1,
Palacio Municipal
Ozumba, Estado de México.
C.P. 56800.
Teléfonos: (597) 97 6 01 04 / 97 6 28 14.

Dirección del Campo
Septiembre 2025
Impreso y hecho en Ozumba, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

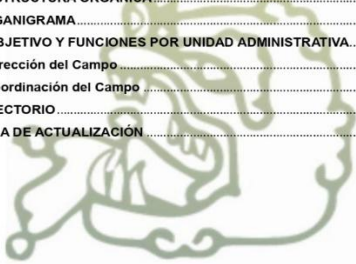


Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	4
I. ANTECEDENTES.....	5
II. MARCO JURÍDICO- ADMINISTRATIVO.....	6
III. ATRIBUCIONES.....	7
IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	9
V. ORGANIGRAMA.....	9
VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.....	10
1. Dirección del Campo.....	10
1.1 Coordinación del Campo.....	11
VII. DIRECTORIO.....	13
IX.- HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	15



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



PRESENTACIÓN

El municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su calidad de vida.

En ese sentido, el "Manual de Organización de la Dirección del Campo", con la finalidad de proporcionar una visión conjunta, precisando las funciones encomendadas a cada unidad administrativa para deslindar responsabilidades, evitar duplicidad y detectar omisiones, coadyuvar a la ejecución correcta de las labores encomendadas y propiciar la uniformidad en el trabajo, facilitar el reclutamiento y selección de personal, orientar al personal de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las distintas unidades administrativas, propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, así como guiar el desempeño de las actividades cotidianas de los servidores públicos en un marco de orden.

El presente manual contiene la base legal que norma la actuación de la dirección del campo, así mismo tiene como objetivo ser una herramienta o instrumento de consulta permanente, que permita describir la estructura organizacional, funciones y áreas administrativas que la conforman, describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



I. ANTECEDENTES

Los siguientes antecedentes son datos que se consiguieron a partir de la administración 2016-2018 del municipio de Ozumba en esta se denominaba Dirección de Desarrollo Económico y Agropecuario, en el año 2017 se hace la separación de estas dos áreas quedando como la Dirección de Desarrollo Agrícola y Ganadero, manteniéndose así hasta el final de la administración. Administración 2019-2021 al inicio de la administración no se consideró una dirección o coordinación referente al campo, sino fue hasta el año 2020 que se integra como la Coordinación de Desarrollo Agrícola y Ganadero, esta designación se mantuvo hasta el final de la administración.

Administración 2022-2024 se nombra como Coordinación de Desarrollo Agrícola, en el 2023 y 2024 se renombra como Coordinación de Desarrollo Agrícola y Ganadero. Administración actual (2025-2027), se nombra como Dirección del Campo.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

II. MARCO JURÍDICO- ADMINISTRATIVO

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:** En su Artículo 27 se establecen las bases de la propiedad de la tierra, reconociendo diversas formas de tenencia (ejidal, comunal, pequeña propiedad), así como la facultad del Estado para regular el uso de la tierra y los recursos naturales.
- **Ley Agraria:** Regula lo dispuesto en el Artículo 27 constitucional. Es la ley principal que rige la vida interna de los ejidos y comunidades agrarias. Establece cómo se organizan, cómo se toman las decisiones en las asambleas y cómo se puede transmitir la tierra.
- **Ley de Desarrollo Rural Sustentable:** Su objetivo es fomentar el desarrollo equilibrado y sustentable del campo, promoviendo la productividad, la competitividad y la equidad. Regula las políticas públicas de apoyo a los productores y establece la participación de los gobiernos estatales y la sociedad en la planeación de las acciones.
- **Ley de Desarrollo Forestal Sustentable:** Regula la conservación, protección, restauración y aprovechamiento de los recursos forestales. Es crucial para el manejo de las zonas boscosas y la protección del medio ambiente rural.
- **Ley Orgánica Municipal del Estado de México** última reforma el 29 de abril del 2025.
- **Bando Municipal de Ozumba Estado de México 2025**

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso

III. ATRIBUCIONES

TITULO IV Régimen Administrativo CAPITULO PRIMERO De las Dependencias Administrativas

Artículo 96 Sexdecies. - La persona titular de la Dirección del Campo o equivalente, preferentemente contara con estudios de Ingeniería en agronomía con las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar el desarrollo rural de las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, forestales, pesquera, agroindustriales, y de la sanidad por acuerdo del Ayuntamiento en coordinación con las autoridades estatales y federales correspondientes, establecidas en la ley de la materia. Así como realizar la programación y ejecución de asesorías y servicios relacionados; y
- II. Las demás que los señalen las disposiciones aplicables.

Capítulo Décimo Quinto Del Campo

Artículo 98. El Ayuntamiento a través de la Dirección del Campo se encargará de gestionar, promover y coordinar el desarrollo agropecuario y ganadero del municipio de acuerdo al artículo 87 Ter de la Ley Orgánica y libro noveno del Código Administrativo del Estado de México y tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Promover el desarrollo productivo incluyente sustentable del sector agropecuario, ganadero y pecuario en el municipio.
- II. Proponer, planear, coordinar políticas y estrategias agroalimentarias, agropecuarias y ganaderas con enfoque de innovación, productividad,

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



Inclusión y sustentabilidad todo ello para conducir el desarrollo económico y social del municipio.

- III. Coordinarse con el gobierno Federal y Estatal para la implementación de programas, apoyos y acciones que ayuden a fomentar la productividad del campo y la ganadería.
- IV. Coadyuvar con la Secretaría del Campo para la implementación y ejecución de programas que permitan elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo.
- V. Gestionar el acceso de los productores a la tecnología y los métodos que permitan modernizar su sector.
- VI. Registrar y/o empadronar a los productores agrícolas y ganaderos del municipio.



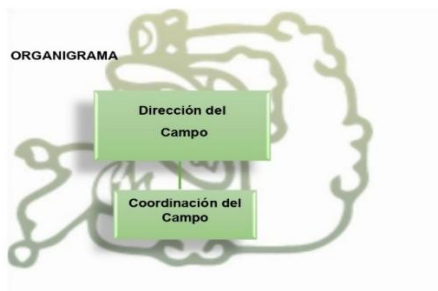
Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

- 1. Dirección del Campo
 - 1.1 Coordinación del Campo

V. ORGANIGRAMA



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

1. Dirección del Campo

Objetivo:

Promover y coordinar programas, proyectos y actividades tendientes a un mejor aprovechamiento de los recursos naturales del Municipio para mejorar la competitividad del sector agropecuario.

Funciones:

- Promover el mejoramiento integral del bienestar de la población y de las actividades económicas en el territorio, comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales en dicho territorio.
- Promover programas de apoyo agropecuario y forestal en el municipio de Oaxaca.
- Gestionar los recursos federales, estatales y municipales destinados a las actividades agropecuarias y forestales.
- Realizar planes y proyectos con las dependencias federales y estatales en bienestar del desarrollo rural sustentable municipal.
- Activar la gestión concurrente con las dependencias federales y estatales en bienestar del desarrollo rural sustentable municipal.
- Fomentar la participación de la población y demás agentes de la sociedad.
- Planificar el desarrollo con base en las prioridades del municipio.
- Analizar propuestas y proyectos de los diferentes grupos y organizaciones presentes en el municipio.
- Analizar programas institucionales para impulsar financieramente los proyectos y estrategias que se avalen.
- Gestionar, dar seguimiento y evaluar los proyectos y estrategias de los grupos que fueron apoyados con recursos.



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



- Expedir la constancia de producción pecuaria, cuando se requiera para el registro de fierro, marcas o tatuajes, tratándose del ganado bovino, porcino, caprino, equino o especies exóticas deberá acreditarse la propiedad con el documento legal público o privado ratificado ante la autoridad competente, ante la secretaria del ayuntamiento, asentándose en el libro correspondiente, previa solicitud por escrito del interesado donde anexe copia simple y pago de derechos en la tesorería municipal.
- Realizar la inspección cuando se solicite el establecimiento de aviaros o colmenas, y solicitar al departamento de protección civil realice el dictamen correspondiente.
- Autorizar el establecimiento de aviaros o colmenas dentro de la demarcación del territorio municipal.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.1 Coordinación del Campo

Objetivo:

Servir como el vínculo directo entre los productores locales y los programas, recursos y políticas de los gobiernos federal y estatal, para el impulso del desarrollo agropecuario y rural del municipio.

Funciones:

- Dar a conocer los programas y convocatorias de apoyo federales y estatales a los productores locales.
- Recibir y gestionar la documentación de los productores que buscan acceder a los beneficios de estos programas.



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



- Brindar orientación y asesoría sobre técnicas agrícolas, manejo de cultivos, sanidad animal, uso de maquinaria y mejores prácticas para aumentar la productividad y la rentabilidad.
- Mantener una comunicación constante con las secretarías de agricultura y desarrollo rural a nivel estatal y federal para coordinar la entrega de apoyos y la ejecución de proyectos.
- Realizar un diagnóstico de las necesidades y problemáticas del sector rural en el municipio para elaborar un plan de trabajo acorde con la realidad local.



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



VII. DIRECTORIO

C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA
Presidente Municipal Constitucional

LIC. LETICIA ARENAS GALVÁN
Síndico Municipal

C. PABLO MARTÍNEZ PÉREZ
Primer Regidor

C. DOMINGA SANCHEZ VALENCIA
Segunda Regidor

LIC. RODOLFO SANDOVAL VALENCIA
Tercer Regidor

LIC. VERÓNICA CASTRO CASTILLO
Cuarta Regidor

LIC. SERGIO GONZALO BELLO YAÑEZ
Quinto Regidor

LIC. PAULETT YESICA ROLDAN LIMA
Sexta Regidor

LIC. YARELI GONZÁLEZ SALAZAR
Séptima Regidor

MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
Secretario del H. Ayuntamiento

P. LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA
Titular de la Unidad de Información,
Planeación, Programación y Evaluación

C. ARIANA CECILIA TORRES RIVERA
Directora del Campo



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

VIII. VALIDACION

C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPPE)	C. ARIANA CECILIA TORRES RIVERA DIRECTORA DEL CAMPO

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso

IX.- HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Fecha de actualización	Descripción de la actualización
Septiembre 2025	Se elabora el Manual de Organización de la Dirección del Campo Con número de oficio de liberación 207C0318L/443/2025, por parte del IHAEM

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
OZUMBA
2025 - 2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

Septiembre 2025

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



Ayuntamiento Constitucional de Ozumba 2025-2027
Plaza de la Constitución No. 1,
Palacio Municipal
Ozumba, Estado de México.
C.P. 56800.
Teléfonos: (597) 97 6 01 04 / 97 6 28 14.

Secretaría del Ayuntamiento
Septiembre 2025
Impreso y hecho en Ozumba, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025

Numero:
33



Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



ÍNDICE

I. PRESENTACIÓN.....	4
I.- ANTECEDENTES	5
II.- MARCO JURIDICO-ADMINISTRATIVO.....	6
III.- ATRIBUCIONES	8
IV.- ESTRUCTURA ORGÁNICA	16
V.- ORGANIGRAMA	16
VI.- OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA	17
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.....	17
Coordinación de Control Patrimonial.....	21
Coordinación de Archivo Municipal.....	22
Junta Municipal de Reclutamiento.....	23
Juzgados Cívicos	19
VII.- DIRECTORIO	25
IX. VALIDACIÓN	[Error! Marcador no definido.]

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



I. PRESENTACIÓN

El municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su calidad de vida.

En ese sentido, el "Manual de Organización de la Secretaría del Ayuntamiento de Ozumba", con la finalidad de proporcionar una visión conjunta precisar las funciones encomendadas a cada unidad administrativa para deslindar responsabilidades, evitar duplicidad y detectar omisiones, coadyuvar a la ejecución correcta de las labores encomendadas y propiciar la uniformidad en el trabajo, facilitar el reclutamiento y selección de personal, orientar al personal de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las distintas unidades administrativas, propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, así como guiar el desempeño de las actividades cotidianas de los servidores públicos en un marco de orden.

El presente manual contiene la base legal que norma la actuación de la Tesorería Municipal de Ozumba así mismo tiene como objetivo ser una herramienta o instrumento de consulta permanente, que permita describir la estructura organizacional, funciones y áreas

administrativas que lo conforman, describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025

Numero:
33



Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



I.- ANTECEDENTES

Los ayuntamientos adquieren cierta importancia política, debido a que en el Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano se instituyó la figura de un jefe superior político en cada capital de Provincia, y un jefe subalterno al de Provincia, radicado en las cabeceras y pueblos periféricos; este último sería el alcalde municipal. Pese a todo, lo cierto es que el Municipio, como instancia pública y participativa, nuevamente vio reducido su poder mediante la centralización de las decisiones en una sola persona, además de que comenzó a sufrir una seria falta de recursos dada la Guerra de Independencia.

Fue así que con el surgimiento del ayuntamiento se generaron nuevas figuras públicas como Presidentes Municipales, regidores y síndicos de los Ayuntamientos, quienes luego de un tiempo se acordó que estos deberían ser electos por elección directa, y no podían ser reelectos para el periodo inmediato.

El 5 de febrero de 1917, se promulga la constitución general que nos rige como nación independiente, misma que en su artículo 115, menciona que los Estados de la federación adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Los antecedentes de las secretarías de los ayuntamientos municipales se remontan a la época colonial y evolucionaron a lo largo del tiempo como parte del desarrollo de la administración pública local.

Época	Figura equivalente	Función principal
Época colonial	Escribano del cabildo	Redactar actas, custodiar documentos, dar fe pública
Siglo XIX	Secretario del ayuntamiento	Apoyo al presidente municipal, archivo, actas
Siglo XX	Secretaría formal	Dependencia administrativa clave del municipio
Actualidad	Secretaría del ayuntamiento	Coordinación jurídica, administrativa y política interna del gobierno local.



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



II.- MARCO JURIDICO-ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación 05 de febrero de 1917 y sus reformas adicionales.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Gaceta de Gobierno del Estado de México, 10 noviembre de 1991 y sus reformas adicionales.
- Gaceta de Gobierno del Estado de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México; para el Ejercicio Fiscal del año 2019 Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- Código Administrativo del Estado de México, Gaceta del Gobierno del Estado de México, 7 de febrero de 1997, y sus reformas, adiciones y derogaciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios, Gaceta del Gobierno del Estado de México, 9 de marzo de 1999, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, Gaceta del Gobierno del Estado de México, 30 de mayo del 2017 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Desarrollo Social del Estado de México, Gaceta del Gobierno del Estado de México, 31 de diciembre del 2004, y sus reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, Gaceta del Gobierno del Estado de México, 23 de octubre de 1998, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Gaceta del Gobierno del Estado de México, 04 de abril 2016 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Planeación, Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983 y sus Reformas y Adiciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 2 de marzo de 1993, y sus Reformas y Adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 21 de diciembre de 2001, y sus Reformas y Adiciones.



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



- Ley del Servicio Militar, Diario Oficial de la Federación, 11 de septiembre de 1940 y sus reformas adicionales.
- Ley de documentos Administrativos e Históricos.
- Ley de Desarrollo Social del Estado de México.
- Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, Gaceta de Gobierno del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
- Código Financiero del Estado de México.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios
- Bando Municipal del Municipio de Ozumba 2025.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



III.- ATRIBUCIONES

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Título Quinto

De los Estados de la Federación y de la Ciudad de México

Denominación del Título reformada DOF 25-10-1993, 29-01-2016

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Parágrafo reformado DOF 10-02-2014

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. En ningún caso, podrá participar en la elección para la presidencia municipal, las regidurías y las sindicaturas, la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que esté ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula.

La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.

Parágrafo reformado DOF 23-12-1996, 08-06-2019, 01-04-2025

Las Constituciones de los Estados deberán establecer la prohibición de la reelección consecutiva para el mismo cargo de presidentes y presidentas municipales, regidores y regidoras, y personas síndicas de los ayuntamientos. Las personas servidoras públicas antes mencionadas, cuando tengan el carácter de propietarias, no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero las que tengan el carácter de suplentes sí podrán ser electas para el periodo inmediato como propietarias a menos que hayan estado en ejercicio.

Parágrafo reformado DOF 10-02-2014, 01-04-2025

Las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacerlos (sic DOF 03-02-1983) alegatos que a su juicio convengan. Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

Párrafo reformado DOF 23-12-1999

En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, las legislaturas de los Estados designarán de entre los vecinos a los Concejos Municipales que concluirán los periodos respectivos; estos Concejos estarán integrados por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores;

Párrafo reformado DOF 23-12-1999

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Párrafo reformado DOF 23-12-1999

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

- Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;
- Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;
- Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución;



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



- El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y

- Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.

Párrafo con incisos adicionado DOF 23-12-1999

Las legislaturas estatales emitirán las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el gobierno del estado, o entre aquéllos, con motivo de los actos derivados de los incisos c) y d) anteriores;

Párrafo adicionado DOF 23-12-1999

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

Párrafo reformado DOF 23-12-1999

- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

Inciso reformado DOF 23-12-1999

- Alumbrado público.

- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

Inciso reformado DOF 23-12-1999

- Mercados y centrales de abasto.

- Panteones.

- Rastro.

- Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Inciso reformado DOF 23-12-1999

- Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e

Inciso reformado DOF 23-12-1999

- Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera. Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



Párrafo reformado DOF 23-12-1999

Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio;

Párrafo adicionado DOF 23-12-1999

Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.

Párrafo adicionado DOF 14-08-2001

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;

h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e

i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales. En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los Municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i) de esta fracción;

Párrafo reformado DOF 29-01-2016

Fracción reformada DOF 23-12-1999



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros, incluyendo criterios para la movilidad y seguridad vial, con apego a las leyes federales de la materia.

Fracción reformada DOF 18-12-2020

VII. La policía preventiva estará al mando del presidente municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado. Aquella acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

Párrafo reformado DOF 18-06-2008

El Ejecutivo Federal tendrá el mando de la fuerza pública en los lugares donde resida habitual o transitoriamente;

Fracción reformada DOF 23-12-1999

VIII. Las leyes de los estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios.

Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias.

Fracción reformada DOF 17-03-1987

Artículo reformado DOF 30-03-92; 24-04-1933, 08-01-1953, 12-02-1947, 17-10-1953, 06-02-1978, 06-12-1977, 03-02-1983

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

TÍTULO IV

Régimen Administrativo

Capítulo Primero

De las Dependencias Administrativas

Artículo 86.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores,



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

Artículo 87.- Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el Ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes Dependencias:

- I. La Secretaría del Ayuntamiento;
- II. La tesorería municipal;
- III. La Dirección de Obras Públicas o equivalente;
- IV. La Dirección de Desarrollo Económico o equivalente.

Artículo 88.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones con base en los programas anuales que establezca el Ayuntamiento para el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 89.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal, tales como organismos públicos descentralizados, empresas de participación mayoritaria y fideicomisos, ejercerán las funciones propias de su competencia previstas y serán responsables del ejercicio de las funciones propias de su competencia, en términos de la Ley o en los reglamentos o acuerdos expedidos por los ayuntamientos. En los reglamentos o acuerdos se establecerán las estructuras de organización de las unidades administrativas de los ayuntamientos, en función de las características socio-económicas de los respectivos municipios, de su capacidad económica y de los requerimientos de la comunidad.

Artículo 90.- Los titulares de cada una de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, acordarán directamente con el presidente municipal o con quien este determine, y deberán cumplir los requisitos señalados en esta Ley, éstos servidores públicos preferentemente serán vecinos del municipio.

Artículo 91.- Son atribuciones del secretario del ayuntamiento las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del ayuntamiento y levantar las actas correspondientes;
- II. Emitir los citatorios para la celebración de las sesiones de cabildo, convocadas legalmente;
- III. Dar cuenta en la primera sesión de cada mes, del número y contenido de los expedientes pasados a comisión, con
mención de los que hayan sido resueltos y de los pendientes;
- IV. Llevar y conservar los libros de actas de cabildo, obteniendo las firmas de los asistentes a las sesiones;



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



V. Validar con su firma, los documentos oficiales emanados del ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros;

VI. Tener a su cargo el archivo general del ayuntamiento;

VII. Controlar y distribuir la correspondencia oficial del ayuntamiento, dando cuenta diaria al presidente municipal para acordar su trámite;

VIII. Publicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones municipales de observancia general;

IX. Compilar leyes, decretos, reglamentos, periódicos oficiales del Estado, circulares y órdenes relativas a los distintos sectores de la administración pública municipal;

X. Expedir las constancias de vecindad que soliciten las habitantes del municipio, a la brevedad, en un plazo no mayor de 24 horas, así como las certificaciones y demás documentos públicos que legalmente procedan, o los que acuerde el Ayuntamiento;

XI. Elaborar con la intervención del síndico el inventario general de los bienes muebles e inmuebles municipales, así como la integración del sistema de información inmobiliaria, que contemple los bienes del dominio público y privado, en un término que no exceda de un año contado a partir de su instalación del ayuntamiento y presentarlo al cabildo para su conocimiento y opinión.

En el caso de que el ayuntamiento adquiera por cualquier concepto bienes muebles o inmuebles durante su ejercicio, deberá realizar la actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles y del sistema de información inmobiliaria en un plazo de ciento veinte días hábiles a partir de su adquisición y presentar un informe trimestral al cabildo para su conocimiento y opinión.

XII. Integrar un sistema de información que contenga datos de los aspectos socio-económicos básicos del municipio;

XIII. Ser responsable de la publicación de la Gaceta Municipal, así como de las publicaciones en los estrados de los Ayuntamientos; y

XIV. Las demás que le confieran esta Ley y disposiciones aplicables.

Artículo 92.- Para ser secretario del ayuntamiento se requiere, además de los requisitos establecidos en el artículo 32 de esta Ley, los siguientes:

I. En municipios que tengan una población de hasta 150 mil habitantes, haber concluido la educación media superior; en los municipios que tengan más de 150 mil y hasta 500 mil habitantes, o que sean cabecera distrital, haber concluido estudios de licenciatura; en los municipios de más de 500 mil habitantes y en el municipio sede de los poderes del Estado, tener título profesional de nivel licenciatura;



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

II. Derogada
III. Derogada



BANDO MUNICIPAL DE OZUMBA 2025 DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Capítulo primero

Del Secretario del Ayuntamiento

Artículo 25.- El Ayuntamiento tendrá un Secretario, el cual además de tener las atribuciones que establece el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el reglamento interno de la administración pública municipal, tendrá las siguientes:

- I. Expedir Constancias de vecindad, Identidad y/o de residencia.
- II. Expedir Constancias de domicilio.
- III. Expedir certificaciones de documentos públicos que legalmente procedan o acuerde el Ayuntamiento.
- IV. Ser responsable de la publicación de la Gaceta Municipal, así como de las publicaciones en los estrados del Ayuntamiento.
- V. Expedir constancias de no afectación de bienes al patrimonio municipal
- VI. Llevar el registro del padrón municipal
- VII. Emitir la declaratoria y anotación correspondiente en los padrones municipales respecto a la pérdida de la calidad de vecino de acuerdo a los supuestos del artículo 13 de este bando municipal.



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso

IV.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

- 1.1 JUZGADO CÍVICO
- 1.2 COORDINACIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL
- 1.3 COORDINACIÓN DE ARCHIVO MUNICIPAL
- 1.4 JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO

V.- ORGANIGRAMA



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



VI.- OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

1. Secretaría del Ayuntamiento

Objetivo:

Fungir como Secretario en el desarrollo de las sesiones de Cabildo y auxiliar al titular del Ejecutivo Municipal en la instrumentación de políticas públicas que permitan el fortalecimiento, legitimación y respaldo de las acciones del gobierno municipal; expedir constancias, certificaciones y demás documentos públicos que legalmente procedan o los que acuerde el Ayuntamiento; vigilar, resguardar y actualizar la documentación y el archivo histórico y de concentración del Municipio, así como del patrimonio y mobiliario municipal; supervisar el funcionamiento del Juzgado Cívico, establecer, con las autoridades de seguridad pública municipal y el Juzgado Cívico, los mecanismos necesarios para el intercambio de información respecto de las detenciones, procedimientos iniciados y concluidos, sanciones aplicadas, conmutación de sanciones por trabajo en favor de la comunidad y acuerdos derivados de los mecanismos de mediación o conciliación entre particulares, y el cumplimiento de éstos últimos; solicitar informes a la ó el Juez Cívico sobre los asuntos que tengan a su cargo; vigilar el cumplimiento de las disposiciones determinadas por el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, así como, el cumplimiento de las mismas por parte de las Unidades Administrativas, las cuales serán regidas por la normatividad aplicable y reglamentos municipales.

Funciones:

- Instrumentar acciones necesarias para hacer cumplir las políticas, acuerdos, circulares, órdenes, y demás disposiciones del Ayuntamiento, en acuerdo con la Presidencia Municipal;



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



- Presidir el Comité de Información;
- Solicitar informes a los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades;
- Conducir la política interior en materia de gobernabilidad en acuerdo con la Presidencia Municipal;
- Organizar las elecciones de Consejos de Participación Ciudadana y Delegados Municipales, en términos de la Ley Orgánica Municipal;
- Coordinar la capacitación y atención que se brinde a los Consejos de Participación Ciudadana;
- Intervenir en la atención de conflictos sociales, políticos y demás asuntos de interés comunitario;
- Atender a las diferentes organizaciones del Municipio;
- Registrar a las organizaciones rurales y comunitarias asentadas en el Municipio;
- Apoyar a las comisiones del Ayuntamiento y coordinar su agenda;
- Comunicar a los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Municipal, los acuerdos que dicte el Ayuntamiento;
- Promover, administrar y gestionar los trámites de servicio social y prácticas profesionales que prestan los estudiantes de los niveles medio superior y superior en la administración pública municipal;
- Intervenir en los procesos que afecten bienes del dominio municipal;
- Coordinar la relación con autoridades federales y estatales competentes para mantener actualizados los planos autorizados de los bienes que forman parte del archivo de patrimonio municipal;
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



1.1 Juzgados Cívicos

Objetivo

Garantizar el orden, la paz y la convivencia social en el ámbito local, resolviendo las faltas administrativas y conflictos menores entre ciudadanos, conforme a los reglamentos municipales.

Funciones

- Conocer, calificar y sancionar las infracciones establecidas los reglamentos municipales de Justicia Cívica y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- Llevar a cabo audiencias públicas para resolver sobre la responsabilidad de las personas probables infractoras;
- Fomentar y proponer la solución pacífica de conflictos entre particulares, a través de mecanismos alternativos de solución de controversias como la mediación, la conciliación o la justicia restaurativa;
- Reportar al servicio público gratuito de localización de personas extraviadas del Estado de México, la información sobre las personas presentadas, sancionadas, así como las que se encuentren en tiempo de recuperación;
- Autorizar la devolución de los objetos y valores que porten las personas al momento de ingresar a las instalaciones del Juzgado Cívico.
- Ordenar que se realice el dictamen psicosocial a las personas infractoras para poder aplicar Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana;
- Garantizar la seguridad jurídica, el debido proceso y los derechos humanos de las personas probables infractoras;
- Solicitar, de ser necesario, el auxilio de la fuerza pública, para el funcionamiento del Juzgado Cívico;
- Remitir y/o en su caso poner a disposición ante el Ministerio Público a las personas que sean presentadas como probables infractores, cuando los hechos constituyan un probable delito;

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



- Dar vista a las autoridades competentes cuando derivado de la detención, traslado o custodia, las personas probables infractoras presenten indicios de maltrato, abuso físico o verbal o exacción;
- Solicitar por escrito a las autoridades competentes, apoyo para retirar objetos que estorben la vía pública, la limpieza de lugares que deterioren el ambiente, o bien, que atenten contra la seguridad y dañen la salud pública;
- Comisionar al personal adscrito al Juzgado Cívico para realizar notificaciones y diligencias;
- Rendir un informe anual ante el Cabildo;
- Habilitar al personal para suplir las ausencias temporales.
- Garantizar el conocimiento y respeto de los derechos que asisten a las personas detenidas;
- Autorizar con su firma la expedición de copias certificadas a quien tenga interés jurídico y legítimo de documentos que obren en el archivo del Juzgado Cívico;
- Conocer, calificar e imponer las sanciones que procedan por las infracciones que deriven con motivo de la aplicación del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México en el ámbito de competencia municipal correspondiente, excepto las de carácter fiscal y se apegará a los procedimientos establecidos en el mismo;
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —

Numero:
33



Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



1.2 Coordinación de Control Patrimonial

Objetivo

Actualizar y transparentar el manejo, uso y destino de los bienes, así como el de garantizar el control y manejo de los procedimientos de adquisición, resguardo y baja de bienes.

Funciones

- Elaborar, verificar, actualizar y ejecutar los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del Ayuntamiento.
- Mantener el sistema informático de control y mantenerlo actualizado sobre los registros administrativos de los bienes.
- Identificar y generar tarjetas de resguardo, e impresión de etiquetas de inventarios.
- Resguardar, mantener y supervisar el estado físico de los bienes muebles e inmuebles del Ayuntamiento.
- Levantar y actualizar las cédulas de resguardo de los bienes muebles e inmuebles de las dependencias de la administración pública municipal centralizada del Ayuntamiento; así como los expedientes de cada una de éstas.
- Realizar y calendarizar las altas y bajas de los bienes muebles e inmuebles del Ayuntamiento.
- Coadyuvar, con la Coordinación de Adquisiciones, en la certificación de los bienes muebles e inmuebles del Ayuntamiento.
- Coadyuvar, con la Tesorería Municipal, en la conciliación de Bienes Muebles e inmuebles del Ayuntamiento.
- Informar, cuando sea requerido, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, el estado e informes correspondientes a los bienes muebles e inmuebles del Ayuntamiento, previa autorización del secretario del Ayuntamiento.

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



- Elaborar informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales, según sea el requerimiento, de los bienes muebles e inmuebles del Ayuntamiento.
- Asistir y coadyuvar, con el Órgano Interno de Control Municipal, en materia de bienes muebles e inmuebles, la entrega - recepción de cada una de las dependencias de la administración pública municipal
- Asesorar al personal del Ayuntamiento respecto a los levantamientos físicos de inventarios y en la entrega recepción de los bienes en su resguardo.
- Integrar los expedientes técnicos de los procedimientos de baja de bienes muebles.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.3 Coordinación de Archivo Municipal

Objetivo

Resguardar, conservar y custodiar el acervo documental (en trámite, de concentración e histórico) del municipio, en el ejercicio de su competencia, y de las demás áreas que integran la Administración Pública Municipal, mediante los enlaces de selección documental de cada área.

Funciones

- Resguardar, mantener y archivar la documentación impresa, digital y audiovisual de concentración e histórica del Ayuntamiento, conforme a la normatividad en la materia.
- Clasificar y separar la documentación impresa, digital y audiovisual que generan las dependencias de la administración pública municipal, una vez que ingrese a esta unidad administrativa.

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso





2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



- Realizar búsquedas de documentación impresa, digital y audiovisual histórica y de concentración, previa autorización del Secretario del Ayuntamiento.
- Coadyuvar con la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, el manejo de la información de la documentación impresa, digital y audiovisual histórica y de concentración del Ayuntamiento.
- Elaborar y actualizar el inventario de la documentación impresa, digital y audiovisual histórica y de concentración del Ayuntamiento.
- Elaborar informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales, según sea el caso, de la documentación impresa, digital y audiovisual histórica y de concentración del Ayuntamiento.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

1.4 Junta Municipal de Reclutamiento

Objetivo

Elaborar, requisitar y emitir las cartillas militares, cumpliendo con los requerimientos que exige la Secretaría de la Defensa Nacional del Gobierno de la República; de la población anticipada y remisa del Municipio.

Funciones

- Atender a la población anticipada y remisa que requiera información para tramitar la cartilla militar;
- Recibir la documentación completa para la elaboración de la cartilla militar;
- Elaborar la cartilla militar, conforme lo establecido por la Secretaría de la Defensa Nacional del Gobierno de la República;
- Resguardar los formatos de las cartillas militares;
- Tener actualizado y bajo resguardo el archivo de las cartillas militares entregadas y de los años anteriores;

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



- Entregar las cartillas militares una vez que sean signadas por la Presidencia Municipal, conforme lo establecido por la Secretaría de la Defensa Nacional.
- Coadyuvar con la Secretaría de la Defensa Nacional en los trabajos correspondientes a las cartillas militares.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

VII.- DIRECTORIO

C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. LETICIA ARENAS GALVÁN
SINDICO MUNICIPAL

C. PABLO MARTINEZ PEREZ
PRIMER REGIDOR

C. DOMINGA SANCHEZ VALENCIA
SEGUNDO REGIDOR

LIC. RODOLFO SANDOVAL VALENCIA
TERCER REGIDOR

LIC. VERONICA CASTRO CASTILLO
CUARTO REGIDOR

LIC. SERGIO GONZALO BELLO YAÑEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. PAULETT YESICA ROLDAN LIMA
SEXTO REGIDOR

C. YARELI GONZALEZ SALAZAR
SEPTIMO REGIDOR

MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

P. LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.

MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE OZUMBA

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso

VII. VALIDACIÓN

C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OZUMBA
ESTADO DE MEXICO

MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
OZUMBA

P. LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

VIII. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Fecha de actualización	Descripción de la actualización
SEPTIEMBRE 2025	Se elabora el Manual de Organización de la Secretaría del Ayuntamiento Número de oficio de liberación por IHAEM 207C0318L/417/2025.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
OZUMBA

2025 - 2027

**MANUAL DE
ORGANIZACIÓN DE LA
DIRECCIÓN DE RECURSOS
HUMANOS**

Septiembre 2025

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



Ayuntamiento Constitucional de Ozumba 2025-2027
Plaza de la Constitución No. 1,
Palacio Municipal,
Ozumba, Estado de México,
C.P. 56800.
Teléfonos: (597) 97 6 01 04 / 97 6 28 14.

Dirección de Recursos Humanos
Septiembre 2025
Impreso y hecho en Ozumba, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN	3
1. ANTECEDENTES	4
II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO	5
I. ATRIBUCIONES	6
IV. ESTRUCTURA ORGANICA	10
V. ORGANIGRAMA	10
VI. OBJETIVOS Y FUNCIONES	11
1. DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	11
1.1 COORDINACIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL DE RECURSOS HUMANOS	11
VII. DIRECTORIO	13
IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	15



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



1. PRESENTACIÓN

El municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su calidad de vida.

En ese sentido, el "Manual de Organización" de la Dirección de Recursos Humanos", con la finalidad de proporcionar una visión conjunta, precisando las funciones encomendadas a cada unidad administrativa para deslindar responsabilidades, evitar duplicidad y detectar omisiones, coadyuvar a la ejecución correcta de las labores encomendadas y propiciar la uniformidad en el trabajo, facilitar el reclutamiento y selección de personal, orientar al personal de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las distintas unidades administrativas, propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, así como guiar el desempeño de las actividades cotidianas de los servidores públicos en un marco de orden.

El presente manual contiene la base legal que norma la actuación de la Administración Pública Municipal de Ozumba, así mismo tiene como objetivo ser una herramienta o instrumento de consulta permanente, que permita describir la estructura organizacional, funciones y áreas administrativas que la conforman, describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



1. ANTECEDENTES

En la administración pública municipal 2016-2018 obtenido de la indagación de la información, debido a las funciones propias del área su implementación se da a partir del año 2018 denominada como Dirección de Recursos Humanos. Para la administración pública municipal 2019-2021 esta área se denomina como Coordinación del Personal, en 2020 hay una modificación en el bando municipal y organigrama de la administración, denominando al área como Coordinación de Recursos Humanos se mantiene de esta manera hasta el final de la administración pública.

Durante la administración del H. Ayuntamiento de Ozumba 2022-2024, la Dirección de Recursos Humanos tenía autonomía operativa y dependía directamente de la estructura administrativa de la entidad. Sin embargo, debido a un proceso de reorganización administrativa y para optimizar el manejo y control de los recursos, se determinó que se denominaba Jefatura de Recursos Humanos. En la administración pública municipal actual 2025-2027 se denomina como Dirección de Recursos Humanos.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**
Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917 TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 17-01-2025.
- **Ley Federal de Trabajo 2016, Diario Oficial de la Federación, 2 de diciembre de 1969**, y sus reformas adicionales. Última reforma publicada en el DOF es del 21 de febrero de 2025.
- **LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO**. Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 2 de marzo de 1993. Última reforma POGG: 29 de abril de 2025.
- **LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS**. Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" 23 de octubre de 1998. Última Reforma POGG: 14 de julio de 2025.
- **LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**. Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de mayo de 2017. Última reforma POGG: 5 de abril de 2024.
- **BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE OZUMBA**, Gaceta numero 95 publicada el febrero de 2025.

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



I. ATRIBUCIONES

LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS TÍTULO TERCERO De los Derechos y Obligaciones Individuales de los Servidores Públicos CAPÍTULO I Del Ingreso al Servicio Público

ARTÍCULO 45.-Los servidores públicos prestarán sus servicios mediante nombramiento, contrato o formato único de Movimientos de Personal expedidos por quien estuviere facultado legalmente para extenderlo.

ARTÍCULO 46. Los servidores públicos, mayores de 16 años, tendrán capacidad legal por sí mismos para prestar sus servicios, percibir el sueldo correspondiente y, en su caso, ejercer las acciones derivadas de la presente ley.

ARTÍCULO 47. Para ingresar al servicio público se requiere:

- Presentar una solicitud utilizando la forma oficial que se autorice por la institución pública o dependencia correspondiente, a la cual se le prohíbe incluir la fotografía de quien solicita el empleo;
- Ser de nacionalidad mexicana, con la excepción prevista en el artículo 17 de la presente ley;
- Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, en su caso;
- Acreditar, cuando proceda, el cumplimiento de la Ley del Servicio Militar Nacional;
- Derogada.
- No haber sido separado anteriormente del servicio por las causas previstas en el artículo 93 de la presente ley;
- Tener buena salud, lo que se comprobará con los certificados médicos correspondientes, en la forma en que se establezca en cada institución pública;
- Cumplir con los requisitos que se establezcan para los diferentes puestos;
- Acreditar por medio de los exámenes correspondientes los conocimientos y aptitudes necesarios para el desempeño del puesto; y

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



- X. No estar inhabilitado para el ejercicio del servicio público.
- XI. Presentar certificado expedido por la Unidad del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste, si se encuentra inscrito o no en el mismo. La institución o dependencia que reciba un certificado en que conste que la persona que se incorpora al servicio público se encuentra inscrito el Registro de Deudores Alimentarios Morosos deberá dar aviso al juez de conocimiento de dicha circunstancia, para los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO 48. Para iniciar la prestación de los servicios se requiere:

- I. Tener conferido el nombramiento, contrato respectivo o formato único de Movimientos de Personal;
- II. Rendir la protesta de ley en caso de nombramiento; y
- III. Tomar posesión del cargo.

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PRINCIPIOS Y DIRECTRICES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 6. Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento de la Administración Pública Estatal o municipal y la actuación ética y responsable de sus servidores públicos.

Artículo 7. Todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constituciones Federal y Local, así como en los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano.
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido, tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado de México.



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



IV. ESTRUCTURA ORGANICA

1. Dirección de Recursos Humanos
1.1 Coordinación de gestión y control de Recursos Humanos



V. ORGANIGRAMA



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso





2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

VI. OBJETIVOS Y FUNCIONES

1. DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Objetivo

Vigilar que se cumplan las disposiciones en materia de trabajo de seguridad e higiene de todos y cada uno de los trabajadores, mediante la verificación de los lineamientos establecidos por las normas legales.

Funciones

- Integrar y mantener actualizado los expedientes de los servidores públicos que laboran en el H. Ayuntamiento de Ozumba.
- Gestionar ante la contraloría interna del municipio la expedición de las constancias de no inhabilitación de los servidores públicos que ingresen o se encuentren laborando en el H. Ayuntamiento de Ozumba, así como las cédulas de identificación de altas, bajas y/o cambios de servidores públicos obligados a presentar manifestación de bienes.
- Supervisar los registros de asistencia y puntualidad de todo el personal adscrito al ayuntamiento, a fin de llevar el control del mismo y, en su caso, realizar los movimientos que correspondan en el área a cargo.
- Desarrollar los procesos de reclutamiento, selección y contratación del personal para el funcionamiento de la administración conforme a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.1 COORDINACIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL DE RECURSOS HUMANOS

Objetivo

Administrar, coordinar y supervisar los procesos de gestión, control y desarrollo del personal que labora en el Ayuntamiento de Ozumba, garantizando el cumplimiento de la normativa laboral vigente, la eficiencia administrativa y el fortalecimiento

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



Institucional mediante una administración ordenada, transparente y profesional de los recursos humanos.

Funciones

- Coordinar los procesos de reclutamiento, selección, contratación, promoción y terminación laboral del personal del Ayuntamiento, conforme a la normatividad aplicable.
- Llevar el control y actualización permanente del expediente laboral de cada trabajador, asegurando la confidencialidad y veracidad de la información.
- Supervisar el control de asistencia, incidencias, permisos, licencias y vacaciones del personal, en coordinación con las áreas correspondientes.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

VII. DIRECTORIO

C. P. RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. LETICIA ARENAS GALVÁN
SINDICO MUNICIPAL

C. PABLO MARTINEZ PEREZ
PRIMER REGIDOR

C. DOMINGA SANCHEZ VALENCIA
SEGUNDO REGIDOR

LIC. RODOLFO SANDOVAL VALENCIA
TERCER REGIDOR

LIC. VERONICA CASTRO CASTILLO
CUARTO REGIDOR

LIC. SERGIO GONZALO BELLO YAÑEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. PAULETT YESICA ROLDAN LIMA
SEXTO REGIDOR

C. YARELI GONZALEZ SALAZAR
SEPTIMO REGIDOR

MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

P LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.

LIC. ARACELI RODRIGUEZ MARTINEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso

VIII. VALIDACIÓN

C. P. RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OZUMBA

MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE OZUMBA

P LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.

LIC. ARACELI RODRIGUEZ MARTINEZ
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

IX. HOJA DE ACTUALIZACION

Fecha de actualización	Descripción de la actualización
SEPTIEMBRE 2025	Se elabora el Manual de Organización de la Dirección de Recursos Humanos. Con número de oficio de liberación 207C0318L/444/2025, por parte del IHAEM



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OZUMBA 2025 -2027

MAYO DE 2025.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



Ayuntamiento Constitucional de Ozumba 2025-2027
Plaza de la Constitución No.1,
Palacio Municipal
Ozumba, Estado de México.
C.P. 56800.
Teléfonos: (597) 97 6 01 04 / 97 6 28 14.

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
Mayo 2025
Impreso y hecho en Ozumba, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y
cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



INDICE

PRESENTACIÓN.....	6
I. ANTECEDENTES	7
II. MARCO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO	14
III. ATRIBUCIONES.....	16
IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA	25
V. ORGANIGRAMA.....	28
VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.....	29
1. PRESIDENCIA MUNICIPAL.....	29
1.0.1 Secretaría Particular.....	31
1.0.2 Secretaría Técnica	32
1.1 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	33
1.1.1 Coordinación de Control Patrimonial.....	35
1.1.2 Coordinación de Archivo Municipal	37
1.1.3 Junta Municipal de Reclutamiento.....	38
1.1.4 Juzgados Cívicos.....	39
1.2 TESORERÍA MUNICIPAL	41
1.2.1 Jefatura de Ingresos	43
1.2.2 Jefatura de Egresos	44
1.2.3 Jefatura de Catastro.....	46
1.2.4 Coordinación de Adquisiciones.....	48
1.3 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.....	50
1.3.1 Unidad Substanciadora.....	53
1.3.2 Unidad Investigadora.....	54
1.3.3 Unidad Resolutora.....	55
1.4 DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.....	56
1.4.1 Coordinación de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	57



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



1.4.2 Coordinación de Panteones.....	58
1.4.3 Coordinación de Alumbrado Público	59
1.4.4 Coordinación de Parques y Jardines	60
1.4.6 Coordinación de Servicio de Limpia	61
1.5 DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR.....	62
1.5.1 Coordinación de la Juventud.....	63
1.6 DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO	64
1.6.1 Coordinación de Empleo	65
1.6.2 Coordinación de Comercio	66
1.6.3 Coordinación de Apoyo al Migrante	67
1.7 SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.....	68
1.7.1 Secretaría técnica de Seguridad Pública Municipal	69
1.8 DIRECCIÓN DE GOBIERNO	70
1.9 DIRECCIÓN OBRAS PÚBLICAS	71
1.10 DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO	73
1.10.1 COORDINACIÓN DE DESARROLLO URBANO	75
1.11 DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.....	76
1.12 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.....	77
1.12.1 COORDINACIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL DE RECURSOS HUMANOS	78
1.13 DIRECCIÓN DE GOBIERNO DIGITAL	79
1.14 DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA.....	80
1.15 DIRECCIÓN DE SALUD	82
1.16 DIRECCIÓN DE REGLAMENTOS	83
1.17 DIRECCIÓN JURÍDICA.....	84
1.18 DIRECCIÓN DEL CAMPO.....	85
1.19 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN.....	87
1.19.1 Coordinación de Bibliotecas	88



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



1.20 DIRECCIÓN DE TURISMO.....	89
1.22 DIRECCIÓN DE CULTURA	91
1.22.1 Coordinación de Talleres.....	92
1.22 INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	93
1.23 UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	95
1.24 UNIDAD DE MUNICIPAL DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL	96
1.25 UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPPE)	99
1.26 COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA	104
1.27 COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.....	105
1.28 COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA	106
1.29 COORDINACIÓN DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	107
1.30 COORDINACIÓN DE MOVILIDAD	108
1.31 CRONISTA MUNICIPAL.....	109
VII. DIRECTORIO	110
VIII. VALIDACIÓN	112
IX.- HOJA DE ACTUALIZACIÓN	113



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



PRESENTACIÓN

El municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su calidad de vida.

En ese sentido, el "Manual General de Organización de la Administración Pública Municipal de Ozumba 2025 - 2027", con la finalidad de proporcionar una visión conjunta, precisando las funciones encomendadas a cada unidad administrativa para deslindar responsabilidades, evitar duplicidad y detectar omisiones, coadyuvar a la ejecución correcta de las labores encomendadas y propiciar la uniformidad en el trabajo, facilitar el reclutamiento y selección de personal, orientar al personal de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las distintas unidades administrativas, propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, así como guiar el desempeño de las actividades cotidianas de los servidores públicos en un marco de orden.

El presente manual contiene la base legal que norma la actuación de la Administración Pública Municipal de Ozumba, así mismo tiene como objetivo ser una herramienta o instrumento de consulta permanente, que permita describir la estructura organizacional, funciones y áreas administrativas que la conforman, describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra.



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



I. ANTECEDENTES

El nombre del municipio "Ozumba" tiene sus raíces etimológicas de los vocablos OZTOP que traduce "cueva", TONTLI que quiere decir "despectivo", PA O PAN que significa "sobre", por lo que en conjunto **ATZOMPAN** significa **"EN LAS CUEVILLAS"**.

EL TOPONIMIO es una representación gráfica de náhuatl que representa un felino con las fauces abiertas, denotando una caverna o cueva de donde emana el símbolo del agua.

El 5 de febrero de 1917, se promulga la constitución general que nos rige como nación independiente, misma que en su artículo 115, menciona que los Estados de la federación adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Así mismo, menciona que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

La estructura organizacional es fundamental para el buen funcionamiento de la administración pública, en este sentido durante los diferentes periodos de la APM de Ozumba, se puede observar las diferentes formas de organización; mismas que han establecido jerarquías, responsabilidades y flujos de comunicación. En este sentido se sabe que, la estructura organizacional de la Administración Pública Municipal 2016-2018 estaba integrada por:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



Presidencia
Sindicatura
Regidurías (10)
Secretaría del Ayuntamiento.
Tesorería Municipal.
Contraloría Interna Municipal.
Direcciones (15)
Coordinaciones (2)
Unidades (1)
Oficialías (2)
Institutos (2)
Defensoría municipal de los derechos humanos

Durante esta administración se tienen indicios de los orígenes de la UIPPE (Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación), destacando que era entonces la coordinación de planeación.

Administración Pública Municipal 2019-2021

La estructura organizacional de esta administración se componía de diversas dependencias y áreas administrativas, integradas por: Presidencia, Sindicatura, 10 Regidurías, Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, 11 Direcciones, 2 organismo autónomos, 17 coordinaciones y 2 unidades auxiliares.

Es importante destacar que, dentro de esta administración los cambios más relevantes a nivel organizacional, fueron los siguientes:

- Se unificó la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



- El Instituto Municipal de bienestar social, cambió a Dirección de bienestar social;
- La Dirección de Agua Saneamiento y Alcantarillado cambio de nivel jerárquico para quedar como Coordinación de Agua y Saneamiento.
- La Dirección de Medio Ambiente cambió de jerarquía a coordinación del Medio Ambiente.
- Se creó la Dirección de Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública.
- Se creó la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, teniendo como su antecesora a la Coordinación de Planeación.
- Se crea la Dirección de Participación Ciudadana;
- El Instituto de la Juventud, fue renombrado quedando como Coordinación de juventud y estudiantes.
- Por otra parte, el Instituto de la mujer fue renombrado a Dirección de la Mujer.
- Las áreas de Turismo y Protección Civil, pasan de ser Direcciones a Coordinaciones.
- Dentro de esta administración se crearon las coordinaciones de: personal, adquisiciones, licitaciones y contratos, supervisiones de obra, planeación urbana, limpia, regulación comercial, fomento al empleo y alumbrado público.

Administración Pública Municipal 2022-2024

La estructura organizacional de esta administración se integraba de las siguientes áreas:

Presidencia,
Sindicatura,
Regidurías (7)



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



Secretaría del Ayuntamiento,

Tesorería Municipal

Contraloría Interna Municipal

8 Direcciones, 2 organismos desconcentrados, 2 organismo autónomos, 26 coordinaciones, 4 jefaturas, 3 unidades auxiliares y 1 apartado de Autoridades Auxiliares.

Dentro de esta administración los cambios más sobresalientes fueron:

- La Dirección de Desarrollo Urbano y Obra Pública se separó, quedando como Dirección de Desarrollo Urbano y Dirección de Obras Públicas,
- La Dirección de Educación, Cultura y Bienestar Social, se separó quedando como Dirección de Educación, Dirección de Bienestar Social y Salud; por lo que respecta a cultura esta quedó como Coordinación de Cultura, cambiando no solo de nombre, sino también de nivel jerárquico.
- Por su parte la Dirección de Gobierno y Participación Ciudadana fue renombrada y a su vez cambio de nivel jerárquico, quedando como Coordinación de Gestión y Participación Ciudadana.
- La Dirección de Asuntos Jurídicos, fue renombrada como Dirección Jurídica.
- Se integró la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil.
- Desapareció la Dirección de Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública.
- La Coordinación de Adquisiciones cambia de nombre, quedando como Coordinación de Estimación y Precios.
- La Coordinación de licitaciones y contratos, es renombrada como Coordinación de concursos y contratos.
- La coordinación de medio ambiente, es renombre por Coordinación de Ecología.



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



- La Coordinación de la Mujer, cambia de jerarquía y nombre quedando como Instituto para la Protección de los Derechos de las Mujeres y del Municipio de Ozumba, cabe destacar que se elevó a nivel de dirección.
- La Dirección de Gobierno y Participación Ciudadana, cambia de jerarquía y se renombra como Coordinación de Gestión y Participación Ciudadana.
- Se crearon las Coordinaciones de: Bibliotecas, Proyectos, Programación, Agua Potable y Alcantarillado, Parques, Jardines y Panteones, Residuos Sólidos Urbanos, Logística y Mantenimiento, Vialidad y Tránsito y por último Desarrollo Agrícola.
- Se establecen 4 jefaturas: Catastro, Predial, Ganadería y Recursos Humanos.
- Se creó el Juzgado Cívico Municipal (publicado mediante el Periódico Oficial – Gaceta de Gobierno No. 96, de fecha 22/11/2023, Decreto No. 212) en donde desaparecieron la Oficialía Calificadora y la Oficialía Mediadora, Conciliadora y Facilitadora.

Es importante mencionar que, por acuerdo de la legislatura local (publicado mediante el Periódico Oficial – Gaceta de Gobierno No. 64, de fecha 29/09/2020, Decreto No. 190) y con base en el número de habitantes pasamos de tener diez regidores de elección popular a siete de los mismos (cuatro regidores electos por planilla según el principio de mayoría relativa y tres regidores designados según el principio de representación proporcional).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



El actual **Ayuntamiento Constitucional de Ozumba 2025 – 2027**, entra en funciones el 01 de enero de 2025 y para el desarrollo de sus funciones estableció su estructura organizacional, conformada por las áreas de:

- Presidencia
- Sindicatura
- Regidurías (7)
- Secretaría del H. Ayuntamiento
- Tesorería Municipal
- Órgano Interno de Control (OIC)
- Unidades (3)
- Direcciones (18)
- Instituto (1)
- Coordinaciones (23)
- Jefaturas (4)
- Secretaría Técnica (2)
- Secretaría Particular
- Defensoría de los Derechos Humanos
- Junta Municipal de Reclutamiento
- Juzgado Cívico Municipal
- Cronista Municipal
- Organismos Públicos Desconcentrados (2)
- Sistema Municipal Anticorrupción

Dentro de los cambios más significativos tenemos:

- Se crea la Unidad de Control y Bienestar Animal.
- El Instituto para la Protección de los Derechos de las Mujeres del Municipio de Ozumba, es renombrado para quedar como Instituto Municipal de la Mujer, pero sin perder el nivel jerárquico de dirección.



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



- La Dirección de Bienestar Social y Salud, sufre cambios quedando actualmente como Dirección de Desarrollo Social y Bienestar; de igual manera se crea la Dirección de Salud.
- Se crean las Coordinaciones de: Desarrollo Urbano, Apoyo al Migrante, Juventud, Campo, Gestión y Control de Recursos Humanos, Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal & Gestión y Participación Ciudadana.

Cabe mencionar que, con base en el Decreto Núm. 261, capítulo Cuarto del Órgano Interno de Control Municipal, Art. 111. Publicado en la Gaceta de Gobierno No. 92 del 24 de mayo de 2024, desaparece la Contraloría Interna Municipal quedando como Órgano Interno de Control Municipal (OIC).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



II. MARCO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. DOF, 15 de abril de 2025.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Gaceta del Gobierno, 04 de junio de 2025.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 29 de abril de 2025.
- Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2025. Gaceta del Gobierno, 20 de diciembre de 2024.
- Código Administrativo del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 7 de febrero de 1997, y sus reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 9 de Marzo de 1999, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno, fecha de publicación
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 30 de mayo del 2017 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Desarrollo Social del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 31 de diciembre del 2004, y sus reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 23 de octubre de 1998, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 04 de abril 2016 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Planeación, Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983 y sus Reformas y Adiciones.



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



- Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 2 de marzo de 1993, y sus Reformas y Adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 21 de diciembre de 2001, y sus Reformas y Adiciones.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



III. ATRIBUCIONES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TÍTULO CUARTO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SU PATRIMONIAL DEL ESTADO

Artículo 113. Las leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos, determinan sus obligaciones a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones; las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran, así como los procedimientos y las autoridades para aplicarlas. Dichas sanciones, además de las que señalen las leyes, consistirán en suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecer de acuerdo con los beneficios económicos obtenidos por el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por sus actos u omisiones a que se refiere las fracciones III del artículo 109, pero que no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños y perjuicios causados. REFORMADA SU DENOMINACIÓN, D.O.F 14 DE JUNIO DE 2002

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



I. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga

al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado. Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un periodo adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convengan.

Si alguno de los miembros dejara de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley. En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, las legislaturas de los Estados designarán de entre los vecinos a los Concejos Municipales que concluirán los periodos respectivos; estos Concejos estarán integrados por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores;



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones

administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

- a. Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;
- b. Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento;
- c. Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución;
- d. El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



- e. Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes. Las legislaturas estatales emitirán las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el gobierno del estado, o entre aquéllos, con motivo de los actos derivados de los incisos c) y d) anteriores;

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales. Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio; Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.

V. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

- a. Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.
- b. Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- c. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán excepciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

IV. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo urbano municipal;
- b. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- c. Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
- d. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- e. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



- f. Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- g. Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- h. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial;
- i. Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, los bienes inmuebles de la federación ubicados en los municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i) de esta fracción;

V.- Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal de la materia.

VI. La policía preventiva estará al mando del presidente municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado. Aquella acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

El Ejecutivo Federal tendrá el mando de la fuerza pública en los lugares donde resida habitual o transitoriamente;

VII. Las leyes de los estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios. Las



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias.

BANDO MUNICIPAL DE OZUMBA ESTADO DE MÉXICO 2025

TÍTULO PRIMERO DEL MUNICIPIO

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones del presente Bando Municipal son de orden público, interés social, de observancia general y obligatoria para toda persona que habite y/o transite en el territorio del municipio de Ozumba, Estado de México; por lo que el desconocimiento del mismo no exime de la obligación de su cumplimiento ni de las sanciones por su inobservancia y tiene por objeto:

I. Regular la organización política y administrativa del municipio, con el carácter legal que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México le confiere.

II. Establecer los derechos y las obligaciones de sus habitantes, vecinos y/o transeúntes.

III. Promover, respetar, proteger y garantizar la protección de los derechos humanos y valores de sus habitantes.

IV. Fortalecer el desarrollo económico y el turismo sostenible.

V. Impulsar la participación social y consolidar la identidad cultural.

VI. Ofrecer servicios públicos de calidad a la ciudadanía a través del proceso constante de mejora regulatoria que permita simplificar y modernizar los trámites y servicios que presta el municipio.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



VII. Regular el otorgamiento de la licencia, permiso provisional de funcionamiento para negocios que no implique riesgos sanitarios, ambientales o de protección civil, conforme al catálogo Mexiquense de Actividades Industriales, comerciales y de servicios de bajo riesgo estipulado en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas.

VIII. Determinar las atribuciones de cada autoridad municipal.

IX. Determinar las sanciones administrativas en caso de incumplimiento de algunas de las disposiciones del presente bando.



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. PRESIDENCIA MUNICIPAL

- 1.0.1 Secretaría Particular
- 1.0.2 Secretaría Técnica

1.1. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- 1.1.1 Coordinación de Control Patrimonial
- 1.1.2 Coordinación de Archivo Municipal
- 1.1.3 Junta Municipal de Reclutamiento
- 1.1.4 Juzgado Cívico

1.2. TESORERÍA MUNICIPAL

- 1.2.1. Jefatura de Ingresos
- 1.2.2. Jefatura de Egresos
- 1.2.3. Jefatura de Catastro
- 1.2.4. Coordinación de adquisiciones

1.3. ORGANO INTERNO DE CONTROL

- 1.3.1. Autoridad Substanciadora
- 1.3.2. Autoridad Investigadora
- 1.3.3. Autoridad Resolutora

1.4. DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

- 1.4.1. Coordinación de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado
- 1.4.2. Coordinación de Panteones
- 1.4.3. Coordinación de Alumbrado Público
- 1.4.4. Coordinación de Parques y Jardines
- 1.4.5. Coordinación de Servicio de Limpia

1.5. DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR

- 1.5.1 Coordinación de la Juventud



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



- 1.6. DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO
 - 1.6.1 Coordinación de Empleo
 - 1.6.2 Coordinación de Comercio
 - 1.6.3 Coordinación de Apoyo al Migrante
- 1.7. DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
 - 1.7.1. Secretaría Técnica de Seguridad Pública
- 1.8. DIRECCIÓN DE GOBIERNO
- 1.9. DIRECCIÓN OBRAS PÚBLICAS
- 1.10. DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO
 - 1.10.1 Coordinación de Desarrollo Urbano
- 1.11. DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
- 1.12. DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
 - 1.12.1 Coordinación de Gestión y Control de Recursos Humanos
- 1.13. DIRECCIÓN DE GOBIERNO DIGITAL
- 1.14. DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA
- 1.15. DIRECCIÓN DE SALUD
- 1.16. DIRECCIÓN DE REGLAMENTOS
- 1.17. DIRECCIÓN JURÍDICA
- 1.18. DIRECCIÓN DEL CAMPO
 - 1.18.1 Coordinación del Campo
- 1.19. DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
 - 1.19.1 Coordinación de Bibliotecas
- 1.20. DIRECCIÓN DE TURISMO
- 1.21. DIRECCIÓN DE CULTURA
 - 1.21.1 Coordinación de Talleres
- 1.22. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
- 1.23. UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
- 1.24. UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL
 - 1.24.1 Coordinación de la Unidad de Control y Bienestar Animal



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



- 1.25. UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
- 1.26. COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA
- 1.27. COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
- 1.28. COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA
- 1.29. COORDINACIÓN DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- 1.30. COORDINACIÓN DE MOVILIDAD
- 1.31. CRONISTA MUNICIPAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025

Numero:
33



Fecha:
31 de diciembre de 2025

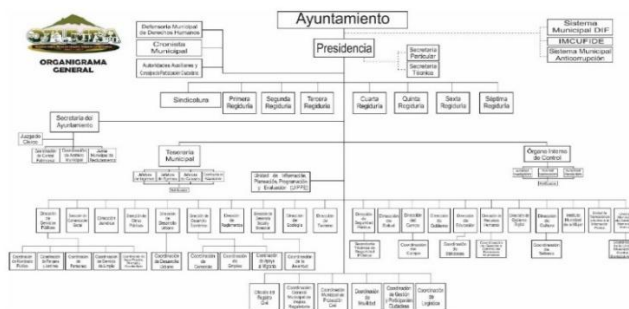
2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



V. ORGANIGRAMA



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

1. PRESIDENCIA MUNICIPAL

Objetivo:

Contribuir al desarrollo y mejoramiento del Municipio y de su población, mediante los actos y contratos necesarios para el desempeño de la gestión administrativa y la prestación de los servicios públicos municipales, así como el funcionamiento y operación de toda la administración pública municipal, con base en las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos vigentes.

Funciones:

- Presidir y dirigir las sesiones del Ayuntamiento.
- Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento e informar su cumplimiento.
- Promulgar y publicar el Bando Municipal en la Gaceta Municipal y en los estrados, así como ordenar, la difusión de las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento.
- Asumir la representación jurídica del Municipio.
- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a los integrantes del Ayuntamiento.
- Proponer al Ayuntamiento los nombramientos de secretario, tesorero, y titulares de las áreas de la administración municipal.
- Presidir las comisiones que le asigne la Ley o el Ayuntamiento.
- Contratar y conectar en representación del Ayuntamiento y previo acuerdo de éste, La realización de obras y la presentación de servicios públicos.



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



- Verificar que la recaudación de las contribuciones y demás ingresos propios del municipio se realicen conforme a las disposiciones legales aplicables.
- Vigilar la correcta inversión de los fondos públicos.
- Supervisar la administración, registro, control uso, mantenimiento y conservación adecuados de los bienes del municipio.
- Tener bajo su mando los cuerpos de seguridad pública, vialidad y bomberos municipales, en los términos del capítulo octavo, del título cuarto de esta ley.
- Vigilar y ejecutar los programas y subprogramas de protección civil y realizar las acciones encaminadas a optimizar los programas tendientes a prevenir el impacto de los fenómenos perturbadores.
- Vigilar que integren y funcionen en forma legal las dependencias, unidades administrativas y organismos de concentración o descentralizados y fideicomisos que formen parte de la estructura administrativa.
- Vigilar que se integren y funcionen los consejos de participación ciudadana municipal y otros órganos de los que formen parte representantes de los ciudadanos.
- Desarrollar y ejecutar las políticas, programas y acciones en materia de Gobierno Digital, impulsando el uso estratégico de las tecnologías de la información en los trámites y servicios que se otorgan por parte del Ayuntamiento.
- Vigilar que se integren y funcionen los consejos de participación ciudadana municipal y otros órganos de los que formen parte representantes de los vecinos;
- Promover el desarrollo institucional del Ayuntamiento



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



- Coadyuvar en la coordinación de los cuerpos de seguridad pública a su cargo con las Instituciones de Seguridad Pública federales, estatales y de otros municipios en el desarrollo de operativos conjuntos.
- Satisfacer los requerimientos que le sean solicitados por la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana para el registro y actualización de la licencia colectiva para la portación de armas de fuego de los elementos a su cargo;
- Vigilar la integración, funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Municipal de Seguridad Pública.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.0.1 Secretaría Particular

Objetivo:

Coordinar y supervisar las actividades administrativas, de agenda, comunicación y seguimiento institucional del Presidente Municipal de Ozumba, asegurando una gestión eficiente, ordenada y confidencial que contribuya al cumplimiento de los objetivos de gobierno y a la atención oportuna de los asuntos públicos.

Funciones:

- Administrar y organizar la agenda oficial del Presidente Municipal, programando reuniones, eventos, audiencias y recorridos, garantizando el uso eficiente del tiempo y los recursos.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



- Recibir, canalizar y dar seguimiento a la correspondencia oficial y documentación dirigida al Presidente Municipal, asegurando su adecuada atención y respuesta.
- Coordinar la logística de eventos y reuniones institucionales en los que participe el Presidente Municipal, en conjunto con las áreas correspondientes.
- Actuar como enlace directo entre el Presidente Municipal y las distintas áreas del Ayuntamiento, así como con dependencias externas, organizaciones civiles y ciudadanía en general.
- Supervisar la atención a visitantes, funcionarios, delegados, representantes comunitarios y público en general, que soliciten audiencia o presenten gestiones al Presidente Municipal.
- Resguardar la confidencialidad de la información y documentos que se manejan en la oficina de la Presidencia Municipal.
- Brindar apoyo administrativo directo al Presidente Municipal, incluyendo elaboración de oficios, informes, discursos, mensajes y presentaciones institucionales.
- Coordinar y supervisar al personal adscrito a la oficina de Presidencia, asignando tareas y asegurando su correcto desempeño

1.0.2 Secretaría Técnica

Objetivo:

Coordinar y verificar el cumplimiento de los programas, acciones, compromisos e instrucciones que dicte el Presidente Municipal mediante la coordinación permanente con las dependencias municipales, así como, con los sectores social, público y privado.



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



Funciones:

- Instruir el seguimiento y evaluación de los programas, obras y acciones del gobierno municipal.
- Identificar, jerarquizar y dar seguimiento a la agenda política y de gestión gubernamental sobre temas relevantes y estratégicos del quehacer público municipal, que deban ser considerados por la Presidencia Municipal.
- Realizar la administración de archivo, relacionada con la correspondencia que recibe y despacha.
- Realizar la entrega de documentos turnados por la secretaria hacia las diversas instancias de la Presidencia Municipal.
- Custodiar y resguardar la documentación e información que por sus funciones conserve bajo su cuidado, vigilar su uso e impedir la sustracción, alteración, destrucción y ocultamiento, así como el uso indebido de la misma.
- Recibir y turnar la correspondencia diariamente.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.1 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Objetivo:

Fungir como Secretario en el desarrollo de las sesiones de Cabildo y auxiliar al titular del Ejecutivo Municipal en la instrumentación de políticas públicas que permitan el fortalecimiento, legitimación y respaldo de las acciones del gobierno municipal; expedir constancias, certificaciones y demás documentos públicos que legalmente procedan o los que acuerde el Ayuntamiento; vigilar, resguardar y actualizar la documentación y el archivo histórico y de concentración del Municipio, así como del patrimonio y mobiliario municipal; supervisar el



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



funcionamiento del Juzgado Cívico, establecer, con las autoridades de seguridad pública municipal y el Juzgado Cívico, los mecanismos necesarios para el intercambio de información respecto de las detenciones, procedimientos iniciados y concluidos, sanciones aplicadas, conmutación de sanciones por trabajo en favor de la comunidad y acuerdos derivados de los mecanismos de mediación o conciliación entre particulares, y el cumplimiento de éstos últimos; solicitar informes a la ó el Juez Cívico sobre los asuntos que tengan a su cargo; vigilar el cumplimiento de las disposiciones determinadas por el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, así como, el cumplimiento de las mismas por parte de las Unidades Administrativas, las cuales serán regidas por la normatividad aplicable y reglamentos municipales.

Funciones:

- Instrumentar acciones necesarias para hacer cumplir las políticas, acuerdos, circulares, órdenes, y demás disposiciones del Ayuntamiento, en acuerdo con la Presidencia Municipal;
- Presidir el Comité de Información;
- Solicitar informes a los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades;
- Conducir la política interior en materia de gobernabilidad en acuerdo con la Presidencia Municipal;
- Organizar las elecciones de Consejos de Participación Ciudadana y Delegados Municipales, en términos de la Ley Orgánica Municipal;
- Coordinar la capacitación y atención que se brinde a los Consejos de Participación Ciudadana;
- Intervenir en la atención de conflictos sociales, políticos y demás asuntos de interés comunitario;
- Atender a las diferentes organizaciones del Municipio;



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



- Registrar a las organizaciones rurales y comunitarias asentadas en el Municipio;
- Apoyar a las comisiones del Ayuntamiento y coordinar su agenda;
- Comunicar a los titulares de las dependencia, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Municipal, los acuerdos que dicte el Ayuntamiento;
- Promover, administrar y gestionar los trámites de servicio social y prácticas profesionales que presten los estudiantes de los niveles medio superior y superior en la administración pública municipal;
- Intervenir en los procesos que afecten bienes del dominio municipal;
- Coordinar la relación con autoridades federales y estatales competentes para mantener actualizados los planos autorizados de los bienes que forman parte del archivo de patrimonio municipal;
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.1.1 Coordinación de Control Patrimonial

Objetivo:

Actualizar y transparentar el manejo, uso y destino de los bienes, así como el de garantizar el control y manejo de los procedimientos de adquisición, resguardo y baja de bienes.

Funciones:

- Elaborar, verificar, actualizar y ejecutar los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del Ayuntamiento.
- Mantener el sistema informático de control y mantenerlo actualizado sobre los registros administrativos de los bienes.



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



- Identificar y generar tarjetas de resguardo, e impresión de etiquetas de inventarios.
- Resguardar, mantener y supervisar el estado físico de los bienes muebles e inmuebles del Ayuntamiento.
- Levantar y actualizar las cédulas de resguardo de los bienes muebles e inmuebles de las dependencias de la administración pública municipal centralizada del Ayuntamiento; así como los expedientes de cada una de éstas.
- Realizar y calendarizar las altas y bajas de los bienes muebles e inmuebles del Ayuntamiento.
- Coadyuvar, con la Coordinación de Adquisiciones, en la certificación de los bienes muebles e inmuebles del Ayuntamiento.
- Coadyuvar, con la Tesorería Municipal, en la conciliación de Bienes Muebles e inmuebles del Ayuntamiento.
- Informar, cuando sea requerido, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, el estado e informes correspondientes a los bienes muebles e inmuebles del Ayuntamiento, previa autorización del secretario del Ayuntamiento.
- Elaborar informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales, según sea el requerimiento, de los bienes muebles e inmuebles del Ayuntamiento.
- Asistir y coadyuvar, con el Órgano Interno de Control Municipal, en materia de bienes muebles e inmuebles, la entrega - recepción de cada una de las dependencias de la administración pública municipal
- Asesorar al personal del Ayuntamiento respecto a los levantamientos físicos de inventarios y en la entrega recepción de los bienes en su resguardo.
- Integrar los expedientes técnicos de los procedimientos de baja de bienes muebles.



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.1.2 Coordinación de Archivo Municipal

Objetivo:

Resguardar, conservar y custodiar el acervo documental (en trámite, de concentración e histórico) del municipio, en el ejercicio de su competencia, y de las demás áreas que integran la Administración Pública Municipal, mediante los enlaces de selección documental de cada área.

Funciones:

- Resguardar, mantener y archivar la documentación impresa, digital y audiovisual de concentración e histórica del Ayuntamiento, conforme a la normatividad en la materia.
- Clasificar y separar la documentación impresa, digital y audiovisual que generan las dependencias de la administración pública municipal, una vez que ingrese a esta unidad administrativa.
- Realizar búsquedas de documentación impresa, digital y audiovisual histórica y de concentración, previa autorización del Secretario del Ayuntamiento.
- Coadyuvar con la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, el manejo de la información de la documentación impresa, digital y audiovisual histórica y de concentración del Ayuntamiento.
- Elaborar y actualizar el inventario de la documentación impresa, digital y audiovisual histórica y de concentración del Ayuntamiento.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



- Elaborar informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales, según sea el caso, de la documentación impresa, digital y audiovisual histórica y de concentración del Ayuntamiento.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

1.1.3 Junta Municipal de Reclutamiento

Objetivo:

Elaborar, requisitar y emitir las cartillas militares, cumpliendo con los requerimientos que exige la Secretaría de la Defensa Nacional del Gobierno de la República; de la población anticipada y remisa del Municipio.

Funciones:

- Atender a la población anticipada y remisa que requiera información para tramitar la cartilla militar;
- Recibir la documentación completa para la elaboración de la cartilla militar;
- Elaborar la cartilla militar, conforme lo establecido por la Secretaría de la Defensa Nacional del Gobierno de la República;
- Resguardar los formatos de las cartillas militares;
- Tener actualizado y bajo resguardo el archivo de las cartillas militares entregadas y de los años anteriores;
- Entregar las cartillas militares una vez que sean signadas por la Presidencia Municipal, conforme lo establecido por la Secretaría de la Defensa Nacional.
- Coadyuvar con la Secretaría de la Defensa Nacional en los trabajos correspondientes a las cartillas militares.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



1.1.4 Juzgados Cívicos

Objetivo

Garantizar el orden, la paz y la convivencia social en el ámbito local, resolviendo las faltas administrativas y conflictos menores entre ciudadanos, conforme a los reglamentos municipales.

Funciones

- Conocer, calificar y sancionar las infracciones establecidas los reglamentos municipales de Justicia Cívica y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- Llevar a cabo audiencias públicas para resolver sobre la responsabilidad de las personas probables infractoras;
- Fomentar y proponer la solución pacífica de conflictos entre particulares, a través de mecanismos alternativos de solución de controversias como la mediación, la conciliación o la justicia restaurativa;
- Reportar al servicio público gratuito de localización de personas extraviadas del Estado de México, la información sobre las personas presentadas, sancionadas, así como las que se encuentren en tiempo de recuperación;
- Autorizar la devolución de los objetos y valores que porten las personas al momento de ingresar a las instalaciones del Juzgado Cívico.
- Ordenar que se realice el dictamen psicosocial a las personas infractoras para poder aplicar Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana;
- Garantizar la seguridad jurídica, el debido proceso y los derechos humanos de las personas probables infractoras;
- Solicitar, de ser necesario, el auxilio de la fuerza pública, para el funcionamiento del Juzgado Cívico;



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



- Remitir y/o en su caso poner a disposición ante el Ministerio Público a las personas que sean presentadas como probables infractores, cuando los hechos constituyan un probable delito;
- Dar vista a las autoridades competentes cuando derivado de la detención, traslado o custodia, las personas probables infractoras presenten indicios de maltrato, abuso físico o verbal o exacción;
- Solicitar por escrito a las autoridades competentes, apoyo para retirar objetos que estorben la vía pública, la limpieza de lugares que deterioren el ambiente, o bien, que atenten contra la seguridad y dañen la salud pública;
- Comisionar al personal adscrito al Juzgado Cívico para realizar notificaciones y diligencias;
- Rendir un informe anual ante el Cabildo;
- Habilitar al personal para suplir las ausencias temporales.
- Garantizar el conocimiento y respeto de los derechos que asisten a las personas detenidas
- Autorizar con su firma la expedición de copias certificadas a quien tenga interés jurídico y legítimo de documentos que obren en el archivo del Juzgado Cívico;
- Conocer, calificar e imponer las sanciones que procedan por las infracciones que deriven con motivo de la aplicación del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México en el ámbito de competencia municipal correspondiente, excepto las de carácter fiscal y se apegará a los procedimientos establecidos en el mismo;
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



1.2 TESORERÍA MUNICIPAL

Objetivo:

Recaudar los ingresos municipales y realizar las erogaciones que haga el ayuntamiento; así como cumplir en estricta observancia de los diversos ordenamientos legales vigentes, con las obligaciones y atribuciones que estas le confieren.

Funciones:

- Administrar la hacienda pública municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en términos de las disposiciones aplicables;
- Imponer las sanciones administrativas que procedan por infracciones a las disposiciones fiscales;
- Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos, e inventarios;
- Proporcionar oportunamente al ayuntamiento todos los datos o informes que sean necesarios para la formulación del Presupuesto de Egresos Municipales, vigilando que se ajuste a las disposiciones aplicables;
- Presentar anualmente al ayuntamiento un informe de la situación contable financiera de la Tesorería Municipal;
- Diseñar y aprobar las formas oficiales de manifestaciones, avisos y declaraciones y demás documentos requeridos;
- Participar en la formulación de Convenios Fiscales y ejercer las atribuciones



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



- que le correspondan en el ámbito de su competencia;
- Proponer al Ayuntamiento la cancelación de cuentas incobrables;
 - Custodiar y ejercer las garantías que se otorguen en favor de la hacienda municipal;
 - Proponer la política de ingresos de la tesorería municipal;
 - Intervenir en la elaboración del programa financiero municipal;
 - Elaborar y mantener actualizado el Padrón de Contribuyentes;
 - Ministrar a su inmediato antecesor todos los datos oficiales que le solicite, para contestar los pliegos de observaciones y alcances que formule y deduzca el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
 - Solicitar a las instancias competentes, la práctica de revisiones circunstanciadas, de conformidad con las normas que rigen en materia de control y evaluación gubernamental en el ámbito municipal;
 - Glosar oportunamente las cuentas del ayuntamiento;
 - Contestar los pliegos de observaciones y responsabilidad que haga el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, así como atender en tiempo y forma las solicitudes de información que éste requiera, informando al Ayuntamiento;
 - Expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado, por acuerdo expreso del Ayuntamiento y cuando se trate de documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
 - Recaudar y administrar los ingresos que se deriven de la suscripción de convenios, acuerdos o la emisión de declaratorias de coordinación; los relativos a las transferencias otorgadas a favor del Municipio en el marco del Sistema Nacional o Estatal de Coordinación Fiscal.
 - Dar cumplimiento a las leyes, convenios de coordinación fiscal y demás que en materia hacendaria celebre el Ayuntamiento con el Estado;
 - Entregar a él o los Síndicos, según sea el caso, el informe mensual que corresponda.



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

1.2.1 Jefatura de Ingresos

Objetivo:

Ejecutar las acciones que permitan la recaudación de ingresos del Ayuntamiento, y el control de los mismos, así como establecer los mecanismos para la recuperación de los créditos fiscales a favor del Ayuntamiento.

Funciones:

- Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en términos de los ordenamientos legales aplicables y, en su caso, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en términos de las disposiciones aplicables;
- Diseñar y proponer las formas oficiales de manifestaciones, avisos, declaraciones y demás documentos requeridos.
- Dictaminar las cuentas incobrables y soportar el ejercicio de hasta el último recurso para informar al Coordinador de Contabilidad la cancelación de estas.
- Elaborar y mantener actualizado el padrón de contribuyentes.
- Elaborar y proponer al Tesorero Municipal los procedimientos y métodos para mejorar la recaudación.
- Emitir opinión respecto de los asuntos que en materia de ingresos le solicite el Tesorero Municipal, y asuntos de carácter jurídico financiero que pongan a su consideración.
- Verificar la elaboración de las Pólizas de Ingresos Diarios y los demás instrumentos de control que se determinen.
- Diseñar mecanismos para mejorar e incrementar los ingresos del Ayuntamiento.



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



- Formular y evaluar metas de recaudación, por rubro impositivo y unidad administrativa generadora del ingreso.
- Difundir entre las diversas unidades administrativas de la Tesorería Municipal, las disposiciones legales y administrativas relacionadas con los ingresos municipales.
- Proponer al Tesorero Municipal la realización de campañas para la regularización de contribuyentes, con la condonación de multas y recargos y otorgar prorrogas para el pago en parcialidades de contribuciones en términos de la legislación aplicable y la cancelación de créditos fiscales, en los términos que acuerde el Ayuntamiento.
- Mantener actualizado el registro contable de ingresos captados diariamente por el Ayuntamiento.
- Recibir y contabilizar los ingresos derivados del Sistema de Coordinación Fiscal.
- Elaborar el informe diario y semanal de la recaudación obtenida.
- Revisa la documentación ingresada por las diferentes áreas de la Administración Municipal
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.2.2 Jefatura de Egresos

Objetivo:

Planear la integración, aplicación y distribución de los Recursos Financieros del Ayuntamiento, con base en el presupuesto autorizado a cada dependencia, controlando el ejercicio y establecimiento de las medidas necesarias para la operación de los programas de inversión y gasto corriente, así como para el pago de bienes y servicios.



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



Funciones:

- Expedir los contratos recibos a los proveedores del Ayuntamiento, que hayan suministrado algún bien o servicio a las dependencias municipales.
- Supervisar y revisar contablemente las cuentas por pagar elaboradas diariamente.
- Resguardar y custodiar las facturas que previamente hayan sido revisadas para que se programe el pago de estas.
- Supervisar y revisar contablemente la elaboración de las pólizas de diario.
- Revisar que las facturas enviadas por las dependencias municipales o por Proveedores reúnan los requisitos fiscales y administrativos establecidos para su aceptación y pago oportuno.
- Revisar la captura de la nómina de lista de raya para su registro en la póliza de correspondiente.
- Realizar la depuración de cuentas para llevar a cabo el cierre mensual.
- Autorizar, previo análisis de las áreas correspondientes, las requisiciones que sean remitidas por las dependencias para la adquisición, arrendamiento o reparación de bienes o servicios.
- Coordinar la elaboración del Presupuesto Anual de Egresos del Ayuntamiento y someterlo a consideración del Coordinador de Contabilidad y del Tesorero Municipal, para su autorización y aprobación por parte del cabildo.
- Planear el uso del Presupuesto Anual de Egresos y coordinar el registro del saldo existente, determinando las acciones que se deben realizar para su ejercicio.
- Realizar y registrar diariamente las operaciones bancarias que sean necesarias para contar con una suficiencia presupuestal.
- Realizar y/o supervisar el registro de proveedores, acreedores, finiquitos y



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



contratistas dentro del sistema de contabilidad.

- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.2.3 Jefatura de Catastro

Objetivo:

Integrar conservar y mantener actualizado el Padrón Catastral Municipal mediante la incorporación de predios a petición de los contribuyentes.

Funciones:

- Revisar toda la documentación que se requiere dependiendo el trámite solicitado por parte del contribuyente.
- Dar contestación a los oficios de dependencias públicas que solicitan información sobre algún predio, y /o turnarlas al área jurídica.
- Asistir a reuniones programadas e invitaciones por parte de IGECEM, IMEVIS, IHAEM, relacionadas con temas catastrales.
- Llevar a cabo la inscripción y control de los inmuebles localizados dentro del territorio municipal.
- Identificar los inmuebles ubicados dentro del territorio municipal, mediante la localización geográfica y asignación de la clave catastral que le corresponda.
- Recibir las manifestaciones catastrales de los propietarios o poseedores de los inmuebles, para efectos de su inscripción o actualización en el padrón catastral municipal.
- Realizar acciones en coordinación con el IGECEM para la consolidación, conservación y buen funcionamiento del catastro municipal.



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



- Proporcionar al IGECEM dentro de los primeros diez días de cada mes los reportes correspondientes de la actividad catastral.
- Integrar y conservar y mantener actualizados los registros gráfico y alfanumérico de los inmuebles ubicados en el territorio del municipio.
- Practicar levantamientos topográficos catastrales y verificación de linderos, en los términos de los ordenamientos correspondientes.
- Proporcionar la información que soliciten por escrito otras dependencias oficiales.
- Proponer al IGECEM la modificación, actualización y creación de áreas homogéneas, bandas de valor, manzanas catastrales, códigos de clave de calle, nomenclatura y valores unitarios de suelo y construcción.
- Difundir dentro de su territorio las tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobados por la Legislatura.
- Aplicar las tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobados por la Legislatura, en determinación del valor catastral de los inmuebles.
- Obtener de las autoridades, dependencias o instituciones de carácter federal y estatal, de las personas físicas o jurídicas colectivas, los documentos, datos o informes que sean necesarios para la integración y actualización del padrón catastral.
- Proponer a la Legislatura para su aprobación, el proyecto de tablas de valores unitarios de suelo y construcciones.
- Solicitar al IGECEM opinión técnica sobre el proyecto de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que proponga a la Legislatura.
- Expedir las constancias o certificaciones catastrales en el ámbito de su competencia.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



- Verificar y registrar oportunamente los cambios que se operen en los inmuebles, que por cualquier concepto alteren los datos contenidos en el padrón catastral municipal.
- Mantener actualizada la vinculación de los registros alfanuméricos y grafico del padrón catastral municipal.
- Difundir la información pública de oficio que por mandato de las leyes en materia de transparencia deba publicar.
- Proporcionar atención al público y control de gestión para la prestación de servicios y expedición de certificaciones y constancias.
- Realizar la asignación, baja y reasignación de la clave catastral requeridas.
- Realizar los levantamientos topográficos catastrales requeridos.
- Realizar las actualizaciones de áreas homogéneas, bandas de valor, manzanas nomenclatura y valores unitarios de suelo y construcciones.
- Realizar las actualizaciones de los registros gráfico y alfanumérico.
- Realizar las actualizaciones de los registros gráfico y alfanumérico.
- Operar el sistema de información catastral.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.2.4 Coordinación de Adquisiciones

Objetivo:

Planear la integración, aplicación y distribución de los Recursos Financieros del Ayuntamiento, para el pago de bienes y servicios con base en el presupuesto autorizado a cada dependencia.

Funciones:



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



- Expedir los contratos recibos a los proveedores del Ayuntamiento, que hayan suministrado algún bien o servicio a las dependencias municipales, previa comprobación de la entrega.
- Supervisar y revisar contablemente las cuentas por pagar elaboradas diariamente.
- Resguardar y custodiar las facturas que previamente hayan sido revisadas para que se programe el pago de las mismas.
- Supervisar y revisar contablemente la elaboración de las pólizas de diario.
- Revisar que las facturas enviadas por las dependencias municipales o por Proveedores reúnan los requisitos fiscales y administrativos establecidos para su aceptación y pago.
- Realizar la depuración de cuentas para llevar a cabo el cierre mensual, así como revisar el factoraje correspondiente.
- Autorizar las requisiciones que sean remitidas por las dependencias para la adquisición, arrendamiento o reparación de bienes o servicios.
- Coordinar la elaboración del Presupuesto Anual de Egresos del Ayuntamiento y someterlo a consideración del Coordinador de Contabilidad y del Tesorero Municipal, para su autorización y aprobación por parte del cabildo.
- Planear el uso del Presupuesto Anual de Egresos y coordinar el registro del saldo existente, determinando las acciones que se deben realizar para su ejercicio.
- Realizar y registrar diariamente las operaciones bancarias que sean necesarias para contar con una suficiencia presupuestal dentro del Ayuntamiento.
- Elaborar los cheques de los proveedores que suministren bienes y servicios al Ayuntamiento, con base en los contra -recibos expedidos y turnarlos al Tesorero Municipal para su autorización y pago.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



- Realizar y/o supervisar el registro de proveedores, acreedores, finiquitos y contratistas dentro del sistema de contabilidad.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.3 ORGANO INTERNO DE CONTROL

Objetivo:

Controlar, vigilar, fiscalizar y evaluar la eficiencia, eficacia, economía y legalidad con que se aplica la normatividad, políticas y disposiciones jurídico-administrativas en el ejercicio de los recursos humanos, materiales y financieros del Ayuntamiento mediante las disposiciones legales correspondientes.

Funciones:

- Coadyuvar con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el Acto de Entrega-Recepción.
- Participar en los procesos de Entrega-Recepción de la Entidad Municipal, de los titulares de las dependencias administrativas y de los organismos descentralizados.
- Verificar la correcta captación de las quejas y denuncias.
- Proporcionar asesoría al interesado para la formulación de sus quejas y denuncias.
- Establecer medios de captación, promoción, señalización y acceso al público, para que los interesados formulen y presenten sus quejas y denuncias.
- Tramitar las quejas y denuncias presentadas por los servidores públicos que permita la identificación de presuntas irregularidades.



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



- Integrar los expedientes que se deriven de los distintos juicios administrativos para consulta y resguardo físico de los mismos.
- Registrar en el Sistema Integral de Responsabilidades (SIR) e instruir procedimientos administrativos a servidores públicos omisos o extemporáneos en la presentación de manifestación de bienes.
- Validar durante el mes de febrero el padrón de servidores públicos que deberán presentar manifestación de bienes en mayo de cada año.
- Emitir recomendaciones y acordar acciones de mejora en el control interno, para coadyuvar en el cumplimiento de acciones y metas del gobierno municipal.
- Practicar auditorías y revisiones a las dependencias administrativas siguiendo la normatividad vigente en la materia
- Dar contestación a las observaciones que realice el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, derivadas de la fiscalización a las dependencias administrativas municipales.
- Vigilar y evaluar la gestión financiera municipal, mediante la fiscalización del ejercicio y del gasto público municipal.
- Realizar revisiones y/o auditorías a la nómina del personal adscritos al Ayuntamiento efectuando comparativos de altas y bajas.
- Efectuar auditorías de las áreas recaudadoras realizando arquezos de caja y aplicando métodos de control interno.
- Elaborar los informes definitivos resultado de las auditorías.
- Realizar auditoría a la cuenta pública del Ayuntamiento, en los rubros de ingresos y egresos respectivamente.
- Realizar la comprobación de los requisitos fiscales, observando que el control interno se apegue al marco normativo vigente.
- Realizar auditorías y revisiones a la dirección de obras públicas en el municipio verificando la correcta aplicación de los recursos financieros, materiales, técnicos y humanos en el cumplimiento de las metas y objetivos.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



- Comprobar que la planeación, programación, adjudicación, contratación y ejecución de las obras se hayan realizado conforme a la normatividad vigente.
- Verificar que los sistemas de operación, registro, control e información inherentes a la realización de las obras funcione correctamente.
- Verificar que las dependencias administrativas informen periódicamente sobre el ejercicio de gasto, el avance físico y financiero de los proyectos de inversión que ejecuten.
- Verificar que por cada obra exista su expediente técnico, con el cual se permita realizar y evaluar las acciones desarrolladas o por desarrollar.
- Comprobar que las cantidades, conceptos, características y calidad de los materiales y suministros que amparen las estimaciones, correspondan con los físicamente aplicadas en la obra.
- Atender las quejas e inconformidades presentadas por la ciudadanía en cuanto a las obras que se generen en la comunidad.
- Coordinarse con la Secretaría de la Contraloría en la realización de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVI).
- Elaborar los registros y controles que emplearan los (COCICOVI) en el cumplimiento de sus funciones, así como los que empleen en evaluar las obras, acciones y servicios.
- Verificar, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos municipales, en términos de las leyes aplicables.
- Instrumentar actas administrativas circunstanciadas, sobre hechos que pudieran ser constitutivos de responsabilidad administrativa.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



1.3.1 Unidad Substanciadora

Objetivo:

Desarrollar el procedimiento Administrativo seguido en forma de juicio.

Funciones:

- Admitir el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, o en su caso, prevenir para que subsane en un término de tres días las omisiones que advierta, o que aclare los hechos narrados en dicho informe;
- Ordenar el emplazamiento del presunto responsable, debiendo citar a las demás partes que deban concurrir al procedimiento;
- Desahogar la audiencia inicial, mediante la cual el presunto responsable rendirá su declaración por escrito o verbalmente y deberá ofrecer las pruebas que considere pertinentes;
- Declarar cerradas las audiencias iniciales;
- Substanciar los procedimientos administrativos relacionados con faltas administrativas no graves, conforme a la ley de la materia;
- Emitir los acuerdos de admisión de pruebas que corresponda, donde ordenara las diligencias necesarias para su preparación y desahogo;
- Declarar abierto el período de alegatos de admisión de pruebas que correspondan;
- Dar seguimiento a los recursos interpuestos ante él;
- Imponer las medidas de apremio a que se refiere la Ley de Responsabilidad Administrativas del Estado de México y Municipios, para hacer cumplir sus determinaciones.
- Decretar las medidas cautelares establecidas en la Ley de la materia; V. Substanciar la audiencia inicial y presentar ante el Tribunal de Justicia Administrativa el expediente de presunta responsabilidad administrativa en los casos de faltas administrativas graves o de particulares.



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



- Substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa desde la admisión del informe de presunta responsabilidad hasta la recepción de los alegatos que al efecto formulen las partes para su remisión a la resolutoria, en los casos de faltas no graves.
- Turnar a la auditoria resolutoria, los asuntos para su resolución correspondiente;
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.3.2 Unidad Investigadora

Objetivo:

Atender las denuncias en contra de servidores públicos, así como dar seguimiento a las actuaciones de oficio, desahogar la etapa de investigación, solvatación de las quejas, denuncias, procedimientos instaurados y sanciones correspondientes mediante la aplicación de la normativa vigente en la entidad.

Funciones:

- Recibir las denuncias en contra de servidores públicos, con motivo del incumplimiento de sus funciones y obligaciones; a efecto de realizar todas las diligencias relativas a la investigación de la presunta responsabilidad atribuida al servidor público;
- Identificar, investigar y calificar las responsabilidades de los servidores públicos, derivadas del incumplimiento de las obligaciones a que se refiere la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Emitir el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA)d determinando la existencia o inexistencia de actos y omisiones que la Ley señale como falta administrativa y en su caso, determinar su calificación como grave o no grave;



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



- Integrar los documentos de actuación que estén bajo su resguardo, en orden cronológico, foliados, rubricados y debidamente firmados y sellados;
- Presentar las denuncias ante la autoridad substanciadora, a efecto de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente.
- Dar seguimiento a los pliegos de observación, hallazgos e irregularidades remitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.3.3 Unidad Resolutoria

Objetivo:

Emitir la Resolución que en derecho corresponda, por la comisión de faltas administrativas no graves.

Funciones:

- Dictar en los procedimientos de responsabilidad instaurados en contra de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal y organismos descentralizados que por la ley corresponda.
- Verificar que las resoluciones definitivas dictadas se notifiquen a las partes intervinientes, así como a las autoridades correspondientes en términos de la legislación vigente.
- Dar el seguimiento correspondiente a los medios de impugnación presentados en contra de las resoluciones dictados por la propia autoridad.
- Declarar cerrada de oficio la instrucción y citara a las partes para oír la resolución que corresponda.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



- Emitir la resolución de los recursos de Revocación interpuestos ante el Órgano Interno de Control.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.4 DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Objetivo:

Implementar obras y acciones que fortalezcan los servicios públicos básicos, como; la recolección de basura, la sanidad ambiental, y alumbrado público.

Funciones:

- Ejecutar el servicio para la conservación de parques y otras áreas verdes de uso común en el municipio con el apoyo de los ayudantes generales, así como atender solicitudes de las diferentes instituciones educativas para realizar el mantenimiento y escombro de las mismas.
- Revisar y controlar las actividades de trabajo, mediante la elaboración de las bitácoras correspondientes.
- Organizar, coordinar, supervisar y evaluar el servicio de la recolección de los desechos sólidos urbanos (desechos orgánicos e inorgánicos) en Cabecera Municipal y sus delegaciones.
- Controlar y ejecutar el servicio de reparación y mantenimiento que se les brinda a los vehículos con los que cuenta el Ayuntamiento.
- Organizar, coordinar, supervisar y evaluar el servicio de alumbrado público en el municipio y sus delegaciones de acuerdo a la demanda de la comunidad previendo los puntos más vulnerables.



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.4.1 Coordinación de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado

Objetivo:

Verificar que los suministros de agua potable lleguen en cantidad, calidad tiempo y forma a la población del municipio además de programar y coordinar los trabajos de conducción y saneamiento de la red primaria y secundaria del sistema de agua potable.

Funciones:

- Realizar el mantenimiento y ampliaciones de la red de agua potable, drenaje y alcantarillado.
- Formular el plan de desarrollo municipal de los programas y proyectos para la construcción de obras referentes a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y acciones de saneamiento (pozos profundos de agua potable, y plantas tratadoras de aguas residuales); en coordinación.
- Realizar la operación de los pozos de agua del municipio y la distribución a través de la red de agua, y por boteo mediante carro cisterna.
- Gestionar ante la comisión nacional del agua (CONAGUA) la explotación, uso y aprovechamiento las aguas nacionales existentes dentro del territorio del municipio
- Construir y operar las obras encaminadas al control pluvial en avenidas y obras en las zonas de alto riesgo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



- Diseñar programas encaminado a mantener en buen estado la red de agua potable, drenaje y alcantarillado.
- Formular en coordinación con la Comisión del Agua del Estado de México (C.A.E.M.) planes y programas de construcción de obras referentes a la mejora en la presentación de los servicios
- Promover y ejecutar medidas y acciones necesarias para proteger la calidad del agua en los términos de la ley.
- Realizar por sí mismo o por terceros, cualquier obra de infraestructura hidráulica que se requiera para su explotación, uso o aprovechamiento.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.4.2 Coordinación de Panteones

Objetivo

Proporcionar los servicios de inhumación, exhumación y re-inhumación solicitados por la ciudadanía, acorde a las políticas y requerimientos establecidos por la Administración actual.

Funciones

- Ejecutar las ordenes de inhumación, exhumación o re-inhumación, previo a la entrega que hagan los interesados de la documentación respectiva, expedida por las autoridades competentes.
- Realizar recibos de pago para permiso de inhumación.
- Planear, programar, organizar, supervisar y ejecutar los programas de trabajo de mantenimiento y limpieza en los panteones.
- Observar y hacer cumplir el Reglamento Interno Municipal de panteones.



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



- Coordinar, revisar y verificar las inhumaciones realizadas en cada panteón del Municipio.
- Recibir y dar trámite a las solicitudes de la ciudadanía respecto a panteones, en su caso, turnarlos al Ayuntamiento para su autorización, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Panteones del Municipio.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.4.3 Coordinación de Alumbrado Público

Objetivo

Brindar mantenimiento preventivo y correctivo al alumbrado público ubicado en calles, avenidas y espacios públicos del municipio, priorizando aquellas que se ubiquen en lugares con mayor afluencia de la ciudadanía, así mismo atender los reportes de habitantes por desperfectos en el alumbrado público.

Funciones

- Atender soluciones y/o reportes por desperfectos en el alumbrado público en el municipio.
- Gestionar ante diferentes instancias gubernamentales material para la reparación de luminarias dentro del Municipio y Delegaciones.
- Apoyar en el censo de luminarias que se realiza anualmente en coordinación con la CFE, de manera presencial.
- Dirigir, coordinar y otorgar la prestación del servicio de alumbrado público, así como coordinar y supervisara al personal operativo, para que realicen las funciones que les corresponden.



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



- Programar y formular programas operativos en coordinación con la CFE para mejorar las condiciones del alumbrado público en toda la población municipal.
- Mantener en buen estado y ampliar el servicio de alumbrado público en las zonas de mayor necesidad tanto del Municipio como Delegaciones.
- Recibir, revisar y, en su caso, aprobar los proyectos de alumbrado público en las comunidades, delegaciones, barrios y fraccionamientos nuevos dentro del Municipio.
- Vigilar la distribución del material existente en el almacén a cargo, así como el equipo de trabajo necesario para los servicios que se prestan, llevando un inventario de las existencias.
- Resguardar y mantener en buen estado los vehículos asignados al área para realizar los trabajos correspondientes, así como de estar al pendiente de su mantenimiento.
- Desarrolla todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia

1.4.4 Coordinación de Parques y Jardines

Objetivo

Elaborar y ejecutar los programas municipales, para la conservación, rehabilitación, aprovechamiento, creación y cuidado de las áreas verdes, fuentes, plazas, monumentos y espacios verdes del municipio.

Funciones

- Realizar la poda y derribo de arbustos y árboles, corte de pasto encalado de árboles y fumigación.



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



- Dar mantenimiento y conservación de plazas jardines públicos y todas aquellas áreas verdes ubicadas en territorio municipal
- Realizar el mantenimiento de áreas verdes y jardines públicos en el municipio.
- Dar mantenimiento preventivo a los parques y jardines
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.4.6 Coordinación de Servicio de Limpia

Objetivo

Implementar obras y acciones que fortalezcan los servicios públicos, para mejorar la cobertura del servicio que se presta a la comunidad, a través de la recolección de basura y coadyuvar con una sanidad ambiental en los espacios públicos.

Funciones

- Organizar, coordinar, supervisar y evaluar el servicio de la recolección de los desechos sólidos urbanos (desechos orgánicos e inorgánicos) en Cabecera Municipal y sus delegaciones.
- Revisar y controlar las actividades de trabajo, mediante la elaboración de bitácoras, realizando comprobaciones del utilitario describiendo lugar y fecha.
- Controlar y ejecutar el servicio de reparación y mantenimiento que se les brinda a los vehículos con los que cuenta el Ayuntamiento.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



1.5 DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR

Objetivo

Planear, programar, dirigir, operar los programas y acciones, en materia de desarrollo social, educación y cultura que le correspondan al Municipio de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y normativas.

Funciones

- Diagnosticar, formular, dirigir, implementar y evaluar la política social del Gobierno Municipal;
- Cuantificar, determinar y proponer, en coordinación con las instancias competentes, los recursos públicos necesarios para generar los programas y acciones que atiendan las necesidades básicas de la población vulnerable del municipio;
- Ejecutar los programas, proyectos y acciones municipales en materia de desarrollo social, de manera coordinada con las instancias correspondientes;
- Proponer e impulsar acciones y obras para el desarrollo comunitario, en coordinación con otras dependencias administrativas del municipio;
- Integrar los padrones respectivos de beneficiarios de los programas de desarrollo social municipal;
- Informar a la ciudadanía de las políticas, programas y acciones de desarrollo social que ejecuten; así como sobre la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de estos programas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



- Establecer mecanismos para incluir la participación de la sociedad civil organizada y de la ciudadanía en general, para la ejecución de programas y acciones de desarrollo social;
- Promover la cultura de los grupos étnicos asentados en el territorio municipal y fomentar el desarrollo social de los mismos;
- Fomentar y proponer acciones de desarrollo social con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.5.1 Coordinación de la Juventud

Objetivo

Proponer estrategias que promuevan la inclusión de jóvenes que se encuentren en circunstancias de vulnerabilidad, previniendo comportamientos que denoten riesgo a la integridad del joven.

Funciones

- Elaborar programas y/o acciones en beneficio de la juventud.
- Gestionar y vincular con las dependencias de la administración estatal y federal a fin conseguir recursos en pro de la juventud del Municipio.
- Alentar la participación juvenil en acciones de cooperación en relación al cuidado, preservación y uso responsable de los recursos naturales del municipio.
- Generar procesos organizativos entre los jóvenes y la población en busca del desarrollo económico del municipio, vinculándolos al mercado



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



laboral y ofrecerles mayores opciones para emprender alguna actividad económica.

- Promover la participación solidaria, voluntaria, activa, reflexiva, auténtica, consciente y libre de los sujetos vinculados con las realidades juveniles y con los actores institucionales correspondientes.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.6 DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

Objetivo

Impulsar programas de crecimiento y productividad, promoviendo acciones para la creación de fuentes de empleo en el territorio y para la población municipal.

Funciones

- Simplificar trámites para el otorgamiento de permisos, licencias y autorizaciones de orden municipal, de conformidad con la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México.
- Crear el Registro Municipal de Unidades Económicas de los permisos y licencias de funcionamiento otorgadas a las Unidades Económicas respectivas.
- Crear el registro de Unidades Económicas que cuenten con Dictamen de Giro, para el permiso o refrendo de las licencias de funcionamiento.
- Emitir el dictamen técnico por parte del Comité Municipal de Dictamen de Giro, de las Unidades Económicas que lo requieran.



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



- Establecer y operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en coordinación con los distintos órdenes de Gobierno en los términos que establece la ley de la materia.
- Habilitar la ventanilla única que brinde orientación, asesoría y gestión a los particulares respecto a los trámites requeridos para la instalación, apertura y operación de las unidades económicas.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.6.1 Coordinación de Empleo

Objetivo

Impulsar el desarrollo integral de las juventudes del municipio de Ozumba mediante políticas públicas, programas y acciones participativas que promuevan la inclusión, el liderazgo, la salud, la educación, el emprendimiento, la cultura y el deporte, fortaleciendo su papel como agentes de transformación social.

Funciones

- Vincular a los posibles candidatos, con empresas de la región oriente del Estado de México, para obtener un empleo formal y digno.
- Participar con la Secretaría del Trabajo, el servicio municipal de empleo, que permita la colocación de fuentes de empleo en base a su lugar de origen y su nivel académico.
- Organizar ferias y cursos que faciliten las oportunidades de desarrollo de empleo a la población municipal.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



- Crear, dirigir, coordinar y controlar los programas de fomento y promoción económica para el desarrollo del Municipio.
- Organizar y operar el servicio municipal de empleo.
- Gestionar programas de autoempleo en el territorio municipal.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.6.2 Coordinación de Comercio

Objetivo

Vigilar, inspeccionar, verificar, recaudar y aplicar las sanciones administrativas con previa instauración de procedimientos administrativos correspondientes en materia comercial o prestación de servicios, conforme a lo establecido en la ley de competitividad y ordenamiento comercial del estado de México.

Funciones

- Expedir por escrito los permisos temporales y licencias de funcionamiento de acuerdo a lo establecido en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.
- Actualizar el padrón municipal de permisos y licencias de funcionamiento que emita, para el ejercicio de sus actividades comerciales y prestación de sus servicios.
- Notificar, verificar y ejecutar diligencias como lo establece el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



1.6.3 Coordinación de Apoyo al Migrante

Objetivo

Brindar asesoría jurídica en materia de migración a los ciudadanos y migrantes nacionales y extranjeros que lo soliciten mediante la gestión de trámites y programas existentes.

Funciones

- Brindar asesoría en el trámite y envío de documentación: actas de nacimiento, matrimonio, divorcio y defunción; así como constancias de origen, vecindad y escolares.
- Brindar asesoría en la gestión gratuita de apostilla en Estados Unidos y traducción oficial de documentos.
- Proporcionar asesoría en el traslado de enfermos y restos humanos.
- Dar asesoría en la localización de personas desaparecidas en estados fronterizos y Estados Unidos
- Proporcionar asesoría en el apoyo a deportados.
- Asesoría para la gestión de visas especiales.
- Realizar jornadas de salud, alimentación y vestido para los jornaleros agrícolas temporales y sus familias.
- Dar clases de alfabetización y regularización para hijos de jornaleros agrícolas temporales.
- Gestionar becas al extranjero para los hijos de migrantes.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



1.7 SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

Objetivo

Proteger la integridad física y patrimonial de las personas en el Municipio, prevenir la comisión de delitos, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública con estricto respeto a los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Funciones

- Salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública en el territorio municipal, con estricto apego a la protección de los Derechos Humanos;
- Prevenir la comisión de faltas administrativas y de delitos;
- Cumplir las órdenes que reciban de sus superiores jerárquicos en relación con la aplicación de las disposiciones de la ley de la materia y demás disposiciones legales;
- Auxiliar a la población, a las autoridades judiciales y administrativas en lo que respecta a sus funciones; y
- Detener y remitir sin demora ante la autoridad correspondiente a las personas que sean sorprendidas en la comisión de delitos y faltas administrativas.
- Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



1.7.1 Secretaría técnica de Seguridad Pública Municipal

Objetivo

Atender los aspectos normativos, administrativos y de planeación necesarios para la presentación del servicio seguridad pública en el ámbito municipal, siendo la responsable de la vinculación del Ayuntamiento con las instancias Federales Estatales en la materia.

Funciones

- Proponer al presidente asuntos a tratar en los consejos municipales, así como la elaboración de las actas y dirigir, supervisar lo relacionado a los acuerdos, lineamientos y políticas emitidos por el consejo municipal de seguridad pública dando seguimiento hasta su conclusión.
- Atender los aspectos normativos, administrativos y de planeación necesarios para la prestación de los servicios de seguridad pública en el ámbito municipal, así como la vinculación del ayuntamiento con las instancias federales estatales en la materia.
- Intervenir en contratos y/o convenios que celebre el presidente, cuando estos incluyan aspectos de Seguridad Pública Municipal.
- Informar periódicamente al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad sobre los Estados que guardan los asuntos de seguridad pública "por medio de actas y informes mensuales"
- Llevar a cabo el trámite correspondiente de cada elemento para la evaluación de control y confianza,
- Generar las altas y las bajas en el sistema RELINO de los Elementos de Seguridad Pública.



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



- Remitir información ante el Centro de Información y Estadística las Infracciones, Prohibiciones o restricciones administrativas calificadoras, Sancionadas por las oficiales mediadoras, conciliadoras y calificadoras.
- Supervisar sobre los avances físicos financieros correspondientes al ejercicio de recursos provenientes de fondos subsidios de origen federal, estatal o municipal aplicados a la prevención del servicio de seguridad pública y la prevención de la violencia y la delincuencia
- Promover la capacitación de los integrantes del consejo de seguridad pública Integrar, conservar y mantener actualizo el archivo para cualquier consulta.
- Mantener en permanente actualización y profesionalización al estado de fuerza municipal;
- Planear, implementar y dar seguimiento al programa municipal de prevención social de la violencia y la delincuencia.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.8 DIRECCIÓN DE GOBIERNO

Objetivo

Supervisar los trabajos de la Administración Pública Municipal y sus Dependencias Centralizadas, con el objeto de apoyar y coordinar las actividades que le indique el Presidente Municipal con motivo del ejercicio de sus funciones.

Funciones

- Coordinar entre la administración pública municipal la formulación, actualización y adecuaciones a los proyectos, planes y programas de observancia y aplicación municipal.



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



- Proponer las acciones de mejora continua (al Presidente Municipal) para el ejercicio de las funciones de la Administración Pública Municipal.
- Resolver las dudas que existan sobre la distribución de competencias entre las dependencias municipales, y asignarles en casos extraordinarios la ejecución de proyectos y la responsabilidad sobre un asunto específico de su competencia, por indicación del Presidente Municipal;
- Rendir los informes inherentes a sus funciones que le sean requeridos por el Presidente Municipal.
- Coordinar las actividades administrativas internas del Gobierno Municipal, que designe específicamente el Presidente Municipal;
- Coordinarse con los Titulares de las dependencias municipales y supervisar la actuación de los mismos en el marco de la normatividad, respecto a los operativos de inspección y vigilancia correspondientes del debido cumplimiento de las leyes y reglamentos de la aplicación municipal, adoptando para ello las medidas normativas, administrativas, técnicas y tecnológicas necesarias que promuevan la legalidad, transparencia y objetividad de los actos de autoridad en la Administración Pública Municipal facultados para realizar funciones de inspección y que tengan facultades sancionadoras.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.9 DIRECCIÓN OBRAS PÚBLICAS

Objetivo

Planear y ejecutar la infraestructura de obra pública y servicios propios de área para el crecimiento urbano garantizando que se cumplan los requisitos



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



establece la normatividad y dando respuesta a las necesidades de la ciudadanía.

Funciones

- Brindar una atención a la ciudadana, de manera cordial y tratando de dar soluciones prontas de cualquier trámite o servicio.
- Realizar la presupuestación de obras.
- Realizar la planeación administrativa y financiera de los proyectos que se ejecutan dentro de la Dirección.
- Realizar y vigilar el proceso de licitaciones, (contratación y adjudicación);
- Verificar que las obras públicas y los servicios relacionados con la misma haya sido programadas presupuestadas, ejecutadas, adquiridas y contratadas en estricto apego a las disposiciones legales aplicables;
- Integrar y verificar que se elaboren de manera correcta y completa las bitácoras y/o expedientes abiertos con motivo de la obra públicas y servicios relacionados con la misma, conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables;
- Autorizar los estudios y proyectos, así como la construcción, conservación, mantenimiento, operación y administración de la infraestructura que se realice en el Municipio;
- Vigilar que se cumplan y lleven a cabo los programas de construcción y mantenimiento de obras públicas;
- Vigilar que las obras publicas cumplan con los requisitos de seguridad y observen las normas de construcción y términos establecidos;
- Ejercer el gasto autorizado para la obra pública conforme al presupuesto de egresos los planes, especificaciones técnicas, controles y procedimientos administrativos aprobados;



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



- Vigilar la correcta integración de libros y/o expedientes de la obra realizada en el municipio, conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables;
- Promover la construcción de infraestructura necesaria dentro del Municipio.
- Instruir la apertura de convocatorias de concursos para la realización de las obras municipales;
- Establecer los alineamientos para la realización de estudios y proyectos de construcción de obras públicas;
- Autorizar la documentación que, en materia de obra pública, del cual deba presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
- Formular y ejecutar los planes y programas en materia de regulación de asentamientos humanos en el territorio municipal.
- Organizar el crecimiento de las áreas urbanizables de acuerdo a las condiciones de infraestructura y equipamiento urbano.
- Instruir al personal a su cargo de realizar recorridos de supervisión e inspección para evitar asentamientos urbanos irregulares y/o construcciones al margen de la norma.
- Dar trámite a todos los asuntos que sean puestos a su consideración
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.10 DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO

Objetivo

Promover el desarrollo urbano ordenado y sustentable de los centros de población del municipio. Mediante el entorno natural previendo el impacto de



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



los factores externos y el crecimiento natural de la población. Para la participación de la población en los procesos de planeación del municipio.

Funciones

- Diseñar con apego a las disposiciones legales aplicables y someter a consideración del H. Ayuntamiento, las políticas del Municipio en materia de planeación y desarrollo urbano, así como vigilar su cumplimiento.
- Efectuar un registro general del inventario del suelo, sus usos y destinos, así como administrarlo mediante la supervisión y control de las acciones de urbanización públicas y privadas, procurando la observancia de las disposiciones previstas en el Plan de Desarrollo Urbano.
- Otorgar los permisos y licencias de construcción en concordancia con la zonificación vigente en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio.
- Elaborar los proyectos de regeneración urbana que permitan la conservación, el mejoramiento y el crecimiento del centro de población de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano, proporcionando una mejor calidad de vida a la población y el remozamiento del aspecto de las construcciones y edificios existentes en armonía con el entorno natural.
- Colaborar con las instancias gubernamentales correspondientes en la regulación de la tenencia de la tierra y del régimen jurídico de los asentamientos irregulares que constituyan áreas conurbadas del centro de población.
- Determinar en colaboración con las instancias gubernamentales relativas, las áreas naturales protegidas y efectuar la supervisión y vigilancia de las mismas imponiendo las sanciones correspondientes en caso necesario.
- Formular, administrar, evaluar y actualizar el Plan de Desarrollo Urbano con la participación de la ciudadanía en general escuchando los



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



planteamientos y la opinión de los vecinos en todos aquellos casos en que se vean afectados por acciones de urbanización dentro de su área de influencia.

- Suministrar a la población que lo requiera, de cartografía, fotografía aérea y/o copia de documentación que obra en esta dependencia;
- Recibir las solicitudes para la reparación, construcción o demolición de fraccionamientos y edificios habitacionales, comerciales o industriales, y en su caso.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.10.1 COORDINACIÓN DE DESARROLLO URBANO

Objetivo

Planear, coordinar y supervisar las acciones relacionadas con el ordenamiento territorial, el uso del suelo, el crecimiento urbano y la infraestructura del municipio de Ozumba, con base en la normatividad aplicable, garantizando un desarrollo urbano sustentable, ordenado y en beneficio de la calidad de vida de la población.

Funciones

- Supervisar y aplicar la normatividad urbana vigente, incluyendo el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y el Bando Municipal, en materia de uso de suelo, construcciones, fraccionamientos y servicios urbanos.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



- Revisar y emitir dictámenes técnicos sobre solicitudes de uso de suelo, licencias de construcción, subdivisiones, fusiones, alineamientos y número oficial.
- Coordinar inspecciones físicas para verificar el cumplimiento de las disposiciones urbanísticas en obras particulares y desarrollos inmobiliarios.
- Elaborar y actualizar información catastral y cartográfica en coordinación con las áreas correspondientes, para fortalecer la planeación territorial.
- Proponer y participar en la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, en alineación con los planes regionales y estatales.
- Gestionar y supervisar proyectos de infraestructura urbana (calles, banquetas, alumbrado, drenaje, etc.) en coordinación con Obras Públicas.
- Atender solicitudes y quejas ciudadanas relacionadas con el crecimiento urbano, construcciones irregulares o conflictos por uso del suelo.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.11 DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Objetivo

Cubrir y difundir las actividades desarrolladas por el gobierno municipal, a través de los medios de comunicación, así como captar las peticiones para mantener informada a la población sobre el quehacer del H. Ayuntamiento.

Funciones

- Promover la difusión de programas de divulgación con fines de orientación social, cultural y cívica.



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



- Difundir los programas de actividades, proyectos y servicios que realiza el Gobierno Municipal a través de los medios de comunicación tradicionales y digitales.
- Publicar información de interés a la comunidad acerca de los servicios que prestan las dependencias del Ayuntamiento.
- Formar y resguardar el archivo de fotografías y videos de eventos municipales, notas relevantes de la administración y monitoreo de noticias del gobierno municipal.
- Diseñar y manejar la Red Social del Municipio y medios electrónicos en contacto directo con la ciudadanía.
- Recopilar información sobre proyectos y actividades que realiza la administración para alimentar la página de Internet y medios electrónicos.
- Conservar y actualizar el archivo de comunicados e información oficial que difunda el Ayuntamiento.
- Establecer mecanismos de coordinación de función de la información con las diversas direcciones del ayuntamiento.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.12 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Objetivo

Vigilar que se cumplan las disposiciones en materia de trabajo de seguridad e higiene de todos y cada uno de los trabajadores, mediante la verificación de los lineamientos establecidos por las normas legales.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



Funciones

- Integrar y mantener actualizado los expedientes de los servidores públicos que laboran en el H. Ayuntamiento de Ozumba.
- Gestionar ante la contraloría interna del municipio la expedición de las constancias de no inhabilitación de los servidores públicos que ingresen o se encuentren laborando en el H. Ayuntamiento de Ozumba, así como las cédulas de identificación de altas, bajas y/o cambios de servidores públicos obligados a presentar manifestación de bienes.
- Supervisar los registros de asistencia y puntualidad de todo el personal adscrito al ayuntamiento, a fin de llevar el control del mismo y, en su caso, realizar los movimientos que correspondan en el área a cargo.
- Desarrollar los procesos de reclutamiento, selección y contratación del personal para el funcionamiento de la administración conforme a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.12.1 COORDINACIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL DE RECURSOS HUMANOS

Objetivo

Administrar, coordinar y supervisar los procesos de gestión, control y desarrollo del personal que labora en el Ayuntamiento de Ozumba, garantizando el cumplimiento de la normativa laboral vigente, la eficiencia administrativa y el fortalecimiento institucional mediante una administración ordenada, transparente y profesional de los recursos humanos.



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



Funciones

- Coordinar los procesos de reclutamiento, selección, contratación, promoción y terminación laboral del personal del Ayuntamiento, conforme a la normatividad aplicable.
- Llevar el control y actualización permanente del expediente laboral de cada trabajador, asegurando la confidencialidad y veracidad de la información.
- Supervisar el control de asistencia, incidencias, permisos, licencias y vacaciones del personal, en coordinación con las áreas correspondientes.
- Apoyar en la elaboración de la nómina municipal, asegurando que la información del personal esté debidamente registrada y actualizada.

1.13 DIRECCIÓN DE GOBIERNO DIGITAL

Objetivo

Establecer la gobernabilidad de las tecnologías de la información y comunicación mediante la regulación, planeación, organización, soporte y evaluación de los servicios gubernamentales.

Funciones

- Establecer de acuerdo con la agenda digital, la política municipal para el fomento, uso y aprovechamiento estratégico de información y comunicación;



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



- Implementar los mecanismos, programas y acciones en materia de Gobierno Digital, para regular la aplicación de las tecnologías de la información y comunicación;
- Implementar el gobierno digital y el uso del expediente para trámites y servicios para eficientar los servicios públicos, así como la recaudación a través de las tecnologías de la información de vanguardia;
- Coordinar las acciones de planeación, regulación, control y vigilancia sobre el uso y el correcto aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación;
- Suscribir convenios de colaboración, coordinación, concertación o asociación con autoridades federales, estatales o con otros Municipios; así como con la iniciativa privada en materia de tecnologías de la información y comunicación;
- Difundir y promover todos los trámites y servicios digitales que se encuentren tanto en el portal web, así como en la aplicación móvil del Municipio;
- Establecer, en coordinación con todos los órdenes de gobierno y mediante la información de la participación de la iniciativa privada, puntos de acceso gratuito a internet en lugares públicos;

1.14 DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA

Objetivo

Brindar un servicio de calidad y humanitario a los pobladores del municipio, contribuyendo a la mejora del medio ambiente a través de acciones que ayuden a reducir la deforestación llevando a cabo inspecciones de vigilancia para controlar y proteger las áreas naturales y otras áreas afines al territorio municipal; la aplicación de programas y estrategias que mejoren la calidad de



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



vida de los habitantes del municipio y fomentar el bienestar de los animales de la comunidad.

Funciones

- Aplicar y dar cumplimiento al reglamento del Equilibrio Ecológico y la protección al Ambiente y buscando la convivencia y el desarrollo en armonía con la naturaleza y el medio que la rodea.
- Dictaminar que riesgo tiene el árbol
- Inspeccionar los procedimientos administrativos conforme a las disposiciones legales.
- Aprobar el permiso solicitado por el ciudadano para poda y/o derribo de arbolado urbano.
- Coadyuvar en procesos forestales
- Recibir, las solicitudes y documentación que requieren el proceso para aprobación de permisos, para derribo de árboles.
- Trabajar en coordinación con las otras áreas en la promoción y gestión de manejo de residuos.
- Difundir programas de Educación Ambiental y de conservación y de Desarrollo.
- Fomentar e impulsar la cultura ecológica.
- Para la prevención, restauración y control de la contaminación del suelo deberán regular y vigilar: la generación de residuos sólidos; la separación de los residuos sólidos para facilitar su reúso y reciclaje; los sistemas de manejo y disposición final de residuos sólidos; el uso de agroquímicos; las descargas de aguas residuales y su reúso; y la captación o utilización de aguas pluviales.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



1.15 DIRECCIÓN DE SALUD

Objetivo

Garantizar la cobertura y calidad de los servicios de salud para la población del Municipio, mediante acciones de gestión, mejora de Infraestructura, así como implementar y fortalecer medidas de prevención de enfermedades, para disminuir los rezagos de salud y mejorar la calidad de vida sobre todo de los grupos vulnerables.

Funciones

- Coordinar y ejecutar el desarrollo y fortalecimiento de acciones para prevenir enfermedades.
- Vigilar y coordinar el cumplimiento de acciones de inclusión y protección de las personas vulnerables (discapacitados, menores de edad, adultos mayores, etc.)
- Programar y llevar a cabo campañas de Salud en coordinación con instituciones municipales, estatales y federales.
- Supervisar jornadas y pláticas de prevención de salud bucal, nutrición, salud visual, y enfermedades propias de la mujer.
- Vigilar y enriquecer el contenido y actualización de temas para pláticas y talleres referentes a salud dentro de espacios públicos e Instituciones escolares.
- Fomentar la cultura de ser un "dueño responsable" de mascotas mediante pláticas, campañas de esterilización y vacunación y así contribuir a la disminución de fauna canina callejera y/o enfermedades en humanos provocadas por animales.
- Coordinar, organizar y vigilar jornadas y ferias de la salud con médicos especialistas en distintas áreas de la salud para que estas se encuentren al alcance de la población de escasos recursos.



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.16 DIRECCIÓN DE REGLAMENTOS

Objetivo

Brindar y verificar la prestación de servicios a particulares y mercados públicos: así como regular los permisos y licencias de funcionamiento con actividades comerciales, de acuerdo a la normatividad exigida por la actividad ejercida.

Funciones

- Registrar y Actualizar el padrón de todos los establecimientos comerciales.
- Requerir a los comerciantes, o prestadores de servicios tener en vigencia la licencia o permiso correspondiente.
- Otorgar licencias de funcionamiento a las unidades económicas sin venta de bebidas alcohólicas y con venta de bebidas alcohólicas en el caso de calificar como bajo impacto.
- Asesorar sobre el otorgamiento y tramitación requerida para la obtención de licencia de funcionamiento a unidades económicas con venta de bebidas alcohólicas que califican como mediano y alto impacto.
- Realizar visitas de inspección a los establecimientos para supervisar el cumplimiento de los reglamentos establecidos, verificando el cumplimiento de estos y en el caso de incumplimiento aplicar las sanciones correspondientes.
- Clausurar negocios en caso de que incumplan con lo dispuesto en los reglamentos aplicables.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.17 DIRECCIÓN JURÍDICA

Objetivo

Asesorar y orientar al Ayuntamiento en materia jurídica a fin de defender los intereses del mismo, mediante la asesoría y consulta que requieran las unidades administrativas municipales, así como a los particulares.

Funciones

- Representar al ayuntamiento ante los tribunales e instancias federales, estatales y otros municipios;
- Proporcionar asesoría jurídica a las y los miembros del Ayuntamiento, así como a las dependencias municipales en la materia que sea requerida.
- Brindar asesorías en materia jurídica que solicite la población en general.
- Generar y fijar los criterios de interpretación de las normas jurídicas municipales aplicables a la administración municipal.
- Formular denuncias, querrelas y promover la reparación de daños y perjuicios que se causen a la hacienda municipal y el reconocimiento o la restitución en el goce de los derechos que corresponden al Ayuntamiento.
- Emitir opinión respecto de las consultas legales que se formulen de cualquiera de las áreas o dependencias municipales.
- Atender los medios de defensa de control constitucional interpuestos en contra de actos de cualquier autoridad municipal.



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



- Revisar convenios que se celebren entre cualquier área o dependencia del municipio con empresas o particulares.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.18 DIRECCIÓN DEL CAMPO

Objetivo

Promover y coordinar programas, proyectos y actividades tendientes a un mejor aprovechamiento de los recursos naturales del Municipio para mejorar la competitividad del sector agropecuario.

Funciones

- Promover el mejoramiento integral del bienestar de la población y de las actividades económicas en el territorio, comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales en dicho territorio.
- Promover programas de apoyo agropecuario y forestal en el municipio de Ozumba.
- Gestionar los recursos federales, estatales y municipales destinados a las actividades agropecuarias y forestales.
- Realizar planes y proyectos con las dependencias federales y estatales en bienestar del desarrollo rural sustentable municipal.
- Activar la gestión concurrente con las dependencias federales y estatales en bienestar del desarrollo rural sustentable municipal.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



- Fomentar la participación de la población y demás agentes de la sociedad.
- Planificar el desarrollo con base en las prioridades del municipio.
- Analizar propuestas y proyectos de los diferentes grupos y organizaciones presentes en el municipio.
- Analizar programas institucionales para impulsar financieramente los proyectos y estrategias que se avalen.
- Gestionar, dar seguimiento y evaluar los proyectos y estrategias de los grupos que fueron apoyados con recursos.
- Expedir la constancia de producción pecuaria, cuando se requiera para el registro de fierro, marcas o tatuajes, tratándose del ganado bovino, porcino, caprino, equino o especies exóticas deberá acreditarse la propiedad con el documento legal público o privado ratificado ante la autoridad competente, ante la secretaría del ayuntamiento, asentándose en el libro correspondiente, previa solicitud por escrito del interesado donde anexe copia simple y pago de derechos en la tesorería municipal.
- Realizar la inspección cuando se solicite el establecimiento de aviaros o colmenas, y solicitar al departamento de protección civil realice el dictamen correspondiente.
- Autorizar el establecimiento de aviaros o colmenas dentro de la demarcación del territorio municipal.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



1.19 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN

Objetivo

Promover, impulsar y mejorar cada una las actividades de educación, mediante la verificación y calendarización de cada una de ellas.

Funciones

- Impulsar y coordinar actividades de fomento a la educación cívico-social y valores que nos permitan una mejor calidad de vida, en beneficio de toda la población.
- Impartir talleres y pláticas de concientización y prevención de diversas temáticas al alumnado, padres y madres de familia y personal docente de las instituciones educativas.
- Impulsar ciclo de conferencias dirigido a profesores de las instituciones educativas del municipio.
- Celebrar ceremonias cívicas de los acontecimientos más significativos de la vida nacional, estatal y municipal con la participación de instituciones educativas del municipio para fomentar la identidad, así como la interpretación de los himnos institucionales.
- Coadyuvar con instituciones educativas para la implementación de un programa continuo contra el analfabetismo, rezago educativo, gestionando oportunidades para la realización de estudios de nivel básico en modalidad no escolarizada.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



- Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.19.1 Coordinación de Bibliotecas

Objetivo

Contribuir al fortalecimiento del desarrollo educativo, cultural y social del municipio de Ozumba mediante la administración, promoción y mejora continua de los servicios bibliotecarios, asegurando el acceso equitativo a la información, la lectura y el conocimiento para todos los sectores de la población.

Funciones

- Administrar y supervisar el funcionamiento de las bibliotecas públicas municipales, asegurando su operatividad y cumplimiento de horarios y servicios.
- Coordinar programas de fomento a la lectura, escritura, alfabetización digital y promoción cultural, en colaboración con instituciones educativas y culturales.
- Gestionar recursos bibliográficos y tecnológicos, asegurando la actualización y mantenimiento de los acervos, equipos de cómputo y mobiliario.
- Capacitar y dar seguimiento al personal bibliotecario, promoviendo la mejora continua en la atención al público y el uso de herramientas bibliotecológicas.



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



- Diseñar e implementar proyectos comunitarios, talleres, círculos de lectura y actividades culturales que promuevan la participación ciudadana y el uso de las bibliotecas.
- Establecer vínculos de colaboración con organismos estatales y federales, así como con asociaciones civiles y educativas, para fortalecer los servicios bibliotecarios del municipio.
- Monitorear y evaluar periódicamente los servicios y actividades de las bibliotecas, generando reportes que permitan la toma de decisiones y mejora de procesos.
- Impulsar el uso de tecnologías de la información en las bibliotecas, facilitando el acceso a recursos digitales y plataformas educativas.
- Promover campañas de concientización sobre la importancia de la lectura, el cuidado del acervo y el respeto por los espacios públicos de conocimiento.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.20 DIRECCIÓN DE TURISMO

Objetivo

Promover e impulsar el desarrollo turístico en el municipio de Ozumba, mediante difusión de las diferentes localidades que integran al municipio y de los diferentes productos turísticos, así mismo organizar, planear y desarrollar actividades que resalten las cualidades artesanales o típicas de la región.

Funciones

- Brindar atención e información a los ciudadanos que asistan a la unidad administrativa.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



- Implementar los diferentes Programas Federales y Estatales en el municipio de Ozumba.
- Realizar gestiones ante instancias, secretarías y dependencias gubernamentales, así como instituciones de la iniciativa privada involucradas en el ámbito turístico y cultural.
- Lograr el cumplimiento de las actividades programadas por la Dirección de Turismo, así como las actividades encomendadas por el Presidente Municipal.
- Celebrar las reuniones bimestrales programadas del "Consejo Ciudadano de Pueblos con Encanto".
- Realizar el censo de artesanos del municipio, con el objetivo de obtener su credencial expedida por el Instituto de Investigación y Fomento a las Artesanías del Estado de México.
- Gestionar ante la Secretaría de Turismo programas y capacitaciones para nuestros prestadores de servicios turísticos.
- Realizar un programa y ejecutarlo en la imagen, promoción y difusión de los principales atractivos turísticos del municipio.
- Difundir los trabajos artesanales que hay en el municipio.
- Organizar, promover y coordinar actividades para difundir e impulsar el turismo cultural natural y religioso.
- Organizar, promover y coordinar actividades que promuevan las tradiciones y costumbres del municipio.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



1.22 DIRECCIÓN DE CULTURA

Objetivo

Coordinar eventos culturales y actividades que permitan difundir y desarrollar formación en materia cultural en el municipio y delegaciones, mediante la planificación, organización y control de las mismas y el seguimiento y aplicación de políticas y estrategias emanadas de la planificación cultural, así como las propias de la unidad.

Funciones

- Presentar con antelación la planificación de los eventos culturales en coordinación con las instancias superiores de la dependencia.
- Diseñar, planificar, coordinar, controlar y ejecutar las actividades de promoción, formación, extensión, investigación y apoyo a actividades propias del municipio, en relación con las diferentes áreas culturales.
- Planificar y coordinar actividades con instancias estatales gubernamentales, organizaciones civiles, fundaciones sociales y de iniciativa privada.
- Estructurar conjuntamente con otras áreas afines el objetivo a alcanzar dentro de las actividades culturales a desarrollar.
- Ejecutar el presupuesto y vigilar la disposición de los recursos para el mejor logro de los fines que se persiguen.
- Mantener contacto permanente con instancias estatales gubernamentales, organizaciones civiles, fundaciones sociales y de iniciativa privada a fin de desarrollar intercambios de toda índole que optimicen la gestión cultural.



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



- Coordinar y tomar las decisiones conducentes a la consecución de convenios, intercambios y otras inter-relaciones en pro de los fines culturales a la coordinación de eventos en el municipio.
- Participar activamente en las reuniones ordinarias o extraordinarias en pro a la extensión cultural.
- Proyectar y representar a la coordinación ante instituciones oficiales y privadas, medios de comunicación y la comunidad en general.
- Emitir informes periódicos al superior inmediato sobre las actividades realizadas en la unidad a su cargo.
- Diseñar y coordinar actividades de proyección de la coordinación y su memoria.
- Elaborar informe periódico de las actividades realizadas por parte de la Dirección de Cultura.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.22.1 Coordinación de Talleres

Objetivos

Planear, organizar y supervisar la ejecución de talleres artísticos, culturales y comunitarios en el municipio de Ozumba, con el fin de fomentar la participación ciudadana, preservar las tradiciones locales y promover el desarrollo cultural y creativo de la población.

Funciones

- Diseñar y planificar la oferta de talleres culturales y artísticos de acuerdo con las necesidades, intereses y tradiciones del municipio.



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



- Coordinar la operación logística y administrativa de los talleres, incluyendo la gestión de espacios, materiales, horarios y grupos de trabajo.
- Fomentar la inclusión y participación de diversos sectores de la población (niñez, juventud, personas adultas mayores, personas con discapacidad, entre otros) en las actividades culturales.
- Supervisar y evaluar el desarrollo de los talleres, así como el impacto social y cultural generado, proponiendo mejoras cuando sea necesario.
- Promover la difusión de la oferta de talleres a través de medios digitales, impresos y redes comunitarias, para asegurar una amplia participación ciudadana.
- Impulsar la formación de grupos artísticos comunitarios que den continuidad a los procesos iniciados en los talleres y representen al municipio en eventos culturales.
- Establecer alianzas estratégicas con instituciones educativas, asociaciones civiles y organismos culturales para fortalecer los programas de formación artística y cultural.
- Organizar muestras, exposiciones y presentaciones que permitan a los talleristas compartir sus aprendizajes y creaciones con la comunidad.
- Preservar y difundir el patrimonio cultural de Ozumba, incorporando saberes y prácticas tradicionales en los contenidos de los talleres.

1.22 INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

Objetivo

Promover el bienestar social e integral de las Mujeres, así como procurar su incorporación plena y activa en los ámbitos económico, cultural y recreativo para el elevamiento y mejoramiento de su conocimiento, así como la autoestima



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



y calidad de vida de las mujeres, mediante la gestión de proyectos y programas para las Mujeres del municipio.

Funciones

- Proponer, coordinar y ejecutar las políticas públicas, programas y acciones que aseguren la igualdad y la no discriminación hacia las mujeres en sus distintas etapas de la vida, desde una perspectiva transversal e interseccional y con enfoque de derechos humanos;
- Promover la cultura de la atención, prevención, sanción y erradicación de los tipos y modalidades de la violencia, la igualdad, así como la no discriminación contra las mujeres, en sus distintas etapas de la vida;
- Promover la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto del diseño de los planes y los programas de gobierno municipal;
- Promover y proponer acuerdos para la colaboración, la coordinación o la vinculación con autoridades de los tres niveles de gobierno, instancias u organismos públicos, sociales o privados, de carácter internacional, nacional, o estatal, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos o que impulsen el desarrollo de las mujeres;
- Alentar la participación entre los sectores público y privado, a fin de trabajar por el empoderamiento de las mujeres;
- Brindar capacitación y asesoría, en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad, no discriminación, así como los tipos y las modalidades de la violencia contra las mujeres, en sus distintas etapas de la vida;
- Procurar, impulsar y apoyar el fortalecimiento de planes, programas y acciones administrativas que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres;
- Brindar y/o acerca capacitaciones para el autoempleo para las mujeres.



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



- Brindar orientación, atención de primer nivel, asesoramiento y acompañamiento multidisciplinarios y, en su caso, la canalización correspondiente de las niñas, adolescentes y mujeres, víctimas de violencia, que tengan acercamiento a la Dirección;
- Establecer programas de sensibilización, reeducación, de construcción y capacitación dirigidos a la población en general con el fin de eliminar los roles y estereotipos que reproduzcan los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, en todas las etapas de su vida;
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.23 UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Objetivo

Proporcionar información que el ciudadano solicite, en donde la unidad va a recabar, organizar y controlar información por medios de fuentes de información interna como áreas del Ayuntamiento o externas como sitios web, así por igual la protección y verificación de los datos personales y privados, para de esta manera tener un control y entrega de información que se solicite.

Funciones

- Garantizar el acceso a la información pública y la protección a los datos personales a fin de que los ciudadanos ejerzan su derecho.
- Fomentar la cultura de la transparencia impulsando programas y actividades que promuevan la participación de los diferentes sectores sociales.



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



- Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas a la que se refiere la Ley General.
- Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información.
- Entregar, en su caso, a los particulares la información solicitada.
- Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado.
- Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.24 UNIDAD DE MUNICIPAL DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL

Objetivo

Promover acciones e involucrar a la comunidad para fomentar la responsabilidad sobre el bienestar de los animales.

Funciones

- Recibir las denuncias, sobre el maltrato animal y darles seguimiento a los procedimientos necesarios, para conservar la integridad de los animales.
- Realizar esterilizaciones para prevenir que siga creciendo la población de estas especies animales coadyuvando en el control de la rabia y otras enfermedades.
- Promoción de la educación y cultura de la convivencia responsable de los animales de compañía; III. De vacunación y esterilización;



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



- Rescate y protección de los animales en vialidades, situación de abandono y maltrato;
- Crear un registro de animales en el municipio que permita identificarlos.
- Respuesta a situaciones de peligro por agresión animal
- Rescate de animales silvestres y entrega a las autoridades competentes para su resguardo.
- De difusión, promoción y fomento de adopción de animales;
- Capacitación para la promoción del bienestar animal
- Control poblacional de perros y gatos en situación de calle; por medio de la esterilización.
- Garantizar que los animales reciban un trato comprensivo y acorde a su naturaleza.
- Asegurar que los animales tengan acceso a alimentación e hidratación
- Prohibir golpear, arrastrar o hacer correr a los animales de forma desconsiderada.
- Establecer organizaciones de la sociedad civil que quieran proteger animales y que cumplan con los requisitos que establece la Ley de Protección de Animales del Estado de México y demás leyes aplicables.
- Establecer que los propietarios de los animales son responsables de los perjuicios que ocasionen sino se alimentan o vacunan de forma oportuna y sistemática;
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



1.24 COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE MUNICIPAL DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL

Objetivo

Proteger la salud pública y garantizar el bienestar de los animales del municipio de Ozumba mediante la aplicación de políticas, acciones preventivas, programas de control, atención, vigilancia y concientización ciudadana, promoviendo una convivencia armónica entre las personas y los animales, conforme a la normatividad estatal y federal vigente.

Funciones

- Diseñar e implementar programas de control poblacional de animales de compañía, especialmente perros y gatos, mediante campañas de esterilización, vacunación y adopción responsable.
- Realizar operativos de captura, resguardo y atención de animales en situación de calle, riesgo o maltrato, garantizando su trato digno conforme a la Ley de Protección a los Animales del Estado de México.
- Supervisar y mantener en funcionamiento los espacios municipales destinados al resguardo temporal de animales (centros de control, albergues u otros), asegurando condiciones adecuadas de higiene, alimentación y cuidado.
- Atender denuncias ciudadanas relacionadas con maltrato animal, animales agresivos o abandonados, en coordinación con las autoridades competentes y siguiendo los protocolos establecidos.
- Promover campañas de concientización y educación en materia de tenencia responsable, prevención del maltrato animal y respeto hacia



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



todas las especies, en colaboración con escuelas, comunidades y asociaciones civiles.

- Vigilar el cumplimiento de la normativa local y estatal en materia de protección y bienestar animal, proponiendo sanciones o medidas correctivas cuando se detecten irregularidades.
- Establecer vínculos de colaboración con dependencias de salud, medio ambiente, protección civil, seguridad pública, así como con organizaciones no gubernamentales, veterinarias y universidades, para fortalecer las acciones de control y bienestar animal.
- Llevar un registro actualizado de animales resguardados, esterilizados, vacunados y adoptados, así como de las denuncias y acciones realizadas por la Unidad.
- Fomentar la adopción responsable de animales rescatados, implementando procesos de evaluación, seguimiento y sensibilización de los adoptantes.
- Participar en la elaboración de reglamentos, lineamientos y políticas públicas relacionadas con la protección animal a nivel municipal.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.25 UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPPE)

Objetivo

Desarrollar el proceso de planeación, programación, presupuestario y de evaluación, mediante los diversos mecanismos derivados de la gestión pública como la gestión por resultados y el presupuesto basado en resultados.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



Funciones

- Coordinar la participación de las dependencias municipales, organismos auxiliares y actores sociales del municipio en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal;
- Fomentar la participación de la ciudadanía en los foros de consulta popular para la identificación, documentación e integración de propuestas de solución de las demandas de los sectores y grupos de la sociedad, con la finalidad de integrar el Plan de Desarrollo Municipal;
- Participar en la organización y desarrollo de los foros de consulta popular que permite captar los planteamientos y demandas de los diferentes sectores y grupos de la sociedad;
- Apoyar logísticamente en las mesas de trabajo de los foros de consulta ciudadana para la integración del Plan de Desarrollo Municipal;
- Integrar el plan de Desarrollo Municipal con apego a la normatividad vigente; considerando el diagnóstico de la situación que presenta el municipio, los foros de consulta popular, las demandas de los diversos sectores, los grupos de la sociedad, al igual que las aportaciones de las dependencias municipales;
- Coordinar y Verificar que la calendarización de las secciones del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, convocatoria a los integrantes de la misma logística, se realice en tiempo y forma;
- Apoyar logísticamente en las sesiones del comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- Definir los lineamientos que las dependencias municipales y organismos auxiliares utilicen para que formulen sus programas operativos anuales basados en los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal;



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



- Revisar las estructuras orgánicas de las dependencias y organismos auxiliares del ayuntamiento a fin de impulsar su dinamismo, funcionalidad, racionalidad y congruencia en plan de Desarrollo Municipal;
- Verificar que unidades administrativas se encuentren integradas de acuerdo a la estructura orgánica autorizada;
- Contribuir, en coordinación con las áreas responsables, a que la difusión del catálogo de trámites y servicios, se proporcione de manera verídica y clara;
- Enviar notificaciones sobre diversas incidencias del personal, justificación de vacaciones y actas administrativas;
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

En Materia de Programación

- Coadyuvar en la integración del presupuesto por programa Municipal, para remitirlo al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM);
- Coordinar la integración de los programas operativos anuales de la administración Pública Municipal;
- Coordinar la elaboración del programa presupuesto Municipal de las áreas de la administración municipal y el Programa Operativo Anual; y en caso necesario, proponer ajustes a metas o proyectos;
- Brindar asesorías a las áreas de la administración municipal en la elaboración del Programa Presupuesto Municipal;
- Coordinar la capacitación y revisión del llenado de los formatos de presupuesto por programas Municipal de las áreas de la administración pública municipal;



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



- Coordinar la participación de las áreas de la administración municipal para la integración del plan de Desarrollo Municipal;
- Verificar y analizar las demandas ciudadanas, individuales o en grupo, de los sectores de la sociedad para su inclusión en los planes de trabajo de las dependencias municipales;
- Dirigir los trabajos para la integración de los informes de gobierno del Presidente Municipal, con base en las aportaciones y anexos de las dependencias municipales y organismos auxiliares;
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

En Materia de Información

- Fomentar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre transparencia y acceso a la información pública municipal;
- Coordinar el funcionamiento de las secciones del comité de información.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

En Materia de Evaluación

- Integrar, analizar y evaluar los Programas Operativos Anuales;
- Elaborar informes, estudios y presupuestos relacionados con los servicios que otorga el municipio a la población, en coordinación con las áreas que conforman el ayuntamiento;
- Coadyuvar en la elaboración de la propuesta de actualización y reconducción de metas o proyectos con base en los resultados de la evaluación;



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



- Identificar los puntos críticos en la ejecución de programas y proyectos con la finalidad de instrumentar líneas preventivas y/o correctivas.
- Solicitar mensualmente a las dependencias municipales y organismos auxiliares reportes de avances de metas para la evaluación correspondiente.
- Integrar y elaborar el documento metas Alcanzadas de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal, adjunto a la cuenta pública anual enviada al OSFEM;
- Participar e integrar la información para la elaboración de los informes de Gobierno Municipal.
- Vigilar los alcances del Plan de Desarrollo Municipal, con base en los resultados del proceso de evaluación y, elaborar la propuesta de la actualización o reconducción del mismo, con apego a la normatividad vigente.
- Supervisar el desarrollo, mantenimiento y actualización de información y aplicaciones en el portal Web en materia de transparencia, trámites, servicios y programas municipales.
- Contribuir al fortalecimiento de la cultura de la evaluación y la rendición de cuentas mediante la elaboración de los informes de gobierno y difundir los avances de los programas y proyectos presupuestarios.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



1.26 COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Objetivo

Coordinar y ejecutar la Política de Mejora Regulatoria del Municipio, mediante los Programas Anuales de Mejora Regulatoria, para crear propuestas de regulaciones o de reforma, y realizar análisis de impacto regulatorio, promoviendo las acciones necesarias para simplificar trámites y servicios administrativos.

Funciones

- Revisar el marco regulatorio municipal, coadyuvar en la elaboración y actualización de los anteproyectos de reglamentos, bandos, acuerdos y demás regulaciones y realizar los diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas.
- Establecer acciones, estrategias y lineamientos bajo los cuales se registrará la de mejora regulatoria integral basada en los principios de maximizar los beneficios, la utilidad y minimizar costos para la sociedad, de conformidad con la Ley para la mejora del Estado de México y sus municipios y su reglamento.
- Elaborar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, así como los Análisis de Impacto Regulatorio respectivos, y enviarlos a la Comisión para los efectos legales correspondientes.
- Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y montos de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, que aquéllos conlleven, y enviarlos a la Comisión para su inclusión en el Registro Estatal;



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



- Elaborar el informe anual del avance programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos y enviarlo a la Comisión para los efectos legales correspondientes;
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.27 COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Objetivo

Brindarle confianza a la Ciudadanía y realizar un servicio de calidad y calidez al menor tiempo posible, fomentando la cultura de autoprotección, ante la presencia de algún agente perturbador que ponga en riesgo la integridad física de la Ciudadanía, así como su entorno.

Funciones

- Estudiar las formas de prevenir siniestros y desastres, y reducir sus efectos en cada una de las localidades del Municipio; en caso de presentarse alguno de estos eventos, deberán establecerse con prontitud programas emergentes de atención a las y los habitantes.
- Dictar los acuerdos para proteger y auxiliar a la población ante la eventualidad de que dichos fenómenos ocurran.
- Desarrollar programas en coordinación con los Sistemas Nacional y Estatal de Protección Civil y de acuerdo con la normatividad vigente.
- Capacitar, supervisar y evaluar permanentemente al personal que integra la Unidad de Protección Civil.
- Proponer el reordenamiento de los asentamientos humanos y del



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



crecimiento urbano en el territorio municipal señalando las zonas de alto riesgo.

- Detectar y promover los inmuebles susceptibles de ser utilizados como refugios temporales en caso de siniestro o desastres.
- Practicar las visitas de inspección y verificación que sean necesarias, a efecto de constatar que se cumplan las disposiciones en materia de protección civil, así mismo se encuentra facultada para suspender parcial o total, el funcionamiento de la Unidad Económica visitada que no cumpla con las medidas de protección civil necesarias, aplicando las medidas de seguridad y sanciones correspondientes.
- Mantener actualizado el atlas municipal de riesgos, con el fin de priorizar su atención en las zonas que este le señala, previniendo y atendiendo los eventos causados por siniestros o desastres, protegiendo y auxiliando a la población ante eventualidad de dichos fenómenos.
- Las demás inherentes al ámbito de su competencia.

1.28 COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA

Objetivo

Planear, supervisar y coordinar la logística eventos internos y externos, referentes a las giras de trabajo, del Presidente Municipal Constitucional y de los funcionarios del H. Ayuntamiento favoreciendo su contacto con la ciudadanía.



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



Funciones

- Organizar, planear y coordinar los eventos públicos en donde participe el Presidente Municipal;
- Organizar y supervisar la logística, en cuanto a montajes e instalación de sonidos en los diferentes eventos y/o actividades de la Administración Pública Municipal;
- Coadyuvar con la organización de los preparativos correspondientes para las sesiones de Cabildo;
- Coordinar con las diferentes áreas del Ayuntamiento para definir necesidades logísticas específicas en cada actividad (mobiliario, personal, seguridad, etc.);
- Supervisar el montaje, desarrollo y desmontaje de eventos y actividades organizadas o respaldadas por el Ayuntamiento.
- Llevar un registro y control de inventarios de materiales, equipo y mobiliario utilizados en acciones logísticas.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.29 COORDINACIÓN DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Objetivo

Fortalecer la vinculación entre el gobierno municipal y la ciudadanía de Ozumba mediante mecanismos de participación activa, diálogo permanente y atención ciudadana eficiente, promoviendo una gestión pública incluyente, transparente y orientada al desarrollo comunitario.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



Funciones

- Diseñar e implementar estrategias de participación ciudadana que fomenten el involucramiento activo de la comunidad en la toma de decisiones municipales.
- Canalizar, gestionar y dar seguimiento a las solicitudes, quejas, sugerencias y propuestas presentadas por la ciudadanía ante el Ayuntamiento.
- Organizar foros, consultas, asambleas, cabildos abiertos y mesas de trabajo para conocer las necesidades y opiniones de los distintos sectores de la población.
- Coordinar programas y actividades de gestión social en colaboración con delegaciones, consejos de participación ciudadana y organizaciones civiles.
- Fomentar la creación y fortalecimiento de comités ciudadanos, redes vecinales y grupos organizados que impulsen la mejora de sus comunidades.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.30 COORDINACIÓN DE MOVILIDAD

Objetivo

Coordinar y dirigir el desplazamiento de las personas, bienes y la consecución de servicios, mediante la generación de alternativas viables, de los modos de



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



transporte de la población del Municipio, y *tener* entre la ciudadanía una cultura vial incluyente para todas las personas.

Funciones

- Supervisar y orientar los señalamientos viales.
- Supervisar el buen funcionamiento del transporte del servicio público.
- Auxiliar la vialidad de las calles y avenidas del Municipio, para lograr una sana convivencia entre peatones y automovilistas.
- Reportar daños en la infraestructura de calles y avenidas del Municipio.
- Promover entre toda la población una mejor cultura vial.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.31 CRONISTA MUNICIPAL

Objetivo

Coadyuvar en los actos culturales cívicos y sociales por medio reseñas históricas y divulgaciones.

Funciones

- Coadyuvar con las actividades en coordinación con las áreas de la Administración, en Actos Culturales, Cívicos y Sociales.
- Realizar reseñas históricas.
- Desarrollar las actividades que le sean encomendadas por la Secretaría del Ayuntamiento.
- Promover acciones de investigación, pedagógicas y didácticas; de desarrollo, de divulgación y publicación.
- Contribuir para la actualización de la monografía municipal.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

VII. DIRECTORIO

C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA
Presidente Constitucional de Ozumba



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



C. PABLO MARTÍNEZ PÉREZ
Primer Regidor

C. LETICIA AREANAS GALVÁN
Segundo Regidor

C. RODOLFO SANDOVAL VALENCIA
Tercer Regidor

C. VERONICA CASTRO CASTILLO
Cuarto Regidor

C. SERGIO GONZALO BELLO YÁÑEZ
Quinto Regidor

C. PAULETT YESICA ROLDÁN LIMA
Sexto Regidor

C. YARELI GONZÁLES SALAZAR
Séptimo Regidor

PROF. ERNESTO RANGEL LAGUNA
Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento

ING. LUIS ENRIQUE PINEDA VALENCIA
Titular de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación (UIPPE)



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



VIII. VALIDACIÓN

C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
---	---

P. LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y
EVALUACIÓN (UIPPE)



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN



IX.- HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Fecha de actualización	Descripción de la actualización
Septiembre 2025	Se elabora el Manual de Organización



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO
2025-2027

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



PROEMIO

La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Municipio de Ozumba, Estado de México, en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Título Quinto del Poder Público Municipal artículo Tepetl 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4, 7, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 4, 12, 13, 16, 19, 20, 22, 25, 30, 31, 52 y 53 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 2, 3, 27 Fracción I y XXXIX, 82, 83, 84, 85, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CONSIDERANDO

Que la Planeación del Desarrollo Municipal constituye un instrumento obligatorio y estratégico que debe formularse, aprobarse y publicarse al inicio de cada periodo constitucional, garantizando la participación democrática de la ciudadanía y la integración de la perspectiva de género;

Que la planeación estratégica tiene como finalidad promover el progreso económico, social, político, cultural y ambiental del Municipio, mejorando la calidad de vida de la población mediante la colaboración de órganos auxiliares, organizaciones sociales y privadas;

Que el Plan de Desarrollo Municipal debe ser congruente con los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan Estatal de Desarrollo y de la Agenda 2030, asegurando un desarrollo integral y sustentable;

Que es responsabilidad del Ayuntamiento y de las y los servidores públicos municipales ejecutar, dar seguimiento y evaluar las acciones necesarias para el cumplimiento efectivo del Plan de Desarrollo Municipal;

Por lo anterior, se considera indispensable emitir el presente Reglamento Interno, con el propósito de establecer los lineamientos y procedimientos que permitan implementar y supervisar la Planeación del Desarrollo Municipal en Ozumba, garantizando transparencia, inclusión y participación ciudadana.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y atribuciones de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE).

Artículo 2.- Es responsabilidad del Presidente Municipal conducir la planeación para el desarrollo del municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables, respetando las garantías constitucionales y fortaleciendo el municipio libre y autónomo.

Artículo 3.- La UIPPE es una unidad administrativa dependiente de la Presidencia Municipal, encargada de coordinar los procesos de planeación, programación, información y evaluación del desempeño de la administración pública municipal.

Artículo 4.- El desarrollo del municipio se sustenta en el proceso de Planeación Democrática, congruente con la planeación nacional y estatal, integrando al Sistema de Planeación Democrática para el desarrollo de Ozumba. La planeación estratégica con visión prospectiva se fundamenta en los principios de igualdad, no discriminación, simplicidad, claridad, congruencia, cercanía con la ciudadanía, previsión, unidad y flexibilidad. Se busca eficiencia en la asignación de recursos, cuidado del medio ambiente y participación ciudadana activa.

Los objetivos de la planeación municipal son:

- I. Alinear el Plan de Desarrollo Municipal de Ozumba con el Plan Nacional de Desarrollo, el Sistema Nacional de Planeación Democrática, el Plan Estatal de Desarrollo y el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México, considerando los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.
- II. Contribuir a la gestión eficiente de los recursos públicos y al desarrollo municipal conforme a prioridades estratégicas.
- III. Mejorar la coordinación interinstitucional en la Administración Pública Municipal para procesos de planeación estratégica prospectiva.
- IV. Incrementar la capacidad institucional para identificar oportunidades y gestionar riesgos del entorno.
- V. Optimizar procesos de seguimiento para el logro de los objetivos municipales.
- VI. Promover eficiencia y eficacia en la gestión pública al servicio de la ciudadanía.



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



- VII. Incorporar la perspectiva de género en la planeación, coordinación y uso de recursos.
- VIII. Fomentar el aprovechamiento óptimo y racional de recursos humanos, técnicos y financieros.
- IX. Consolidar el Sistema Municipal de Planeación Democrática, impulsando la participación ciudadana en la planificación y evaluación de las acciones del gobierno.

Artículo 5.- La UIPPE se regirá por este Reglamento y por las disposiciones contenidas en:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- III. La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- IV. La Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;
- V. El Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;
- VI. Las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6.- Para los fines de este reglamento, se entenderá por:

- I. Análisis: Es el proceso de examinar algo de manera detallada, descomponiéndolo en sus partes o elementos para comprender su estructura, funcionamiento, significado o relaciones.
- II. Ayuntamiento: Órgano colegiado de gobierno de elección popular directa, encargado de la administración del municipio y del ejercicio de sus atribuciones.
- III. Asamblea general: La asamblea general del COPLADEMUN Ozumba.
- IV. Convenio: Acuerdo entre personas o instituciones para transferir, modificar o extinguir obligaciones.
- V. COPLADEMUN: Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Ozumba.
- VI. COPLADEM: Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.
- VII. Diagnóstico: Evaluación de la situación actual y trayectoria histórica de fenómenos económicos, sociales, políticos o ambientales.
- VIII. Dictamen de reconstrucción y actualización: Documento que justifica y detalla las modificaciones necesarias a estrategias de desarrollo según la ley.
- IX. Estructura programática: Conjunto de categorías y elementos sistemáticos que relacionan el gasto público con resultados, incluyendo funciones, programas, subprogramas y proyectos.
- X. Evaluación gubernamental: Conjunto de mecanismos para medir el desempeño y resultados de la gestión pública.
- XI. Evaluación del desempeño gubernamental: Instrumento para evaluar resultados y eficiencia en la administración pública.



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

- XII. Evaluación programática presupuestal: Supervisión del ejercicio de recursos para garantizar cumplimiento de metas y optimización de recursos.
- XIII. IGCEM: Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.
- XIV. Indicador: Parámetro para medir resultados obtenidos en planes, programas, proyectos o actividades.
- XV. Plan de Desarrollo Municipal: Documento que establece los lineamientos y objetivos prioritarios que guían la acción del gobierno municipal de Ozumba, articulando planes, programas y proyectos.
- XVI. Programa: Instrumento que vincula cronológica, espacial y técnicamente acciones y recursos para alcanzar metas.
- XVII. Presupuesto por programas: Asignación jerarquizada de recursos a proyectos y acciones contenidas en los programas de gobierno.
- XVIII. Proceso de planeación para el desarrollo: Etapas de diagnóstico, formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación de planes y programas, considerando recursos disponibles.
- XIX. Secretaría: Secretaría de Finanzas del Estado de México.
- XX. Seguimiento: Proceso para medir la ejecución de planes y programas respecto a los objetivos planteados.
- XXI. Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios: Conjunto articulado de procesos, planes, programas, proyectos y mecanismos de concertación entre gobierno, sociedad y sector privado para el desarrollo integral.
- XXII. SEGEMUN: Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal.
- XXIII. UIPPE: Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de Ozumba.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 7. Corresponde al Ayuntamiento de Ozumba, en materia de planeación estratégica prospectiva para el desarrollo:

- I. Elaborar, aprobar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas.
- II. Establecer los órganos, unidades administrativas o servidores públicos responsables de la información, planeación, programación y evaluación.
- III. Asegurar la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo, así como con los programas sectoriales, regionales y especiales derivados de éstos.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso

- IV. Garantizar la congruencia organizativa mediante los procesos de planeación estratégica prospectiva para alcanzar los objetivos, metas y prioridades de la estrategia de desarrollo municipal.
- V. Participar en la estrategia de desarrollo del Estado de México, formulando las propuestas pertinentes relacionadas con el Plan de Desarrollo Municipal.
- VI. Verificar periódicamente la relación de las actividades municipales con los objetivos, metas y prioridades de los programas, evaluando resultados y, de ser necesario, emitir dictámenes de reconducción y actualización.
- VII. Propiciar la participación del Ejecutivo Federal, Ejecutivo Estatal, grupos sociales, sector privado y ciudadanía en el proceso de planeación para el desarrollo del municipio.
- VIII. Integrar y elaborar el presupuesto por programas para ejecutar acciones de acuerdo con las leyes y reglamentos.
- IX. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas derivados de éstos.
- X. Integrar con participación ciudadana el Plan de Largo Plazo del Municipio para los próximos 30 años y readecuarlo cada tres años si es necesario.
- XI. Las demás atribuciones que se establezcan en otros ordenamientos aplicables.

Artículo 8.- Es responsabilidad del Presidente Municipal y de los titulares de las dependencias y organismos descentralizados conducir la planeación del desarrollo, fomentando la participación de los sectores público, social y privado, instituyendo el Sistema Municipal de Planeación Democrática.

Artículo 9.- Las dependencias y organismos descentralizados deberán programar y conducir sus actividades conforme a los objetivos y prioridades del Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 10.- El Presidente Municipal, al informar al Ayuntamiento y a la ciudadanía sobre la situación administrativa, dará cuenta de los mecanismos y acciones adoptados para la ejecución de los planes y programas, así como de los resultados obtenidos. Los titulares de dependencias deberán proporcionar la información y expedientes requeridos para la rendición del informe anual; en caso de incumplimiento, se aplicarán sanciones conforme a la ley.

Artículo 11.- Los titulares de dependencias deberán rendir informes al Ayuntamiento sobre el avance y grado de cumplimiento de los objetivos, directrices y prioridades del Plan de Desarrollo Municipal. La información solicitada deberá proporcionarse en un plazo máximo de 30 días hábiles.

Artículo 12.- El Presidente Municipal, en el proyecto de Presupuesto de Egresos, señalará la relación que guarda con los objetivos, metas y estrategias contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo.

Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



CAPÍTULO III

DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

Artículo 13.- La Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) es el órgano colegiado de consulta, coordinación y concertación del Ayuntamiento de Ozumba, encargado de coadyuvar en la formulación, seguimiento, evaluación y actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas derivados del mismo.

Artículo 14.- El COPLADEMUN tendrá como propósito principal promover la participación de los sectores público, social y privado en el proceso de planeación democrática del desarrollo del municipio, en apego a las disposiciones de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Artículo 15.- La Comisión contará con un mínimo de cinco miembros, encabezados por quien designe el Ayuntamiento, con duración correspondiente al periodo municipal.

Artículo 16.- Atribuciones de la Comisión:

- I. Proponer mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, control y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal.
- II. Consolidar un proceso permanente y participativo de planeación orientado a resolver problemas municipales.
- III. Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de servicios públicos.
- IV. Realizar estudios y recopilar información necesaria para cumplir las funciones anteriores.
- V. Gestionar la expedición de reglamentos o disposiciones que regulen los programas del Plan de Desarrollo Municipal.
- VI. Proponer la realización de obras o la creación y mejora de servicios públicos mediante el sistema de cooperación.
- VII. Desahogar consultas sobre la creación y establecimiento de nuevos asentamientos humanos dentro del municipio.
- VIII. Formar subcomisiones de estudio para asuntos específicos.



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



CAPÍTULO IV

DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA

Artículo 17.- Proceso de Planeación Democrática

El proceso de planeación democrática comprenderá la formulación del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas, los cuales deberán contener diagnóstico, prospectiva, objetivos, metas, estrategias, prioridades, líneas de acción, asignación de recursos, responsables, tiempos de ejecución, control, seguimiento y evaluación de resultados, así como indicadores para el desarrollo social y humano del municipio.

Artículo 18.- El Sistema Municipal de Planeación Democrática se conforma por las instituciones públicas, planes y programas del municipio, organizados bajo una estructura de coordinación permanente y mediante mecanismos de planeación participativa para lograr el desarrollo municipal de Ozumba.

Artículo 19.- Autoridades responsables de la aplicación del reglamento:

- I. Ayuntamiento.
- II. Presidente Municipal.
- III. COPLADEMUN y órganos auxiliares.
- IV. UIPPE.
- V. Dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal.

Artículo 20.- El Sistema Municipal de Planeación Democrática vincula sociedad y gobierno, así como los sistemas nacional y estatal de planeación, recurriendo al para coordinar y armonizar planes y programas municipales con otros órdenes de gobierno.

Artículo 21.- El COPLADEMUN y sus instancias auxiliares son los espacios donde sociedad y gobierno interactúan para conducir la planeación del desarrollo municipal a través de planes y programas.

Artículo 22.- La UIPPE y unidades administrativas designadas conforman la estructura técnico-administrativa de apoyo.

Artículo 23.- La UIPPE y las unidades designadas son responsables de generar, procesar, emitir, reportar y difundir oficialmente la información sobre planes y programas de su competencia.

Artículo 24.- El IGECEM proveerá a las unidades responsables la información que requieran dentro de su ámbito.



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



CAPÍTULO V DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 25. - Competencias de la UIPPE:

- I. Planeación:
 - a) Coordinar la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y programas derivados.
 - b) Participar en programas regionales con participación municipal.
 - c) Elaborar el proyecto de presupuesto por resultados.
 - d) Proponer reconducciones y actualizaciones del Plan y programas anuales.
 - e) Actualizar y dar seguimiento a la cartera de proyectos.
 - f) Verificar congruencia con planes estatal y nacional.
 - g) Asesorar al COPLADEMUN.
- II. Información:
 - a) Recopilar, integrar, analizar, generar y custodiar información estadística y geográfica.
 - b) Ser el canal único de información para planeación con dependencias federales, estatales y usuarios externos.
 - c) Proporcionar información a dependencias para toma de decisiones.
 - d) Asegurar que los documentos evaluativos contengan información suficiente y confiable.
 - e) Reportar al COPLADEMUN resultados de ejecución de planes y programas.
- III. Programación:
 - a) Promover la vinculación de programas, proyectos y acciones con el Plan de Desarrollo Municipal.
 - b) Definir estrategias para cumplir objetivos y metas de los programas y proyectos municipales y regionales.
- IV. Presupuestación:
 - a) Integrar proyecto de presupuesto por resultados.
 - b) Verificar calendarización anual de recursos.
 - c) Coordinar con Contraloría el uso adecuado de recursos.
 - d) Informar acciones u omisiones que contravengan la ley o reglamento en materia de presupuestación.
- V. Seguimiento y control:
 - a) Dar seguimiento al ejercicio presupuestal y cumplimiento de metas.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



- b) Consolidar informe trimestral de avance financiero para el Órgano Superior de Fiscalización.
- VI. Evaluación:
 - a) Implementar un sistema de evaluación de desempeño municipal.
 - b) Reportar al Presidente y Cabildo el comportamiento de indicadores y avance programático y presupuestal.
 - c) Integrar informe anual de ejecución del Plan para el Órgano Superior de Fiscalización.
 - d) Elaborar dictámenes de reconducción cuando se actualicen programas y proyectos.
 - e) Participar en la integración de los informes anuales de Gobierno Municipal.

CAPÍTULO VI DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Artículo 26. - El Plan de Desarrollo Municipal es el instrumento rector de la planeación en Ozumba, expresando prioridades, objetivos, estrategias, líneas de acción y metas en materia económica, educativa, ambiental, turística, deportiva, cultural, salud, política y social. Se incorporan propuestas de distintos sectores de la sociedad mediante la participación y consulta ciudadana del COPLADEMUN.

Artículo 27. - Para dar continuidad en la gestión municipal y vinculación de acciones a mediano y largo plazo, el Plan establecerá objetivos anuales considerando necesidades básicas como: educación, agua potable, alcantarillado, alumbrado público, limpia, mercados, panteones, calles, parques, vialidades, justicia, seguridad, protección civil, desarrollo urbano, salud, empleo, alimentación, medio ambiente, campo, deporte y recreación, entre otras según condiciones territoriales y socioeconómicas.

Artículo 28. - La estructura programática del Plan Municipal se alineará a la utilizada por el Gobierno del Estado de México, para homologar y dar congruencia al Sistema Estatal de Planeación Democrática.

Artículo 29. - Los informes anuales del Presidente Municipal incluirán:

- I. Introducción.
- II. Diagnóstico inicial y comparación anual.
- III. Estrategia, prospectiva, políticas y objetivos ejecutados.
- IV. Resultados obtenidos.
- V. Estrategias, políticas y objetivos a desarrollar.
- VI. Indicadores de desempeño, iniciales y finales.
- VII. Replanteamiento de estrategias y objetivos si procede.
- VIII. Avance en integración y ejecución de programas municipales.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



Artículo 30.- Las modificaciones de programas derivadas de cambios en el Plan Nacional o Estatal de Desarrollo serán dictaminadas por la UIPPE y enviadas al Cabildo para su aprobación.

Artículo 31.- Los dictámenes de reconducción y actualización serán elaborados por la UIPPE, dependencias, unidades administrativas y organismos auxiliares, sustentando los cambios conforme a los planteamientos y situación actual del Plan y sus programas.

CAPÍTULO VII

DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

Artículo 32.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Ozumba, Estado de México, se integrará al menos por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal.
- II. Un representante del sector público.
- III. Un representante del sector social.
- IV. Un representante del sector privado.
- V. Representantes de las organizaciones sociales del municipio; en su caso, también podrán incorporarse miembros de los consejos de participación ciudadana.
- VI. Un representante del COPLADEM, quien fungirá únicamente como Asesor Técnico.

Por cada integrante, su titular podrá nombrar a un suplente.

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal podrá tener tantos miembros como se juzgue conveniente para el eficaz desempeño de sus funciones. El Presidente Municipal designará de entre ellos a un secretario de actas, y los integrantes durarán en su encargo el periodo municipal correspondiente con carácter honorífico.

Para que sesione válidamente el COPLADEMUN se requerirá la presencia del Presidente o su suplente y la mitad más uno de los demás miembros. Todos los miembros tendrán derecho a voz y voto, con excepción del señalado en la fracción VI, quien solo tendrá derecho a voz.

Artículo 33.- La participación del COPLADEMUN en la coordinación para la realización de acciones derivadas de las estrategias municipales de desarrollo se orientará a promover la participación de los distintos sectores de la sociedad en la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Municipal, y a asegurar la congruencia de éste con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como a fortalecer los vínculos de coordinación con los gobiernos federal y estatal.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



Artículo 34.- El COPLADEMUN, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la coordinación de las unidades administrativas o servidores públicos municipales con las dependencias y organismos estatales y federales en las acciones derivadas de las estrategias municipales de desarrollo.
- II. Participar en la elaboración de los programas que deriven del Plan de Desarrollo Municipal.
- III. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos sobre la materia.

Artículo 35. El COPLADEMUN sesionará de manera ordinaria al menos dos veces por año y de forma extraordinaria cuando sea convocada por su Presidente o a solicitud del Secretario Ejecutivo.

Artículo 36. Los acuerdos de COPLADEMUN tendrán carácter de recomendación técnica y consultiva, y deberán ser considerados por las dependencias municipales en la programación de sus actividades.

De acuerdo con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los órganos, dependencias o servidores públicos que determine el Ayuntamiento y que integren la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal dentro del Sistema de Planeación Democrática, y para los efectos de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y del presente Reglamento, se entenderá que también integrarán el COPLADEMUN y deberán convocar a las reuniones de dicho Comité.

Los acuerdos del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal deberán hacerse del conocimiento de las unidades administrativas o servidores públicos involucrados para que procedan a su cumplimiento. El COPLADEMUN deberá estar constituido previo a la aprobación del Plan de Desarrollo Municipal y se deberá informar al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México de su instalación.

CAPÍTULO VIII

DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA PLANEACIÓN

Artículo 37.- Dentro del Sistema Municipal de Planeación Democrática tendrá lugar la participación y consulta de la sociedad con el propósito de que intervenga directamente en la elaboración, instrumentación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y sus actualizaciones a que se refiere la Ley.

Artículo 38.- Todos los ciudadanos podrán participar con sus opiniones y propuestas en las distintas etapas de la planeación municipal e intermunicipal a través de mesas de trabajo y foros de consulta que sean convocados para tal efecto. Las organizaciones privadas y sociales legalmente constituidas podrán participar.



Nuestra Tierra. Nuestro Orgullo. Nuestro Compromiso



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



permanentemente en el proceso de la planeación a través de su integración en el COPLADEMUN.

CAPÍTULO IX DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 39.- Para los efectos de este reglamento, las etapas de seguimiento y evaluación se realizarán a través del Sistema Municipal de Seguimiento y Evaluación (SEGEMUN).

Artículo 40.- El Sistema Municipal de Seguimiento y Evaluación forma parte del Sistema Municipal de Planeación Democrática y será el mecanismo permanente de evaluación participativa, en el que la sociedad organizada y el Ayuntamiento establecerán las relaciones conducentes para dar seguimiento y evaluar de forma coordinada los logros y avances de los distintos planes y programas.

Artículo 41.- El Sistema Municipal de Seguimiento y Evaluación se conformará con las actividades de verificación, medición, así como de detección y corrección de desviaciones o insuficiencias de carácter cualitativo y cuantitativo, tanto en la instrumentación como en la ejecución de los planes y los programas, centrándose en los correspondientes objetivos, metas y acciones.

Artículo 42.- Para el seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios dentro del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal, habrán de considerarse los siguientes instrumentos de evaluación:

I. NORMATIVOS O RECTORES:

a) Plan Municipal de Desarrollo con visión de largo plazo para el desarrollo del municipio.

II. OPERATIVOS:

- a) Programa Operativo Anual.
- b) Ley de Ingresos del Municipio.
- c) Presupuesto de Egresos del Municipio.
- d) Convenio de Desarrollo o Coordinación Estado-Municipio.
- e) Acuerdos o Convenios de Concertación con los Sectores Social y Privado.

III. DE SEGUIMIENTO:

- a) Reportes o Informes de Avances y Seguimiento derivados del Sistema Municipal de Evaluación y Seguimiento.
- b) Informes de Cuenta Pública.
- c) Informes o Dictámenes de Auditoría Gubernamental.

IV. DE EVALUACIÓN:

- a) Informe anual de actividades del Presidente Municipal.



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



- b) Informes de COPLADEMUN.
- c) Informes, relatorias o registros resultantes de los foros de consulta y participación social.

Artículo 43.- Las metodologías y procedimientos para el seguimiento y evaluación de los resultados del Plan de Desarrollo Municipal con visión de largo plazo para el desarrollo del Municipio, así como de los programas derivados del mismo, serán establecidos por el COPLADEMUN y habrán de especificarse en las disposiciones reglamentarias del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN). En dichas disposiciones se garantizará la participación de la sociedad organizada en los procesos de seguimiento y evaluación.

CAPÍTULO X DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 44. Los titulares de las áreas administrativas serán responsables de:

- I. Designar a un enlace administrativo que sirva de punto de contacto con la UIPPE;
- II. Garantizar la calidad, exactitud y oportunidad de la información proporcionada;
- III. Facilitar el acceso a los registros, bases de datos y documentos administrativos solicitados;
- IV. Participar en los procesos de validación de información y seguimiento de programas;
- V. Integrar la información programática, presupuestal y de desempeño conforme a las disposiciones municipales y estatales; y
- VI. Cumplir con los plazos establecidos en los calendarios de planeación, evaluación y rendición de cuentas.

Artículo 45.- Los servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones, deberán observar lo dispuesto en este reglamento y en los planes y programas que se mencionan en el mismo. La infracción a lo establecido en la Ley, su Reglamento y a las presentes disposiciones reglamentarias será sancionada en los términos y procedimientos que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las disposiciones contenidas en el presente reglamento entrarán en vigor a los tres días después de su aprobación y publicación en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

SEGUNDO. - Se derogarán las disposiciones que se opongan a este reglamento.

TERCERO. - El Ayuntamiento, a través de la UIPPE, realizará reuniones y foros de información con los sectores público, social y privado del municipio con el propósito de difundir el contenido de las disposiciones de este Reglamento.

CUARTO. - Publíquese y cúmplase.



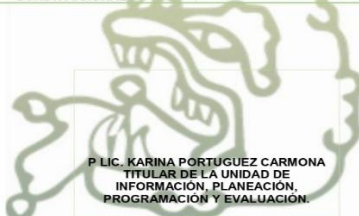
Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



VALIDACIÓN

C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



P.LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

Sin comentarios, el **presidente** solicita al **secretario** dar paso a la votación.

El **secretario** menciona que, considerando la fundamentación de la presente solicitud, los integrantes de cabildo sirvan manifestar su intención en el siguiente sentido:

Quienes estén a favor.

[Se emiten los votos]

NOMBRE	CARGO	VOTACIÓN
C. Ricardo Valencia Valencia	Presidente Municipal	A Favor
C. Leticia Arenas Galván	Síndico Municipal	A Favor
C. Pablo Martínez Pérez	Primer Regidor	A Favor
C. Dominga Sánchez Valencia	Segunda Regidora	A Favor
C. Rodolfo Sandoval Valencia	Tercer Regidor	A Favor
C. Verónica Castro Castillo	Cuarta Regidora	A Favor
C. Sergio Gonzalo Bello Yáñez	Quinto Regidor	A Favor
C. Paulett Yesica Roldán Lima	Sexta Regidora	A Favor
C. Yareli González Salazar	Séptima Regidora	Inasistencia

Quienes estén en contra y en abstención.

El **secretario** informa al **presidente**, que el punto **cuatro** fue aprobado por **unanimidad** y ha quedado substanciado.

- **Análisis Discusión y en su caso aprobación DEL PLAN DE TRABAJO MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE OZUMBA DE LA ADMINISTRACIÓN 2025-2027;**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
OZUMBA DE ALZATE
2025-2027

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso

"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
ÁREA:	DIRECCIÓN DE SALUD
NO. DE OFICIO:	SALUD/OZU/673/11/2025
ASUNTO:	PUNTO DE CABILDO

Ozumba, Estado de México, a 26 de noviembre del 2025

MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

Por medio de la presente reciba un cordial y afectuoso saludo, así mismo me permito informarle que derivado de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Intersectorial de Salud, y dando continuidad con las actividades requeridas con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y en base al **Manual Operativo para la Certificación de Municipios Promotores de la Salud** para el proceso de certificación del Municipio Promotor de Salud al que es acreedor nuestro bello municipio me permito solicitar el punto de aprobación por cabildo para **EL PLAN DE TRABAJO MUNICIPAL DE SALUD** del municipio de Ozumba de la administración 2025-2027 conformado por 5 proyectos rectores de salud. Entre los que destacan las prioridades nacionales atender:

1. Embarazo en niñas y Adolescentes (adolescentes)
2. Obesidad, Diabetes e Hipertensión (enfermedades Crónicas degenerativas)
3. Accidentes viales (accidentes)
4. Falta de atención al Adulto mayor (adulto mayor)
5. Calidad del Agua municipal (saneamiento básico)

Plaza de la Constitución No. 1 Ozumba, Edo. de México C.P. 56800



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
OZUMBA DE ALZATE
2025-2027

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso

"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

Cada uno integrado por 6 actividades, 3 a realizar por municipio, 2 por Jurisdicción sanitaria y 1 por IMSS-BIENESTAR, teniendo como objetivo principal mejorar los indicadores de salud y el estilo de vida de los ozumbenses.

Sin más por el momento, me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.



Plaza de la Constitución No. 1 Ozumba, Edo. de México C.P. 56800



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



Salud
Secretaría de Salud

SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA



Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública

(OZUMBA)

Administración Municipal (2025-2027)

Estado de México

Jurisdicción Sanitaria No. 16 Amecameca

Fecha de elaboración: Noviembre 2027

Fecha de autorización: Diciembre 2027

Comité Intersectorial de Salud

Presidente del Comité Municipal de
Salud

Secretario Técnico del Comité Municipal
de Salud

Firma

Nombre C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA

Dr. Angel Enrique Monroy Cossio



Salud
Secretaría de Salud

SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA



2. DIAGNÓSTICO 1 | 33



ÍNDICE

1. Presentación	
2. Acta Constitutiva de Integración al Comité Intersectorial de Salud.	3
3. Acta de aprobación por cabildo	5
4. Diagnóstico Situacional Municipal	8
5. Taller Intersectorial.	
5.1 Resumen de mesas de trabajo	12
5.2 Priorización de problemas	13
6. Proyectos municipales de Salud Pública	
6.1 Embarazo en niñas y Adolescentes	
6.1.1. Antecedentes	14
6.1.2. Objetivo General y Objetivos Específicos	15
6.2 Obesidad, Diabetes e Hipertensión	
6.2.1 Antecedentes	18
6.2.2 Objetivo General y Objetivo Específico	19
6.3 Accidentes viales	
6.3.1 Antecedentes	22
6.3.2. Objetivos General y Objetivos Específicos	23
6.4 Falta de atención al Adulto mayor	
6.4.1. Antecedentes	26
6.4.2 Objetivos General y Objetivos Específicos	27
6.5 Calidad del Agua municipal	
6.5.1. Antecedentes	30
6.5.2 Objetivos General y Objetivos Específicos	31
7. Cronograma de actividades	

2. DIAGNÓSTICO 2 | 33



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025

Numero:
33



Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



Salud
Secretaría de Salud

SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA



ÍNDICE

1. Presentación	
2. Acta Constitutiva de Integración al Comité Intersectorial de Salud.	3
3. Acta de aprobación por cabildo	5
4. Diagnóstico Situacional Municipal	8
5. Taller Intersectorial.	
5.1 Resumen de mesas de trabajo	12
5.2 Priorización de problemas	13
6. Proyectos municipales de Salud Pública	
6.1 Embarazo en niñas y Adolescentes	
6.1.1. Antecedentes	14
6.1.2. Objetivo General y Objetivos Específicos	15
6.2 Obesidad, Diabetes e Hipertensión	
6.2.1 Antecedentes	18
6.2.2 Objetivo General y Objetivo Específico	19
6.3 Accidentes viales	
6.3.1 Antecedentes	22
6.3.2. Objetivos General y Objetivos Específicos	23
6.4 Falta de atención al Adulto mayor	
6.4.1. Antecedentes	26
6.4.2 Objetivos General y Objetivos Específicos	27
6.5 Calidad del Agua municipal	
6.5.1. Antecedentes	30
6.5.2 Objetivos General y Objetivos Específicos	31
7. Cronograma de actividades	



Salud
Secretaría de Salud

SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

2. Diagnóstico 2 | 33



ACTA CONSTITUTIVA



2. Diagnóstico 3 | 33



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025

Numero:
33



Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



Salud
Secretaría de Salud

SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA



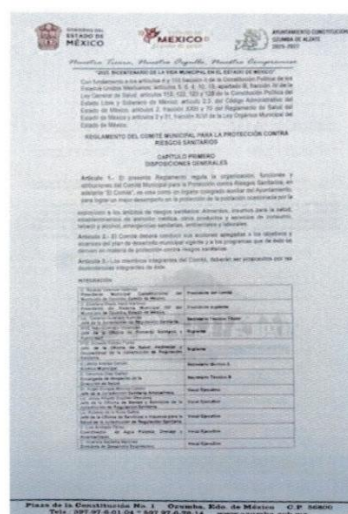
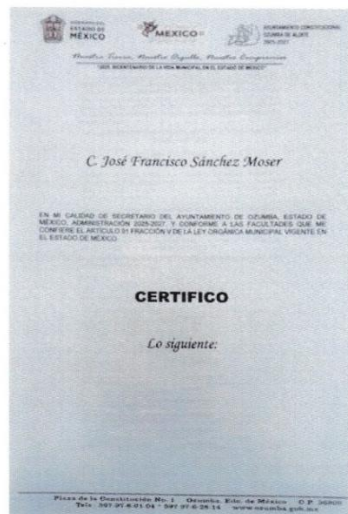
Salud
Secretaría de Salud

SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

2. Diagnóstico 4133



ACTA DE APROBACIÓN POR CABILDO



2. Diagnóstico 5133



**GACETA
MUNICIPAL
— 2025 —**

Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA



 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	 MEXICO	GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO SECRETARÍA DE SALUD JUNIO 2007
<i>Presidencia del Poder Judicial del Estado de México</i> SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO		
SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO		
ESTADO DE MEXICO	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO		
SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO		
SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO		
SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO		
SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO		
SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO		
SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO		
SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO		
SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO		
SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO		
SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO		

[illegible]

SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

[illegible][illegible]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025

Numero:
33



Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA



Agua			Drenaje	Disposición de Residuos	Sitio de Disposición Final de Residuos del Municipio			
Cuántos Puntos de Consumo de Agua	Estado de Conservación de las Instalaciones	Porcentaje de Cobertura de Agua Potable	Porcentaje de Cobertura	Porcentaje de Cobertura de Recolección	Nombre del sitio	Resumen de Años de vida	Uso	Indicador
No	No	88%	88%			1	0	

Educación					
Escuelas Preescolares	Escuelas Primarias	Escuelas Secundarias	Educación Media Superior	Educación Superior	Escuelas Necesidades Especiales
12 públicas 2 privadas	11 públicas 2 privadas	8 públicas 2 privadas	5 públicas 1 privada	0 públicas 3 privadas	1 pública 1 privada

Entornos							
Talleres Mecánicos y Vulcanizadores	Cementerios	Templos	Parques y Jardines	Canchas Deportivas	Mercados	Rastros	Albergues de Migrantes
8	1	6	6	3	1	1	0

Establecimientos de salud				
Tipo de unidad	Institución	Cantidad de Unidades Rurales	Cantidad de Unidades Urbanas	Total de Unidades
2	Primer nivel CEAFS C.S Tacotalán	1	1	2

Recursos Humanos de Servicios de Salud					
Médicos	Enfermeras	Promotores	Otro Tipo	Indicador	Total
8	14	8	8	Personal Administrativo	38



SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE SALUD

2. DIAGNÓSTICO 10 | 33



Morbilidad y Mortalidad				
Enumere las 10 Principales causas de morbilidad		Año anterior	Dos años previo	Tres años previo al anterior
		2024	2023	2022
Morbilidad 1	Infecciones respiratorias agudas(J00-J06, J20, J21 EXCEPTO J02.0 Y J03.0)	4857	4994	5085
Morbilidad 2	Infecciones intestinales por otros organismos y las mal definidas(A04, A08-ADY EXCEPTO A08.0)	1008	979	851
Morbilidad 3	Infección de vías urinarias(N50, N54, N59.0)	779	702	770
Morbilidad 4	Diarreas(E64)	277	463	465
Morbilidad 5	Úlceras, gastritis y duodenitis(K25-K29)	209	280	268
Morbilidad 6	Vulvovaginitis(N74)	175	114	152
Morbilidad 7	Conjuntivitis(H10)	168	122	110
Morbilidad 8	Gingivitis y enfermedad periodontal(K05)	153	197	113
Morbilidad 9	Diabetes mellitus tipo 2(E11-E14)	148	255	113
Morbilidad 10	Hipertensión arterial(I10-I15)	136	168	137

Enumere las 10 principales causas de mortalidad	
Mortalidad 1	Diabetes mellitus
Mortalidad 2	Enfermedades del corazón
Mortalidad 3	Tumores malignos
Mortalidad 4	Desnutrición y otras deficiencias nutricionales
Mortalidad 5	Enfermedades del hígado
Mortalidad 6	Accidentes
Mortalidad 7	Ciertas afecciones originadas en el período perinatal
Mortalidad 8	Enfermedades cerebrovasculares
Mortalidad 9	Insuficiencia renal
Mortalidad 10	Agresiones (homicidios)

Tasa de mortalidad infantil (por cada 1000 niños y niñas nacidos vivos)	0.000%
Tasa de mortalidad materna (por cada 100,000 nacidos vivos)	0.000%
Tasa de mortalidad general (por cada 1000 habitantes)	0.303%

C. P. RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OCUILTEPEC

DR. ANGEL ENRIQUE MONROY COSSIO
JEFE DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA AMECAMECA

MRO. GILBERTO DOMINGO QUIROZ SILVA
COORDINADOR NORMATIVO DEL DFTO. DE PROMOCIÓN DE SALUD



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025

Numero:
33



Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



Salud
Secretaría de Salud



SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE
SALUD



TALLER INTERSECTORIAL

PRIORIZACIÓN DE PROBLEMAS EN SALUD

Municipio: Ozumba de Alzate Estado: México
Fecha: 13 de Mayo 2025 Jurisdicción Sanitaria ó: Jurisdicción sanitaria No. 16 Amecameca
Sede: Salón de Ex Presidentes, Palacio municipal Distrito de Salud: C. Estefany Mayte Nava Martínez, Presidenta Honorífica de SMDIF Ozumba
Responsable: Ozumba

TABLA DE JERARQUIZACIÓN DE PROBLEMAS DEL MUNICIPIO										
Problemas	A	B	C	D	E	F	G	H	TOTAL	
1. Embarazo en niñas y Adolescentes	2	2	2	2	2	2	2	2	2	16
2. Obesidad, Diabetes e Hipertensión	2	2	2	2	2	2	2	1	2	15
3. Accidentes viales	2	2	2	2	2	2	1	1	1	14
4. Falta de atención al Adulto mayor	2	2	2	2	2	1	2	1	1	14
5. Calidad del Agua municipal	2	2	2	1	2	2	1	1	1	13
6. Sobreproducción canina y felina sin dueños responsable	2	2	2	2	2	1	1	1	1	13
7. Violencia de Género	2	2	2	1	2	2	1	1	1	13
8. Adicciones niños, niñas y adolescentes	2	2	2	2	2	1	1	1	1	12
9. Falta de información a los servicios de salud reproductiva para adolescentes	2	2	2	2	2	1	1	1	1	12
10. Falta de espacios recreativos	2	2	2	2	2	1	1	1	1	12

LIC. RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OZUMBA

DR. ANGEL ENRIQUE MONROY CASSIO
JEFE DE LA JURISDICCION SANITARIA AMECAMECA

2. Diagnóstico 32 | 33



Salud
Secretaría de Salud



SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE
SALUD



RESÚMEN DE MESAS DE TRABAJO

Municipio: Ozumba de Alzate Estado: México
Fecha: 13 de Mayo 2025 Jurisdicción Sanitaria ó: Jurisdicción sanitaria No. 16 Amecameca
Sede: Salón de Ex Presidentes, Palacio municipal Distrito de Salud: C. Estefany Mayte Nava Martínez, Presidenta Honorífica de SMDIF Ozumba
No. De mesas de trabajo: 10 Responsable: Ozumba

JERARQUIZACIÓN DE PROBLEMAS DEL MUNICIPIO - SUMATORIA DE PUNTAJES DE CADA PROBLEMA											
Problemas	MESAS DE TRABAJO										TOTAL
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
1. Embarazo en niñas y Adolescentes										16	16
2. Obesidad, Diabetes e Hipertensión										15	15
3. Accidentes viales										14	14
4. Falta de atención al Adulto mayor										14	14
5. Calidad del Agua municipal										13	13
6. Sobreproducción canina y felina sin dueños responsable										13	13
7. Violencia de Género										12	12
8. Adicciones niños, niñas y adolescentes										12	12
9. Falta de información a los servicios de salud reproductiva para adolescentes										12	12
10. Falta de espacios recreativos										12	12

LIC. RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OZUMBA

DR. ANGEL ENRIQUE MONROY CASSIO
JEFE DE LA JURISDICCION SANITARIA AMECAMECA

2. Diagnóstico 33 | 33



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE
SALUD



PROYECTO MUNICIPAL 1-5 POR UNA JUVENTUD SANA Y ORIENTADA

ADOLESCENTES

La adolescencia es la fase de la vida que va de la niñez a la edad adulta, o sea desde los 10 hasta los 19 años. Representa una etapa singular del desarrollo humano y un momento importante para sentar las bases de la buena salud.

Los adolescentes experimentan un rápido crecimiento físico, cognoscitivo y psicosocial. Esto influye en cómo se sienten, piensan, toman decisiones e interactúan con su entorno, por ello la importancia de beneficiar la salud de este grupo de edad, tanto física, como emocional y social. En el municipio de ozumba se cuenta con total de **5,422** adolescentes. De 10 a 19 años de edad. Grupo que forma parte integral de las causas nacionales a trabajar en el Plan de Trabajo Municipal de Salud.

Entre los 10 y 14 años, los principales riesgos para la salud están relacionados con el agua, la higiene y el saneamiento. Entre los 15 y 19 años, los riesgos están relacionados más a menudo con comportamientos como el consumo de bebidas alcohólicas y las relaciones sexuales sin protección. La mala alimentación y la poca actividad física, al igual que el abuso sexual, son otros riesgos que comienzan en la infancia y la adolescencia. Los adolescentes mayores se ven afectados de manera desproporcionada por la violencia en el noviazgo. Las principales causas de mortalidad en las adolescentes son los embarazos de alto riesgo.

Para crecer y desarrollarse sanamente, los adolescentes necesitan información, asesorías en educación sexual, derechos humanos, orientación nutricional y psicológica, así como actividad física. También necesitan oportunidades para participar positivamente en la concepción y la ejecución de intervenciones para mejorar y mantener su salud. La ampliación de esas oportunidades es fundamental para responder a las necesidades y derechos específicos de los adolescentes.



SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE
SALUD

2. Diagnóstico: 14 | 33



OBJETIVO GENERAL:

Mejorar la salud y el bienestar integral (físico, mental y social) de la población de 10 a 19 años, proporcionando un entorno seguro y de apoyo que les permita desarrollar estilos de vida saludables y alcanzar su máximo potencial.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Promover estilos de vida saludables: Educar a los adolescentes sobre nutrición adecuada, la importancia de la actividad física regular (al menos 60 minutos diarios), y fomentar hábitos de sueño óptimos (8 a 10 horas).
2. Garantizar acceso a servicios de salud integrales y de calidad: Asegurar que los adolescentes tengan acceso a atención médica que sea aceptable, equitativa, apropiada y efectiva, incluyendo servicios de salud mental y salud sexual y reproductiva.

2. Diagnóstico: 15 | 33



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025

Numero:
33



Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE
SALUD



Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública
Municipio: OZUMBA
Administración Municipal: 2025-2027

Proyectos del Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública

Población total de municipio: 30,267

Población a trabajar: 5,422

3% población a beneficiar: 162

DIRECCIÓN DE SALUD/DIF/INST. MUJER/EDUCACIÓN

Proyecto	1	De	5	del Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública
Nombre del Proyecto:	POR UNA JUVENTUD SANA Y ORIENTADA			
Tema:	ADOLESCENTES			
Subtema:	Embarazo en niñas y Adolescentes			
Prioridad a atender:	Población femenina adolescente de 10-19 años de edad			

Objetivo: Mejorar la salud y el bienestar integral (físico, mental y social) de la población de 10 a 19 años, proporcionando un entorno seguro y de apoyo que les permita desarrollar estilos de vida saludables y alcanzar su máximo potencial.

Fecha de inicio: Septiembre 2025 Fecha de término: Septiembre 2027

Actividades del proyecto

No	Nombre de actividad / Prioridad a atender	Meta	Unidad de Medida	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Localidades a trabajar	Población a beneficiar	Responsable (Institución/Área)	Participantes (Institución/Área)
1	Campañas de difusión para prevención del embarazo	24	campañas	Noviembre 2025	Septiembre 2027	Cabeceza municipal y delegaciones	2672	Dirección de Salud/ SMDIF	Dr. Salud SMDIF/ Comunicación

Presidente del Comité Municipal de Salud				Secretario Técnico del Comité Municipal de Salud			
Firma				Firma			
Nombre				Nombre			
C.P. RICARDO VALENZUELA VALENZUELA				DR. ANGEL ENRIQUE MONROY COSSIO			



SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE
SALUD

2. DIAGNOSTICO 16 | 33



Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública
Municipio: OZUMBA
Administración Municipal: 2025-2027

Proyectos del Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública

30 | 33

2	Alimentación saludable	24	Pláticas	Noviembre 2025	Septiembre 2027	Cabeceza y delegaciones	802 adolescentes	SMDIF	SMDIF/SALUD
3	Actividad física	20	Sesiones	Noviembre 2025	Septiembre 2027	Cabeceza municipal	200	IMC/DE/SALUD	SALUD/INACUDE
4	Atención de salud multidisciplinaria	5	Jornadas	Noviembre 2025	Septiembre 2027	Cabeceza municipal	300 adolescentes	Jurisdicción sanitaria/Dr. Salud	Jurisdicción sanitaria/Dr. Salud
5	Talleres de prevención de embarazo	24	Talleres	Noviembre 2025	Septiembre 2027	Cabeceza municipal y delegaciones	300 adolescentes	Jurisdicción sanitaria/ Atención a la comunidad	Jurisdicción
6	Atención médica al adolescente	300	Atenciones	Noviembre 2025	Septiembre 2027	Cabeceza y delegaciones	300 adolescentes	CEAPS/MS/ BIENESTAR	MS/BIENESTAR

Presidente del Comité Municipal de Salud				Secretario Técnico del Comité Municipal de Salud			
Firma				Firma			
Nombre				Nombre			
C.P. RICARDO VALENZUELA VALENZUELA				DR. ANGEL ENRIQUE MONROY COSSIO			

2. DIAGNOSTICO 17 | 33



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE
SALUD



PROYECTO 2.-5 CUIDARTE ES CHECARTE

ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS

Las enfermedades crónico degenerativas más comunes en México incluyen la diabetes mellitus, hipertensión arterial, obesidad y enfermedades cardiovasculares, que son una de las principales causas de muerte en el país. Otras enfermedades importantes son diversos tipos de cáncer, la enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfermedades renales crónicas y enfermedades neurodegenerativas como el Alzheimer y el Parkinson.

En el municipio Ozumba, las enfermedades crónico-degenerativas más prevalentes siguen las tendencias nacionales y del Estado de México, siendo las principales la **diabetes mellitus, la hipertensión arterial, las enfermedades del corazón y el cáncer**

Prevalencia y Factores de Riesgo

- **Diabetes e Hipertensión:** Se ha observado que la población adulta, especialmente los adultos mayores, tiene una alta prevalencia de diabetes e hipertensión, padecimientos que se asocian con estilos de vida poco saludables, como la mala alimentación y la inactividad física, así como factores genéticos.
- **Factores Agravantes:** Un estudio realizado en la región encontró que las personas con estas enfermedades crónicas tienen un mayor riesgo de complicaciones por otras infecciones, como se vio durante la pandemia de COVID-19.
- **Estadísticas Generales:** A nivel del Estado de México y nacional, las enfermedades del corazón, la diabetes mellitus y los tumores malignos son las principales causas de mortalidad.

Iniciativas Locales

El gobierno municipal de Ozumba, a través de la Dirección de Salud, ha manifestado su objetivo de prevenir y atender estas enfermedades, incluyendo la creación del Consejo Municipal de Salud para coordinar programas y acciones de salud en el municipio.



SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE
SALUD



2. Diagnóstico 38 | 33

OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la reducción de la incidencia, progresión y consecuencias de las enfermedades crónico-degenerativas mediante acciones integradas de promoción de la salud, prevención, diagnóstico oportuno, tratamiento integral y seguimiento continuo, con el fin de mejorar la calidad de vida y el bienestar de la población.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. **Promover** hábitos de vida saludable (alimentación equilibrada, actividad física, reducción de consumo de tabaco y alcohol) mediante acciones de educación y sensibilización.
2. **Implementar** estrategias de prevención primaria y secundaria para disminuir la aparición y progresión de enfermedades como diabetes, hipertensión, cáncer o enfermedades cardiovasculares, mediante la orientación y la promoción de estilos de vida saludable

2. Diagnóstico 39 | 33



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025

Numero:
33



Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE
SALUD



Dirección
General de
Políticas de
Salud
Pública



Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública

Municipio: Ocotlán

Administración Municipal: 2025-2027

Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública

Municipio: Ocotlán

Administración Municipal: 2025-2027

Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública

Municipio: Ocotlán

Administración Municipal: 2025-2027

Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública

Municipio: Ocotlán

Administración Municipal: 2025-2027

Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública

Municipio: Ocotlán

Administración Municipal: 2025-2027

Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública

Municipio: Ocotlán

Administración Municipal: 2025-2027

4	Talleres de alimentación correcta	25	Talleres	Noviembre 2025	Septiembre 2027	Cabecera y localidades	442 adultos de 20-59 años	Atención Primaria	Prevención
5	Detección de Glucosa, colesterol y triglicéridos	100	Detecciones	Noviembre 2025	Septiembre 2027	Cabecera y localidades	Adultos de 20-59 años	Atención Primaria	Prevención / Adulto y adulto mayor
6	Atención médica a los adultos de 20-59 años	120	atenciones	Noviembre 2025	Septiembre 2027	Cabecera y localidades	Adultos de 20-59 años	UNIDADES DE MED. BUENAS	UNIDADES DE MED. BUENAS

	Presidente del Comité Municipal de Salud		Secretario Técnico del Comité Municipal de Salud
Firma			
Nombre	C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA		DR. ANGEL ENRIQUE MONROY COSSIO

2. DIAGNOSTICO 21 | 33



SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE
SALUD



PROYECTO 3-S TE CUIDAS TÚ, TE CUIDAMOS NOSOTROS

ACCIDENTES

Un accidente se define como un evento repentino, inesperado y no deseado que interrumpe actividades normales y que puede causar daños físicos, materiales o incluso la muerte. De acuerdo con los enfoques de seguridad y salud, los accidentes no son hechos fortuitos, sino resultados de una combinación de factores humanos, ambientales y organizacionales.

Causas de los accidentes; las causas suelen clasificarse en tres grandes categorías, factores humanos, falta de capacitación o conocimiento, fatiga, estrés o distracción, conductas de riesgo o incumplimiento de normas, consumo de alcohol o sustancias, otros factores son; los factores ambientales, que son las condiciones inseguras en el entorno (superficies húmedas, iluminación deficiente, objetos fuera de lugar). Uso inadecuado o ausencia de señalización de seguridad, herramientas o equipos defectuosos, los factores organizacionales se derivan en la ausencia de políticas de seguridad, supervisión insuficiente, falta de mantenimiento preventivo y la cultura organizacional que no prioriza la prevención.

Por lo que es importante promover la prevención de los mismos y fortalecer las medidas de prevención.

2. DIAGNOSTICO 22 | 33



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025

Numero:
33



Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE
SALUD



OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la seguridad en los municipios mediante la identificación de riesgos, la planificación e implementación de estrategias preventivas, y la promoción de una cultura ciudadana orientada a reducir la ocurrencia de accidentes en los espacios públicos, comunitarios y laborales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Diseñar e implementar programas de prevención orientados a reducir riesgos en entornos urbanos, rurales y comunitarios.
2. Fortalecer la señalización, iluminación, mantenimiento y ordenamiento de las áreas municipales para disminuir factores de riesgo.
3. Capacitar a la población en prácticas seguras, primeros auxilios y comportamiento preventivo en espacios públicos.
4. Promover campañas de sensibilización dirigidas a fomentar una cultura de seguridad y responsabilidad ciudadana.



SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE
SALUD



2. Diagnóstico 23 | 33



SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE
SALUD



Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública
Municipio: Ocotlán
Administración Municipal: 2025-2027

Proyectos del Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública

Población a trabajar 30,267

1% población a beneficiar 308

SEGURIDAD PÚBLICA / PROTECCIÓN CIVIL

Proyecto: 3 de 5 del Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública

Nombre del Proyecto: TE CUIDAS TÚ TE CUIDAMOS NOSOTROS

Tema: ACCIDENTES

Subtema: ACCIDENTES VIALES

Prioridad a atender: Población en general del municipio de Ocotlán

Objetivo: Promover cultura de vialidad para prevenir accidentes por multicausalidad y subsecuencialidad

Fecha de inicio: Septiembre 2025 Fecha de término: Septiembre 2027

Actividades del proyecto

No.	Nombre de actividad / Prioridad a atender	Meta	Unidad de Medida	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Localidades a trabajar	Población a beneficiar	Responsable (Institución/Área)	Participantes (Institución/Área)
1	Campañas de concientización por el uso del casco	3	Campañas	Noviembre 2027	Septiembre 2027	Cabecera y localidades	Población en general	Seguridad Pública	Seguridad Pública/OTR Comunicaciones
2	Viaje seguro	6	Operativos	Noviembre 2025	Septiembre 2027	Cabecera y localidades	Población en general	Seguridad Pública	Seguridad Pública/Protección Civil
3	Promover la Cultura Vial	20	Reflexión	Noviembre 2027	Septiembre 2027	Cabecera y localidades	Población en general	Seguridad Pública	Seguridad/Protección Civil

Presidente del Comité Municipal de Salud

Secretario Técnico del Comité Municipal de Salud

Nombre: C.P. RICARDO VALENZUELA VALENZUELA

Nombre: DR. ANGEL ENRIQUE MONROY COSÍO

2. Diagnóstico 24 | 33



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025

Numero:
33



Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE
SALUD



Proyecto del Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública

4	Taller de Prevención de Accidentes	14	Talleres	Noviembre 2025	Septiembre 2027	Foros de secretarías de cabecera municipal	800 alumnos	Atención	Promoción de salud
5	Capacitación al personal de asentamiento	1	Capacitación	Abril 2026	Julio 2027	Talleres y socialización	Población en general	Secretaría de Salud	Secretaría de Salud/Protección civil/Seg. Pública

	Presidente del Comité Municipal de Salud		Secretario Técnico del Comité Municipal de Salud
Firma			
Nombre	C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA		DR. ANGEL ENRIQUE MONROY COSSIO

2. DIAGNÓSTICO 25 | 33



SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE
SALUD



PROYECTO 4-5 EN LA VOZ DE LA EXPERIENCIA ADULTOS MAYORES

El término adulto mayor se refiere a las personas que han alcanzado una etapa avanzada del ciclo vital, generalmente a partir de los 60 o 65 años, dependiendo del país y sus normativas. Esta etapa se caracteriza por cambios biológicos, psicológicos y sociales derivados del proceso natural de envejecimiento, éste es un proceso universal, gradual e irreversible que implica modificaciones fisiológicas, conductuales y sociales. No se trata solo de un deterioro, sino de una etapa con potencial de desarrollo, adaptación y aprendizaje, dividido en envejecimiento biológico; cambios en la estructura y función del cuerpo. Envejecimiento psicológico; modificaciones cognitivas, emocionales y conductuales. Envejecimiento social; cambios en los roles familiares, laborales y comunitarios.

El municipio de Ozumba cuenta con una población total de 2,880 habitantes de 60 años y más, población vulnerable que poseen un **alto valor cultural y social**, ya que conservan conocimientos, experiencias y tradiciones que fortalecen la identidad comunitaria. Promover su participación activa beneficia tanto a ellos como a la sociedad, fomentando el intercambio generacional y el aprendizaje mutuo, mediante un apolítica de salud pública es relevante fortalecer sus estilos de vida, creando programas y realizando actividades que nos permitan atender las necesidades básicas de nuestros adultos mayores.

2. DIAGNÓSTICO 26 | 33



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025

Numero:
33



Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE
SALUD



OBJETIVO GENERAL

Brindar una atención integral de salud a los adultos mayores, que incluya prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de enfermedades, así como la promoción de hábitos saludables y el bienestar biopsicosocial, con el fin de mejorar su calidad de vida y favorecer un envejecimiento activo y digno

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Implementar estrategias de prevención primaria y secundaria, incluyendo vacunación, control de enfermedades crónicas y promoción de hábitos saludables.
2. Brindar atención médica integral que contemple el diagnóstico oportuno, tratamiento y seguimiento de las patologías comunes en esta población.
3. Promover la salud mental y emocional mediante actividades de estimulación cognitiva, apoyo psicológico y programas de socialización.



SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE
SALUD

2. Diagnóstico 27 | 33



Dirección
General de
Políticas en
Salud
Pública



Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública
Municipio: OCUILÁN
Administración Municipal: 2023-2027



Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública
Municipio: OCUILÁN
Administración Municipal: 2023-2027

Proyectos del Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública

Proyecto: 40 de 100 proyectos

Población a trabajar: 2,880
3% de la población a beneficiar: 162

SMDF/DIR. SALUD/JURIS

Proyecto	4	de	5	del Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública
Nombre del Proyecto:	EN LA VOZ DE LA EXPERIENCIA			
Tema:	ADULTO MAYOR			
Subtema:	Falta de Atención al Adulto Mayor			
Prioridad a atender:	Adultos mayores de 60 y más			
Objetivo:	Brindar orientación y asesorías para una mejor calidad de vida en el adulto mayor			
Fecha de inicio:	Septiembre 2025		Fecha de término:	Septiembre 2027

Actividades del proyecto

No.	Nombre de actividad / Prioridad a atender	Meta	Unidad de Medida	Fecha de		Localidades a trabajar	Población a beneficiar	Responsable (Institución/Área)	Participantes (Institución/Área)
				Inicio	Término				
1.	Actividades Culturales	20	actividades	Noviembre 2025	Septiembre 2027	Cabecera y localidades	Adultos mayores	SMDF	SMDF
2.	Actividades Recreativas	20	actividades	Noviembre 2025	Septiembre 2027	Cabecera y localidades	Adultos mayores	SMDF	SMDF

Presidente del Comité Municipal de Salud		Secretario Técnico del Comité Municipal de Salud	
Firma		Firma	
Nombre	C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA	Nombre	DR. ANGEL ENRIQUE MONROY COSSIO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025

Numero:
33



Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE
SALUD



Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública
Municipio: OZUMBA
Administración Municipal: 2025-2027



Proyectos del Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública									
Código de Proyecto: 20-2027									
1	Asesorías técnicas en alimentación del adulto mayor	Asesorías	Noviembre 2025	Septiembre 2027	Cabeceza y localidades	Adultos mayores	EMDF	EMDF	
4	Actividad física del Adulto mayor	24	actividades	Noviembre 2025	Septiembre 2027	Cabeceza y localidades	Adultos mayores	EMDF	EMDF
5	Campañas de vacunación voluntarias	1	Campañas	Noviembre	Septiembre	Cabeceza y localidades	Adultos mayores	Asistencia sanitaria / Atención de Salud	
6	Taller de Prevención de caídas	24	Talleres	Noviembre 2025	Septiembre 2027	Cabeceza y localidades	Adultos mayores	EDUCACIÓN	PROMOCIÓN
7	Atención Médica del Adulto mayor	Atenciones	Noviembre 2025	Septiembre 2027	Cabeceza y localidades	Adultos mayores	UNIDADES DE MEDICINA	UNIDADES DE MEDICINA	

Presidente del Comité Municipal de Salud		Secretario Técnico del Comité Municipal de Salud	
Firma		Firma	
Nombre	C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA	Nombre	DR. ANGEL ENRIQUE MONROY COSÍO



SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE
SALUD

2. Diagnóstico 29 | 33



PROYECTO 5-5 POR UN OZUMBA CON AGUA

SANEAMIENTO BÁSICO

El saneamiento básico es esencial para prevenir enfermedades, mejorar la calidad de vida y garantizar un entorno saludable para todas las personas, especialmente en comunidades vulnerables, la relevancia de trabajar este eje de acción es para beneficiar a la población del municipio de Ozumba, por lo que se pretende impactar modificando la disposición de excretas: sistemas de alcantarillado, letrinas o pozos sépticos evitando la contaminación de suelos y fuentes de agua, manejo de aguas residuales: tratamiento y disposición segura de aguas servidas para prevenir la contaminación ambiental, el manejo de residuos sólidos: recolección, transporte y disposición adecuada de basura doméstica y comunitaria, problema de salud pública en el que se ve perjudicado nuestro municipio, por tener uno de los triángulos más grandes de la zona oriente, provocando una gran cantidad de basura orgánica e inorgánica, sumando las excretas de la población canina y felina sin dueños responsables, generando una mayor contaminación ambiental, dentro del plan de trabajo también se pretende impactar en el control de vectores y plagas: eliminación de criaderos de mosquitos, roedores e insectos que transmiten enfermedades, promoviendo la higiene personal y comunitaria: lavado de manos, cuidado de alimentos, limpieza de utensilios y promoción de hábitos saludables.

2. Diagnóstico 30 | 33



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025

Numero:
33



Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE
SALUD



OBJETIVO GENERAL

Garantizar condiciones de saneamiento básico adecuadas en la comunidad mediante la provisión de agua potable, la correcta disposición de excretas y residuos, y la promoción de hábitos de higiene, con el fin de prevenir enfermedades, proteger el medio ambiente y mejorar la calidad de vida de la población.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Identificar las principales deficiencias en el acceso a agua potable, disposición de excretas y manejo de residuos en la comunidad mediante la implementación de estrategias para garantizar el suministro de agua limpia y segura en los hogares y espacios públicos.
2. Promover prácticas de higiene personal y comunitaria, como lavado de manos, limpieza de utensilios y manejo adecuado de alimentos.
3. Controlar la proliferación de vectores y plagas mediante la eliminación de criaderos y la educación ambiental, asesorando a la población en general en medidas de prevención mediante talleres de descacharrización.



SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE
SALUD

2. Diagnóstico 31 | 33



SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE
SALUD



Población a trabajar: 30,267
3% población a beneficiar: 482
SERVICIOS PÚBLICOS / ECOLOGÍA

Proyecto: 5 de 5 del Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública

Nombre del Proyecto: **POR UN OCUILTEPEC CON AGUA**

Tema: **saneamiento básico**

Subtema: **calidad del agua municipal**

Prioridad a atender: **Población en general del municipio de Ocuiltepec**

Objetivo: **Mejorar las condiciones de saneamiento básico en la calidad del agua y garantizar el suministro a toda el municipio.**

Fecha de inicio: **Noviembre 2025** Fecha de término: **Septiembre 2027**

No.	Nombre de actividad / Prioridad a atender	Meta	Unidad de Medida	Fecha de		Localidades a trabajar	Población beneficiaria	Responsable (Institución/Área)	Participantes (Institución/Área)
				Inicio	Termino				
1	Ampliación de la red hidráulica	1	Ampliación	Noviembre 2025	Septiembre 2027	Cabecera municipal	Población en general	Municipio	Dirección de Obras y servicios Públicos
2	Desarrollo de colonias	9	desarrollo	Noviembre 2025	Septiembre 2027	Cabecera y localidades	Población en general	Municipio	Dir. Servicios Públicos/ Salud/Participación ciudadana

Presidente del Comité Municipal de Salud		Secretario Técnico del Comité Municipal de Salud	
Firma		Firma	
Nombre	C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA	Nombre	DR. ANGEL ENRIQUE MONROY COSSIO

2. Diagnóstico 32 | 33



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE
SALUD



Programa de Trabajo Municipal de salud Pública
Municipio: OZUMBA
Administración Municipal: 2025-2027

Proyectos del Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública

3	Asesorías de limpieza	6	Asesorías	Noviembre 2025	Septiembre 2027	Cabeza y localidades	Publicación en general	Municipio	Dr. Servicios Públicos/ Salud/Par. Ciudadana
4	Fomentando la cultura del agua	24	Pláticas	Noviembre 2025	Septiembre 2027	Cabeza y localidades	Publicación en general	Ecología	Dr. Ecología De Salud
5	Talleres de saneamiento básico	24	Talleres	Noviembre 2025	Septiembre 2027	Cabeza y localidades	Publicación en general	Autobiosión	Promoción

	Presidente del Comité Municipal de Salud		Secretario Técnico del Comité Municipal de Salud
Firma			
Nombre	C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA		DR. ANGEL ENRIQUE MONROY COSSIO

2. DIRECCIÓN 38 | 38

El **presidente** menciona a los integrantes de cabildo que anteriormente se les fue entregado el plan de trabajo de manera digital para su análisis por lo que, si alguien tiene alguna observación al punto antes expuesto, mencionarlo en ese momento.

Sin comentarios, el **presidente** solicita al **secretario** dar paso a la votación.

El **secretario** menciona que, considerando la fundamentación de la presente solicitud, los integrantes de cabildo sirvan manifestar su intención en el siguiente sentido:

Quienes estén a favor.

[Se emiten los votos]

NOMBRE

CARGO

VOTACIÓN

C. Ricardo Valencia Valencia
C. Leticia Arenas Galván
C. Pablo Martínez Pérez
C. Dominga Sánchez Valencia

Presidente Municipal
Síndico Municipal
Primer Regidor
Segunda Regidora

A Favor
A Favor
A Favor
A Favor



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:

33

Fecha:

31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

C. Rodolfo Sandoval Valencia
C. Verónica Castro Castillo
C. Sergio Gonzalo Bello Yáñez
C. Paulett Yesica Roldán Lima
C. Yareli González Salazar

Tercer Regidor
Cuarta Regidora
Quinto Regidor
Sexta Regidora
Séptima Regidora

A Favor
A Favor
A Favor
A Favor
Inasistencia

Quienes estén en contra y en abstención.

El **secretario** informa al **presidente**, que el punto **cinco** fue aprobado por **unanimidad** y ha quedado substanciado. Se da paso al siguiente punto en el orden del día.

- **Análisis Discusión y en su caso aprobación de LA AUTORIZACIÓN PARA HABILITAR LOS DÍAS DEL PERIODO VACACIONAL DEL MES DE DICIEMBRE DEL 22 DE DICIEMBRE 2025 AL 06 DE ENERO 2026 EN UN HORARIO LABORAL DE 9:00 HRS A 16:00 HRS Y LOS DÍAS SÁBADOS DE 9:00 HRS A 13:00 HRS A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS;**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
OZUMBA DE ALZATE
2025-2027

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso

"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

Dependencia: Presidencia Municipal
Sección: Dirección de Obra Publica
Núm. Oficio: OZU/DOP/614/2025
Asunto: Se solicita punto de cabildo

Ozumba de Alzate, Estado de México a 02 de Diciembre 2025

C. RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

A'TN
C. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

El que suscribe, **Ing. Arq. Orlando Lozada Medina**, en mi calidad de Director de Obras Públicas y en relación con la "Gaceta de Gobierno Segunda, Tomo: CCXVIII No. 115, de fecha 19 de Diciembre 2024, a través del cual fue publicado el acuerdo emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por el cual se hace saber el calendario oficial que regirá durante el año 2025, al respecto manifiesto y expongo lo siguiente:

En atención a lo anterior y de la manera más respetuosa que a través de su conducto sea solicitado al Cabildo, el acuerdo mediante el cual se solicita la autorización, para habilitar los días del Periodo Vacacional del mes de **Diciembre del 22 de diciembre 2025 al 06 Enero 2026**, en un horario laboral **de 9:00 hrs a 16:00 hrs y los días sábado de 9:00 hrs a.m. a 13:00 hrs pm.**, a efecto de que la dirección de obras públicas, continúe con sus actividades relativas a los procesos de Licitación Pública, Invitación Restringida y/o Adjudicación Directa) y/o contratación, y sus excepciones de Ley, así como la ejecución de la obra pública, lo anterior con Fundamento en los Artículos 115 fracción II y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 128 fracciones II, III y XII y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 12, 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 2, 18, 27 párrafo primero, 28 párrafo tercero, 31 fracción XLVIII y 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Sin más por el momento, agradezco su amable atención, cualquier duda o aclaración estoy a sus órdenes.



Plaza de la Constitución No. 1 Ozumba, Edo. de México C.P. 56800
Tels.: 597-97-6-01-04 * 597 97-6-28-14 www.ozumba.gob.mx



2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

El **presidente** pregunta a los integrantes del pleno si alguien tiene alguna observación al punto antes expuesto, mencionarlo en ese momento.

El **presidente** informa que la habilitación es debido a que se pueda realizar lo conducente en vacaciones por el área que tiene trabajo.

Sin más comentarios, el **presidente** solicita al **secretario** dar paso a la votación.

El **secretario** menciona que, considerando la fundamentación de la presente solicitud, los integrantes de cabildo sirvan manifestar su intención en el siguiente sentido:

Quienes estén a favor.

[Se emiten los votos]

NOMBRE	CARGO	VOTACIÓN
C. Ricardo Valencia Valencia	Presidente Municipal	A Favor
C. Leticia Arenas Galván	Síndico Municipal	A Favor
C. Pablo Martínez Pérez	Primer Regidor	A Favor
C. Dominga Sánchez Valencia	Segunda Regidora	A Favor
C. Rodolfo Sandoval Valencia	Tercer Regidor	A Favor
C. Verónica Castro Castillo	Cuarta Regidora	A Favor
C. Sergio Gonzalo Bello Yáñez	Quinto Regidor	A Favor
C. Paulett Yesica Roldán Lima	Sexta Regidora	A Favor
C. Yareli González Salazar	Séptima Regidora	Inasistencia

Quienes estén en contra y en abstención.

El **secretario** informa al **presidente**, que el punto **seis** fue aprobado por **unanimidad** y ha quedado substanciado.

Se da paso al siguiente punto en el orden del día.

- **Análisis Discusión y en su caso aprobación para EJERCER LA CANTIDAD DE \$944,391.100 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 10/100 M. N.) LOS CUALES CORRESPONDEN A LAS RETENCIONES DEL 2% POR CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS;**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
OZUMBA DE ALZATE
2025-2027

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso

"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

Dependencia: Presidencia Municipal
Sección: Dirección de Obra Pública
Núm. Oficio: OZU/DOP/615/2025
Asunto: Se solicita punto de cabildo

Ozumba de Alzate, Estado de México a 02 de Diciembre 2025

C. RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

A'TN
C. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Quien suscribe el **Ing. Arq. Orlando Lozada Medina**, en mi calidad de Director de Obras Públicas, me permito solicitar al Honorable Cabildo su aprobación y autorización para ejercer la cantidad de **\$944,391.10 (Novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y un pesos 10/100 M.N.)**, los cuales corresponde a las retenciones de 2%, por concepto de la Supervisión de obra de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del distrito Federal (FAISMUN), Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), Gasto de Inversión para el Desarrollo del Estado de México (GIDEM) y con Base en el Artículo Décimo Séptimo Transitorio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México (Fortalecer el Equipamiento en Materia de Seguridad Pública Municipal, Ejercicio Fiscal 2025).

Por lo que se sustenta la aprobación Con fundamento en lo dispuesto en el **Artículo 144, inciso VII** del Código Financiero del Estado de México y Municipios que a la letra dice:

VII. Por los servicios prestados por las dependencias y entidades públicas relativos a la supervisión necesaria para la ejecución de obra pública, se cobrará un 2% a las compañías contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo generadas

- Rehabilitación del Camino Miguel de la Madrid en San Lorenzo Tlaltecocoyac, Municipio de Ozumba; por la cantidad de \$442,195.00 (Cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento noventa y cinco pesos 00/100 m.n.)
- Rehabilitación del Camino Alotepec en San Lorenzo Tlaltecocoyac, Municipio de Ozumba; por la cantidad de \$442,195.00 (Cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento noventa y cinco pesos 00/100 m.n.)
- Compra de 01 Plotter, Marca Canon imagePROGRAF TM-340 36" Color, Inyección, Print, por la cantidad de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 m.n.).

Así mismo se instruya a la Tesorería Municipal para realizar las afectaciones contables y las acciones conducentes correspondientes al ingreso y egreso.

Sin otro particular, agradezco la atención que brinde a la presente, quedando a sus órdenes.



ATENTAMENTE

ING. ARQ. ORLANDO LOZADA MEDINA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



Plaza de la Constitución No. 1 Ozumba, Edo. de México C.P. 56800
Tels.: 597-97-6-01-04 * 597 97-6-28-14 www.ozumba.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025

Numero:
33



Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
OZUMBA DE ALZATE
2025-2027

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso

"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Bajo esta tesitura, las Ampliaciones Presupuestales Liquidadas se definen como (Adecuación Presupuestaria que aumenta el monto total del presupuesto original autorizado a las unidades ejecutoras y que permiten aplicar mayores recursos a programas y proyectos prioritarios), lo que significa un aumento de recursos que se realizan durante el ejercicio fiscal, por algún recurso recibido de manera adicional y que no fue considerado en la presupuestación inicial y puede afectar a una o varias claves programáticas.

La modificación al Programa Anual de Obras, se define como la transformación a los proyectos que se tenían al principio de año, cambios de presupuesto a ejecutar, cambios en los propios proyectos y cambios en ejecución de los proyectos; para un mejor aprovechamiento de los recursos asignados al municipio en el presente año.

OBJETIVOS DE LAS AMPLIACIONES PRESUPUESTALES, MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y LA INCLUSIÓN DE METAS Y FICHAS TÉCNICAS.

Ampliaciones Presupuestales:

1. Conocer el monto total del presupuesto original autorizado a las unidades ejecutoras, así como identificar el aumento y reflejar los recursos adicionales recibidos para su ejecución en programas y proyectos prioritarios de inversión.
2. Permite el aumento en la asignación de recursos de una clave presupuestaria ya existente de o de nueva creación y puede ser compensada o liquidada.

Modificación del Programa Anual de Obras:

1. Incluir la mayoría de los proyectos solicitados por la ciudadanía, para el aprovechamiento de los recursos asignados al Municipio.
2. Ajuste de presupuestos para un mejor aprovechamiento de los recursos asignados al Municipio.

Inclusión de Metas y Fichas Técnicas:

1. Optimizar la ejecución de la planeación, mediante la asignación de presupuesto de forma analítica, considerando que las actividades prioritarias que el gobierno municipal programa se deben financiar oportunamente para ser logradas en el periodo determinado en beneficio de la población.
2. Mantener la eficiencia en el control y medición, identificando los resultados cuantitativos y cualitativos con una programación preestablecida, así como el cabal cumplimiento de la responsabilidad fijada por las diferentes Dependencias y Organismos Municipales, lo que permitirá efectuar los resultados pretendidos.

Plaza de la Constitución No. 1 Ozumba, Edo. de México C.P. 56800
Tels.: 597-97-6-01-04 * 597-97-6-28-14 www.ozumba.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
OZUMBA DE ALZATE
2025-2027

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso

"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

3. Mejorar el proceso de coordinación, enlazado a los diferentes Organismos y Auxiliares con sus Dependencias Generales, para asegurar que los programas y la asignación presupuestal puedan convertirse en resultados.

4. Mejorar el proceso de seguimiento y evaluación, para conocer el grado de eficacia y eficiencia con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones programáticas y financieras, permitiendo adoptar medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de los objetivos planteados.

Aprobación y ejecución de obras:

1. Una vez aprobada la modificación al Programa anual de obra del Ejercicio Fiscal 2025, se pretende la aprobación para ejecutar los proyectos y metas que se han planteado para aprovechamiento de los recursos propios de acuerdo con los registros contables en cuentas presupuestarias.

Con base en lo antes expuesto, como respuesta al compromiso que el Gobierno Municipal tiene en materia hacendaria, las ampliaciones presupuestales, están orientadas a reflejar los recursos reales recibidos y ejercidos en programas prioritarios o de inversión y con ello, garantizar la estabilidad de las finanzas públicas sanas, mediante el ejercicio eficiente y eficaz del gasto; con la modificación al Programa Anual de Obra, Ejercicio Fiscal 2025 se pretende incluir más proyectos prioritarios para el municipio y así mismo, un mejor aprovechamiento de los recursos con el ajuste de presupuesto en cada proyecto.

En consecuencia, se someten a consideración del Ayuntamiento, los siguientes planteamientos:

PRIMERO. La aprobación por la modificación del Programa Anual de obras ejercicio fiscal 2025 en el cual se ajustaron proyectos y presupuestos prioritarios para la comunidad; se incluyeron nuevos proyectos y se mejoró el aprovechamiento de los recursos asignados al municipio; asimismo la aprobación de los registros contables en cuentas presupuestarias que se derivan por la modificación del programa de Obra.

SEGUNDO. La aprobación para la inclusión de las Metas y Fichas técnicas. El PAO 2025 contempla en lo general las metas y fichas técnicas; es importante mencionar que, las metas tienen como propósito establecer las acciones sustantivas para cada proyecto, mismas que reflejan las cifras programadas que se alcanzaran en el Ejercicio 2025; de igual manera cada ficha técnica tiene como finalidad el registro de los indicadores de gestión, mismos que están vinculados directamente a las metas programadas. Estos indicadores están alineados a nivel estratégico o de gestión.

Al conjuntar la totalidad de los indicadores nos permitirá identificar el logro o beneficio que se deberá alcanzar; y que, a través de los procesos de evaluación, se medirán para conocer el nivel

Plaza de la Constitución No. 1 Ozumba, Edo. de México C.P. 56800
Tels.: 597-97-6-01-04 * 597-97-6-28-14 www.ozumba.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL 2025



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
OZUMBA DE ALZATE
2025-2027

Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso

"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

de cumplimiento de los objetivos y metas de cada uno de los Programas presupuestarios que comprende el programa anual obra del Ejercicio Fiscal 2025.

La evaluación programática - presupuestal, está referida a valorar el alcance de los objetivos, metas, obras y acciones establecidos en el PAO 2025, a fin de mostrar el aprovechamiento, transparencia y eficiencia del uso de recursos públicos por periodos trimestrales.

La aplicación de las evaluaciones trimestrales se llevará a cabo mediante el seguimiento y control de la ejecución de los proyectos, obras y acciones contemplados en el PAO 2025, bajo el esquema de Presupuesto basado en Resultados (PBR).

TERCERO. La aprobación para ejecutar y realizar obras con los Recursos Propios, derivadas de las retenciones del 2% por concepto de supervisión de las obras realizadas con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del distrito Federal (FAISMUN), Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), Gasto de Inversión para el Desarrollo del Estado de México (GIDEM) y con Base en el Artículo Décimo Séptimo Transitorio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México (Fortalecer el Equipamiento en Materia de Seguridad Pública Municipal, ejercicio fiscal 2025).

Los puntos descritos anteriormente, se elaboraron conforme a las disposiciones aplicables en materia, y serán registrados a partir de los informes mensuales de septiembre, octubre, noviembre y diciembre según corresponda el asiento contable y se incluirán en los informes correspondientes al Tercero y Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2025.

ATENTAMENTE

OZUMBA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2025-2027
DIRECCIÓN DE
ING. ARQ. ORLANDO LOZADA MEDINA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

C.c.p. Archivo/Consecutivo

Plaza de la Constitución No. 1 Ozumba, Edo. de México C.P. 56800
Tels.: 597-97-6-01-04 * 597 97-6-28-14 www.ozumba.gob.mx

El **presidente** pregunta a los integrantes del pleno si alguien tiene alguna observación al punto antes expuesto, mencionarlo en ese momento.

Sin más comentarios, el **presidente** solicita al **secretario** dar paso a la votación.

El **secretario** menciona que, considerando la fundamentación de la presente solicitud, los integrantes de cabildo sirvan manifestar su intención en el siguiente sentido:

Quienes estén a favor.

[Se emiten los votos]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GACETA MUNICIPAL — 2025 —



Numero:
33

Fecha:
31 de diciembre de 2025

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

NOMBRE	CARGO	VOTACIÓN
C. Ricardo Valencia Valencia	Presidente Municipal	A Favor
C. Leticia Arenas Galván	Síndico Municipal	En Contra
C. Pablo Martínez Pérez	Primer Regidor	A Favor
C. Dominga Sánchez Valencia	Segunda Regidora	A Favor
C. Rodolfo Sandoval Valencia	Tercer Regidor	A Favor
C. Verónica Castro Castillo	Cuarta Regidora	A Favor
C. Sergio Gonzalo Bello Yáñez	Quinto Regidor	A Favor
C. Paulett Yesica Roldán Lima	Sexta Regidora	A Favor
C. Yareli González Salazar	Séptima Regidora	Inasistencia

Quienes estén en contra y en abstención.

El **secretario** informa al **presidente**, que el punto **siete** fue aprobado por **mayoría de votos** y ha quedado substanciado.

Se da paso al siguiente punto en el orden del día.



DIRECTORIO

C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LETICIA ARENAS GALVÁN
SÍNDICO MUNICIPAL

C. PABLO MARTÍNEZ PÉREZ
PRIMER REGIDOR

C. DOMINGA SÁNCHEZ VALENCIA
SEGUNDA REGIDORA

C. RODOLFO SANDOVAL VALENCIA
TERCER REGIDOR

C. VERÓNICA CASTRO CASTILLO
CUARTA REGIDORA

C. SERGIO GONZALO BELLO YÁÑEZ
QUINTO REGIDOR

C. PAULETT YESICA ROLDÁN LIMA
SEXTA REGIDORA

C. YARELI GONZÁLEZ SALAZAR
SÉPTIMA REGIDORA

C. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



GACETA MUNICIPAL 2025

6
8

